

472



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"INFLUENCIA CREADA POR LOS MEDIOS MASIVOS
DE COMUNICACION Y DETERMINADOS GRUPOS
SOCIALES. ANTE EL PODER LEGITIMO
DE UN ESTADO"**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:**

RICARDO LAGUNA GUERRERO



ASESOR: LIC. JESUS KING PEREZ

292088

MEXICO, D. F. CIUDAD UNIVERSITARIA 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres; Juan Antonio y Beatriz, por su gran empeño y dedicación para su familia, siempre contribuyendo a conseguir mis metas, todo mi cariño y respeto.

A mis hermanos; Juan Antonio, Beatriz y Alejandro, por su estrecha colaboración en la senda de mi preparación.

A mis amigos; por su incondicional afecto y su entusiasmo por la continua superación.

A mis maestros; por todos estos años de estudio que ejercido, para mi profesionalización, mi más amplio agradecimiento.

Un especial agradecimiento al maestro que siempre me guió y me apoyo de manera categórica y fraternal para cumplir con este deseado objetivo. Al maestro Jesús King Pérez.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por los conocimientos transmitidos en mi profesionalización, y en general por su gran colaboración en el desarrollo y funcionamiento de nuestra nación, un profundo agradecimiento.

"INFLUENCIA CREADA POR LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y DETERMINADOS GRUPOS SOCIALES, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DE UN ESTADO"

-INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

I.- EVOLUCIÓN Y ORIGEN DEL PODER.

A) PERSIA Y EGIPTO.....	1.
B) PUEBLO HEBREO.	6.
C) GRECIA.....	8.
D) ROMA.....	11.

II.- EUROPA OCCIDENTAL.

A) LA EDAD MEDIA Y EL DERECHO CANÓNICO.....	16.
B) INGLATERRA Y LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.....	19.
C) FRANCIA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1789.....	22.

III.- MÉXICO.

A) MÉXICO PREHISPÁNICO.....	24.
B) LA NUEVA ESPAÑA.....	27.
C) LA INDEPENDENCIA DE 1810.....	29.
D) CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN DE 1814.....	34.
E) CONSTITUCIÓN DE 1824.....	37.
F) CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1842.....	41.
J) LA DICTADURA DE SANTA ANNA.....	46.
H) CONSTITUCIÓN DE 1857. LEYES DE REFORMA.....	51.
I) REVOLUCIÓN DE 1910 Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917.....	60.

CAPÍTULO SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES DEL PODER

I.- DIVERSAS ACEPCIONES DE LA PALABRA PODER.

A) ETIMOLÓGICO.....	69.
B) GRAMATICAL.....	69.
C) JURÍDICO.....	69.
D) SOCIOLÓGICO.....	70.

II.- EL PODER Y EL DERECHO.

A) EL PODER JURÍDICO EMANADO DE LA LEY, EN UN ESTADO DE DERECHO.....	71.
B) LA COERCIBILIDAD DE LA LEY.....	73.
C) DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE EL PODER LEGÍTIMO Y EL PODER LEGAL.....	75.

III.- EL PODER Y LA SOCIOLOGÍA.

A) DOCTRINAS QUE EXPLICAN LA FUNDAMENTACIÓN DEL PODER.....	78.
B) LA SOCIOLOGÍA Y EL DERECHO COMO MEDIO DETERMINANTE DEL PODER....	81.
C) DISTINTAS FORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PODER EN EL ORDEN SOCIOLÓGICO Y JURÍDICO.....	83.
D) DISTINCIÓN SOCIOLÓGICA ENTRE EL PODER LEGÍTIMO Y EL PODER LEGAL....	84.

CAPÍTULO TERCERO: INFLUENCIA CREADA POR LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN: CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, LITOGRAFICOS, Y CULTURALES ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO.

I.- MEDIOS CREADOS POR EL HOMBRE EN EL ORDEN SOCIAL.

A) CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.....	87.
B) LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, TECNOLÓGICOS, CIENTÍFICOS LITOGRAFICOS Y CULTURALES.....	90.
C) LA SOCIOLOGÍA Y LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.....	91.
D) EL DERECHO Y LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.....	93.
E) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y SU LEGISLACIÓN ESPECIAL.....	97.

II.- LA SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN.

A) LA COMUNICACIÓN SOCIAL.....	101.
B) LA SOCIALIZACIÓN A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	105.
C) DIFERENCIACIÓN ENTRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....	107.

III.- INTERVENCIONISMO E INFLUENCIA EN EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO DE DERECHO. DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.

A) INTERVENCIÓN E INFLUENCIA CREADA POR LA RADIO.....	109.
B) INTERVENCIÓN E INFLUENCIA CREADA POR LA TELEVISIÓN Y LA CINEMATOGRAFÍA.....	114.
C) INTERVENCIÓN E INFLUENCIA CREADA POR LA PRENSA ESCRITA.....	120.

IV.- INFLUENCIA CREADA POR MANIFESTACIONES CULTURALES, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO.

A) METODOS DE CONVICCIÓN TRATADOS EN CONVENCIONES, SIMPOSIUMS, MÍTINES Y REUNIONES SOCIALES.....	123.
B) MEDIOS DE INFLUENCIA LITERARIOS.....	124.
C) MANIFESTACIONES SOCIALES EN GENERAL, QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN DE LA APLICACIÓN DEBIDA DEL PODER JURÍDICO.....	125.

CAPÍTULO CUARTO: DEMARCADA INFLUENCIA DE DETERMINADOS GRUPOS SOCIALES, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO DE DERECHO.

I.- DETERMINACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES.

A) CONCEPTUALIZACIÓN DE GRUPOS SOCIALES.....	127.
B) UBICACIÓN, DETERMINACIÓN Y ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLÓGICO DE LOS GRUPOS SOCIALES.....	128.
C) POSICIÓN QUE GUARDAN CIERTOS GRUPOS SOCIALES ANTE EL DERECHO....	130.
D) GRUPOS SOCIALES, DE INTERÉS, DE PRESIÓN Y DE PODER.....	132.

II.- INFLUENCIA DEL GRUPO POLÍTICO, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO.

A) VERSIÓN SOCIOLÓGICA SOBRE POLÍTICA Y PODER.....	133.
B) DIFERENCIA ENTRE PODER POLÍTICO Y PODER JURÍDICO.....	134.
C) INTERVENCIONISMO POLÍTICO DE INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y ASOCIACIONES ANTE EL PODER JURÍDICO DE UN ESTADO DE DERECHO.....	135.
D) INFUNDADA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPALDADOS POR EL PODER POLÍTICO SOBREPASANDO EL PODER LEGÍTIMO DE UN ESTADO DE DERECHO.....	137.

III.- INFLUENCIA DEL GRUPO ECONÓMICO, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO.

A) SENTIDO SOCIOLÓGICO Y JURÍDICO DEL GRUPO ECONÓMICO.....	138.
B) DISTINCIÓN ENTRE PODER JURÍDICO Y PODER ECONÓMICO.....	140.
C) PARTICIPACIÓN MANIPULADORA DE PERSONAS Y CORPORACIONES QUE DETENTAN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO.....	142.
D) DETERMINACIÓN JURÍDICA PARA LA PARTICIPACIÓN E INFLUENCIA DEL GRUPO ECONÓMICO.....	144.

IV.- INFLUENCIA CREADA POR GRUPOS E INSTITUCIONES RELIGIOSAS. ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO.

A) TEORIAS SOCIOLOGICAS SOBRE EL PODER ECLESIASTICO.....	146.
B) DETERMINACIÓN Y UBICACIÓN JURÍDICA DEL GRUPO RELIGIOSO EN LA SOCIEDAD.....	148.
C) TRASCENDENCIA SOCIAL DEL GRUPO RELIGIOSO.....	149.
D) DISTINCIÓN SOCIOLOGICA Y JURÍDICA ENTRE EL PODER RELIGIOSO Y EL PODER JURÍDICO.....	149.
E) MANIFESTACIONES DE INFLUENCIA DEL GRUPO RELIGIOSO ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO.....	150.
F) LÍMITES JURÍDICOS DE PARTICIPACIÓN DEL GRUPO RELIGIOSO ANTE EL PODER DEL ESTADO DE DERECHO.....	152.
-CONCLUSIONES.....	156.
-PROPUESTAS.....	159.
-BIBLIOGRAFÍA.....	160.
- LEGISLACIÓN CONSULTADA.....	162.

INTRODUCCIÓN

Desde el despertar de la humanidad, cuando el hombre deja de ser nómada para congregarse en clanes, tribus o grupos como un medio de organización y de supervivencia ante las adversidades del medio hostil que lo rodeaba. Se originaría inminentemente, la figura del representante social, con preponderancia de dominio ante el grupo del cual representaba, ya sea por imposición personal, implementando la fuerza física o por el simple convencimiento ante los demás, al tener ciertos atributos inherentes a su personalidad. De esta figura de la representación de grupo, surge una de las formas de manifestar el modo de conducir a la sociedad, conocida como poder, siendo este un medio de dominio, control o sujeción ante los sujetos que conforman una comunidad, entendida esta; como un medio social de convivencia que busca una organización encaminada a su propio beneficio, u ocasionalmente a solo determinado grupo perteneciente a la misma, cuando esta es impuesta en contra de los intereses de los demás.

Así, en el acontecer de la historia hasta nuestros días, se han creado distintas formas de manifestar el poder, siendo en la actualidad y tal vez el único con carácter de legítimo y representativo tanto por su participación, ejercicio, organización y efectividad ante el reflejo de conformidad por parte de la sociedad. El poder coercitivo emanado de la ley, establecido en un Estado de derecho, en donde una comunidad o un grupo de seres humanos buscan como beneficio común, la integridad y el cumplimiento de intereses que les sean iguales para todos. Por lo tanto, delegan el arbitrio de dichos intereses a la voluntad de la ley, la cual se crea, interpreta y aplica por medio de los organismos e instituciones representadas por la misma comunidad. Pero a la vez, condicionados todos, ante un poder que es el impuesto por la norma jurídica, creada socialmente como un medio de organización y control del grupo al cual pertenece dicha normatividad.

Estableciendo lo anterior, y sosteniendo que en un Estado de derecho, únicamente debe prevalecer el poder que emana de la norma jurídica, la cual no debe de estar sujeta a influencias menores a su imperio. Por tanto, es tema de este estudio al observarse, distintas manifestaciones de carácter social, así como ciertos medios técnicos creados por el hombre, los cuales con ciertas limitantes observadas por la legislación positiva, la transgreden o la sobrepasan violando dichas normas. Puesto que su única participación en el Estado, en ciertos casos, es por medio de una simple representación social, sin ninguna capacidad jurídica de decisión o de determinación de asuntos que no son de su competencia o injerencia, puesto que como grupos representativos de una comunidad son únicamente eso, es decir, que serán grupos que tienen la libertad de opinar, sugerir, plantear o criticar si se amerita, pero solo bajo la determinación que la misma legislación les impone, ya sea por medios representativos, por conducto de la elección de su representante ante los órganos legislativos existentes. Quien tiene, la obligación y el derecho, a voluntad del grupo que representa, de exigir la creación de normas que tengan como fin inmediato el beneficio de su gremio y así como del orden común.

En los distintos capítulos que conforman esta investigación de tesis, se desarrolla un estudio amplio de carácter jurídico sociológico que trata de plantear primeramente, el origen y el desenvolvimiento histórico del poder, en algunas civilizaciones y en nuestro país. Al igual, se trata de explicar sus diferentes formas de ejercerlo dentro de una sociedad determinada, que nos permite dar una visión del comportamiento de dicho poder ante esta; y sobre todo, su nivel de influencia, sobre un Estado o nación. En el segundo capítulo del presente estudio, se definen los distintos términos, y criterios universales sobre el poder, tanto en el derecho como en la sociología. En el tercer capítulo, se toma cuenta a los medios de comunicación como fuente de poder, en cuanto al nivel de influencia que tienen sobre el Estado, y sobre todo se trata de establecer las condiciones jurídicas, para regular sus relaciones, y observar sus deficiencias. Así como, en el ámbito constitucional, se plantea la libertad de expresión consagrada como garantía individual, que dentro del estudio se piensa que es aprovechada enormemente por dichos medios, en el sentido de que por el poder de convencimiento, persuasión y de difusión masiva, influyen la voluntad y criterio del grupo social al que pertenecen, estableciendo posturas en contra de la verdadera aplicación del derecho; y por lo tanto transgrediendo el ánimo o virtud que tiene un Estado, que es el de crear e interpretar un cuerpo normativo que cumpla con las expectativas del grupo social al que representa. El cuarto y último capítulo, de la misma forma, dentro de un criterio sociológico y jurídico, se describen a los grupos sociales de influencia sobre el Estado, que en su acontecer histórico, algunos de ellos, siempre han estado presentes. Tomando cuenta a la institución del Estado de derecho, como un órgano de carácter público y autónomo, en el cual solo deberá de prevalecer ante las demás manifestaciones de dominio, el poder jurídico, entendido como un poder legítimo, desde un punto de vista jurídico e interpretándolo en un sentido sociológico; como la forma más racional y civilizada dentro del contorno social para convivir armónicamente entre los seres humanos.

En síntesis, dentro del desarrollo de cada capítulo de este estudio, se plantea cuales son y como se desenvuelven tanto los medios masivos de comunicación y ciertos grupos sociales que influyen en el poder legítimo del Estado. Se indica cual es su ubicación, ante el contorno social que los rodea y sus distintos grados de manipulación. Se formulan conclusiones del estudio conforme a las investigaciones realizadas; y conforme a un criterio personal, se realizan propuestas.

CAPÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

I.- EVOLUCIÓN Y ORIGEN DEL PODER

A) PERSIA Y EGIPTO

PERSIA

Para el estudio del presente trabajo, se enfocará el análisis descriptivo de la situación que guardaban las civilizaciones, que bajo su organización política, jurídica o religiosa, manifestaban determinados aspectos en la aplicación del poder, como medio represivo o de control dentro de su comuna. Tratando así, de explicar con este sentido, los medios, usos y costumbres, utilizados para influir de forma dominante por medio del poder, entorno a sus pueblos, ubicando a sus centros de control en sus específicas organizaciones de gobierno.

Tomando desde un principio de la historia universal, en la etapa final de la Edad del Bronce se encontrarían una gran cantidad de grupos humanos que, situados en el Cercano Oriente, se trataría de definir un perfil nacional y establecerse en sus propios territorios, con la única finalidad de constituirse en Estados permanentes. Entre esas civilizaciones, se ha precisado por los historiadores contemporáneos, un grupo identificado, como los indoeuropeos, de quienes se han encontrado una gran cantidad de testimonios, que van desde las regiones centrales de Europa, las costas del Mediterráneo, la región del Cáucaso, el Asia Menor, la meseta del Irán, hasta llegar a las lejanas tierras de la India.

De las regiones antes mencionadas, la que respecta al análisis para su estudio, sería la ubicada en la meseta del Irán. En el tiempo en que se describe, hacia los finales del II milenio a. C., dos grupos indoeuropeos; primero los medos y más tarde los persas. La nombrada meseta del Irán, se encuentra geográficamente limitada por el mar Caspio y el Turkeistán, al sur por el golfo Pérsico, al occidente por la Mesopotamia y al oriente por el valle del Indo.

Persia, se clasificó con el tiempo como uno de los grandes imperios de la antigüedad, que logro someter a todos los territorios del Asia Menor, utilizando la fuerza de su ejército como medio de control de poder, para dominar el área en beneficio de su territorio.

Sería en la etapa que gobernó Ciro cuando la civilización persa que era nómada, se volvería sedentaria, estableciendo su capital en Pasargada, organizando poderosos ejércitos para combatir a los lidios, que fueron dominados finalmente en el año 546 a. C., constatándose a partir de ese momento, el establecimiento de un desarrollo sustentable del poderoso Estado persa, que logro someter a casi todos los pueblos del Asia Anterior.

Sin embargo, el crecimiento de la nación persa, tuvo su mayor esplendor, durante el imperio de Darío en el año de 518 a. C.. Emperador quien tendría la facultad de organizar políticamente a la nación, bajo una estructura de poder dentro del Imperio. El emperador, dividiría al pueblo persa, en 25 provincias a las que llamó Satrapías, designado a cada una de ellas un gobernante

denominado Sátrapa, que era directamente responsable ante el Emperador y al cual auxiliaban en sus funciones un general, comandante de los ejércitos, y un secretario para los asuntos civiles; estos dos funcionarios dependían también del Emperador. En materia de gobierno, se crearon los Consejos mixtos integrados por persas y representantes de las provincias y se designaron inspectores, que se encargaban de recorrer las Satrapías y a quienes se consideró como los ojos y oídos del emperador, porque informaban a éste de todos los sucesos de las provincias; estrategia política que podría establecer, desde esos momentos de la historia, la importancia de la información para controlar el poder sobre sus instituciones de gobierno del emperador. Pero el sentido de toda esta hábil organización del imperio tenía el propósito de evitar los abusos de los gobernadores e impedir que los sátrapas intentaran liberar en su beneficio a los territorios bajo su encomienda.

El poder económico de los persas, descansaría en distintas actividades agrícolas y pastoriles que les pudiera permitir el no muy fértil territorio iraní. Por tal motivo de la no muy provechosa explotación agropecuaria, el pueblo persa se convertiría en una nación belicosa, haciendo del saqueo y el pillaje de las zonas vecinas, un medio para satisfacer sus necesidades elementales, y sometiendo bajo la conquista de los pueblos a sus habitantes, quienes tendrían la obligación de obedecer al emperador.

Tal vez, el único medio de comunicación existente en la época de los persas fue el correo, que sería utilizado ampliamente en beneficio del poder del emperador, para dominar sus bienes y controlar a sus súbditos. Este medio de información sería utilizado generalmente para cuidar la producción en las Satrapas, y era el medio para dar a conocer en caso de rebeliones o negativas en el trabajo.

La sociedad persa al desarrollarse el imperio se estratificó, quedando como clase privilegiada poseedora de los bienes y riquezas la que integraba el emperador y sus familiares, los jefes militares, los Sátrapas, los sacerdotes y los mercaderes. Las clases más golpeadas y sometidas bajo el poder de los superiores, se integraría de los soldados, los campesinos, los artesanos y sobre todo de los esclavos de los pueblos conquistados en la guerra. Características plenas de un gobierno autócrata centralista, que a base del sometimiento de la fuerza y del pretexto religioso dominaba a sus súbditos de manera absoluta.

En cuanto a la conformación del poder religioso, estaba organizado bajo la tutela de sacerdotes cercanos al emperador, a quien se le rendía tributo, se imponía una religión politeísta, denominada Mazdeísmo, integrada con ideas morales de gran relevancia y con una solidez dogmática indudable. "Tenían como deidades a dos representantes que a su vez eran antagónicos: Ormuz, quien era el dios luminoso del bien, y Arhimán, como el dios oscuro del mal."¹

La religión en estos países es muy significativa debido al gran fanatismo que existe hasta nuestros días, representado por el Corán, enarbolado por la religión musulmana, que ha sido representada

¹ Enciclopedia Temática, Historia Universal, Tercera Parte, De la antigüedad a nuestros días: El mundo excepto Europa, Edit. Argos Vergara, España, 1981, p.p.44-47.

bajo parámetros extremistas por mucho tiempo, inclusive con actos violentos, que podrían determinar a la religión, como un medio de influencia de poder sobre las masas, que más que ritos de fe, corrompe a ciertos grupos de la sociedad, convirtiéndolos en hombres que delinquen bajo el pretexto de la religión, y para imponer la misma en diferentes territorios con otras creencias.

El pueblo de Persia seguiría tomando la actitud bélica, para conseguir sus objetivos de poder, hasta llegar a su límite. situación que ocurriría al intentar en distintas ocasiones la conquista de Grecia, que fracasó en la batalla de Maratón y los subsecuentes inútiles intentos de dominio, que ocasionarían finalmente el debilitamiento del imperio persa. Terminando dicho imperio a la conquista de Alejandro el Grande, sometiéndolo a la dominación macedónica.

EGIPTO

Para el cuarto milenio anterior a la presente era, en la zona fértil del ángulo nordeste de África, las antiguas aldeas neolíticas contemplaron un considerable crecimiento de la población y se transformaron las pequeñas aldeas de cultivadores, en poblaciones mejor organizadas. A la postre, estas constituyeron, verdaderas ciudades, que fueron los centros en los que se establecieron los primeros grandes estados tribales, creadores de civilizaciones de notable desarrollo, como la egipcia.

El territorio egipcio abarcó una extensión de 900 kilómetros, desde las cataratas de Assuán, por el sur, hasta la zona triangular del delta en el litoral mediterráneo. “Geográficamente, Egipto se ubicó dentro de dos regiones: el Valle o Alto Egipto, que va desde las cataratas de Assuán hasta la ciudad de Memfis, y el Bajo Egipto, que le correspondía la zona del delta, lugar donde el río Nilo deposita sus aguas en el Mediterráneo.”²

Dentro de su proceso político, el historial egipcio es muy amplio comprendido en cuatro milenios y veintiséis dinastías, por tal motivo trataremos de explicarlo de una manera breve. Principiando con el establecimiento de su población al volverse sedentarios, dando lugar a una sociedad clasista integrada por grupos cuyo gobierno recaería en un consejo de ancianos llamado Sarú. Considerado el centro de poder sobre el pueblo, a partir del año 4000 a. C.

Subsecuentemente, se daría lugar a dos reinos, el llamado Alto Egipto bajo el signo de Seth, y el Bajo Egipto con el signo de Horus. Dichos reinos iniciarían una pugna por detentar el predominio del territorio, acontecimientos que finalizarían en la unidad de ambas regiones lograda por el príncipe Menes en el año 3315 a. C., estableciendo un sistema monárquico unitario, ubicado en la capital en Tinis.

² Bolaños Martínez Raúl. *Historia II Nuestro Pasado, sociedad y civilizaciones de la edad antigua y la época feudal*, Edit. Kapetuz Mexicana, México D.F. 1980, p.p. 52-53.

Con el efecto de sintetizar un poco el estudio político jurídico de las instituciones de poder de Egipto, los propios historiadores, dividen a la historia egipcia en tres periodos: El alto imperio, El imperio medio y El nuevo imperio.

El alto imperio, que abarco los años de 3315 a. C. al 2160 a. C., se organizó políticamente bajo una monarquía, en la que el jefe de estado era llamado Faraón, quien disponia de poder absoluto, y se hacía ayudar con una gran cantidad de funcionarios. Se considero una preocupación al principio de la dirigencia de los faraones en las primeras dinastías, debido a la escisión existente en los órganos de gobierno, por tal motivo se buscó la unidad, aún a costa de grandes sacrificios, pues en ocasiones se tuvo que ceder su autoridad en beneficio de algunos nobles regionales o del clero feudatario que se representaba como un grupo de poder muy significativo en el desarrollo político del pueblo egipcio.

El poder real de la monarquía decayó al iniciar la quinta dinastía, desarrollándose un significativo e influyente feudalismo sacerdotal y provincial que daría lugar a un número indeterminado de enfrentamientos entre la nobleza faraónica y los sacerdotes, o con la misma nobleza regional, pugnas que finalmente dominaron en el pensamiento y desenvolvimiento del pueblo, y quienes apoyaron de manera irracional, haciéndolos víctimas de sus propias intrigas. La decadencia de esta época se agudizó en la séptima dinastía, promoviendo una revolución que lograría sustituir a varios de los sectores que detentaban el poder absoluto del dominio del pueblo.

En el denominado imperio medio, a razón de la revolución antes mencionada, se vería la necesidad de reorganizar al Estado egipcio, y por lo tanto a sus estructuras gubernamentales e instituciones. Dicho imperio tuvo sus inicios con la dinastía XII, cambiando la capital a Tebas, destacándose por la determinación de los faraones en la actitud de restaura el poder real absoluto, en virtud de lo anterior se realizaron acciones de prevención para evitar nuevos desordenes, como la creación de un ejército permanente, con el que se establecerían colonias militares en Nubia, Etiopía y la península del Sinaí, circunstancia que permitió el aseguramiento del poder absoluto de los faraones. En cuanto al establecimiento de un régimen jurídico, los egipcios en esta época organizaron un sistema de justicia religioso, y reglamentando de alguna manera; abrieron la oportunidad de ocupar cargos en el Estado, restringiendo el nepotismo de la nobleza en uso de estos.

En el nuevo imperio, a diferencia del periodo anterior, los faraones de las dinastías XVIII y XIX, que entre ellos se podrian mencionar a Amhes I, Thutmés III, Amenofis II, Amenofis IV, Ramsés II y otros más, que tuvieron la preocupación por reestructurar al ejército, para ser capaz de responder a la seguridad interna y externa del imperio, y así evitar amenazas de posibles invasiones. Para lograr dicho acometido, otorgarían importantes concesiones a los miembros del ejército, verbigracia; a los oficiales se les nombraría como nobles y a la vez se les dotaba de tierras fértiles.

Sin embargo, la época de mayor desarrollo posiblemente fue la de la dinastía de Thutmés III del año 1483 a. C., debido a su gran liderazgo, ya que entre otras cuestiones respetó las costumbres, tradiciones y las religiones de los pueblos que iban siendo conquistados. Del mismo modo, a estos se les permitiría conservar, sus instituciones políticas bajo el convenio de aceptar

determinadas obligaciones como la de contribuir con hombres para los ejércitos, para garantizar la seguridad nacional, y también adhiriendo el pago de un impuesto anual de acuerdo a lo dispuesto por el faraón.

En su política interna se trató de solucionar varios problemas de suma gravedad, entre ellos el desmedido poderío económico del clero de Amón, el cual acapararía grandes extensiones de tierras, estatuyéndose como un grupo de poder feudal muy significativo que más adelante enfrentaría al poder real del imperio. Dicha manifestación demuestra la actitud del clero como grupo de influencia de poder sobre el desenvolvimiento del gobierno, en este caso monárquico absolutista.

Al principio del siglo XIII a. C. se presentarían mayores dificultades a consecuencia de la invasión de los libios, circunstancia que fue sofocada en su beneficio, sin embargo dicha situación le daría la pauta al pueblo de Egipto de sujetarse a una política defensiva que le permitiera mantener su unidad dentro del imperio y sostener su integridad nacional.

Dentro de este período histórico de Egipto, se deslumbraría la decadencia de su imperio bajo ciertas circunstancias que correspondieron a distintas situaciones, conocidas como las siguientes: “La primera de estas por medio del extremo poderío del clero tebano de Amón que daría la participación activa dentro de los desordenes gubernamentales y perjudicaría, limitando la pérdida del poder real de los faraones, la segunda circunstancia fue debido a los motines y revueltas hechas por los libios que siempre presentaron dificultades con el pueblo egipcio y por último la tercera situación, que consistiría en la extrema presión hecha por los etíopes para tomar el poder del gobierno. En este proceso, de decadencia del Estado se sumarían otras situaciones, como la postura de gobierno anárquico y la pérdida de varias provincias. Consiguiendo finalmente para el siglo VIII a. C., el dominio total del poder político por los etíopes, estableciendo una dinastía de faraones de ese origen, lo que tratarían de establecer la unidad de la nación sin conseguir ningún éxito.”³

Dentro de la manifestación del poder económico, los egipcios basaban sus procesos de producción generalmente en la agricultura, organizándose de tal manera que inscribirían de una forma jurídica dentro del Estado, una estructuración activa de funcionarios, encargados de vigilar, controlar y distribuir la producción de lo obtenido. Decretando ciertos impuestos bajo censos, en que se determinaban el almacenamiento, para sufragar las épocas de escasez.

En la sociedad egipcia, se estratificó una forma preestablecida de distinción de clases, bajo un gobierno monárquico, distinguiendo a los grupos de gobernantes, sacerdotes, guerreros y terratenientes: de los campesinos libres, artesanos, siervos y esclavos. Sujetando de esta forma a los sectores de bajos recursos, a difíciles condiciones, por lo tanto dando origen a frecuentes rebeliones que tuvieron que ser controladas por estrategias hechas con alianzas de faraones con sacerdotes quienes respaldaron a dichos gobernantes, otorgándoles un origen divino, por tal

³ Claudio Barocas, *Grandes Civilizaciones*, Edit. Grupo Libro 88, S. A., Madrid, España, 1990, p.p. 120-121

motivo acumularían importantes extensiones de tierras y enormes riquezas. Utilizando de esta manera, la influencia del clero sobre los creyentes, para auspiciar los actos del emperador.

En virtud de lo anterior, el pueblo egipcio dentro de un gobierno monárquico absolutista rendido a las decisiones del faraón y apoyado en ciertos periodos de su historia por el clero, tomarían una actitud de representación divina, para que en cierta forma, dominaran los criterios del pueblo, en el sentido de someterlos a su disposición.

Entonces, la relación Estado y Clero en el pueblo egipcio, se establecería que el poder real era capaz de asumir prerrogativas del clero, por la razón de que este último no representaba algo superpuesto en la sociedad, sino que era un elemento imprescindible en las relaciones del poder de la época, así al mencionar la organización de los sacerdotes, el rey finalmente sería en cierto sentido el sacerdote verdadero, y por lo tanto el clero se ubicaría como parte del sistema estatal, como un órgano en su función apoyado por el misticismo religioso que influía en el pensamiento del pueblo, con la veneración de la muerte, que era llevada a extremos con la construcción de templos en forma de pirámides, sepultando a los nobles en sarcófagos, especiales para su veneración.

B) PUEBLO HEBREO

El pueblo hebreo ocuparía los territorios de Palestina situados entre la región de Siria, Fenicia y el desierto del Sinaí. Debido a las constantes luchas contra las tribus israelitas, Palestina se vio en la necesidad de dividirse en dos reinos, el primero el denominado Israel al norte, con tierras fértiles regadas por el río Jordán; y el Reino de Judea localizado al sur del territorio, constituido por una zona desértica poco fértil.

Los israelitas, vivieron situaciones poco comunes antes de su establecimiento, primeramente guiados por el profeta Moisés, quien los llevó a través de la península del Sinaí hasta el monte Nebo, lugar donde murió dejando dividida a la nación hebrea en doce tribus que algunas tomarían el nombre de sus jefes: Judá, Simeón, Ruben, Gad etc.; Josué, sucesor de Moisés, conduciría a los hebreos a Palestina, expulsando a los canaaneos, situación que permitiría la repartición de los territorios a las distintas tribus.

Con la muerte de Josué se desencadenarían un sin fin de pugnas entre los grupos israelitas que permitieron en su momento a los filisteos recuperar algunos territorios. Sin embargo, gracias a esas luchas los hebreos se consolidarían como una nación que favoreció la creación de un estado centralizado bajo la dirección de Samuel, de la tribu Benjamín. Este personaje convocaría a las tribus israelitas para reinstalar el culto a Jehová y organizaría ejércitos con los que finalmente expulsaría a los filisteos.

Una vez consolidado el país se propusieron a instalar un régimen monárquico; bajo la tutela de un rey, cargo que obtuviera Saúl, coronándose en el año 1025 a. C. El nuevo soberano tendría la facultad de unir a los hebreos, continuado la lucha contra los filisteos hasta el límite de haber conseguido su propia muerte. Por tal motivo, fue sustituido por el monarca David en el 1010 a.

C., considerado como el real creador o fundador del Estado Judío, calificado por la historia como un hábil gobernante, quien creó un poderoso ejército con lo que aseguraría la integridad de su pueblo y de su reinado. El junto con sus funcionarios establecería un sistema general de impuestos y organizó a la religión dentro del clero levítico, fraccionándolo en cuatro grupos, uno de estos destinado a la administración de justicia y los tres restantes a la administración del culto, circunstancias que le favorecerían con la religión de Jehová, para dominar al pueblo con apoyo del clero, quien influiría en el pensamiento de cada hebreo.

Al monarca en mención, le sustituiría en su reinado su hijo Salomón que gobernaría de 955 a 935 a. C., época crucial del pueblo hebreo, ya que alcanzarían su mayor poderío en la región, con la ayuda de un gran ejército, aunado con la flota fenicia, que era su aliada. Este emperador tuvo una gran administración como la de su padre, manejando correctamente la hacienda pública, fortaleciendo a la nación con los tributos obtenidos de los pueblos dominados, cobrando impuestos de tránsito y comercio. Llegada su muerte se desataría un desorden entre las tribus, que terminarían dividiéndose en dos reinos. El Reino de Israel, con la capital en Samaria, constituida por diez tribus; y el reino de Judea, con la capital en Jerusalén.

Los judíos en general fueron grupos de pastores bajo un sistema de una organización patriarcal en la que el padre era la única fuente de autoridad, a quien los hijos y los restantes miembros de la familia debían absoluto respeto, representación del poder en forma autocrática, centralizada. Al ser sedentarios, en la región de Palestina, la sociedad se complicó, estratificándose debido al establecimiento de la monarquía, en la que se dividían como clase acomodada: los nobles, terratenientes, los sacerdotes y algunos mercaderes, quienes a final de cuentas tenían el dominio del poder sobre los demás integrantes del pueblo como los: campesinos, artesanos y esclavos.

Dentro de su aportación cultural los hebreos heredaron a la humanidad grandes obras literarias con sentido religioso, que hasta la fecha son veneradas y estudiadas, como lo son el Antiguo Testamento, que es una recopilación de tradiciones transmitidas de generación en generación; y el Talmud, escrito por los judíos en épocas posteriores al surgimiento del cristianismo, y por el cual se inscriben las viejas tradiciones de la religión original hebrea.

En virtud de estas obras, los hebreos con el tiempo, organizaron el culto a Jehová, deidad que se impuso, dando lugar a un poderoso monoteísmo, adoptado por todos los pueblos israelitas, que hasta nuestros días se respeta como religión oficial, que a la vez les han creado conflictos con los pueblos de religión musulmana (Irán, Irak, Jordania), bajo el pretexto de querer ocupar los territorios que anteriormente les pertenecían y la virtud de consolidar cada cual a su religión, como régimen de poder bajo su dominio político dentro de sus respectivos territorios.

Las aportaciones a la humanidad, que dejaron los hebreos es de gran trascendencia y base de comentario para efecto de la presente tesis, en el campo de la religión, con respecto a la aportación de dos de las religiones que en nuestros días son veneradas ampliamente, y que han escrito en la historia hechos fundamentales, y a su vez han representado situaciones de dominio, en el acontecer histórico, presentando determinados grupos de poder, que dominaron e influyen en las decisiones del poder del Estado de una forma significativa. Estas religiones son el Cristianismo, culto que ha sido profesado en cualquiera de sus formas en la mayoría de los países

occidentales; y el judaísmo, que se ha extendido a casi todas las naciones del mundo. debido a la amplia dispersión de los israelitas por todas las regiones del planeta.

Finalmente el pueblo hebreo, a partir del siglo X a. C. tolerarían serias amenazas de distintos pueblos. En 722 a. C. fueron sometidos por los egipcios; en 568 a. C. por los caldeos y desde ese momento se perdió su independencia a favor de diferentes pueblos que lograrían su control político, como lo fueron primero los persas, posteriormente los griegos y culminando bajo el dominio de los romanos.

C) GRECIA

Es una de las culturas antiguas más significativas en la historia del hombre, dado a su gran herencia cultural, filosófica y sobre todo enfatizando los distintos aspectos de la representación del poder que se estudiarán dentro de este trabajo de tesis, basado en el estudio jurídico político que elaborarían los griegos en función de un desarrollo sustentable a sus instituciones de gobierno, con el efecto de limitar el poder absoluto de los monarcas y fomentar la igualdad entre sus pobladores. Dentro de una organización jurídica no tan exacta como la de los romanos, pero sí concisa en sus criterios de administración del poder político, tratando de esta forma eliminar las viejas estructuras de la monarquía absolutista.

La nación griega se situó en monumentales ciudades de la península helénica, que comprendió tres grandes regiones: la Grecia peninsular, la Grecia insular y la Grecia asiática. En estas zonas florecerían, desde el siglo VIII a. C., algunas importantes ciudades que, por su trascendencia de su aportación cultural, fueron productoras de elementos que hicieron posible la integración de la extraordinaria cultura clásica griega, que históricamente florece en el siglo IV a. C.

Sin embargo, con respecto a su dominio territorial, la cultura griega no se limitaría en las zonas peninsulares, islas o las costas asiáticas del mar Egeo. Si no que a través de un largo proceso expansivo durante el siglo VIII a. C., llamado colonización, abarcaría regiones en el mar Negro, el Asia Anterior, y el Mediterráneo occidental, fundando en esos lugares numerosas ciudades, manteniendo en esas colonias relaciones económicas, políticas, culturales y religiosas; patrocinándolas desde su gobierno central.

La historia griega es muy amplia por su gran contenido cultural, por tal motivo trataremos de abocarnos únicamente en los aspectos de aportación y desarrollo de las estructuras de poder donadas al mundo por parte de los griegos. Bajo este contexto, fueron los griegos quienes crearon la política en sentido amplio, además del estudio y creación de las instituciones políticas como la democracia, la plutocracia y la oligarquía. Pero sobre todo, serían los griegos los primeros en reflexionar sobre los problemas del Estado, su gobierno, las relaciones entre los diferentes grupos sociales y el funcionamiento de las instituciones. Su influencia es tal en el ámbito político, que ha sido enormemente usada hasta comienzos del siglo XX, tanto por gobernantes como los teóricos que se han inspirado en las propias fuentes de la cultura clásica griega.

Los griegos han sido los primeros, entre todos los grupos humanos, en crear un tipo de Estado que exigía de todos los que formaban parte de él, una participación real en la vida política, en la vida de la ciudad, conocida por ellos como la Polis, demostrando así, una evolución importante para limitar el poder de unos cuantos, al poder representativo de todos, bajo los designios de la democracia.

La Polis griega, era el lugar donde se asentaban los poderes del Estado, era la ciudad Estado, constituida a comienzos del siglo VIII a. C., era el lugar donde se ejercía el poder del rey, dios, sacerdote o representante público. La Polis se distinguiría fundamentalmente de otros tipos de Estado en que los politai o ciudadanos, poseían en el momento de reunirse en forma de eclesia, conocido como el derecho de discutir asuntos del Estado, para hablar con respecto a la política.

En un principio el régimen de gobierno de los griegos, fue de tipo monárquico, donde el rey llega al poder por herencia, y era él más venerado entre un grupo de ancianos que contribuían en la administración del Estado. Sus funciones eran variadas, ya sea de juez encargado de dirimir diferencias entre los vasallos, o de sacerdote del culto que se rinde a la divinidad o divinidades protectoras de la ciudad y el de jefe de los ejércitos.

Sin embargo, iban a surgir nuevas condiciones que provocarían la desaparición de este régimen político, primero en Jonia y después en todo el mundo griego. Debido a que a mediados del siglo VIII se produciría en toda la nación una crisis social y política, que parece mantener una estrecha relación con las profundas transformaciones económicas producida por la aparición y desarrollo del comercio mercantil. Por tal motivo, la antigua monarquía sería exterminada, apareciendo regímenes aristocráticos, en los que el poder pertenecía realmente a los jefes de las antiguas genai, que formaban un consejo como grupo colegiado para detentar el poder del Estado. "El rey entonces, se mantendría al margen de la función de un magistrado dedicado a practicar la religión, y en ocasiones en trabajos de desenvolvimiento militar, compartiendo sus atribuciones con otros magistrados. En ocasiones se mantenía el carácter hereditario de la función real, pero la mayoría de las veces sería sustituido por un sistema de elecciones con una duración limitada."⁴

Debido a las circunstancias económicas, del desarrollo mercantil, sustentado con la aparición de las primeras monedas griegas, se presentarían importantes consecuencias, en particular en el acumulamiento de fortunas en bienes muebles y por lo tanto el deseo de controlar el poder político, por parte de quienes detentaban el poder económico en la época: artesanos, mercaderes y familiares de los nobles. Creando de esta forma una situación de choque entre distintas estructuras de poder que buscaban únicamente, obtener el dominio del pueblo, consecuencia que crearía, el nacimiento de distintas corrientes filosóficas, apoyadas por grandes escritores, como Aristóteles, Sócrates, Platón, Herodoto, Pitágoras, etc.

Hombres, que fundarían la escuela de los sofistas, en la época de mayor esplendor de la historia griega, especialmente en Atenas, bajo el gobierno del emperador Pericles. Estos filósofos serían

⁴ Lectura "Las distintas Maneras de Considerar La Historia" FIAM, Fumada de la obra de Mosse Claude, "Las doctrinas políticas en Grecia", Edit. A. Redondo, Barcelona, 1971, p. p. 60-61.

en un principio profesores de retórica que acudieron a Atenas, en la segunda mitad del siglo V y reunieron un gran número de personas, que tenían la finalidad de llegar al razonamiento de las cuestiones políticas, así como dominar el arte del bien hablar. Haciendo de la retórica una técnica del discurso, enseñando a los presentes a engañar al pueblo con ocultamientos en la palabra, sin mostrarles verdaderos intereses para el beneficio de la nación, dentro de este sentido, pero si enseñándoles el cómo y el porque de la política, situación que si veneraba a los futuros gobernantes.

En Esparta, región de la civilización griega, las instituciones políticas estuvieron encaminadas a proteger los privilegios de la aristocracia, ya en el siglo VI a. C. la aristocracia se fortalecería con la creación del llamado Colegio, integrado por 5 éforos que duraban un año en el cargo y cuyas funciones eran las de acompañar y vigilar a los reyes. Llegando su poder hasta para solicitar el enjuiciamiento de los monarcas cuando consideraban que no cumplían sus funciones, dicho en otra forma eran funcionarios que limitaban el poder de los monarcas, dentro del ejercicio de sus gobiernos.

En la más importante Polis griega, Atenas situada en la península del Ática, sería un lugar privilegiado, como la cuna de la democracia, lo que se llegaría a suponer que en ese sitio todos los habitantes disponían de sus derechos políticos, y por consiguiente participarían de forma igualitaria en las distintas funciones de gobierno. Situación que no fue totalmente real por la existencia de distintas clases sociales, desde los nobles ciudadanos hasta lo oprimidos esclavos.

Pero en realidad la democracia ateniense se instituiría en la denominada Asamblea Popular, considerada como el órgano supremo de gobierno en Atenas, ya que de ella formaban parte todos los eupátridas (ciudadanos), mayores de 18 años, representantes de la nobleza y de terratenientes, poseedores de todos los derechos, y quienes verdaderamente mantenían el control del gobierno ateniense. En la Asamblea Popular, se discutían y decidían todos los asuntos de gobierno ateniense, reuniéndose frente a la Acrópolis cuatro veces al mes, para elegir a los funcionarios a quienes se les imponía la obligación de someterse a un examen previo y rendir cuentas de sus actos después de su periodo de gestión gubernamental.

La institución de la Asamblea Popular ateniense tuvo su mayor logro durante el gobierno de Pericles, llevando a su máxima expresión a la democracia griega, fortaleciendo la autoridad de la Asamblea y luchando por la igualdad política para todos los ciudadanos, a pesar de reducir la integración a la ciudadanía, tan solo a los hijos de padres atenienses.

La religión de los griegos, se recogió en la mitología, a través de la cual se reprodujeron condiciones particularmente de la sociedad; concibiendo la creación del mundo como producto del conflicto entre titanes, como lo fueron Zeus, Apolo, Urano, Geos, Cronos, etc. Realmente los dioses en la mitología griega se crearon para recordar épocas heroicas y dar a conocer los conflictos que existieron entre hermanos, padres e hijos por el control político de los territorios griegos.

De esta forma, la religión griega era politeísta y cada región tenía su propia deidad, por tal motivo no hubo una unificación de criterios en el aspecto religioso de los griegos, aspecto que no

permitió un fortalecimiento importante en la estructura del poder religioso, considerado en cierta forma como un medio coadyuvante en la función del gobierno del monarca en turno.

La civilización griega finalmente, vería su declive con el comienzo de las guerras del peloponeso, independientemente Atenas y Esparta como las Polis más importantes, fueron perdiendo su hegemonía ante los pueblos que continuamente invadirían sus respectivos territorios, situación que el pueblo griego no pudo soportar, junto a un gran número de crisis económicas. Disgregándose cada región con sus respectivas limitaciones territoriales y sus propios aspectos culturales, aunque en lo político quedaron definidas sus situaciones.

D) ROMA

La civilización romana, es concebida por una digna representación en la historia del hombre, debido a la gran herencia aportada en los conocimientos de política, economía, religión, arquitectura, y sobre todo su mayor legado que fue el derecho. Este último, establecería con el transcurso del tiempo, hasta llegar a nuestros días, los medios óptimos para permitir la propia convivencia humana en sociedad, siendo a su vez, la fuente de diversas estructuras jurídicas de poder, basadas en un sistema de normatividad previamente fundadas y motivadas. Circunstancia de real importancia para el estudio del presente trabajo de tesis, en el sentido de la fundamentación y estructuración del derecho, como medio de administración y funcionamiento del poder sobre todo político y jurídico.

El imperio Romano representó un período histórico de poderío, por su gran organización en sus estructuras de gobierno y militar, tomando a la esclavitud como un medio de producción principalmente. Cultura establecida en la ciudad más importante de la península itálica, Roma, cuyo origen y desarrollo asombraron al mundo de la época por el gran dominio e influencia. Sometiendo a distintos pueblos como los de las regiones de Lacio, los territorios de la propia península itálica y finalmente las naciones establecidas en la cuenca del Mediterráneo.

El origen de Roma se conoció por medio de la leyenda de los hermanos Rómulo y Remo, originarios de la ciudad de Alba e hijos de la princesa Rea Silvia, descendiente del héroe troyano Eneas.

Dentro de sus distintos regímenes políticos atendiendo a sus formas de gobierno preestablecidas en diferentes periodos, se crea una división de la sociedad romana en tres etapas: La Monarquía, La República y El Imperio. De estas etapas, trataremos de mencionar sus estructuras fundamentales de gobierno en forma resumida, con sus manifestaciones de poder, que llevarían al cabo, la formación del gran imperio romano.

La Monarquía se estableció desde el año 753 a. C. al 509 a. C., periodo donde Roma estaría gobernada por reyes apoyados por una nobleza de patricios, esta clase social se distinguía como la más elevada y la única que detentaba el poder, con el designio del emperador, esta clase social se formaba por quienes eran los descendientes de los fundadores de la ciudad. El primero de esos monarcas sería Rómulo, a quien le suplantaría Numa Pompilio, emperador que gobernó

sabiamente y se preocuparía de organizar la primitiva religión romana. Tulio Hostilio, emperador de esta época, conocido como el tercero de los soberanos, se daría a conocer por la conquista de Alba. Le sucedió Anco Marcio, quien se preocuparía más por la construcción de la ciudad, que de su gobierno. Los tres últimos monarcas de la Monarquía; Tarquino el antiguo, Servio Tulio y Tarquino el soberbio, fueron de origen etrusco, siendo que el primero de ellos por tal razón, impulsaría la religión etrusca e iniciaría los trabajos de protección de la ciudad. Servio Tulio transformaría a la población, construyendo numerosos edificios públicos, y fortificaciones para la protección de su pueblo de posibles invasiones. Por último, Tarquino el soberbio que gobernaría Roma en contra de los intereses de la nobleza y a favor de los sectores populares, actitud que le crearía una gran enemistad y conflictos con los patricios, creándose una rebelión en su contra, dirigida por Junio Bruto, quien expulsaría al monarca para crear la llamada República en el año de 509 a. C. Considerado este acto, como un medio no solo por eliminar del poder al sistema monárquico, sino también fue el pretexto para expulsar del dominio romano a los etruscos.

En virtud de lo anterior, se establecería La República del año 509 a. C. al 31 a. C., forma gubernamental determinada por la inconformidad de los patricios, al experimentar un gobierno unipersonal o monárquico absolutorio, que no cumpliría con sus expectativas en función del poder. Razón por la que se instituiría una república aristocrática, constituida con una serie de restricciones dirigidas a impedir el control personal del poder público. Para cumplir tal finalidad, se designarían a dos cónsules, que duraban en su cargo un año y tenían ambas funciones semejantes, así como el derecho a oponerse a las decisiones del otro cónsul; estos eran principalmente jefes del ejército, jueces y disponían de la facultad para convocar y dirigir las asambleas populares, denominadas comicios. Estos comicios funcionaban por votación, fueron los medios democráticos, en el que se determinaban algunos asuntos de la República, el comicio considerado más importante fue el Comicio Centurial, integrado por miembros del ejército, en el que además de intervenir en todos los asuntos de ese sector, declaraban la guerra y hacían la paz; y a su vez, participaban en asuntos políticos como la elección de los cónsules. Otros comicios menos relevantes, como los comicios curiales, eran formados por patricios y trataban los temas de carácter religioso.

Sin embargo, el principal órgano de gobierno dentro de la estructura política de la República fue: el Senado, integrado por ancianos de familias patricias y cuyas funciones estaban plenamente determinadas, siendo su cargo de forma vitalicia. La mayoría de los funcionarios de Roma tratarían de pertenecer a este cuerpo, debido a su extrema influencia de poder público, ya que en él se decidían los asuntos de la política internacional y la administración del Estado, además que el Senado sería el único órgano en aprobar los acuerdos tan importantes dentro de los comicios.

Establecida en plenitud, la República se impulsarían modificaciones a las instituciones políticas, debido a las constantes presiones de los grupos populares conocidos como la plebe, que se lanzaron a la lucha por distintas razones, los cuales oprimían sus derechos democráticos y de libertad, como el arraigado monopolio de los cargos públicos por los patricios, la creciente pérdida de sus tierras y la suma miseria que les contemplaba. Situación que originaría, la llamada rebelión de esclavos del monte Sacro en el año 493 a. C. Movimiento sofocado por Menenio Agripa, pero finalmente concedería ciertas prerrogativas a la plebe, como la devolución de tierras confiscadas por deudas, la liberación de esclavos y la más importante para ellos, la facultad de

elegir dos representantes llamados tribunos, para que los defendieran de cualquier arbitrariedad en los comicios.

Una vez terminada la República, surgiría una época de gran esplendor para la civilización romana, conocida como el Imperio, siendo el período de transformación de Roma en un poderoso imperio, para esto le llevaría tres siglos, y para lograrlo fue necesario que librara una serie de guerras en las que a pesar que sufriera muchas derrotas, se pudo levantar y organizar, mediante un ejército popular nacional que termino siendo el instrumento primordial para la grandeza de Roma.

Las distintas luchas les permitieron apoderarse del control de toda la península itálica, desarrollando de esta manera una nueva y vigorosa nación, con una clase social dedicada al comercio y la industria, con novedosas concepciones dentro de la vida económica, que impulsarían a Roma a dominios territoriales muy significativos, desde la Hispania a la Mesopotamia y de las tierras del norte del Africa hasta el valle del Danubio, integrándose de esta forma el mayor imperio conocido en ese entonces.

El Imperio, fue administrado hábilmente por algunos de sus gobernantes, primeramente se estructuró la nación en 119 provincias, algunas imperiales, otras senatoriales y no pocos estados vasallos. De tal manera, en los siglos iniciales de la era Cristiana, fue tal el poderío romano que se podría afirmar que todas las regiones ocupadas por pueblos civilizados, estuvieron bajo su dominio. Fundamentado en un poder coercitivo, implantado por la fuerza de su sector militar, y de su buen funcionamiento para someter a los pueblos conquistados.

Uno de los mayores representantes del Imperio romano, fue el emperador Octavio, quien consolido en forma definitiva su poder público en el 27 a. C.; gobernando de forma inteligente, reinstalando viejas instituciones republicanas, devolviéndoles sus antiguos derechos, aunque dicha medida fuera un ardid del emperador para postergarse en el poder, ya que el respeto a esas instituciones fue aparente. Para auxiliarse en el gobierno, se designaría a cuatro prefectos: el de Anona, el de Vigiles, el de la Ciudad y el del Pretorio, encargados del abastecimiento de víveres a bajo precio, de la vigilancia y policía, de los asuntos edilicios y del control de las 9 cohortes que integraron la guardia pretoriana. Como cuerpo consultor de su administración se estableció el Consejo del Príncipe, en que participaron los más allegados al emperador para contribuir en forma de asesoramiento para el mejor funcionamiento del gobierno.

Octavio sumamente preocupado por el destino de Roma, de su administración del Imperio y de la consolidación su poder personal, organizaría un ejército sumamente eficaz, mejoró las comunicaciones, ejecutando numerosas obras públicas; y propiciaría el creciente desarrollo de la industria y el comercio, por tal motivo, lograría imponer su autoridad en todo el territorio imperial. A la muerte de Octavio, en el 14 de nuestra era, el imperio como forma de gobierno estaba firmemente consolidado; permitiéndole a Tiberio ascender al poder de la nación romana, inaugurando por su designación la dinastía de los Claudios, y trataría de continuar la política de su antecesor. (La dinastía antes mencionada, se integraría por Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón, terminando esta etapa con la muerte del último en el año 68).

Más adelante, en la historia romana en el bajo imperio, con el dominio de Diocleciano se acabaría la anarquía militar, transformando al imperio en una monarquía absoluta de nueva cuenta, dicho emperador iniciaría una política de intervencionismo estatal, prohibiendo el abandono de la ocupación, dictando medidas para controlar una crisis económica existente en esos momentos. Al comenzar la decadencia del imperio, Diocleciano consideraría al cristianismo como una de las causas de la caída, por lo que su política fue en el sentido de la persecución de esta comunidad y sus líderes.

Se intentaría en esta época una nueva forma de gobierno monárquico de tipo tetrarquico, cuya finalidad era de facilitar la labor del jefe de estado; sobre la base de disminuir los territorios por gobernar, así como la de suprimir los desórdenes que se presentaban a cada sucesión. La tetrarquía la integrarían junto al emperador; Maximiano y Constancio Cloro, sin embargo dicha situación no mejoraría las pugnas políticas por detentar el poder público. Por tal motivo, cuando muere Diocleciano se desatarían nuevas luchas, resultando vencedor para obtener el imperio, Constantino, hijo de Constancio Cloro.

Constantino quien gobernó con éxito del 312 al 337 d. C., debido a entre otras cosas a la centralización del poder, por medio del otorgamiento de facultades exclusivas a los prefectos, los vicarios y los gobernadores, que eran funcionarios designados para administrar el imperio de acuerdo con la nueva división, de cuatro grandes prefecturas, la de las Galias, la de Italia, la de Iliria y la de Oriente, en 13 diócesis y 116 provincias.

Después de varias luchas por el poder y del desarrollo político obtenido por Constantino, llegaría el fin del imperio romano, “durante el gobierno de Teodosio, en el año 395 de nuestra era, debido a las incesantes invasiones visigodas, logrando de esta manera la división del imperio, por una parte el Imperio Romano de Occidente y el de Oriente. El Imperio de Occidente soportaría un gran desorden interno, más no así la extrema invasión de los pueblos bárbaros, terminando su existencia en el año de 476 d. C. El Imperio de Oriente se mantuvo por otros 10 siglos más, estableciéndose como un centro de comercio principalmente.”⁵

Como se ha citado en anteriores líneas, una de las mayores aportaciones, si no la más importante de la civilización romana, fue la creación del derecho, plenamente fundamentado, ya que otros pueblos anteriormente establecidos a esta cultura, tenían ciertos esbozos de criterios jurídicos, más sin embargo, no con la plenitud, ampliación y coherencia de los romanos, que hicieron de sus normas jurídicas un pleno Estado de derecho, que serviría de plataforma para la creación y desarrollo del derecho contemporáneo, en distintas naciones, sobre todo del occidente europeo, hasta llegar al continente americano, en el derecho de nuestras naciones latinoamericanas, y sobre todo México, que basa su derecho positivo, en ciertas estructuras del propio derecho romano.

Empero, se da a conocer el derecho, conocido como un orden que se expresa normativamente para regir a la sociedad, teniendo como principal función, la de permitir una vida organizada del conglomerado humano que conduzca al progreso colectivo, que no será otra cosa que el bienestar

⁵ Bolaños Martínez Raúl, Op. Cit., p.p. 158-190

común. Dicho ordenamiento se da en la vida social, que se inspira en los valores de justicia y equidad especialmente; que sin él, la organización de la vida gregaria no sería posible. Por tal motivo, posiblemente desde esos tiempos y otros anteriores, en las diferentes civilizaciones se han regido por estos principios.

El derecho romano se ha conceptualizado en dos vertientes, en el sentido restringido y en el sentido amplio; en el primero de estos, se entiende a este derecho como un orden normativo que rigió a la sociedad romana. En lo referente a su conceptualización amplia, el derecho romano se considera bajo lo siguientes aspectos: Dentro del desarrollo que sufrió el Imperio Romano de Oriente hasta el año 1453, primero por su recepción y reconocimiento por los pueblos bárbaros y en las naciones asentadas en el occidente de Europa, posteriormente desde el siglo V hasta finales del siglo XVIII de nuestra era, y finalmente, como fuente utilizada en estos dos últimos siglos, para la formación de los códigos, especialmente del derecho privado, en gran número de legislaciones contemporáneas en casi todo el mundo.

Es así como la cultura jurídica contemporánea, ha recibido de los romanos, un gran patrimonio; ya sea en nuestro vocabulario, o en el concepto de la esencia y función del derecho, la concepción de la norma del derecho, las categorías jurídicas existentes, etcétera, son procedentes de las elaboraciones, que Roma realizaría en su derecho.

En cuanto a la ubicación del poder jurídico en el derecho romano, primeramente dividirían al propio derecho en dos vertientes; bajo el termino *ius*, que designaba al derecho en sentido objetivo, es decir la norma *lex-ius-regula*, y en su sentido subjetivo la *facultas*, que sería el poder jurídico que concretamente perteneció a un sujeto de derecho, en cierto momento, y que va a la par con la llamada *actio*, que es la posibilidad de acudir a los tribunales en demanda de justicia. Dentro de las grandes aportaciones a la cultura jurídica en el derecho romano, fue la separación del derecho público del privado. De tal modo que el derecho público o *ius publicum*, sería el referido únicamente a la organización del Estado, planteando Ciceron que; "los derechos públicos son propios de la ciudad o del imperio. El derecho privado o *ius privatum*, sería descrito por Ulpiano como aquel que se refiere a la utilidad de los particulares, considerando al particular como *privus*."⁶

Fueron distintas las leyes publicadas por los Romanos, en diferentes épocas y situaciones políticas y económicas, que sin embargo todas tuvieron su importancia al dictarlas y ejercerlas; en beneficio del Estado de derecho. Siendo que el propio derecho se hizo público y se creo su aplicación mediante el conocimiento de la ley en Roma, al redactarse en un principio, las XII Tablas de la Ley, que se fijaron en foro. La Ley Canuleia en el año 445 a. C. donde debido a las diferencias sociales, se crearía una igualdad civil, que permitiría el matrimonio entre los miembros de las dos clases más significativas los patricios y los plebeyos. En la Ley Licinia, en el año 367 a. C. se obtuvo el derecho por parte de los plebeyos de ser nombrados cónsules, y después de haber servido en su función consular podrían llegar hasta el Senado, favoreciendo esta

⁶ Bernal Beatriz-Ledesma José de Jesús, Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neorromanos, Edit. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1981, p. 21-40.

ley a los sectores populares. al permitirles participar en la actividad pública. y a su vez en el propio organismo jurídico. se les condonaría ciertas deudas y se les restituirían algunas propiedades. La Ley Oguinia. permitió a los plebeyos ingresar a los colegios sacerdotales que eran exclusivos de los patricios. Existirían más leyes en el Estado romano, pero en resumen la mayoría su acervo legislativo. estaba encaminado a terminar con las diferencias entre las clases sociales, sin embargo la realidad sería otra, ya que en gran parte de los funcionarios de los poderes públicos, estaban integrados por los que tenían mejores posibilidades económicas, y no así los de estratos más bajos. delimitando el poder público solo a unos cuantos, sin importar en cierto sentido su origen de clase, pero realmente a final de cuentas era prescindible ser patricio y pudiente económicamente.

Por lo que respecta a la religión romana, se formalizo durante la República, haciendo suya gran parte de la cultura griega, es decir que tenían una religión politeísta, siendo su única variedad el cambio de nombre de los dioses, verbigracia; del nombre griego del dios Zeus, se le cambio por los romanos como Júpiter, y de esta forma varios más.

Lo de mayor relevancia en este sentido, fue dentro del derecho romano que sería el primero en la historia que nos presentaría una relativamente separación de la religión y del derecho religioso llamado *fas*. En las XII Tablas todas las normas eran de carácter jurídico, sin ningún sentido religioso, ya para el año 304 a. C. se priva a los sacerdotes del monopolio que conservaban sobre las normas jurídicas. Entendiendo posiblemente con esta separación entre derecho y religión, se debe a la gran organización administrativa del gobierno dentro del Estado, situación que le permitiría a Roma evolucionar de una forma rápida y eficiente, sin detrimento a la fe que tenían sus emperadores o funcionarios públicos, al gobernar su nación, y que en cierta manera era utilizada para dominar al pueblo en beneficio de su estadia en el poder público.

II.-EUROPA OCCIDENTAL

A) LA EDAD MEDIA Y EL DERECHO CANÓNICO

La edad media abarco los primeros siglos de nuestra época, conocida como una etapa del hombre en la que no existieron grandes progresos en diferentes materias y aspectos ya sea en lo político. científico y sobre todo en lo cultural. debido al extremo centralismo del poder, que dominaba estas estructuras básicas del hombre en sociedad, imponiendo sus condiciones y dogmas sobre la población en general. Estas dos distintas organizaciones de poder; se identificaron y realizaron tal vez el mayor acervo histórico de la época; siendo estos la iglesia cristiana representada por el Papa y el clero, y la monarquía feudal. representada por el rey.

Empero. se tratara de explicar las estructuras de poder. dentro de la política de la edad media. basadas en la monarquía y el feudalismo, como formas de gobierno predominantes. Las relaciones de la iglesia ante el Estado, como el principio del medio de influencia ante las instituciones gubernamentales instituidas en cierto modo de pleno derecho; por el clero, con la finalidad de postergar su dominio de fe y sobre todo su poder, ante dichas instituciones.

Primeramente, los fenómenos que representaron la destrucción del más poderoso estado de la antigüedad: Roma, señalados como la disgregación del imperio, las invasiones germanas y la creación de los reinos bárbaros. Permitirían a las nuevas civilizaciones terminar con el sistema esclavista de producción, logrando de esta manera el surgimiento de un sistema de producción novedoso, denominado feudalismo, factor que se impuso en toda Europa occidental por aproximadamente X siglos. La realidad política y social de la edad media europea, estuvo caracterizada por la gran diversidad de ideas. Como también la expansión de las instituciones feudales y señoriales, muy desigual, por otra parte, es el mejor ejemplo de las diferencias que separaban a unos europeos de otros en su organización política y en su condición social, y sobre todo económica.

En tal virtud se estatúa en la edad media el sistema feudal, formado por pequeños estados en los que la posesión de la tierra determinó la categoría del individuo. Es decir, socialmente representó el predominio de una aristocracia, en la que sus miembros estuvieron unidos entre sí por relaciones de vasallaje en un gobierno monárquico absolutista. Los rasgos característicos de la economía feudal, aparecieron al construirse grandes latifundios trabajados originalmente por colonos y hombres sujetos a patronato.

Es entonces que el feudalismo daría mayor importancia a la propiedad y al trabajo de las tierras, más que el comercio y las manufacturas, razón por la que quienes pudieron tenerlas las acapararon en extensiones considerables, haciéndolas trabajar por grandes grupos de siervos, que era la clase trabajadora.

La organización política del feudalismo en la edad media, fue como se ha dicho en anteriores ocasiones, de tipo monárquico, en la que el monarca ejercía una autoridad absoluta y directa sobre todos los feudos de su reino, ya que los feudales estaban sujetos a él mediante un doble vínculo, el de beneficio y el de vasallaje. El primero de estos reconocía que la propiedad productiva era del rey, y el siguiente consistía en la obligación de obedecer y serle fiel al monarca. Esta situación se fue debilitando con el tiempo, hasta substituirse la autoridad absoluta de los reyes por el poder de los grandes señores feudales, que al igual crearon en sus territorios pequeñas jurisdicciones que entregarían a nuevos vasallos, situación que permitió que los feudos se beneficiaran con sus rentas, para que lo administraran, lo gobernaran y lo defendieran, dentro de una sola unidad política, económica y social, luchando por su autonomía de la monarquía. Estas condiciones determinaron por gran parte de la edad media que no existieran estados nacionales y que en ciertas ocasiones los propios reyes tenían menor poder que el que tenían algunos señores feudales, quienes por la extensión de sus tierras y sus recursos militares, superaban al reinado, imponiendo condiciones a estos, desatando conflictos entre ellos.

Por otro lado, la sociedad en la edad media fue totalmente clasista y estática, al existir enormes diferencias de clase a clase, siendo sumamente difícil, salir de la clase en la que se nacía. Por eso se dividiría el Estado feudal en tres grupos sociales: la de los bellatores o guerreros, que eran quienes poseían la riqueza y el poder político, la de los oratores o clérigos, que en algunas regiones poseían cierto acomodo y el poder público, a la vez que servían como maestros de la nobleza en distintos aspectos de la educación medieval de tipo religiosa; y los labradores, que era

la gran masa de trabajadores, que con el nombre de siervos, mantenían la producción de los territorios feudales.

La iglesia en la edad media fue representada por la mayoría católica cristiana, la cual pudo organizar un estado centralizado con capacidad para acumular grandes riquezas, dándole la oportunidad de ayudar económicamente a los principales gobernantes de la época, actitud que lograría influir políticamente y espiritualmente a estos. Representándole un poder suficiente para someter a sus designios a algunos monarcas, intentando por ello, el controlar importantes territorios de Europa y más adelante con las guerras de las cruzadas, creadas con el pretexto de fomentar la cristiandad en el mundo entero. Dicha situación de privilegio convertiría a la iglesia cristiana en el siglo XI, en una institución poderosa y segura.

Anteriormente, a mediados del siglo VIII se crearía el Estado Pontificio, logrando su mayor resplandor, con el Papa Gregorio VII en el siglo XI, adquiriendo una gran fuerza para influir poderosamente en las decisiones políticas de los pueblos europeos, por medio de las circunstancias ya mencionadas. Empero, se podría afirmar que durante la edad media la iglesia sería el estado más poderoso, situación de privilegio por su capacidad económica y su influencia establecida por los dogmas descritos en ella, que eran difundidos en casi todos los territorios, incluida en la educación, que era exclusiva de las clases sociales que podían tenerla, pero a su vez se difundía de forma general.

El derecho durante la edad media, fue en la mayor medida de tipo consuetudinario, tomando como referencia al contrato feudal, existiendo una limitación para realizar variaciones en los fundamentos jurídicos, pero con todas las nuevas condiciones indujeron a realizar intentos para modificar los marcos contractuales de la época en el sentido de una utilización más exclusiva de la tierra. Una de las aportaciones dentro de la hegemonía de la iglesia, a la cultura de la época fue el derecho canónico, conocido como el cuerpo normativo de la iglesia católica, contenido principalmente en el "*Corpus juris Canonici*, en el que se dictaban los preceptos a seguir en la conducta y las obligaciones de los clérigos, y se desarrollaba toda su estructura desde el propio Papa hasta los frailes. Escrito que se basó en el derecho romano, y que no tendría mayores consecuencias debido a que el Estado Pontificio determinaría otros medios de organización, control y dominio, en uso de su enorme representación en los territorios europeos."⁷

Finalmente la influencia de la iglesia en la Europa feudal, fue aprovechada por esa institución posiblemente por la debilidad económica, política y cultural provocada por el mismo feudalismo, que para imponer un verdadero Estado teocrático, controlaría a casi todos los aspectos de la vida en la edad media. Teniendo el respaldo económico, constituyéndose como un estado político que inclusive interviniera en los nombramientos de algunos gobernantes feudales; y poco a poco el poder alcanzado en todos los ordenes le permitiría intervenir decisivamente en muchos aspectos de la sociedad medieval, aun en al vida de la corte de los más representativos señores, llegando a establecer normas tan rígidas que frecuentemente serían violadas, considerándose dicho acto

⁷ C. North Douglass, Paul Thomás Robert, El nacimiento del mundo occidental, Una nueva historia económica (900-1700), Edit. Siglo XXI, España 1980, p. 22.

como una herejía. actitud de diferentes divergencias frente al dogma o a los principios de la iglesia, permitiendo de esta forma la creación de cortes jurisdiccionales eclesiásticas, conocidas como la inquisición, donde se juzgaba de manera arbitraria a cualquier persona que no siguiera o se opusiera a los designios de la iglesia. Este predominio de la iglesia duro por muchos siglos, y se extendió primero por toda Europa y después por casi todo el mundo.

Inmediatamente después de las cruzadas y como consecuencia de ellas, se presentaría en Europa profundas transformaciones en el orden económico, político y social, que anunciarían de una manera evidente la destrucción de la sociedad feudal, para dar paso a una nueva sociedad que, apoyada en formas económicas más ágiles y en instituciones políticas mejor organizadas, estructuraria finalmente con el tiempo los estados nacionales que desde los finales de la edad media, cimentaron el desarrollo del continente europeo y al mundo contemporáneo.

B) INGLATERRA Y LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

Inglaterra, es una nación que históricamente a contribuido en distintos factores del desarrollo de la humanidad en general en una forma importante, desde su creación como Estado nacional, dentro de un sistema monárquico parlamentario, consagrando su poderío e influencia, con el crecimiento de su extensión territorial en todo el mundo debido a sus conquistas y él asentamientos de colonias, y por la debida creación de nuevas tecnologías en la industria, así como nuevos factores económicos dentro del régimen laboral, y finalmente la contribuciones filosóficas de nuevas corrientes políticas, que influenciarían a la sociedad en su conjunto, utilizándolas como medio de dominación por medio de distintas formas de influenciar, para controlar el poder sobre todo político y económico primero de las masas, y subsecuentemente de las naciones.

Para realzar este cambio dentro de su desarrollo como nación extremadamente pudiente en su factor económico, se tuvo que realizar una reforma política segura y eficaz. Por tal motivo, a fines del siglo XVIII y principios del XIX, Inglaterra evolucionaría contrastablemente cambiando su forma de gobierno aristocrática por la democrática. Con llevando para lograrlo una serie de revoluciones de carácter económico e industrial, transformado por distas reformas a la Gran Bretaña en un Estado liberal de tipo moderno. De tal suerte el gobierno ingles a fines del siglo XVIII tendría un régimen monárquico parlamentario, dependería de un rey cuyo gabinete, era presidido por un primer ministro, integrado por miembros de un Parlamento y vinculado estrechamente a él. El Parlamento se dividiría en Cámara Alta o de los Lores, y en Cámara Baja o de los Comunes. (Como lo esta establecido en su propia Constitución en la actualidad).

La Cámara Alta, se integraría por 700 miembros, contando sólo con nobles que heredaban el derecho de ser miembros del Parlamento o por individuos ennoblecidos por orden del rey. La Cámara Baja contaba con 600 miembros que, por defecto del régimen electoral, pertenecían a la aristocracia o a la alta burguesía. En tal virtud, se imponían al cargo de funcionarios públicos, por tradición, la nobleza por nacimiento o los pudientes en riquezas, con esto el poder solo podía ser ejercido por unos cuantos, demostrando así que su sistema democrático no sería tan perfecto.

La función del Parlamento era la de realizar y votar leyes, y al igual de imponer impuestos. El rey fungía como autoridad suprema, realizando en la mayoría de las ocasiones, firmar disposiciones tomadas por los ministros y el Parlamento. Tenía la facultad, cuando fuese necesario, de disolver a la Cámara de los Comunes elegida para que gobernase en un periodo de siete años, dando la pauta al monarca de tener el dominio del gobierno sobre parte del propio Parlamento.

El sistema democrático se sustentaba con la existencia por primera ocasión un de sistema electoral rudimentario, que llevaría a los diputados a la Cámara de los Comunes, siendo este defectuoso pues se elegían dos miembros por cada condado o circunscripción rural o dos por cada ciudad o burgo que tuviese el privilegio real de poderlos designar, y por lo tanto no existía una representación real del pueblo, característica fundamental para ser oír las peticiones sociales, para manifestarlas en pleno dentro del órgano legislativo para su posible legalización.

Ya en el siglo XIX, el gobierno bajo el rey Jorge III de los años 1760 al 1820, se tenía la intención de dominar absolutamente al Parlamento, sin embargo dicho monarca enloqueció, y en 1811 tuvo que gobernar su hijo, asumiendo el poder con el nombre de Jorge IV de 1820 a 1830, durante su reinado se daría por terminada la guerra napoleónica, permitiendo que los ricos terratenientes, con el efecto de conservar sus grandes ganancias logradas en el conflicto, influyeran en el Parlamento para votar por la ley sobre los cereales, la cual prohibía la entrada de trigo extranjero a Inglaterra mientras este cereal dentro del país no subiera a 35 francos el hectolitro. Disposición que remarca la influencia del poder económico, para someter las disposiciones gubernamentales dentro del órgano legislativo.

Se formarían distintas corrientes políticas dentro del Parlamento inglés, tratando de fundamentar sus propias y antagónicas ideologías, con la virtud de obtener el poder en la mayoría de la representación dentro de las distintas Cámaras legislativas. Creando así un nuevo periodo de cambio, encabezándolo un grupo denominado reformistas, puesto que pretenderían la reforma radical del sistema electoral, actitud que encontraría rechazos creando una lucha que duro mucho tiempo pues el Parlamento se negaba otorgar dicha reforma. Estas corrientes de transformación política dividirían a los parlamentarios creándose dos partidos que hasta la fecha existen. Los Tories que representaban la tradición o partido conservador; y el partido de los Whigs que era la corriente con ideas novedosas para la reforma y el cambio político, conociéndose más tarde como el partido liberal.

En 1830 moriría Jorge IV sin dejar ningún descendiente, y por tal motivo su hermano Guillermo IV asumiría el poder de la nación de 1830 a 1837. Momento cumbre para los liberales, que triunfarían para imponer sus conceptualizaciones, formando un nuevo Parlamento, aprobando en 1832 una reforma electoral que tendía a asegurar el advenimiento de un gobierno de carácter liberal, la nueva ley aumentó el número de electores y modificaría al régimen electoral para hacerlo en lo posible más democrático, verbigracia, se concedería el derecho a votar a los ciudadanos que poseían inmuebles de 10 libras esterlinas en renta, entre otras disposiciones.

A la muerte de Guillermo IV en 1837, igualmente que su antecesor, no dejaría descendientes, pasando la corona a su sobrina Victoria, hija del tercer hijo de Jorge III, quien gobernaría de 1837 a 1901. Fue considerada como una mujer autoritaria, inteligente que sabía escoger consejeros y

ministros que apoyarían firmemente sus decisiones, ayudándola a transformar a Inglaterra en un país floreciente en todos sus niveles desde el económico, político y cultural.

Una de las grandes reformas de la época, y tal vez la de mayor relevancia, sería la económica, debido a los distintos sucesos políticos y tecnológico, originándose transformaciones de carácter económico que favorecerían a la industria radicalmente, y se beneficiaría el desarrollo del comercio mediante el libre cambio o la apertura de mercados libres del continente. La industria inglesa se vería favorecida al hacer valer un régimen de aduanas y protegiendo a la agricultura con el sistema de leyes sobre el trigo antes descrita. Sin embargo el futuro, esta ley crearía inconformidades, permitiendo la fundación de una liga contra dicha ley, formada por comerciantes e industriales, pugnando este organismo por un libre comercio con los países en el extranjero, conociéndose de esta manera el libre cambio, que es la base del capitalismo, sistema que viera su nacimiento y predominaría sobre esta región, haciendo de esta forma, que el sistema económico, fuese un medio para detentar el poder, sobre la base del que tiene mayores bienes, es el que impondrá las decisiones y las reglas a seguir en la sociedad e inclusive en el ámbito político, situación que ha un prevalece en nuestro días, y es en parte tema de esta tesis que se explicara ampliamente en otro capítulo.

En virtud de lo anterior, con las reformas económicas señaladas, se vendría un tiempo de transición en Inglaterra, que debido al gran auge del capital, se realizaría un movimiento importante para el acontecer no solo de la nación inglesa sino en el ámbito internacional; movimiento denominado como la Revolución Industrial.

La revolución industrial en Inglaterra, se iniciaría en el siglo XVIII, periodo de gran preponderancia industrial sobre las demás actividades del país. Primero desaparecerían los pequeños talleres individuales, substituyéndolos por grandes fábricas en las que se contratarían a cientos de obreros. Sin embargo, la actividad laboral fue limitada en cierta forma, debido a que las fabricas utilizarían maquinarias movidas por vapor, circunstancia que permitían a los empresarios crear un mayor número de productos en menor número de horas y con un gasto menor de energía humana. Es así como la tecnología comenzaría a desplazar al hombre, con el uso de los motores de vapor aplicándose a casi todas las industrias, hasta llegar a los medios de transporte marítimo, con los barcos y terrestre con el ferrocarril, explotándolos como medios de comunicación realmente eficaces por su rapidez y eficiencia. desarrollándose así junto con la imprenta, y el correo. las comunicaciones entre las regiones, y en el futuro medios de influencia masiva sobre el propio Estado.

Al iniciarse el siglo XIX el industrialismo inglés tendría enormes proporciones, las maquinas inglesas serian solicitadas por otras naciones, con el efectos de establecer fabricas que como único requisito para hacerlo era tener un fuerte capital. "En tal virtud los ricos invirtieron considerables sumas de dinero para crear estas fabricas y fomentar el comercio y a veces formando sociedades para aportan mayores contribuciones de capital para abrir nuevas empresas, creando grandes monopolios. Entonces el libre cambio no permitiría el beneficio de todos por que cierto grupo de empresarios amasarían enormes fortunas haciéndolos poderosos en todos los sentidos, manejando obreros y políticos a su antojo. Al obrero se le explotaba imponiéndole el salario que les conviniese, aumentándoles su jornal de trabajo si les parecia conveniente, y sin que

el Estado, influido por ellos, interviniese ya que se había instalado en la política, el dominio de los industriales, bajo la postura de dejar hacer.”⁸

Pero el estado opresivo de los trabajadores cambiaría, consiguiendo con la revolución industrial aparte del desarrollo del comercio y la industria, y del propio capital, con los frecuentes movimientos laborales se presentarían el advenimiento de todos los problemas obreros por los que se ha interesado la edad contemporánea, legalizado sus derechos a manera de beneficiarlos en su relación de trabajo entre patrones y trabajadores. La legislación laboral se elaboraría paulatinamente desde los principios del presente siglo hasta nuestros días; las leyes inglesas más adelante contribuirían a proteger a los obreros en las formas en las conocemos en la actualidad.

C) FRANCIA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1789.

Francia sería la nación que daría a la luz, a un régimen de Estado basado en leyes, desplazando el gobierno despótico absolutista de la monarquía, y encausando las actividades de la iglesia católica a sus propias encomiendas, separándola de toda participación en cierta forma, del Estado. Con este respecto, es aquí donde realmente se faculta a la ley como medio coercitivo sobre todos y todas las cosas, imponiéndole bajo la dirección del Estado un poder, que supuestamente debe de ejercer sin ninguna influencia de grupos, pero que sin embargo con los intereses creados por estos grupos, no es llevada la realidad a la práctica hasta nuestros días.

Es así como, en Francia nacería una corriente liberal, que trataría de contrarrestar el centralismo del poder de unos cuantos o de una sola persona, hechos conocidos que crearían una discordia generalizada. Este acto liberal, tenía como finalidad la creación de un movimiento en contra del sistema de gobierno monárquico que tanto había golpeado a las clases sociales de pocos recursos. En virtud de lo anterior, las causas que motivaron la revolución francesa fueron entre otras las inquietudes de carácter económico, político y filosófico que prevalecieron en todo el siglo XVIII, circunstancias que provocarían cambios radicales en la manera de vivir, pensar y organizarse no solo en Francia, sino en distintas naciones; surgiendo de esta manera una etapa del hombre en sociedad, conocida como la edad contemporánea. Comenzando con la revolución francesa en 1789, estableciendo una influencia de carácter filosófico y político, basados en las ideas de libertad e igualdad.

La revolución francesa se considera por los historiadores como un fenómeno de lenta y firme maduración, que se fue preparando durante muchos años debido al sentimiento de descontento de la población al ver la desigualdad de deberes y derechos entre las muy diferentes clases sociales, y el largo sometimiento del absolutismo real que pretendía por siempre normar conciencias, actividades, así como la política y la economía del país.

De tal forma la clase burguesa que tenía acceso a los medios educativos de la época, crearía con el tiempo esa corriente ideológica de libertad, contemplándose distintas formas de darlas a

⁸ Appendini Ida y Zavala Silvio, Historia Universal, Moderna y Contemporánea, Edit. Porrúa, XXII edición, México, 1977, p. 323-330

conocer, como lo fueron dentro del racionalismo que daría origen a la ilustración y a la religión natural, posturas conocidas como antecedentes que influyeron a la toma de decisión para la realización del movimiento revolucionario.

En esa clase burguesa liberal, surgirían grandes filósofos y políticos que llevaron a Francia a un Estado de transición. Locke, Montesquieu, Voltaire y Rousseau fueron destacados franceses que atacaron a su manera al absolutismo real, la concentración de poderes, la división de clases sociales; se daría a conocer el movimiento enciclopedista dirigido por Diderot que trataba sobre el saber humano interpretándolo desde el punto de vista racional con tendencias marcadamente anticlericales, ideas filosóficas que pregonaban la llegada de una era de cambios, si se lograba que las circunstancias económicas de la sociedad, es decir la producción y la distribución de las riquezas, se rigieran por leyes naturales, eliminando la intervención del Estado en el funcionamiento de la economía social, medida que trataba de limitar el poder de los grandes empresarios y nobles, que tenían el capital, y dominaban las decisiones del Estado.

Bajo esos criterios el movimiento armado iniciaría con la toma de la Bastilla el 14 de julio, decidiendo los parisienses destruir la prisión del Estado, por ser el lugar donde se cometían todas las arbitrariedades e injusticias cometidas por la monarquía. En la misma Bastilla, el gobierno despótico intentó sofocar el movimiento, se lucharía por un tiempo prolongado hasta conseguir la rendición del poder real, después de la lucha armada bajo los escombros se levantaría victoriosamente el pueblo francés con las nuevas posturas de libertad y democracia.

Jurídicamente en Francia, desde Carlomagno en el año 800, hasta los Luíses, conocidos como los últimos Borbones, a fines del siglo XVIII, se estatuyó un régimen feudal regido por un derecho consuetudinario que se administraba judicialmente con los viejos sistemas del derecho romano, situación que fue desechada al advenimiento de la República, al crear un Estado Constitucionalista basado en leyes escritas e igualitarias, pero que sin embargo muchas de las disposiciones eran heredadas del propio derecho romano como lo fue la separación de la iglesia del Estado y la división del derecho público del privado, así como el funcionamiento del derecho civil con la misma influencia.

Terminada la revolución francesa, la denominada Asamblea Nacional Francesa, asumiría la soberanía nacional, destituyendo y degollando al rey Luis XVI, a los nobles y a todos sus partidarios. Dicha Asamblea Nacional finalmente expediría un documento fundamental en la historia jurídica de las naciones el 26 de agosto de 1789 denominado la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, documento que inclusive sería tomado como modelo para la redacción de otras Constituciones políticas en otros Estados del mundo, como lo fue en México con la Constitución del 57. Su criterio normativo es de carácter liberal, plasmado en la Democracia, e individualista por la preponderancia que reconoce al interés personal, como se desprende en su artículo 2º, en el que se postuló que la conservación de los derechos naturales del hombre es el objeto de la actividad del Estado; precisando la exacta proclamación en el lema de que "Toda soberanía reside esencialmente en la nación", como lo explica Luis Bazdresch, "el pueblo por tal motivo se consignaría la igualdad de todos los hombres, su libertad personal y la de opinión, el derecho a la vida y al honor, la propiedad, la libertad de trabajo, el derecho de resistir la opresión y el principio básico de la legalidad, es decir se llegaría al imperio de las leyes

expedidas por el pueblo, y promulgadas con anterioridad al caso a que se aplican, también se consignaría las garantías procesales de los acusados, la libertad de conciencia o de religión, de expresión y de imprenta.”⁹ Por tal motivo se ejercería por primera vez un Estado de derecho en donde la norma jurídica sería la que ejercería el poder bajo la tutela de la legalidad, situación que realmente debería de prevalecer para el bienestar político y social de las naciones, pero que en realidad no es totalmente ejercido por los distintos medios y formas de influencias existentes hoy en día, del mismo modo se observa la libertad de expresión y de imprenta, que eran dominadas por el poder real y el clero, a su conveniencia, circunstancia que al ser fundamentada legalmente en una forma liberal, se lograría una amplia participación en el acontecer de la vida diaria del hombre, y que por su tecnificación en el futuro se daría a conocer ampliamente por los medios de comunicación.

III.- MÉXICO

A) MÉXICO PREHISPÁNICO

En éste capítulo trataremos de explicar, cual es la interpretación que se tenía en el uso del poder de ciertas estructuras políticas y sociales de las culturas indígenas prevalecientes en la época prehispánica mexicana, y así como determinarlas.

Nuestro acontecer histórico es tan rico y abundante como ningún otro, en cuanto a la cultura indígena se refiere, han sobresalido ciertas civilizaciones que por su forma estructural dentro de su seno social destacaron en el México precortesiano. Dichas civilizaciones (Aztecas, Mexicas, Toltecas, Mayas, Zapotecas etc.) dentro de su función social como grupo les permitía vivir dentro de un eje armónico con sus habitantes, dichas estructuras sociales solían emanar poder sobre sus habitantes y se determinaban en diferente forma, pero todas bajo una influencia religiosa de adoración, al punto de dominio de llegar al sacrificio humano en ciertas culturas.

Una vez terminando el estado de naturaleza primitiva (Es decir sin ninguna manifestación cultural) arraigados a un nomadismo que los conducía de un lugar a otro, siendo la caza su único medio de sustento; se da la transición al sedentarismo al lograr técnicas de siembra y recolección de distintos productos agrícolas, tras un largo camino en búsqueda de la tierra que iba a hacer no solo el cultivo de sus alimentos, sino que también el de sus antecesores. Paulatinamente se asentaron tanto en las zonas costeras del Océano Pacífico y del Golfo de México, como en las vastas regiones de la meseta central y la península de Yucatán, donde por los vestigios encontrados se permite observar diversas civilizaciones. Las más antiguas (Ticomán y Cuicuilco 300 a. C.) y de las culturas surgidas ya en nuestro milenio, como lo fueron las Teotihuacana y la Zapoteca de Monte Alban, y posteriori fundándose muchas otras. (Tolteca 856 D.C. y Totonaca en los siglos VII al XII)

⁹ Bazdresch Luis, Garantías Constitucionales, Curso introductorio actualizado, Edit. Trillas, Tercera reimpresión, México, 1996, p.p.49-52.

Estas culturas presentaron a sus conquistadores una imagen aparentemente de incivilidad, dicha apariencia sin ningún fundamento exacto a la realidad, ya que en las mismas tribus se conformaban como una comunidad social estructuralmente determinada, con una establecida organización política y social, se sujetaban a un estatuto real y se determinaba su extensión territorial con las tribus circunvecinas.

El derecho era de carácter consuetudinario, y buscaba en todo sentido el orden social y el bien colectivo. Dentro del ámbito político, los pueblos indígenas, siempre buscaron el equilibrio del poder, manifestado en la organización de la suprema autoridad, que funcionaba en algunos grupos como asambleas de representación, administrándose y distribuyéndose las distintas facultades que se imponían para el beneplácito del control de la comunidad.

Por la gran diversidad que se tiene en nuestra cultura prehispánica, sería muy extenso el estudio de cada una de éstas, por consiguiente solo se analizara las más significativas en cuanto a su estructuración política, en el sentido de explicar el medio por el cual se da su forma de influencia de poder que emanan de dichas estructuras sobre sus habitantes.

En la región de la Anáhuac, retomando dicho nombre dado que en toda esta zona se le dominaba la influencia nahoa, que estaba conformada por las familias de tribus indígenas que comprendían a los pueblos Teotihuacanos, Toltecas, Tarascó, Chichimeca y Nahuatlacas; se establecieron al llegar de América del norte, en la altiplanicie meridional de la república mexicana, que comprendía los estados de Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala y el Distrito Federal. Esta región de la Anáhuac se caracterizó por ser de las más organizadas política y jurídicamente dentro de sus estructuras sociales, otorgando un nivel de equilibrio del poder emanado del derecho consuetudinario y de la religiosidad; la manifestación más relevante, en cuanto a dicho poder fue la creación del "Calpulli". Esta institución, en la que exaltan diversas formas de representación del poder, se le da carácter de una institución con una función pública determinada por órganos que le permitían un desenvolvimiento cabal en su hegemonía, estos órganos se ubicaron como los más representativos, funcionando de manera colegiada. El consejo de prudentes o ancianos y el consejo Regional, se encontraban bajo la dirección de dos titulares: el administrador y el ejecutor, las determinaciones se tomaban en asamblea por todos los integrantes del Calpulli y en dicha asamblea el administrador exponía sus asuntos y le correspondía al ejecutor terminar la asamblea dando una interpretación de la voluntad de toda la asamblea y finalmente realizar la decisión que se iba a tomar.

La organización jurídica del Calpulli, se caracterizaba como un órgano de servicio público, formado como un ente autónomo y autocrático, sujeto a los ordenamientos legislativos locales y regionales; adecuándose a las normas que dictaban las costumbres y el culto religioso que pregonaban. Dicho órgano tenía concentradas varias atribuciones, así entre las más significativas se tenían; las de vigilancia de varias situaciones, como las de guardar la armonía y cubrir las necesidades de los miembros, principalmente en lo concerniente a la producción agrícola y al trabajo; al igual otra función primordial era la referente a la persecución de los delitos; (se condenaba severamente al ocio y la vagancia) de esta manera también, custodiaban el orden familiar, mediante visitas periódicas, proporcionando ayuda a quienes la necesitaban. Un factor

de control básico de la institución mencionada, era la educación, siendo los ancianos los que la impartían, y el Calpulli el grupo que obligaba a los jóvenes, el asistir a las pláticas de enseñanza. Una de las más significativas culturas prehispánicas en México sin lugar a dudas fue la de los Aztecas, tomando dicha relevancia por el gran dominio que tuvo en su época, dominando por su poder militar a las civilizaciones que circundaban su territorio, haciéndose respetar por la gran fuerza y número de sus guerreros implantando una hegemonía fundada en el poder de atemorizar a sus contrincantes y que una vez sometidos eran utilizados como esclavos, dicho lo anterior demostraban un grado de incivilización en el uso de su poder al tener un gran número de habitantes utilizando la fuerza física para conseguir sus propósitos de crecimiento territorial y tal vez social. Pero no toda su organización social y política era incivilizada dado que demostraron tener ciertos factores de control, que al vivir en una comunidad determinada, se exigía el surgimiento de dichos medios de organización como lo fue su sistema de gobierno basado en una cierta monarquía, respetando el linaje real.

“La fundación de Tenochtitlán, la gran ciudad Azteca, data del año de 1325, antes de ellos había dominado los chichimeca y por una serie de alianzas y por obra de las guerras, el imperio se extendió hasta alcanzar un poco más de dos siglos. Como lo mencionado en líneas anteriores, su organización política era de tipo monárquico, en la que la sucesión de los reyes era hereditaria, pero interrumpida constantemente por usurpaciones y asesinatos, empero siempre triunfaba el cacique más fuerte, (verbigracia, fue asesinado chimalpopoca y lo sucedió Itzcoatl).¹⁰

El emperador era el ser supremo ante la población indígena, dominando a todo hombre o agrupación apersonándole un don de mando y control, a tal grado que sus decisiones eran tan radicales que imponía la muerte a los que ofrecía en sacrificio a sus distintas deidades, con un sentido religioso, y con la trascendencia de que al hacer este irracional acto, tomaba fuerza divina su pueblo y su linaje, como lo manifestó el emperador Huizilopochtli.

La organización social de los Aztecas, estaba distribuida en clanes, aunque en ciertos aspectos estuviese reconocida la familia individual. Los clanes de las Aztecas, se dividían en siete y correspondían a las divisiones de las cuatro fratrias en que estaba separada la ciudad, llamados barrios (Moyotlán, Tecpan, Atxalcoy Cuepopan). El clan tenía la facultad de repartir tierras en usufructo, a los jefes de familia que constituían el consejo de administración de la comunidad. La vida del clan era para los nobles y por debajo de ella los demás pobladores. Repartidos entre agricultores y artesanos; una vez distribuidas las tierras para el arado, y no existiendo un tipo de terreno con propiedad individual, si no que se aprovechaba de manera comunal.

En virtud de lo anterior, podremos decir que la cultura Azteca, a pesar de ser un grupo bélico por preferencia y que presentaban actos de incivilidad, era una cultura con una organización política y socialmente determinada, representando el poder total en manos del rey en turno y de sus costumbres religiosas, es decir el poder supremo recaiga en un solo hombre, y solo la administración de la comunidad se repartía en clanes, dando por consiguiente una clase de manifestación de poder de carácter individualista.

¹⁰ Vasconcelos José, Breve Historia de México, Tomo I, De. Fernández Editores S. A., México 1967, p.p. 176-181.

Otras civilizaciones fueron surgiendo a través de los siglos, imponiendo distintas manifestaciones de poder, basadas en sus diversos sistemas operativos de gobierno, como lo fueron los Chichimecas, con una organización militar y sin ningún asentamiento territorial bien establecido, dado que sus medios de subsistencia eran obtenidos por los sometimientos en sus batallas y por la caza de animales, es decir que el poder de sus dirigentes dependía de los logros en los campos de guerra. Por otro lado en cambio el pueblo indígena de los Toltecas manifestaron un amplio sentido de civilidad, al volverse sedentarios, explotando la agricultura y desarrollándose en las artes de la orfebrería y el tallado de piedras, así como también su gran avance en el estudio de la astronomía (suponen los historiadores que estos estudios fueron la base para que los Aztecas idearan su calendario). Fue una cultura que su buena organización social le permitió cuatrocientos años de existencia, dicha organización basada en la ordenación de la agricultura, se conducía de buena forma por un grupo de líderes que se repartían funciones para el éxito de la cosecha, realizada por año, es decir el poder de liderazgo no recaía en una sola persona, a pesar de tener a su emperador si no que era repartido de manera equitativa entre algunos jefes de grupo.

B) LA NUEVA ESPAÑA

En la era de los grandes descubrimientos geográficos, que tuvo como escenario básico la segunda mitad del siglo XV y gran parte del siglo XVI, respondió a una serie de situaciones que se dieron en Europa, con lo cual se dio origen a una nueva era, en virtud de esto ahora las riquezas de los reinos europeos no consistían en limitarse a los territorios de su continente, sino al ser descubiertas nuevas tierras, se presentó un auge eufórico por conseguir y controlar el mayor número de territorios, dado que con ello, se multiplicaría dentro del control del rey, la obtención de mayores beneficios económicos y políticos en las monarquías existentes, aumentado así no solo su extensión de dominio territorial, sino que también el poder, que le permitiría someter a las demás naciones europeas de la época; por las distintas riquezas encontradas en el nuevo mundo. Tras el descubrimiento de Colón, prosiguieron expediciones que conocieron nuevas tierras; y no fue sino hasta un cuatro de marzo de 1517 que un hombre llamado Francisco Hernández de Córdoba, zarpando de la isla de Cuba, descubrió las tierras del México actual, y subsecuentemente con ello una serie de acontecimientos de carácter bélico multirracial que le permitió a España dominar la región, consiguiendo con esto, el ser un país de lo más representativo en Europa occidental.

Después del descubrimiento y las exploraciones españolas, se presentó la sangrienta conquista, que no fue sino el sometimiento de los europeos, sobre los pobladores de la nueva región. En nuestro territorio se encabezó dicha pugna, con Hernán Cortés (1485-1451), que en ese momento tenía el cargo de capitán general del reino, siendo este un gran estratega militar, basándose en dar órdenes directamente a los caciques nativos que se habían subordinado al nuevo reino, y así mismo poniéndolos en contra del propio emperador. Dicho sistema de dominio fue utilizado por los ingleses, al someter algunos países asiáticos, este método de influencia de poder le permitió a Cortés ir ganando el poderío que más tarde le permitiera sujetar a las autoridades indígenas; y con esto a sus poblaciones, permitiéndole de esta manera primero el sometimiento de Moctezuma en 1520, y con la captura y muerte del emperador Cuahuitemoc en el año de 1525, se da por terminada la conquista del reino español.

Una vez finalizado el período de dominio de las llamadas tierras del Anáhuac, dio como principio histórico la etapa de la colonización, dando como resultado el nacimiento del virreinato de la Nueva España, conformándose con el paso del tiempo de distintos grupos étnicos, que por sus particularidades eran totalmente antagónicas en sus costumbres y culturas; como lo fueron los españoles puros y los indígenas, pero que sin embargo se conjuntaron para la construcción de una nueva región, que a pesar de esto dicha unión no fue equitativa con respecto a la relación de convivencia con los indígenas, criollos y mestizos, dado que los poderes reales solo pertenecían a los españoles teniendo con ellos a su favor todo derecho existente, en tanto los otros eran reprimidos, utilizándolos como esclavos para la obtención de las riquezas y construcción de nuevas comunidades, con la influencia del estandarte idealista de la religión.

Una vez principiada la nueva vida social, política y económica de la nombrada Nueva España, el rey Carlos V gobernante del creciente imperio español, dictó las primeras normas que regirían al otro lado del continente. "Las llamadas Leyes de las Indias, que buscaron el engrandecimiento del dominio español, y no así el buscar proteger al indígena que aparecía como el más desposeído de todos sus derechos, sin embargo era latente que el opresor no destruyó, las estructuras sociales del conquistado, únicamente la transformo, por lo tanto no se despojaron de su pasado, que más adelante les ayudaría a formar agrupaciones, que permitiría el conseguir esos anhelados derechos. Con respecto al gobierno y quien detentaba el poder político de la Nueva España, "el virrey fungía como la suprema autoridad sobre el dominio de las tierras pertenecientes al reinado español, sin embargo existía una limitante a dicho dominio, representada por el poder de la iglesia, que ante este el virreinato aparentaba una forma de posesión pacífica, que se protegía con trabajos remunerados, con ciertas libertades y auxilio, hecho que propició la formación de dos corrientes de lucha de poderes por la sujeción del pueblo: Una la manifestada por la iglesia intentando formar un sistema teocrático dominante, y la otra la sociedad civil manifestando su derecho con una forma de lo más absolutista, como el medio político que imperaba en la mayor parte de Europa."¹¹ Los mestizos y criollos empezaban a velar por sus derechos, considerando que ellos podían tener la dirección de los cargos públicos, ocupados con privilegios por los españoles, consiguiendo con esto, el surgimiento de todo tipo de actos autoritarios por parte de los detentores del poder; desterrando, encarcelando o causando la muerte, a cualquier persona que les quisiera usurpar el control político y social, erguido ante sus súbditos, con tal motivo se les invocaba temor como un medio de control.

En virtud de lo antes mencionado, no se tuvo la plena posibilidad del surgimiento de un equilibrio de poder, dado al extremo absolutismo que imperaba en la Nueva España, sin embargo los propios monarcas españoles, hicieron el intento de apaciguar éste, dictando ciertas disposiciones, como la llamada residencia en el año de 1525, considerando una especie de juicio político, teniendo como fin el evitar que los gobernantes adquirieran una propia fuerza representativa. Sin embargo lo único que se conseguía con esta determinación era, el absorber el poder de algunos dirigentes públicos, y no así distribuirlo equitativamente. Otra forma que se intentó para tratar de equilibrar el poder, únicamente en beneficio de la Corona, fueron los llamados visitadores quienes fungían en su cargo como mediadores entre los poderes que emanaban de la Audiencia y

¹¹ De la Hidalga Luis, *El Equilibrio del Poder en México*, Edit. UNAM, México 1988, p.27.

del propio virrey, hecho que condujo a sobrepasar a la autoridad del virrey al adquirir mayor representatividad, y tomando esto en consideración se desapareció a dicha figura.

Las primeras facultades de participación en los medios de representación de poder, por parte de los indígenas se dieron al surgimiento del Consejo de Indias caracterizado en ese tiempo como un tribunal supremo dotado con cierta disponibilidad judicial y legislativa, en el cual sus órganos jurisdiccionales eran conducidos por los mismos indígenas autorizándolos a nombrar a sus propios alguaciles y ministros de justicia, aplicando únicamente el derecho conforme a sus modos y costumbres y en los casos menores que pudiesen presentarse. Sin embargo, la evolución política y social de esa época en contra del poder opresor, comenzó realmente al infundirse ciertas doctrinas que imperaban en Europa occidental, dadas a conocer con la creación de los colegios de Santa Cruz de Tlateloco en 1536, el de San Juan de Letrán en 1574 y la Universidad Pontificia en 1553, las cuales permitieron a los mestizos y criollos el conocer con textos, las ideas liberales de Voltaire, las doctrinas contractualistas, principalmente de Locke y Rousseau, de todos los enciclopedistas de finales del siglo XVIII.

Una vez influida la idiosincrasia de los pobladores oprimidos, se presentaba un momento de cambio a las estructuras detentoras del poder, y no habiendo otro camino que el de las armas, se da la primera rebelión en 1808, encabezada por Gabriel de Yermo y no teniendo gran éxito se convoca al año siguiente a otro movimiento, esta vez dirigido por Marino Michelena, García Obeso y Vicente Santa María, los cuales crearon mayor convicción entre sus seguidores al buscar el derrocamiento y expulsión del dominador español, acto que tuvo su total reacción de la insurgencia el 15 de septiembre de 1810.

C) LA INDEPENDENCIA DE 1810

Como indicó en anteriores líneas de este trabajo de investigación, el movimiento liberal que imperaba a principio del XIX, remarcó una época histórica sin precedentes en la nación mexicana. Destacando en un principio las ideas liberales europeas, erguidas principalmente en el movimiento revolucionario francés; y anteriormente en América del norte, en los Estados Unidos con su lucha de independencia, actos que sin lugar a dudas, influyó en el pensamiento de los personajes que encabezaban el movimiento independista mexicano. En virtud de sus acertados liderazgos, estos hombres supieron aprovechar el poder carismático que transmitían a sus seguidores, los cuales en ese momento se encontraban en una precaria situación social y desde luego económica; por tal motivo se trató de conseguir por medios violentos, el que se respetara sus derechos, primeramente como seres humanos, y subsecuentemente como habitantes de sus propias tierras.

De esta manera en esos años de ebullición ideológica de carácter liberal, “surgió el odio a la prepotencia de los españoles, que aumentaba cotidianamente y al igual en que España dio a conocer las primeras ideas sobre soberanía nacional y sistemas representativos. Motivos de gran influencia para México, que dieron la pauta para la instalación en 1810 en la ciudad de León, de las llamadas Cortes generales y extraordinarias, que de no encontrar ninguna legitimidad ante la sociedad, permitió crear un impulso positivo de esparcir las semillas de libertad pública en todas

las colonias.”¹² La mayoría de las obras literarias liberales, (verbigracia los escritos, De Pradt) eran estudiadas por la clase media del clero y los abogados que fueron influenciados por las Cortes de Cádiz, contribuyendo con esto a la formación de líderes mexicanos, que a pesar de haber participado en el gobierno virreinal español, se unirían posteriormente a la lucha de independencia.

Conocidas las extensas doctrinas por determinados libertadores, se convertía como factor esencial el convencer al pueblo para su participación en masas. Siendo la solución a esta problemática el surgimiento de un líder carismático, que supiera influenciar con su poder de convencimiento a dichas masas. Presentándose la figura representativa de Don Miguel Hidalgo, que utilizando su prestigio regional, su carisma y la influencia del estandarte de la religión católica. Fue oído y seguido por la muchedumbre, momento aprovechado por él, para dar el grito de independencia, suceso histórico grabado en los mexicanos, acto consagrado en el atrio de la parroquia de Dolores y ante una concurrencia de centenares de individuos conformados por campesinos, arrieros, artesanos y pequeños comerciantes.

La estrategia de Hidalgo consistió en realizar movimientos con rapidez para cubrir la mayor extensión posible de la Nueva España, así mismo nombró autoridades y reclutó gente, realizando requisas de armas y dinero para lograr su acometido. La lucha principio con la toma de Valladolid, momento en el que se abolía la esclavitud, expidiendo en ese acto el primer bando, expresando: “la paga de tributos para todo género de castas”. Por tal motivo su política era la de un trasfondo socioeconómico, enfocada al fin de solucionar carencias e interrumpir todo tipo de injusticia. Al abandonar Valladolid, su próximo destino sería la capital del virreinato, momento en el que se le unen un gran número de seguidores, y entre ellos dos importantes personajes de la lucha por la independencia; el licenciado Ignacio López Rayón y el cura José María Morelos; el primero se incorpora como colaborador de Hidalgo, mientras que el segundo se le asigna la comisión de insurreccionar el sur de la nación y tomar el puerto de Acapulco. Ambos serían los líderes principales, para proseguir con la obra de Hidalgo cuando este sucumbiera.

El ejército insurgente, arribó a la capital el 30 de octubre de 1810, iniciando un combate contra las tropas del Virrey Venegas, dirigidas por el comandante Torcuato Trujillo quien no se le atribuye éxito alguno, sin embargo el virreinato tendría el apoyo de más hombres, hecho que propició la retirada repentina de los insurgentes. Mientras tanto en la misma capital, las principales instituciones radicalistas virreinales, como la universidad, Consulado, Arzobispado, Santo Oficio; infundían una propaganda antirevolucionista, tratando de controlar a las masas con el poder de difusión que tenían, utilizando un diluvio de impresos para desacreditar y desaparecer el liderazgo, así como la ideología, de los luchadores del movimiento. Estos panfletos con un fondo moral, dentro de lo religioso y lo político, realmente se utilizaron como un medio de intimidación como lo afirma León L. Del Castillo, “tratando de dominar a la población, y apezar de su contenido; no repercutió en gran forma en el sentir de libertad que requería la sociedad. Sin embargo su importancia radica en este estudio en el sentido de que fueron los primeros medios de

¹² Reyes Heróles Jesús, *El Liberalismo Mexicano*, Tomo I, Los orígenes, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1982, p. 15.

comunicación gráfica, que se utilizaron para influenciar a un determinado grupo social, con el fin de dominar sus ideales para así contener sus acciones.”¹³

La actividad de Hidalgo en el centro de la república tuvo gran significaría, especialmente en Guadalajara en donde despacha nombramientos y envía emisarios a las partes más remotas del país. Se propone eliminar a los emblemas y las efigies de Fernando VII, con el fin de neutralizar su cuasi monarquía, obligándolo a instaurar ciertas prerrogativas en el gobierno virreinal, estableciendo un Congreso Nacional que se compondría de representantes de todas las ciudades, villas y lugares del reino, pero con la consigna de mantener como objeto principal la religión; de igual forma se dispone por primera vez, del inapreciable recurso de la imprenta, así como de bandos y proclamas. Se edita *El Despertador Americano*, siendo este el primer periódico insurgente, que tendría una ilustre prosapia a lo largo de once años de guerra, erigiéndose de esta manera el principio de la libertad de imprenta y de expresión; garantías que subsecuentemente en el acontecer de la historia serían consagradas a título de derechos fundamentales del hombre dentro de la constitución política.

La participación de Hidalgo en el movimiento de independencia fue significativa en gran medida, tanto por su participación bélica, como por sus medidas de tipo social, aboliendo la esclavitud con el ya mencionado refrendo de Valladolid, su supresión de tributos y estancos, al igual que un esbozo de reparto de tierras y la instauración de las garantías individuales (igualdad social, libertad de trabajo y de comercio, imprenta y expresión), y entre otras disposiciones radicales que reafirmarían la orientación ideológica progresista y populista (Carlos Marx diría proletariada) del pensamiento revolucionario de Hidalgo, que como en anteriores líneas se menciona, fue un hombre que supo aprovechar el momento y su gran carisma, intuyendo poder de convicción a la población; consagrándose como un gran líder, que sirvió de ejemplo a muchos otros insurgentes que darían continuidad a su lucha liberal, con la consigna de lograr el consolidar la independencia de la nación mexicana. Es decir que a pesar de haber sido ejecutado el 30 de julio de 1811, Hidalgo junto con Allende, Aldama y Jiménez, inculcaron las bases suficientes de influencia social y política, para que se diera continuidad a sus ideales de libertad y de justicia social.

Uno de los fervientes seguidores de los ideales liberales de Hidalgo y del movimiento insurgente, fue el caudillo Morelos, que como todos los grandes líderes de los movimientos sociales de esa época, salió de un lugar oscuro y humilde de origen, sin riquezas ni abolengo, pero con una gran genialidad y valentía; hombre sereno con un destino e imaginación, transformado prontamente en un símbolo, que más adelante sería conocido como el Siervo de la Nación, hombre entregado siempre con heroísmo a la más noble de las misiones, la de formar una patria libre y soberana.

En ese momento histórico del movimiento nacionalista de emancipación; el orden jurídico estaba formado por las llamadas Leyes de las Indias, que verían su vigencia hasta el 19 de marzo de 1812, fecha en que se da a conocer por el gobierno de España, la Constitución de Cádiz, promulgada por las Cortes de esa región, estatuyendo al precepto jurídico, conceptos muy avanzados para su época por sus ideas revolucionarias, consolidando por primera vez la

¹³ Castillo León L., *Hidalgo, La vida del héroe*, Vol. II, Edit. Grijalbo, México 1972, p.34

representación de la clase media, acto que le permitiría a esta clase participar en las determinaciones del Estado mexicano. Una característica sin precedente de esta asamblea constitutiva de las Cortes de Cádiz, fue la representación de la Nueva España por medio de la figura de Miguel Ramos Arizpe, considerado como el primer legislador de la historia de México, quien defendió las causas de las colonias hispanas con el fin de que se les reconociera sus derechos y se les otorgara una mayor libertad social, acto que solo lograría su encarcelamiento, y solo más adelante consolidaría sus propuestas al lograr su libertad y unirse al cuerpo constituyente de 1824.

La Constitución de 1812 influyó en forma determinante sobre varios cuerpos legales y en la mayoría de los instrumentos constitucionales del México independiente, de hecho sirvió de base para la elaboración de la Constitución de 1814. En esta Carta Magna de 1812, se principian ideas sobre los derechos individuales, que fueron conocidos con anterioridad por la población con los ideales de los insurgentes junto con Hidalgo y Morelos sin ser plasmados en ningún cuerpo legal, sin embargo se inscribieron de “de jure” en la mencionada constitución, siendo su tendencia la retomada del individualismo puesto en voga al inicio del siglo XIX. Entre los aspectos de mayor relevancia, inscritos en la Constitución se tenían; la derogación de tributos de castas y “la supresión de la Inquisición”¹⁴ y penas infames, siendo sin lugar a dudas, uno los aspectos principales la incorporación de la división de poderes, característica fundamental para limitar el poder público a una sola persona o grupo; dicho precepto se consignó en el capítulo III, denominado Del Gobierno, en cuyos artículos del 14 al 17, se establecía: “El Gobierno de la nación española es una monarquía moderada hereditaria, correspondiendo la potestad de hacer las leyes a las Cortes, la de ejecutarlas al rey y la de aplicarlas en las causas civiles y criminales a los tribunales establecidos por la ley.”¹⁵ Con este precepto se establecería un cierto principio de limitación de poder, estatuyéndole una forma de gobernar un poco más equitativa, pero aun sin serlo de una manera absoluta, como es lo que se buscaría más adelante, tanto en la efímera Constitución de 1814, como en la de 1824.

La Constitución de Cádiz, se afirma que se elaboró con el objeto de dar por terminado el absolutismo de Fernando VII, y así mismo se crea por la necesidad de dar fin al abuso de la autoridad de la monarquía opresora de los derechos de los ciudadanos, surgiendo así los medios idóneos para el manejo del poder político y económico que en esos momentos de transición de la estructura gubernamental imperaban, repartiendo atribuciones administrativas con la finalidad de responsabilizar a los secretarios de despacho, en el manejo del presupuesto del virreinato. La vigencia de la Constitución en la Nueva España fue limitada, suspendida primero por el Virrey Venegas, y subsecuentemente restaurándola de nueva cuenta por Calleja, sin embargo con la consigna de solo hacer valer los preceptos sobre las elecciones de ayuntamientos, de diputados a Cortes y representantes a las juntas provinciales, así como en la organización de los tribunales encargados de sustituir a las audiencias.

14 La supresión de la llamada Santa Inquisición, trajo como consecuencia los principios para limitar la influencia del poder hostil y temeroso, que el clero infundía sobre los pobladores, que no respetaran los lineamientos de la religión. Dicha corte clerical fue de nuevo instaurada en el efímero imperio de Iturbide.

15 De la Hidalgo Luis, Op. Cit., p. 34

La contienda de la independencia, tomó cerca de once años para que culminara, bajo el dominio de los insurgentes, que en distintas ocasiones vieron minados sus esfuerzos de libertad, reponiéndose de derrotas y reveses, continuaron con su misma hegemonía, sostenida por los héroes caídos, y los que continuarían hasta el final, como lo fueron Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria. Mientras tanto, en la capital ya se discutía sobre la forma de gobierno que se debería adoptar, creando con esto un divisionismo entre facciones antagónicas entre sí en sus propuestas, proliferando en la mayoría de ellos, el establecer un sistema político de su conveniencia con la finalidad de detentar el poder de control político, económico y social de la nación; verbigracia serían los deseos de Apodaca que pedía la desaparición total de los rubros de la Constitución de Cádiz y la de 1814, para repartir a Fernando VII las tierras de la Nueva España, estableciendo un sistema monárquico constitucional moderado, regido bajo las leyes ya existentes de las Indias, dicho acto fue apoyado por el clero, quienes no estaban a favor de las ideas liberales, las cuales le podrían quitar el control de dominio de sus fervientes seguidores, controlados por su poder de intimidación religiosa, pero dicha propuesta jamás se vería culminada.

Es decir, que gran parte de la historia independiente de México, estuvo bajo la intervención no siempre acertada y adversa a su evolución como país independiente, de dos instituciones; el clero y los militares quienes adueñados del poder y la riqueza, constataron su arbitrariedad e impidieron la prosperidad y el desarrollo de la nación en esa época.

Entre todos los aspectos de incertidumbre, que se presentaron al finalizar las contiendas liberales y monárquicas dentro de la lucha independentista, supo aprovechar Iturbide con su sapiencia y sus actitudes carismáticas, lograr un pacto junto con Guerrero y los insurgentes, que daría fin a la guerra de independencia. Asumiendo la postura de primer jefe del Ejército Trigarante, entrando triunfante a la ciudad de México. El pacto fue plasmado en el Plan de Iguala, firmado el 24 de febrero de 1821, el cual pone término a la guerra de independencia, pero no así a la constante lucha por detentar el poder absoluto de gobernar a la nueva nación mexicana.

Por primera vez se crearía un nuevo Estado, fincado en su propia soberanía, en virtud de que a partir de ese momento, existiría una negación de toda subordinación o limitación del propio Estado a cualquier otro poder ejercido por otra nación o Estado. "Es decir, La independencia mira principalmente a las relaciones internacionales y tomando este punto de vista, el poder soberano de un Estado existe sobre bases de igualdad con relación a los demás Estados soberanos. En virtud de que en un Estado se encuentre subordinado a otro, su soberanía se amengua o desvanece."¹⁶ Por lo tanto la independencia es una característica fundamental de la soberanía, que en México se logró con su lucha liberal al desligarse de todo acto de subordinación de la nación española, pero no así de costumbres e influencias sobre todo las religiosas, que al acontecer del tiempo se fueron manifestando de distintas formas, en busca de manifestaciones por obtener el poder.

¹⁶Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, Vigésimatercera edición, Edit. Porrúa, S. A., México 1989, p. 6.

D) CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814

Durante el movimiento de independencia, surgirían diversas inquietudes de los insurgentes, esto con motivo de tomar medidas urgentes de gobierno, para asegurar la coordinación en las acciones, garantizando la unidad y permanencia del movimiento. En virtud de lo anterior, por iniciativa de Morelos, el 15 de septiembre de 1813 se reuniría en la ciudad de Chilpancingo el congreso de representantes de las regiones liberadas. La mayoría de los asistentes a dicho acto del grupo de acompañaba a Morelos, eran letrados, eclesiásticos o abogados, pertenecientes a una clase social considerada como media formada por criollos.

El 6 de noviembre, el congreso de Chilpancingo proclamó formalmente la independencia de México, rechazó la monarquía y estableció la república; por lo tanto se comenzó a discutir sobre una nueva constitución apropiada para la nación. El 22 de octubre del siguiente año, en la ciudad de Apatzingán, era proclamada la primera constitución de la nación mexicana. Dicha constitución tendría el sello de la moderna concepción liberal, tomando como modelo a la asamblea francesa, al igual que lo hicieran con anterioridad las cortes de Cádiz. El congreso se apresuró a tomar medidas urgentes para gobernar y las sendas providencias para la marcha exitosa del movimiento liberal. Primeramente se constituiría un gobierno que remplazaría a la junta de Zitácuaro, nombrando a Morelos encargado del poder ejecutivo, consecutivamente se sancionaría algunas medidas que anteriormente fueron aceptadas, que correspondían a una demanda popular, como: la abolición de la esclavitud y la distinción de castas, abrogación del impuesto per capita sobre los indígenas, y entre otras disposiciones liberales. Por consiguiente se podría considerar que el movimiento de lucha popular, se había centralizado de cierta manera con las ideas de los letrados criollos, y su negativa cada vez más radical del sistema opresor, logrando que algunos sectores populares fueran más receptivos a las concepciones liberales en voga en ese momento de la historia universal.

Como se mencionó en anteriores líneas, la Constitución de Apatzingán, se inspiró tanto en la Carta Magna de Cádiz, como en los principales fundamentos jurídicos liberales, sustraídos de las constituciones francesas de 1793 y 1795. En la mencionada Constitución de 1814, se establecía por primera vez en nuestro derecho constitucional, el sistema representativo de la nación, la separación de poderes, los derechos del ciudadano y la libertad de expresión, es decir, se comenzaba a tener algún esbozo del control del poder por medio del Estado, absorbiendo y sancionado toda clase de manifestación de poder ajena al mismo, fundamentado su accionar para así ejercer el derecho como medio de control gubernamental. Es así como en distintas disposiciones jurídicas se plasmaban ciertas acepciones que posiblemente permitirían ejercer un gobierno plural e institucional con la finalidad de lograr la libertad de accionar políticamente sin ninguna intervención de carácter extranjero, a este respecto de los más significativos preceptos jurídicos que podrían considerarse se encontraba el artículo quinto que incluía los principios de la soberanía nacional sujeta a la población mexicana asegurando que; "La soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos". Así la nueva Constitución, aseguraba nuevas ideas intrínsecamente liberales, verbigracia en su artículo segundo en el que señalaba como finalidad del gobierno garantizar al ciudadano el goce pleno de sus derechos naturales e imprescriptibles; en tanto en el artículo decimotercero definía a la ley como la expresión de la voluntad general en orden de la

felicidad común, explicando en el artículo vigesimocuarto que era esa felicidad común, siendo esta el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. Es decir, el otorgar y consolidar el pleno respeto a los derechos fundamentales del hombre, existentes en toda sociedad, de todo Estado de derecho.

En virtud de lo mencionado, se puede asegurar que la Constitución de 1814, presentaba una concepción típica del liberalismo burgués europeo. Así mismo, dicha carta magna presentaba ciertos retrasos sociales en cuanto a su legislación, como lo fue entre otros aspectos, el no consagrar ningún ordenamiento de carácter agrario o laboral; ya que únicamente se señalaba que nadie podía ser privado de la menor porción su propiedad, sino cuando lo exija la pública necesidad, permitiendo en ese caso el derecho a una justa compensación, es decir se dan los principios de la expropiación por causa de utilidad pública. Esta Constitución singularmente, fue representante de un sistema parlamentario no constituido jurídicamente, en el cual la soberanía nacional se consideraba representada exclusivamente en el congreso, es decir que una vez elegido éste, se hacía depender de él todo el poder de la nación. La asamblea deliberante nombraba a los otros dos poderes, en los que solo se delegaba de manera extemporánea sus funciones. Dicho congreso restringió constitucionalmente hasta el límite de sus atribuciones al poder ejecutivo, para no delegar el poder de gobernar a una sola persona o sector. Siendo con esto, los principios históricos de un parlamentarismo que con el acontecer del tiempo sería declinado y tal vez nunca constituido legalmente dado a que no entro en vigor la Constitución debatida en el Congreso; motivo por el cual fue tomando el sistema presidencial, su más extensa representación a lo largo de la historia de la nación mexicana hasta nuestros días, en el que el poder ejecutivo tendrá mayores atribuciones para gobernar. En esta Constitución se limitó al ejecutivo para evitar el predominio absolutista de cualquier caudillo, estructurando al mismo en tres individuos que habrían de turnarse en sus funciones, prohibiendo su reelección. Otro acto tomado de cualquier sistema parlamentario, fue que el Congreso conservaría el mando de las fuerzas armadas al igual, estableciendo que la persona ocupante de un puesto en el ejecutivo sería incompatible con el mando de la milicia. Pudiese ser que estas medidas liberales, solo resultarían útiles en circunstancias normales, protegiendo a la nación contra actos de ambición de poder de los caudillos, pero bajo la situación de inestabilidad política y social que prevalecía en esa época, tal vez hubiese sido necesario un mando centralizado y poderoso; ya que el mismo Morelos se vería ante una gran disyuntiva de elegir entre la dirección política del movimiento o el mando militar, existiendo en esos momentos una gran incertidumbre política.

Una vez instaurado el congreso, se decidió que la dirección política de la insurgencia finalmente sobre caería en un cuerpo colegiado que actuaba en realidad alejado de las masas, esto por que los representantes del congreso eran en su mayoría, sacerdotes, abogados y escritores, siendo gente letrada y con el prestigio intelectual necesario, que se exigían en la amplia retórica de los debates de la asamblea. Empero, en el congreso de Chilpancingo no se manifiesta ninguna inquietud social de la clase media radical que luchó en la guerra por la independencia nacional, este Congreso Constituyente se podría mencionar que le dio al movimiento de lucha la expresión política y el carácter institucional que el apoyo popular tal vez no le podría dar, en virtud de lo anterior las corrientes liberales que creó éste poder constituyente no permitiría realmente recaer el poder soberano en manos de la voluntad popular, que en todo sentido de una nación de derecho. es una facultad imprescindible. El poder carismático de los caudillos populares, como Morelos.

representaba cierta comunicación directa con el pueblo y se demostraba con la gran fuerza de mando sobre estos, dichos jefes populares fueron el intento de representación ante el congreso del pueblo de la llamada clase baja, sin embargo más adelante se presentaría una ruptura inevitable entre dichos caudillos y ciertas personas integrantes del Congreso.

Dicho lo anterior, "Morelos intenta por medios violentos de apoderarse de la ciudad de Valladolid, sufriendo una cruenta derrota, seguida de otra por medio de dos de sus fervientes seguidores; Mariano Matamoros y Hermenegildo Galeana. En enero de 1814 los realistas se apoderarían de Chilpancingo y de Oaxaca. En tanto que el Congreso temeroso en su participación, impide juntar el mando político con el militar para así coartar los movimientos radicales, por consiguiente comenzó a surgir la anarquía en el movimiento insurgente, consiguiendo el triunfo las tropas realistas. El 5 de noviembre de 1815 Morelos, por tratar de proteger a los miembros del Congreso cae preso, y siendo sometido a juicio, es degradado y fusilado en San Cristóbal Ecatepec, acto por el cual entraría en agonía el movimiento popular."¹⁷

El 22 de marzo de 1814, Fernando VII retorna a España, como monarca absoluto, reinstalando de nueva cuenta a la Constitución de Cádiz, disuelve las Cortes, ordenando una gran represión contra el movimiento liberal, implantando de nueva cuenta el despotismo real. Por consiguiente en la Nueva España, Félix María Calleja, sustituye a Venegas como virrey, suprimiendo en su totalidad a la constitución de 1814, reimplantándose las medidas de gobierno opresoras que denigraban a la población, como lo fue el regreso del tribunal de la Inquisición, con todo esto tomando de nueva cuenta el poder, tanto el virrey como el clero.

Dicho lo anterior, cabe mencionar primeramente sobre conducta seguida por Morelos y sus seguidores del movimiento, por formar una nación con sentimientos de libertad plasmados en un ordenamiento jurídico, considerándose como un acto que respondía a la voluntad popular de constituir un Estado de derecho libre y soberano, fuera de todo despotismo radical, que oprimiera con excesos de poder, a los habitantes de una nación que pronto vería con éxito sus ideales.

La Constitución de Apatzingán nunca cobró vigencia, sin embargo, tal vez su importancia radicó en haber conceptualizado la filosofía política de su momento histórico, otorgando además cierta juricidad al Estado mexicano en formación, con la postura fija de la separación del dominio español, y con la gran acepción jurídica que retomó al incorporar los principios de soberanía, representación política, libertad, división de poderes, postulados que en otras naciones habían mostrado su eficacia por estar contenidos en normas constitucionales que les permitiría la tranquilidad interna y sobre todo el control al abuso del poder público.

¹⁷ Luis Villoro, *Historia General de México, La revolución de Independencia*, Tomo II, El Colegio de México, México 1980, p.p.340-344

E) CONSTITUCIÓN DE 1824

Una vez terminado el movimiento de lucha por la independencia nacional, la cual duró un poco más de diez años, finalmente se consolidaría el armisticio entre los radicales españoles y los liberales insurgentes, acto que fue formalizado con los convenios de paz suscritos en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. Por tal motivo, era el momento idóneo para la formación real de un Estado de derecho, teniendo como antecedente primero los cuerpos legislativos que no tuvieron mayor representación en el orden jurídico nacional por diversas circunstancias históricas ya descritas con anterioridad. Estos cuerpos legislativos, tanto la Constitución de Cádiz como la no vigente Constitución de Apatzingán de 1814, fueron realmente un principio fundamental para la estructuración y nacimiento de la nueva Constitución. De igual forma se vería influenciado el Poder Constituyente del 24, por ordenamientos constitucionales de otras naciones, principalmente de la Carta Magna francesa y la de los norteamericanos. Sin embargo definitivamente se plasmaron los ideales liberales que la nación mexicana que luchó por conseguirlos.

Anteriormente a la consecución para la vigencia constitucional, se presentarían grandes controversias por detentar el poder de la nación entre determinados grupos antagónicos en su origen y propuestas, por un lado, unos ocultos en la religiosidad y con ideas monárquicas, como lo fueron los conservadores; y por otro lado los liberales con sus teorías de transformación política, económica y social.

En el momento en que Agustín de Iturbide, al frente del ejército de las tres garantías (religión, unión e independencia) entra a la ciudad de México; la rebelión realmente no propugnaba ninguna transformación social importante en comparación con el antiguo régimen, y ante las innovadoras ideas del liberalismo, se vuelve a reivindicar las teorías conservadoras que tanto habían dañado a México, sobre todo protegiendo a la Iglesia que se veía amenazada de las reformas por los posibles filosofemas liberales, siendo que esto era de gran importancia, ya que el clero tenía un excesivo control sobre las masas populares en el país identificándose como un grupo de poder dentro de la actitud del gobierno. A la defensa de la religión se unieron los monarcas españoles, que ya no teniendo ninguna injerencia política en la nación, querían dar continuidad y estabilidad al sistema autocrático conservador.

Finalmente, la proclamación de la independencia en 1821, permite a los grupos criollos de la oligarquía a suplantar a los europeos opresores, acto que permitió que estos, perdieran la dirección gubernamental de la nación. El poder pasaría a manos del alto clero y del ejército, grupos donde estaban representados la mayoría de los criollos de clase acomodada. En la regencia inmediatamente se establecería el derecho general de la abolición de las castas de nobleza, al igual que se dio cierta libertad a la distribución de los empleos públicos, y más tarde se suprimiría las trabas de la comercialización de la industria, y así como el resurgimiento de la explotación minera. Es decir que se proponían lograr los objetivos propios de la clase alta, formada por los criollos quienes para su beneficio, derogan las leyes que se oponían a su bienestar sobre todo económico, permitiendo así afianzar su poder, y a la vez muy hábilmente concederían algunas de las peticiones de la clase media y baja, con el motivo de que estos los apoyaran en sus propuestas. Por lo tanto, la lucha por la instalación de una nueva nación no vería su término con el sofocamiento del movimiento independentista, ya que en la búsqueda de la formación de un

gobierno representado y dirigido mayormente, por el alto clero y la milicia, se llegaría a una pugna por el poder gubernamental, enfrentándose a los antiguos liberales insurgentes. Es decir, una vez más los letrados representando a la clase media tomarían la iniciativa, más en esta ocasión no con las armas, sino que sus instrumentos de lucha serían las deliberaciones ante los órganos representativos. La llamada Junta Provisional Gubernativa, constituida en 1821, trató de excluir a los antiguos insurgentes del Congreso, pero a pesar de esto, se aceptó un número considerable de abogados y eclesiástico procedentes de la clase media liberal; que en ese momento representaban a varios ayuntamientos y diputaciones provinciales; algunas de estas personas inclusive habían participado en el movimiento por la independencia, en tanto que otros ya tenían cierta experiencia legislativa, por haber pertenecido a las diputaciones de Cádiz, y otros colaboraron en la elaboración de la Constitución del 14. Dicho lo anterior, pronto aparecería una clara división partidista que daría la pauta a una inconformidad entre fracciones antagónicas.

Como en anteriores líneas se mencionó, en el México independiente en el ámbito político, se presentaría una remarcada división partidista, representada por dos sectores dentro de la regencia. Por un lado se configuraban: los miembros del ejército, el alto clero, ricos hacendados y así como criollos de clase muy acomodada, todos ellos con ideales de tipo conservador y unidos a la causa de Iturbide. En contra posición a ese sector político se encontraban; el bajo clero, algunos criollos, mestizos y la mayoría de los abogados. Así, desde los primeros días comenzaría la gran pugna por la regencia y la nueva formación del congreso.

Cabe mencionar de igual forma como antecedente a la Constitución de 1824, que después de grandes indiferencias partidistas, finalmente en febrero de 1822, se instalaría el congreso constituyente por medio de la convocatoria aprobada, quedando en manos de la mayoría representada por la clase media, la cual utilizaba como su arma más poderosa al orden legal. Mientras que Iturbide cometía el error político, desde la primera sesión, votando que en él residía la soberanía, actuando ya como soberano absoluto, adjudicándose de facto, más no “de jure” el gobierno de la nación, no cumplimento con ninguna base jurídica que pudiese sustentar el régimen de Iturbide. Siendo que infortunadamente para la nación se instalaría un imperio, imponiendo un gobierno monárquico de tipo parlamentario, como los existentes en Europa occidental, acto que permitiría un conflicto en el congreso; y con esto se daría por otra ocasión el nacimiento a grupos de choque con ideas liberales dentro de la política nacional.

Es así como de nueva cuenta vuelve la agitación de la sociedad, ante la tiranía de Iturbide, y con el ejército y el alto clero de su lado. La clase media encargada de luchar contra de los ideales imperialistas, encuentra su apoyo dentro de las llamadas logias masónicas que adquirirían mayor fuerza con el descontento social. Los eventos de discordia entre grupos parlamentarios liberales, comenzó sobre el clero en el Congreso que impedían el retorno de los jesuitas, y por esta manifestación se daba por entendido que se tenía la intención de regular las actitudes eclesiásticas por medio del Estado. Contra la supuesta nobleza, que no era de linaje sino por imposición personal, se intentó suprimir los mayorazgos. Pero el grupo que realmente era temido por los liberales era el del ejército, que al consumir la mayoría del erario federal, se encontraba como un cuerpo bélico muy bien conformado y que apoyaba en su totalidad a Iturbide, quien a su vez, les permitió gran injerencia en los asuntos públicos de la nación, otorgándoles poder de representación y defensa del ya inminente imperio.

El 18 de mayo de 1822, un gran número de persona entre ellos por su puesto el ejercito, y gran parte del pueblo influidos por las ideas conservadoras del alto clero, pidieron la corona a Agustín I. El Congreso temeroso a un golpe de estado y bajo una fuerte presión se vio obligado a confirmar la designación, y el 21 de julio de ese mismo año, Iturbide era coronado emperador de México. Sin embargo, el imperio no tendría un beneplácito futuro, dado a las serias dificultades que se tuvo para gobernar, teniendo como consecuencia su fin, el cual tuvo que sustituirse por un orden jurídico que reuniría toda fundamental característica para la formación de un Estado libre y soberano. Dentro de las dificultades que encontró el efímero imperio fue: la crisis financiera, la considerable reducción de impuestos y alcabalas, que condujo a una baja del presupuesto de ingreso del Estado que apenas cubría los salarios del enorme cuerpo del ejército y de los bastos servidores públicos, conjuntándose de igual manera con lo anterior, el constante envío de dinero a la metrópoli descapitalizando a las provincias, igualmente repercutiría en el fracaso del imperio, la gran destrucción de haciendas durante el movimiento armado, y por último la constante fuga de capitales causada por la emigración de comerciantes españoles que invertían en México. Frente a la deplorable situación económica, el gobierno imperialista tomó medidas coyunturales para enfrentar la crisis, prohibiendo la salida de capitales fuera del país, también se recurrió a prestamos y contribuciones de emergencia, lo cual creó un gran descontento en la población sobre todo entre productores y comerciantes.

El mayor de los descontentos recaía sobre las fracciones liberales, que veían a la corona de Iturbide como todo lo contrario a sus ideales de representación popular y justicia social, por lo tanto, se organizaría un complot en la provincia de Michoacán con la finalidad de establecer una república. Algunos diputados se unen con los conspiradores, situación que crea que Iturbide mande a apresar a quince diputados, entre ellos a Teresa de Mir y a Bustamante, y encontrando resistencia del Congreso ante dicho acto, Iturbide disuelve a este, el 31 de octubre de 1822. Reemplazando en ese recinto legislativo, con un nuevo grupo de legisladores, integrado por 45 diputados obviamente partidarios suyos.

Iturbide afirmaba que las ideas de los liberales eran totalmente utópicas, es decir, realmente eran buenas en teoría, más no era las idóneas para la realidad política y económica que se tenía en esos momentos en el país. Por lo contrario, Iturbide aseguraba que su plan de gobierno era el ideal, adecuando las instituciones políticas al orden social que prevalecía, así que para él, lo más viable sería el continuar la monarquía, fortaleciendo al ejecutivo, mientras que el pueblo no alcanzara el grado de madurez necesario para gobernarse a sí mismo. Iturbide inclusive pensó en una Constitución moderada que respetara las preeminencias sociales existentes y se adaptará a la realidad del país.

Pero Iturbide realizó un golpe poco político con la supresión del Congreso, justificando sus actitudes de despóticas absolutistas, socavando las bases de su legitimidad, como líder del gobierno. Es decir, que el emperador empezaba a perder credibilidad ante la sociedad, dado a todas las situaciones antes mencionadas, y unido a todo esto él tener que luchar en contra no solo de los liberales, sino también en oposición de los antiguos Borbones, que querían una restauración de la monarquía, pero imponiendo representantes de la dinastía española, acto que nunca vería su culminación por fortuna del país.

Por lo tanto, se logra sublevarse ante el imperio en Veracruz, el primero de enero de 1823, por medio del líder militar, Antonio López de Santa Anna, proclamando un proyecto republicano, uniéndose a su reacción antiguos insurgentes, como lo fueron Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, de igual modo el grupo de los borbonistas, logrando finalmente su acometido el día 19 de marzo de 1823, dando por terminado el efímero imperio, y que por consiguiente Iturbide abdica a la corona partiendo exiliado del país. Una vez caído el imperio, el Congreso restablecía sus labores legislativas nuevamente con propuestas liberales, proclamando el derecho de constituir una nación de tipo republicana. Se determinó que mientras tanto se realizaba la nueva Constitución, el gobierno quedaría en manos de un triunvirato, formado por dos insurgentes, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo, y el tercero por el general Celestino Negrete con el debido propósito de que el poder gubernamental no volviera a declinar en manos de una sola persona. Sin embargo estos cedieron su representatividad política ante el ejército, por que aún el poder real recaía tanto en él, como en la iglesia.

Una vez, declinado el imperio de Iturbide, se instala el Poder Constituyente iniciando las labores convenientes para la creación de la nueva Constitución Política. Dicho Constituyente concluye sus trabajos el 4 de octubre de 1824, dando nacimiento a la primera Carta Magna vigente, realizada en México, y hecha para los mexicanos, que finalmente se logra a casi tres años después que la nación obtuvo su independencia, junto con todas sus controversias dadas por la ambición de poder de algunos y por supuesto con la diversidad de ideologías que manifestaron otros.

Dentro de su contenido legal la Constitución de 1824, guardó los mismo conceptos de su Acta Constitutiva, solo que amplió ciertos fundamentos de excepcional importancia, como lo fue el integrar los conceptos de el principio de soberanía nacional, "el federalismo y su integración"¹⁸, de igual forma se incluirían las figuras jurídicas del municipio libre, división de poderes; así como se adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular federal. Se limita el abuso de poder político al dividir el supremo poder de la federación, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial. Estatuyéndose por los juristas contemporáneos, como una Constitución rígida, ya que para efecto de sus reformas tiene que, a propuesta del Congreso pasar nuevamente a una segunda legislatura que podría ser aceptada, rechazada o modificada. El precepto se funda y motiva, en el artículo quinto de dicha Constitución, pronunciándose como una norma de gobierno, al federalismo, adoptando su sistema bicameral.

La Constitución de 1824 no es más que el propio resultado de la constante lucha por lograr el surgimiento de las instituciones políticas, necesarias y reguladas para cumplir con las metas que debe conseguir un Estado de derecho, dichas metas encaminadas por siempre en la búsqueda del bienestar de la nación, y en la labor del mejoramiento económico, social y político. todo esto ajustado a una realidad nacional, basada en los principios liberales de libertad, justicia e igualdad, con el motivo de emprender un desarrollo político sustentable a largo plazo en beneplácito de la nación mexicana y con la salvedad del respeto al Estado de derecho, que basado en normas

¹⁸ El federalismo en América, tiene su fuente en la Carta Constitutiva de los Estados Unidos de Norte América. En México tuvo su origen, en el segundo Congreso Constituyente con la formación de veintiún estados y cinco territorios, estatuyéndose una República Federal aprobada por el Congreso el 31 de enero de 1824.

legales, fundamenta su accionar, determinando a los órganos de gobierno, y otorgándoles a estos, sus respectivos derechos y obligaciones, para así lograr el control de el poder gubernamental, evitando todo tipo de manifestación contraria al supremo poder que emana de un cuerpo legal llamado Constitución.

Con respecto a su vigencia, la Constitución del 24 ya se había prevenido insertando un precepto añadido en el artículo 169, correspondiente al título VII, en que establece que las reformas y las adiciones propuestas en los años siguientes a 1830 serían consideradas por el Congreso en el segundo año de cada bienio y de calificarse necesarias, dependiendo de la deliberación, se publicaría la correspondiente resolución con el fin de que el siguiente Congreso se hiciera cargo de esta. En su último artículo, 171 se determina una cuestión fundamental para continuar con una Constitución libre y soberana, protegiéndola. Este precepto estableció: “jamás podrá reformarse los artículos que se refieren a la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta y división de poderes supremos de la federación y de los estados de la república”. La Carta Magna del 24, fue abrogada en el año de 1836, al expedirse la Constitución de las Siete Leyes.

F) CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1842

Una vez extinta la Constitución de 1824, no sin antes haber pasado por grandes controversias políticas y sociales; sobre todo entre liberales y conservadores. Se da origen a un nuevo principio de lucha por el control del poder para gobernar el Estado, incorporándose a dicho movimiento como en anteriores ocasiones en la historia de México el grupo radicalista conservador del clero. A consecuencia de las mencionadas disputas, los legisladores de la época se verían en la necesidad de ajustar las normas constitucionales a la realidad política y social bajo un enmarcamiento legal; por tal motivo al cumplirse en 1835 el primer cuarto de siglo de haberse iniciado el movimiento de los insurgentes, la nación mexicana viviría una infinidad de acontecimientos históricos de carácter constitucional que mencionaremos en este trabajo por la necesidad que se tiene para poder llegar a la instauración del constituyente de 1842 que marcó en la historia una época importante en cuanto a la lucha por el poder de la nación, encabezando cada quien a su causa por determinados líderes carismáticos conocidos como caudillos, y así como también por malos gobernantes enfermos por detentar el poder.

Primeramente México paso por una sangrienta guerra en busca de la independencia nacional, logrando la libertad de los mexicanos, subsecuentemente la nación sufrió un despótico y efímero imperialismo formado por bases no sustentables a largo plazo, logrando finalmente el origen de un despertar nacional de tipo liberal, erguido en la configuración de un federalismo que en realidad a su comienzo tuvo una carente solidez en sus más amplias instituciones, obstaculizadas por la intervención no siempre acertada del clero y el grupo muy fortalecido en esos momentos de los militares, que entre sus filas se encontraba Santa Anna, que por la historia fue una persona definida como una figura política centralista con finalidades conservadoras, quien siempre buscó transformar las instituciones del Estado a su mera y única satisfacción. provocando en la nación el surgimiento de un despótico y autoritario centralismo.

Al llegar al mando del gobierno los conservadores, el país se ve bajo un centralismo representado por las llamadas Bases Constitucionales de 1835, adoptando un sistema de gobierno republicano, representativo, popular, el cual se dividía el Supremo Poder en legislativo, ejecutivo y judicial, limitando y siendo independientes cada uno de ellos dentro de sus facultades y atribuciones. La república se dividió en departamentos, representados por los gobernadores que serían nombrados por el ejecutivo; únicamente las juntas departamentales se elegían popularmente, teniendo la función de órganos de consejo y laborando de manera indirecta.

Se podría determinar que las Bases Constitucionales del 35, sirvieron como criterios formativos para el Poder Constituyente que más adelante daría origen a las Siete Leyes Constitucionales, llamadas de esta manera por estar representadas por siete estatutos. Se promulgó la primera de estas, el 15 de diciembre de 1835, conteniendo aspectos sobre la libertad, así como los derechos y obligaciones de los mexicanos. El 3 de diciembre del año siguiente se publicarían las otras seis leyes. Pero sin lugar a dudas la segunda sería la que crearía mayor polémica que las demás, por integrar en la norma constitucional el llamado Supremo Poder Conservador, que estaba facultando un poder inexistente y fuera de toda juricidad, traspasando en ejercicio a los demás Poderes de la Unión y por lo tanto se dejaba de respetar su división, por falta de equilibrio entre ellos tanto en sus funciones como en sus atribuciones. Este Supremo Poder Conservador lo dirigían cinco miembros, que tenían la tarea de formar un consejo de gobierno que finalmente estaría compuesto por trece miembros, integrados entre ellos, a dos eclesiásticos y dos militares de forma *ad perpetuam*. Dicho consejo tenía la función primordial, de hacer guardar la Constitución, y conducir las relaciones entre los Poderes de la Unión, con la supuesta salvedad de mantener y restablecer cuando fuese necesario el orden jurídico. Con este supuesto poder se formó un medio de mando y control tanto del ejercicio como de las funciones dentro de las instituciones jurídicas plasmadas en la Carta Magna, sin ninguna fundamentación que permitiera al legislador u otro servidor público a determinar sus atribuciones con plena libertad para su mejor funcionamiento dentro de su ámbito legal y por supuesto se negaba la suprema autonomía que debería existir entre los tres poderes conocidos desde la Constitución francesa, para su mejor desenvolvimiento, sin estar supeditado a otro poder.

Considero que es de importante valor mencionar a esta absurda institución pública del Supremo Poder Conservador, en este trabajo de tesis, dado a que se podría afirmar que dicha institución se insertó dentro de una norma jurídica de carácter constitucional que presentó una gran confusión dentro de las funciones de los Poderes de la Unión, ya que en su contenido en las Siete Leyes del gobierno centralista, se atribuían facultades especiales y decisorias a un determinado órgano, estatuyéndolo como un cuarto poder, y que a pesar de tener funciones específicas los tres poderes; legislativo, ejecutivo y judicial, no estarían finalmente subordinados unos con otros y de igual forma ninguno tendría el poder de forma absoluta, que es lo que se busca realmente en el orden constitucional. Sin embargo se daba la existencia de otro poder que dominaba bajo el respaldo de la Constitución, a los demás poderes; estableciendo un cuarto poder que desaparecería todo equilibrio entre estos, estableciendo una forma de dominio autoritaria.

Por consiguiente, junto con su autoritaria forma de gobierno auspiciada por el Supremo Poder Conservador y las demás erróneas reformas constitucionales. Las Siete Leyes del gobierno centralista, sólo demostraron a la población una categórica desconfianza y de igual forma se

cambiaría la convicción dentro de su efectividad, en la mayoría de sus propios creadores. Siendo que finalmente no fue muy positivo el ejercicio de dichos preceptos constitucionales, "se dio como resultado la impopularidad de la mayoría de sus disposiciones, presentándose el rechazo inevitable y tan poderoso como lo es la voz del pueblo, no existiendo ningún poder público suficientemente para superarlo, y aunado con su desprecio popular se uniría en contra de la reforma constitucional centralista, la constante participación de los liberales que seguirían apoyando la Constitución del 24."¹⁹

Es así como, con la no afortunada aplicación de las Siete Leyes constitucionales, y el despótico gobierno centralista, durante la presidencia de Anastasio Bustamante, en el que se limitaba toda manifestación de poder por parte del ejecutivo y más aun al legislativo. Por lo tanto el propio jefe del ejecutivo intenta suprimir dicha Constitución, y toma en cuenta el momento propicio para hacerlo, siendo que el país se encontraba en una gran crisis económica, cuya consecuencia se reflejó en todo el ámbito político y social, sin embargo el proyecto de abrogación por parte del presidente no tendría éxito por la necesidad de una unión política nacional y de igual forma por la gran representación e influencia de poder que recaía en Santa Anna, quien siempre busco continuar con el dominio centralista, con bases absolutamente conservadoras y anárquicas. Bajo esta situación, en la ciudad de Guadalajara el 8 de agosto de 1841 el General Paredes presentaría un manifiesto convocando a un Congreso Extraordinario, con la finalidad de reformar la Carta Magna; acto por el cual originaría una reacción por parte de Santa Anna, junto con sus más fervientes seguidores, proclamando de esta manera el llamado Plan de Tacubaya el día 28 de septiembre de ese mismo año. Dicho plan determinaría, supuestamente por voluntad de la nación, el cesar en todas sus funciones a los poderes ejecutivo y legislativo, exceptuando al poder judicial que seguiría laborando de acuerdo a la legislación que se dictara, para que un nuevo poder ejecutivo tuviera las suficientes atribuciones para ordenar y retomar todo el control de la política nacional, y del propio gobierno. Por tal motivo la clara imposición del Plan de Tacubaya que nunca fue como se dijo consultado a la nación, hizo volver la inconformidad popular, que exigió la desaparición de sus disposiciones, ya que se pensó que continuaría el extremo despotismo de un solo poder, ya que las garantías individuales estaban bajo el arbitrio del ejecutivo como lo determinaba las bases del tratado, y con la premura de que el Congreso se integraría de nueva cuenta dentro de los ocho meses siguientes al la imposición del tratado, y tal vez otro año o más para la formulación de la nueva Constitución. Estos actos de inestabilidad política y económica, fueron aprovechados por Santa Anna para finalmente lograr su objetivo de obtener el poder absoluto del gobierno de la nación, procurando primeramente el control del propio Congreso y de igual forma interviniendo en las atribuciones conferidas con anterioridad al Poder Judicial.

El 1° de diciembre de 1842, se da cumplimiento a una de las bases del nombrado Plan de Tacubaya, que fue la única predisposición democrática del tratado: que planteaba formular por medio del gobierno provisional una la ley respectiva para la elección de diputados que integrarían el Congreso Constituyente encargado de presentar reformas a la Carta Magna. Primeramente se formó una comisión para redactar una convocatoria para aspirantes a diputados, con la limitancia

¹⁹ Reyes Heróles Jesús, *El Liberalismo Mexicano*, Tomo II, *La Sociedad Fluctuante*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1982, p. 333.

de que la representación de las diputaciones fueran conforme a la densidad de la población, determinado que fuese un representante popular por cada sesenta mil habitantes, en conformidad a la distribución del territorio. En virtud de lo anterior, se establece en cierta forma por primera vez la votación por mayoría relativa, apareciendo preceptos electorales que impondrían procedimientos *de jure* en una elección, ampliando de esta manera todo designio que establece un Estado de derecho, que trata de regular el poder entre sus gobernantes y sus gobernados por medio de un orden democrático.

El Congreso Constituyente de 1842, se integraría finalmente por sesenta legisladores, que entre ellos se dividían entre liberales, liberales moderados y los centralistas conservadores. Las sesiones del congreso, tuvieron inicio el primero de junio, las cuales eran de un profundo debate, pero con la más segura propuesta de cumplir con sus funciones legislativas dentro de la legalidad. Sin embargo Santa Anna siempre inconforme a toda postura liberal que podría surgir en el proyecto constitucional, intentó con amenazas desintegrar al Congreso, inclusive desde el propio comienzo del periodo de sesiones el dio un discurso en contra del federalismo, acto que daría una reacción en contra, por parte del presidente del congreso, Espinosa de los Monteros que se inconforme a la opinión del presidente Santa Anna, haciéndole saber sobre la libertad que tiene la asamblea legislativa para elaborar sus trabajos de reforma constitucional, dentro de la legalidad que se ejerce por medio de la soberanía popular.

Se encargaría la Comisión de Constitución, el presentar el primer proyecto de Carta Magna, logrado el día 25 de agosto de 1842, comenzando al dictar la forma de gobierno de la República, en que la describía como popular y representativa y excluyendo la forma federal por diferencias ideológicas entre los legisladores. Esto último ocasionó la inconformidad de los federalistas bajo la bandera liberal, acrecentando más aún su remarcando descontento por la política del gobierno conservador, que Santa Anna y los centralistas supieron manejar con maniobras políticas y amenazas; dominando de esta manera, a algunos legisladores, pero sin embargo no en su mayoría, y por lo tanto Santa Anna tuvo temor a una derrota en el propio Congreso y se retiró, dejando inclusive la presidencia a Nicolás Bravo.

Finalmente se entrega el primer proyecto de Constitución el 26 de agosto de 1842, sin embargo un determinado sector del Congreso conducido por Otero y Espinosa de los Monteros, dan su parecer para que la asamblea considere una versión de otro nuevo proyecto distinto al presentado por la Comisión Constitucional, que en realidad sólo se buscaba la complementación del sistema de gobierno, apoyando dicho nuevo proyecto constitucional, el que el sistema de gobierno: sea republicano representativo y popular, agregando el concepto de federal, con la salvedad de que existieran varias secciones, estados o partes integrantes dentro de toda la república, con su respectiva independencia en lo administrativo y lo dispositivo dentro de su gobierno interior; pero todos unidos a un centro en el caso de afectar por algún motivo a toda la nación. Esta consideración no tuvo mayor éxito, rechazándola por mayoría de votos el Congreso; por tal motivo se encargó a la Comisión a elaborar otro proyecto.

El esperado segundo proyecto se presentó el 3 de noviembre del propio año del 42, cuyo contenido solucionaba las desequilibradas ideologías que siempre surgían entre centralistas y liberales. Se consiguió en este proyecto, por primera vez en la historia constitucional, el respeto al

poder electoral como fuente y fundamento de todo poder político dentro de una real democracia en un Estado de derecho, y así como en cada uno de los estados de la república dentro de un federalismo, con poderes en lo general y en lo interior, para finalmente lograr la unidad de la nación con el respaldado de un equilibrio estatal y municipal. De igual forma este proyecto, estatuye la libertad de las ideas sin que puedan ser objeto de alguna inquisición judicial, salvo los casos en que se tipifique como delito en la ley secundaria, cuando ataque los derechos de terceros. De esta forma se podría afirmar que dicho precepto permitió en esa época, la liberación de los medios de comunicación existentes, predominando únicamente los gráficos, y con dicha liberación se comenzaría ya de forma directa y con un trasfondo legal pero sin llegar a hacerlo, a influir en asuntos competentes del Estado. Es así como dado a la gran difusión en periódicos y revistas, por un lado con tintes liberales y por otro conservadores, se presentaría varios conflictos entre ambas fracciones atacándose unos a otros e implantando criterios, a ciertos gobernantes y sobre todo a la población con determinada educación.

En cuanto al importante Poder Supremo de la nación, el proyecto constitucional en mención no tuvo, ninguna variación describiéndolo como: legislativo, ejecutivo y judicial. Determinando únicamente que al poder ejecutivo se le otorgarían menores atribuciones, con la finalidad de no regresar al despotismo que tanto a sobrepasado en la nación, tratando con esto, evitar toda clase de arbitrariedad que se pudiese cometer por abuso del poder recaído en una sola persona.

A pesar de que el proyecto de Constitución se opinaba que tenía un equilibrio en su contenido sobre las posturas liberales y centralistas, realmente se inclinaba más las conceptualizaciones liberales, sobre todo con el reforzamiento del federalismo. Por el cual, de nueva cuenta se hizo surgir el descontento pero ahora por el sector contrario, representados por los grupos que apoyaban a los centralistas; y junto con ellos, el clero que tenía temor de perder toda representatividad e influencia dentro de la población y sobre todo en el gobierno, dado a que se insertó, en el nuevo proyecto constitucional, la prohibición del ejercicio público religioso, y así del mismo modo se trató de implementar; la libertad de culto, la libertad de enseñanza privada y la libertad de imprenta, esta última con la limitancia de no atacar al dogma y la moral.

En virtud de lo anterior, sin espera alguna el gobierno que se mantenía en el poder, con ideas conservadoras manifestó su inconformidad ante dicho proyecto constitucional, "catalogándolo como un código de anarquía peligroso para la sociedad, que fácilmente podría caer en la demagogia."²⁰ Por lo tanto el esfuerzo fue inútil y se desconoció al Congreso, con la llamada acta clerical de Huejotzingo en el estado de Puebla, el día 1º de diciembre de 1842, y junto a este acto político se le unió la ratificación presidencial de Santa Anna. Situación que da inició a una pugna entre poderes, con el único objetivo de obtener el control del gobierno y por lo tanto, el poder político. Resulta finalmente victorioso en la lucha el gobierno centralista, el cual ordenó de nueva cuenta la vigencia de las Bases de Tacubaya, el día 19 de diciembre del mismo año, disolviendo de esta manera en su totalidad al Congreso Constituyente de 1842. Acto que permitió desconocer todos los avances logrados por los legisladores, que con su empeño y patriotismo, se

²⁰ De la Hidalgo Luis, Op. Cit., p.p. 67-68.

verían derrotados junto con sus ideales liberales, y de esa misma forma se declinó su representación de poder político, que a la larga podrían haber ampliado si se hubiese logrado consolidar su proyecto constitucional.

Consecuentemente a la postura del gobierno centralista y bajo los auspicios del grupo de poder clerical, ya reinstaladas las Bases de Tacubaya, se ofrecería una convocatoria para la llamada Junta de Notables, con el propósito de elaborar otro proyecto constitucional, pero en esta ocasión con tintes conservadores. La Junta de Notables conformada por un grupo colegiado, se instala y comienza sus labores legislativas el 6 de enero de 1843, y termina el proyecto de Constitución el 18 de mayo del mismo año, denominando a la reforma constitucional como las Bases de la Organización Política de la República Mexicana, que más tarde fue conocida comúnmente como las Bases Orgánicas o Constitucionales.

Estas Bases Orgánicas, demostraron que no fueron absolutamente conservadoras puesto que establecieron en su contenido ideas sobre la libertad, soberanía y forma de gobierno, esta última describiéndola como una República representativa popular. Sin embargo por el contrario dentro de su ya mencionada postura conservadora y con toda influencia clerical, y bajo el auspicio de Santa Anna; se redactarían de nueva cuenta como en la Constitución de Cádiz de 1812, varios aspectos de la religión en el orden constitucional, verbigracia en su artículo 6º establece que: “La nación protege y profesa la religión católica con exclusión de cualquier otra”.

Por consiguiente en el orden político, el régimen centralista continuaría dentro del Estado como una fuerza pública con pleno poder, uniéndoseles a su causa como ya se ha mencionado en anteriores líneas, el gran grupo de influencia social de la iglesia católica, y por otro lado la mayoría de los militares, identificados como el grupo que tenía el poder del uso de la fuerza pública, bajo las ordenes del presidente Santa Anna.

J) LA DICTADURA DE SANTA ANNA

Los momentos de crisis política no terminarían en México a mediados del siglo pasado, continuando de forma indefinida las pugnas por detentar el poder de la nación, así como la constante mediación en busca de una integración y formación real de un Estado de Derecho que permitiese a los pobladores un verdadero respeto de sus garantías individuales, y obtener la libertad de elegir a sus gobernantes, tratando de obtener participación en el funcionamiento del mismo. Actitud que no logró consolidarse, al concentrarse el poder de la nación en la potestad de un solo individuo, auspiciado y protegido por fuerzas externas al gobierno de la nación, que en anteriores rubros de este trabajo se han mencionado en varias ocasiones por su no acertada participación; como lo fue el clero; y de igual forma, aunque perteneciente al gobierno pero sin embargo siempre sublevado a este, el grupo militar. Todos ellos bajo la consigna centralista, con ideales conservadores, que lo único que consiguieron bajo dicha postura, fue el orillar a la nación mexicana a pasar por distintos pasajes oscuros de la historia; verbigracia: la infundada monarquía de Iturbide, la promulgación de las no muy convincentes Siete Leyes constitucionales con aspectos netamente conservadores, hasta llegar al no provechoso gobierno de la dictadura de Santa Anna, que finalmente no obtuvo ninguna determinación eficazmente progresiva que

serviera al desarrollo político y económico del país, siendo por lo contrario en detrimento de este, por diferentes circunstancias, inclusive llegando hasta el extremo de perder una gran porción del territorio nacional. En virtud de lo anterior y de otras situaciones políticas, se presentaría una pérdida de la credibilidad de los gobernados sobre sus gobernantes, hecho que contribuyó a una etapa de transición nacional que daría la pauta, más adelante para la promulgación de reformas constitucionales inclusive de una nueva Constitución, determinando de esta manera, ciertas condiciones para controlar el poder político de la nación.

Es así como, cabe mencionar el acontecer histórico del momento que vivió la nación mexicana dentro de la dictadura de Santa Anna; con sus propios arrebatos de poder, y la acentuada ambición del clero y los militares, actitudes que sólo permitieron manifestaciones en contra por parte de sus adversarios. Comenzando de esta manera, importantes determinaciones que sin lugar a dudas ayudaron a México a darle la formación integral de un nuevo Estado.

Debido a la gran representación que tenían los conservadores dentro del ámbito político nacional en ese momento de la historia, renacerían nuevas ideas monárquicas como en los tiempos de Iturbide, situación que aprovecharía el clero que influía considerablemente a los representantes del gobierno, buscando inclusive manipular a la población por conducto de los medios gráficos de información que estaban bajo su dominio, como lo fueron varios diarios de la época, con la finalidad de publicitar los actos de los conservadores y principalmente se daría la manera de desacreditar a distintos liberales; entre ellos a Melchor Ocampo quien siempre busco contravenir las ideas retrogradadas de sus adversarios.

Dentro de dichas circunstancias, México se encontraba imbuido dentro de una gran crisis económica, bajo el gobierno federal del general José Joaquín Herrera, quien fue totalmente dominado por el clero, influenciado primordialmente por el Pontífice de Roma Pío IX, consolidándose de esa manera el nivel de dominio que tenía la iglesia sobre las instituciones de gobierno.

El 1º de enero de 1850 se da la apertura de sesiones dentro del Congreso de la nación, contando con una ligera mayoría los partidistas moderados, acto que permitiría llegar en el año siguiente a la presidencia, a un integrante de ese partido, representado por el general Arista que criticado por Lerdo de Tejada, no logró una gran tarea ya que no se definió en sus posturas de gobierno ante los liberales y los conservadores, por lo tanto no cumplía con las expectativas para gobernar en ese momento. Siendo dichas expectativas el gobernar de una forma rígida y legalizada, para encauzar debidamente a las diversas corrientes políticas que fuera de su antagonismo digno dentro de una democracia real, solo ellos implantaban sus reglas de manera dogmática sin ninguna propiedad jurídica y social.

No fue sino hasta el año de 1852 en que se tuvo una reacción por la situación del desgobierno en que se encontraba la república, instalándose de nueva cuenta un Congreso Legislativo, en que los conservadores obtendrían la mayoría en el senado y en la cámara de diputados la dominarían los liberales. Por tal motivo, se desencadenaría una serie de eventos antagónicos en las posturas legislativas, orillándose al país de nueva cuenta a un movimiento armado, iniciándose este por medio del coronel Blancarte en el estado de Guadalajara, adhiriéndosele a sus filas, en

Guanajuato Eligio Ortiz, quienes conjuntamente exigieron la destitución del gobierno al general Arista, con el pretexto de llamar a Santa Anna a asumir el poder de la nación de nueva cuenta, pero ahora como un supremo dictador, como así lo determinaba el llamado Plan de Ortiz, en que de igual forma planteaba entre sus líneas, que el retorno de Santa Anna al gobierno, permitiría que sean respetados los bienes del clero secular y regular de la República.

De esta forma en el propio año del 52 el día 20 de octubre, bajo la conducción del clero se da otro levantamiento en Guadalajara, bajo los lineamientos del Plan del Hospicio apoyado por Lázaro J. Gallardo y José María Yáñez. En dicho Plan se desconoce a los representantes del gobierno y se exige convocar a un nuevo Congreso Constituyente, dado a la mayoría representada por los liberales en la cámara de diputados; hechos que permiten por la gran presión política, la salida del gobierno de Arista el 5 de enero de 1853, sucediéndole conforme a derecho en esos momentos, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de nombre Juan B. Ceballos, que desvirtuosamente era moderado y parte del grupo de Santa Anna. Ceballos una vez en la presidencia convoca a una asamblea nacional, pero el Congreso se niega a dicho acto, disolviendo finalmente a las cámaras, nombrando como Presidente de la República con carácter de interino al gobernador de Puebla, Juan Múgica Osorio quien por los intensos disturbios políticos y sociales no acepta, permitiéndole a Lombardi el acceso al poder de la nación, quien finalmente se vería obligado a firmar los convenios de Arroyo Zarco, que permitirían renunciar al abogado Ceballos para quedar el propio Lombardi como jefe del Ejecutivo.

Tras la situación anteriormente descrita, la nación se vería en una gran anarquía, mientras tanto se daría el descontento del pueblo desesperado por que se tuviera un hombre enérgico y capaz de implantar la tranquilidad en el país, tomándose la postura muy precipitada de implantar una dictadura. En virtud de dichos acontecimientos de descontrol político y crisis económica, es llamado Santa Anna de su destierro para gobernar sin Constitución política durante un año, en que supuestamente se redactaría una nueva Carta Magna. Es así como, por medio de los partidos conservadores y moderados se implanta a favor del dictador las Bases para la Administración de la República, encabezando dicha norma, el moderado Alamán, que en realidad en esos momentos de la historia los moderados eran influenciados y dominados absolutamente por las filas conservadoras.

Dentro de sus dictados de las mencionadas Bases en la dictadura, se adherían tres instituciones de gobierno conocidas como: Gobierno Supremo, Consejo de Estado y Gobierno Interior. El primero de estos, estaba a cargo de cinco secretarios de estado que prestaban sus servicios para elaborar las tareas de carácter público, pero estos siempre estarían bajo la tutela del ejecutivo representado por el dictador. El Consejo de Estado, estaría representado por veintidós personas, divididas por cinco sectores, que correspondían cada uno, a las secretarías de estado del Gobierno Supremo, previendo con las personas indicadas para alguna suplencia inusitada, sus representantes eran el presidente, vicepresidente y secretario que de igual forma eran nombrados, y estaban bajo las ordenes del ejecutivo. Por último, el llamado Gobierno Interior que era realmente el que representaba a la dictadura, dado a que facultaba al jefe del ejecutivo para organizar toda la administración pública federal a su arbitrio, sin consideración de las posturas legislativas o autoridades de los estados y territorios. En virtud de esto, se reglamento a los gobernadores bajo

el pretexto de que no podrían ellos gobernar libremente si no hasta que se expidiera una nueva Constitución para respetar y obedecer al supremo dictador Santa Anna.

Santa Anna fue un hombre que creció como un gran líder carismático, con disciplina militar y con voluntad de gobernar a su nación por medio de su gran poder de influencia que tenía sobre las personas, posiblemente dado a que él mismo luchó por la independencia de México en busca de una nueva nación.

Nació en Jalapa Veracruz, con una familia acomodada, situación que le permitió obtener cierta educación. El 6 de julio de 1810 ingresa en el regimiento de infantería como cadete en su natal Veracruz, subsecuentemente ascendería como subteniente de la Sexta compañía de fusileros, y en el año de 1812 sería promovido a la de granaderos y nombrado teniente, en 1820 llegaría a ser capitán graduado, y teniente coronel en 1821 y finalmente dentro de su carrera militar, sería promovido al grado máximo de general de división, otorgándosele Vicente Guerrero quien fungía como presidente en esa época, obteniendo dicho cargo después de la batalla de Tampico.

De esta manera el propio Santa Anna se desarrolló como militar, siendo él un soldado muy destacado, condecorado en varias ocasiones, como lo fueron con el galardón del escudo de honor y el certificado de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, este último premio se le otorgó por su acción en Río Medina, de la provincia de Texas, el 18 de agosto de 1813. Dentro de sus virtudes como hombre de las armas, fue el congregar su fama de militar con la política, dado a que ya cierto sector de la población tenía conocimiento de sus heroicas aptitudes, logrando de esta forma, con apoyo de su padre tener gran participación dentro de la política, primeramente en Veracruz su estado natal, para subsecuentemente intervenir en el ámbito nacional. Su cercanía con el gobernador de su estado, García Dávila, le permitió a Santa Anna como teniente obtener el puesto de “Comandante del cuerpo de realistas fieles de extramuros de Veracruz y pueblo de la Boca del Río”, en el año de 1817, de igual forma, fungió como ayudante del virrey Apodaca. Posteriormente bajo el gobierno del gobernador interino Ignacio Cincúnegui, desarrolló la función de comandante de las fuerzas realistas en las afueras de Veracruz, ya en las postrimerías de la década de los treinta, Santa Anna desempeñaría el cargo de la gobernadora militar de Veracruz, puesto que le dio aun más fama por medio de los periódicos locales y algunos otros de índole nacional; como lo fue la *Gazeta*, que entre sus líneas vanagloriaban a los líderes políticos y militares de la época, que tuvieran reacciones e ideologías conservadoras, con la única finalidad de publicitar héroes que influyeran con sus actos a la población para intuirles sus ideas radicales.

Santa Anna continuaría escalonando más cargos políticos, hasta la culminación de su carrera con la no acertada dictadura que él mismo hizo y también su decisión imperiosa de dominar a una nación, en que él mismo luchó en ciertas circunstancias, para defenderla y protegerla, sin embargo su desenvolvimiento militar es de extrema singularidad, ya que se trató de un general, que no ganó sus dos únicos combates, en la frustrada toma de Tampico cuando asaltó al fortín de la Barra y la pugna militar entre él y Barradas. “Finalmente lograría ser venerado por el pueblo, no sólo como un general exitoso sino al límite de la idolatría subido a un pedestal como un héroe nacional, capaz de conseguir lo imposible, siendo de ahí el surgimiento de una personalidad, que en tiempos desventurados de México se vería como la única solución de

los extremos problemas sociales y económicos que se dieron en esos momentos de la historia nacional.²¹

Consideró de importancia mencionar en el presente trabajo de investigación, el desenvolvimiento personal de su carrera política y militar, por que es de interés el observar como una persona como Santa Anna logra influenciar con sus aptitudes carismáticas a toda una población, intuyéndoles con su recia personalidad, su exitosa carrera militar y su ambición de poder, a sus designios; engañándolos en que él transformaría la situación precaria de la nación, hecho que nunca logró, orillándolo al término de su carrera como político, consiguiendo el desacreditamiento de toda una nación que anteriormente lo había idolatrado como héroe; y algunos otros lo apoyaron como dictador.

Dentro de la dictadura de Santa Anna, el sentimiento de descontento popular por la mala administración de su gobierno, impediría la continuación de esta, aunado con lo anterior, la manifestación de los grupos como la iglesia que defendía las ideas autócratas de la dictadura, permitiendo de esta manera una gran informalidad. Actos que dieron origen a lo sucedido el 1º de marzo de 1854, cuando Florencio Villareal, junto con Juan Alvarez e Ignacio Comonfort, en el estado de Guerrero, proclamarían el llamado Plan de Ayutla, que dentro de sus postulados contemplaría el derrocamiento de la dictadura y el restablecimiento de las garantías individuales, así como el deseo de promulgar una nueva Constitución. Acto que se culminaría con éxito bajo la revolución de Ayutla con ayuda del extranjero, el 9 de agosto de 1855, haciendo abandonar del poder de la nación a Santa Anna.

Una vez conseguido el triunfo de la Revolución de Ayutla, Comonfort asumiría la presidencia de la República el 9 de diciembre de 1855, momento en que se pidió la convocatoria para la integración del Congreso Constituyente, suprimiendo todos los fueros eclesiásticos y militares en materia civil, acto que sin lugar a dudas presentaría todo tipo de inconformidad sobre todo del grupo conservador que daría problemas graves para el presidente en turno, ya que toda vez continuarían los levantamientos, respaldados por el clero y los militares, que esperaban con preocupación a la reforma política que les limitaría el extremo poder que habían logrado en décadas pasadas.

Es así como se da por terminado una época de la historia de México que no fue más afortunada que las demás, verbigracia la lucha de una independencia, el infame imperialismo y una continua lucha por el poder entre liberales y conservadores, que buscando imponer sus propios postulados en distintas reformas constitucionales, no lograron una unidad y equilibrio legal; y sobre todo una estabilidad social y económica que necesitaba la nación para su desarrollo. No siendo de la mejor manera posible se presentaría una dictadura que solo principiaría en su derrocamiento, el fincamiento de ideas más amplias, sin limitarse a los dictados clericales, militares, y de una infinidad de líderes carismáticos como Santa Anna que con falsedades lograron asumir el poder.

²¹ González Pedrero Enrique, País de un solo hombre: el México de Santa Anna, Vol. I. La ronda de los contrarios, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1993, p.234.

que no se tuvo el éxito deseado por ellos por obtener en mayor tiempo dirigencia política de la nación, en virtud de su extremada ambición de obtener el control del país.

H) CONSTITUCIÓN DE 1857, LEYES DE REFORMA.

A través del acontecer histórico de la nación por más de medio siglo, comenzando desde la consumación del movimiento de independencia. México aún no podría conseguir una real estabilidad y adecuación con respecto; en lo político, económico y social; debido a la repetida situación, que en anteriores líneas del presente trabajo se ha asentado; es decir, con la extrema presencia de discrepancias ideológicas entre sus nacionales, representadas por sus distintas corrientes políticas, (conservadores, liberales y moderados) que fuera de una contienda democrática adecuada para la formación de un Estado de Derecho, siempre se buscó el predominio e influencia del poder gubernamental, a la vez se continuaría con la extrema representatividad de la iglesia católica. Orillando de esta manera, a una situación sin importancia debida, tanto a la verticalidad y continuidad jurídica que se manifiesta en todo Estado de Derecho, teniendo la eficaz finalidad de cumplir todo tipo de obligación y derecho, que emanados de un cuerpo jurídico establecido, regule los actos, tanto del gobierno como de los gobernados, para así conseguir el equilibrio correcto y eficiente, que permita el bienestar de toda la sociedad en su conjunto.

La nueva etapa constitucionalista tuvo su origen en un principio con el llamado Plan de Ayutla, que finalmente permitiría un cambio trascendente en la política nacional, teniendo como resultado, la censura de una absurda dictadura que sólo permito una absoluta desorganización gubernamental, por falta de un orden jurídico formal y equitativo, que bajo la observación de tal significativo error, por algunos personajes de nuestra historia, se verían en la necesidad de promulgar una nueva Carta Magna, que tratara de cumplir con todos los requerimientos que necesitaba la nación en esos momentos de crisis.

Dentro de los lineamientos del Plan de Ayutla, el cual cabe mencionar que fue reformado en Acapulco el 16 de octubre de 1855, momento en que Juan Álvarez fungía como presidente interino de la república. Se convocaría el 14 de febrero como fecha para la formación de un nuevo Congreso Constituyente, determinándose como plazo de un año, para cumplir sus deberes legislativos, como lo era de formular una nueva Constitución, promulgando a la vez, sus propias Leyes Orgánicas, la revisión de la funesta administración de la dictadura de Santa Anna, y de igual forma, la del presidente interino de la Revolución de Ayutla, Juan Álvarez. Subsecuentemente, Comonfort modificaría la fecha para la presencia de la primera asamblea nacional constitucionalista, erigiéndose esta finalmente en la ciudad de México el 17 de febrero de 1856, teniendo como primera sesión la del día 18, en la que se dieron los nombramientos de la directiva del propio Congreso, conformándose: como presidente de la comisión a Ponciano Arriaga y como secretarios a Isidro Olvera, y Francisco Zarco.

La asamblea legislativa estaría formada por dos grupos antagónicos por sus ideas políticas: los puros y los moderados, que en realidad ambas corrientes políticas tuvieron sus orígenes del liberalismo mexicano. Es decir, que el liberalismo representado anteriormente como el partido

político liberal; se desmembraría por aglutinar voluntades dispersas, formando así, nuevas fracciones o subfracciones con distintas idiosincrasias.

Una vez instalado el Congreso Constituyente de jure, se connotarían amplias discusiones entre grupos de legisladores, integrados por los mencionados puros y los moderados, estos últimos queriendo bajo acaloradas discusiones en volver a implantar la ya elaborada Constitución del 24. Siendo que por el otro sector legislativo, los puros deseaban la promulgación de una nueva Carta Magna, acto que fue sometido a voto y que por medio del diputado Arizcorreta, se tomaron algunas consideraciones de la Constitución del Estado de México, sobre bienes eclesiásticos. En un principio se aceptaría por mayoría de votos el volver implantar los lineamientos constitucionales del 24, pero sin embargo, se anularía dicho sufragio en una comisión extraordinaria; debido a que el propio Arizcorreta no estaría conforme con los debates por no ser consideradas sus propuestas, actitud que fue aprovechada por los puros, determinándose de manera absoluta, la formulación de una nueva Constitución Política.

Durante las discusiones en las sesiones legislativas las más acaloradas fueron con respecto a la religión, ya que por un lado los puros que eran los reformistas querían separar de forma definitiva al Estado de la Iglesia, y no así los moderados que buscaban implantar a la fe católica como una norma del Estado, para que de esta manera se diera continuidad a su importancia representativa en la nación. Estos debates no llegarían a mayores consecuencias, triunfando los reformistas puros, y por lo siguiente estatuyendo a la nueva Constitución tintes liberales, y sin lugar a dudas se daba un importante paso por tratar de terminar con la influencia del clero en asuntos que eran totalmente facultativos al Estado, empero tratando de fortalecer las instituciones gubernamentales que rigen a toda una nación.

En virtud de lo anterior, los nuevos lineamientos planteados por el Constituyente del 56, serían en el fondo, un documento de transición, estableciendo la libertad de conciencia dentro de la secularización eclesiástica, bajo la tutela del artículo 123 (actualmente en plasmado en el artículo 130), la consignación de una forma de gobierno federal y entre otros ordenamientos de trascendencia jurídica y política, la aceptación de la ley Juárez de la desamortización de los bienes de la iglesia, que más adelante se tendrían su participación en la historia nacional, conocidas como las leyes de Reforma.

El 15 de mayo del 56, el presidente Comonfort basado en el Plan de Ayutla y el reformado de Acapulco, dictaría con el afán de su permanencia en el poder, el llamado Estatuto Orgánico Federal de la República Mexicana, de manera previa a la promulgación de la nueva vigencia constitucional. Entre sus ordenamientos legales disponía de consecuencias trascendentes en la política, que traería indignación a las facciones antagónicas, como lo fueron: la determinación de que los gobernadores de los estados de la república y los jefes políticos de los territorios, serían nombrados por el presidente de la República. Planteamiento que provocaría cierta inconformidad en los habitantes de las entidades federativas debido al desacreditado centralismo, que había sido desechado en el propio Plan de Ayutla y por supuesto por la falta de democratización al no poder elegir a sus representantes en sus gobiernos locales.

En consecuencia, el Estatuto logró que los radicales presentarían una gran oposición a sus dictados, secundándolos por obiedad una infinidad de gobernadores, o posibles candidatos a las gobernaturas de los estados de la federación, que verían con dichas disposiciones del ordenamiento jurídico en mención, limitadas sus aspiraciones por detentar de cierta forma el poder legítimo de su estado. Por problemática la vigencia del Estatuto, el propio Congreso Constituyente, que nunca estuvo de acuerdo con las posturas de Comonfort, solicitó congruentemente el 4 de junio del mismo año, la total desaprobación del Estatuto Orgánico de la República Mexicana, por no cumplir realmente con las ideas democráticas y de libertad política que eran necesarias para el desarrollo de la nación, fundadas bajo un real federalismo, y no con un despótico centralismo que lo único que se conseguiría es como en la anterior dictadura, concentrar el poder en una sola persona.

El Estatuto Orgánico fue rechazado por el Congreso Constituyente de una manera políticamente hostil, sin embargo dicho ordenamiento desempeñaría un papel análogo al de la Acta Constitutiva del 24 que finalmente no tuvo aplicación en la práctica jurídica y legislativa, sólo presentó ciertos aspectos de importancia, que se tomarían en consideración en la redacción de la nueva Carta Magna. Verbigracia; se plantearía por primera vez en el derecho mexicano, dentro de la exposición de motivos del Estatuto el problema de las medidas de excepción, como una real pugna entre la sociedad y el individuo, señalando: la sociedad tiene tantos derechos o más que los individuos para ser atendida, aunque el deber y la voluntad del gobierno son no lastimar a los ciudadanos, como su primera obligación es salvar a la comunidad, cuando por desgracia haya que elegir entre ésta y aquéllos, el bien público será necesariamente preferido. Con esto, el Estatuto redactaba de cierta manera una limitante a las garantías individuales, fundamentándose con el hecho de que no fuesen utilizadas como defensas o pretextos de actos delictivos de ciertas personas en perjuicio de todo un grupo social, determinación que fue realmente benéfica para el dictamen constitucional que plasmaría la suspensión de garantías individuales en casos estrictamente contenidos en la misma, como lo establece actualmente el artículo 29 de nuestra Carta Magna, (invasión, perturbación grave de la paz pública u otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto).

Finalmente el Estatuto Orgánico dejaría de tener mayor importancia sobre su vigencia o no, dado a que se tomaría en esos momentos gran énfasis dentro de la voluntad de los legisladores, por elaborar una Acta Constitutiva que permitiera el buen funcionamiento del Estado de Derecho, y que tras decenios pasados se buscó en distintos ordenamientos jurídicos, no logrando tal perfeccionamiento, por una variedad de circunstancias mencionadas en este capítulo del presente trabajo.

Tomaría un año de acalorados debates para concluir el proyecto de Constitución, que históricamente fue jurada el 5 de febrero de 1857, entrando en vigor el 11 de marzo del mismo año, teniendo como primera consecuencia fundamental la instalación de los nuevos poderes federales. En esos momentos, el ejecutivo quedaba bajo la tutela de Comonfort, y Benito Juárez fungiría como presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Una vez vigente la nueva Carta Magna, se darían a conocer ciertas inconformidades; principalmente por parte del ejecutivo representado por Comonfort, debido a que dicho

ordenamiento jurídico tenía mayor enfoque parlamentario que presidencialista, es decir el legislativo tendría mayores prerrogativas sobre el poder ejecutivo, teniendo como consecuencia, el que se le otorgaran facultades extraordinarias al presidente, momento en que el jefe del ejecutivo quiso aprovechar para modificar la Constitución, por encontrarla limitante a sus deseos de ejercer su poder político.

En virtud de lo anterior, nace el llamado plan de Tacubaya, encabezado por el General Zuloaga, y desconoce la Constitución, reconociendo a Comonfort en la presidencia de la República, y exigiendo la nueva creación de un poder Constituyente. Finalmente, lo único que se lograría es el desconocimiento de Zuloaga de dicho pronunciamiento el 11 de enero del 58, en esos momento Juárez se encontraría preso por expresar su indignación al plan, logrando ser liberado, para que con su empeñada lucha, el 13 de diciembre asumiría la presidencia de la República, defendiendo a todo lineamiento jurídico expresado por la Constitución política del 57.

De esta forma se da una absoluta vigencia de la nueva Constitución, en cuyo texto expresa: Estar constituida sobre la indestructible base de su legítima independencia, proclamada el 16 de septiembre de 1810, y consumada el 27 de septiembre de 1821, y basada en el Plan de Ayutla, reformado en Acapulco de acuerdo con la convocación expedida el 17 de octubre de 55 para constituir a la nación bajo la forma de República democrática, representativa popular.

Serían inherentes dentro de la nueva Carta Magna, los derechos del hombre y del ciudadano como la real base y objeto de las instituciones sociales, imponiendo a todas las leyes y autoridades del país; que deben respetar y sostener cada una de las garantías individuales. Proscribiendo la esclavitud, en el sector educativo se proclamaría la libre enseñanza, y en el ámbito laboral, la libertad de trabajo o profesión.

La libertad de expresión aceptaría mayores libertades, solo sería limitativa al ataque a la moral, los derechos de terceros y en caso de provocar un crimen o delito, o que perturbe el orden público. Por lo tanto, aparecerá en el texto jurídico la facultad de constreñir todo acto por parte de los medios gráficos que en ese momento tendrían mayor auge, los cuales se involucrarán en asuntos del orden público que permitieran una rebelión o perturbación de la paz social, situación que no tomaría el clero en cuenta en actos posteriores. De igual forma, dentro de la acta constitutiva se protegería la inviolabilidad de escribir o publicar escrito sobre cualquier materia y por tanto queda prohibida la censura, restringiéndose únicamente, cuando sobrepasare: el respeto de la vida privada, la moral y la paz pública, determinándose de cierta manera la libertad de imprenta (que en épocas pasadas era totalmente manipulada por distintos sectores representativos del poder y que a pesar del ordenamiento constitucional no tendría una absoluta libertad). Se remarcarían las garantías de audiencia, y el derecho de petición, así como el derecho de asociación solo pacíficamente con un objeto lícito.

Una de las garantías constitucionales más relevantes, que se plasmaron en los lineamientos de la Constitución del 57, fue sin lugar a dudas la garantía de inviolabilidad de las personas, en cuanto que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, y nadie puede ser preso por deudas de carácter civil. Se establecerían los tribunales para administrar justicia en forma gratuita, con

abolición de costa judiciales y otorgamiento de garantías para los juicios en lo criminal, las penas de mutilación, infamia, marca, azotes, palos y tormentos de cualquier especie.

Se podría afirmar que dentro de las garantías individuales en la Carta Magna del 57, se establecieron o modificaron algunos principios en cierta forma, siendo que unos cuantos de ellos ya se encontraban suscritos desde la Constitución del 24, pero a final de cuentas buscando un beneficio a la sociedad, con base como toda garantía constitucional, en el respeto y libertad del individuo. Es así como la Constitución de 1857 plasmó los derechos del hombre en una forma similar a nuestra Carta Magna vigente de 1917, pero realmente sin los enfoques jurisdiccionales y modalidades ni tendencias sociales de esta última, dado a que la libertad de culto no fue incluida, por factores conocidos de influencia de la iglesia católica, empero, se tomaría en consideración más adelante dicha falta constitucional para su adecuada legislación, con las leyes de reforma.

La Carta Fundamental del Estado del 57, de igual forma plasmaría dentro de su orden jurídico que establecen las directrices para la formación, dirección y administración del Estado; la determinación de su estructura política y jurídica, así como sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, y la manera de elegirlos, consolidando su existencia, como la única manifestación suprema del derecho positivo mexicano.

Así la Constitución en mención, contempló algunas instituciones fundamentales para guardar el equilibrio si se presentase cualquier tipo de manifestación excesiva de poder político; como lo fue la hoy vigente institución de la llamada división de poderes, fundamental en todo Estado de derecho. Sin embargo, dicho ordenamiento constitucional, presentaría ciertas faltas, ya que en su contenido no contemplaba dentro de la estructuración del poder legislativo, a la cámara alta o el senado de la república, empero se concentraría toda la función legislativa a una sola cámara. Pero para que no existiese oportunismo o acumulación de facultades, prohíbe en su texto original la reunión de dos o más poderes en una persona o corporación, o depositar el poder legislativo en este caso, a un sólo individuo, sin importar que a cada uno de ellos se les otorgasen alguna función determinada, de esta manera no quedando absolutamente divididos, por el contrario, sino unidos para colaborar estrechamente respetando las facultades que les otorga el propio ordenamiento jurídico. Del mismo modo, acertadamente, más no de manera determinante, se restringiría dentro del poder Ejecutivo ciertas prerrogativas a su favor, con la finalidad de evitar cualquier influencia sobre los demás poderes, personas o instituciones que fuesen ajenas a su arbitrio jurisdiccional. En virtud de lo anterior, se demostraría que la intención de los legisladores constitucionalistas, sería el de no permitir la implantación extrema de un gobierno despótico o arbitrario, como había sucedido en anteriores administraciones públicas, solapados con erróneas disposiciones jurídicas de carácter constitucional.

En la Constitución del 5 de febrero de 1857, dentro de sus 128 artículos, los constitucionalistas la concibieron como una Constitución federalista, en la que se establecería un sistema que podría configurarse como parlamentarismo aproximado o de presidencialismo con matices parlamentarios. Es decir, “se contempló un sistema intermedio entre la Constitución de Norte América y las Constituciones que regían el parlamentarismo europeo, ya que el poder ejecutivo se depositaría en el Presidente de la República, quien a final de cuentas se debería subordinar ante

el Congreso Federal unicameral, como lo estipularía el artículo 51 del ordenamiento jurídico en mención.²²

De igual forma, se contemplaría de manera fundamental en la nueva Acta Constitutiva Federal, la manifestación jurídica de imponer la obligación a cargo del llamado primer magistrado en presentarse al Congreso de la Unión dentro de la sesión de apertura ordinaria, con la finalidad de presentar, el estado como se encontraba en esos momentos el país, en la que se daba derecho a replica, es decir; se presentaba una contestación del informe por parte del presidente del Congreso. En cuanto a la formación de las leyes; la Carta Fundamental establecería que todas las resoluciones del Congreso, asumirían carácter de ley o acuerdo económico, y que una vez redactados pasarían a firma por parte del presidente y dos secretarios cuando fueran leyes; y únicamente por dos secretarios si fuesen acuerdos económicos u de otra especie. Sobre el aspecto jurídico de la democratización dentro del ejecutivo, la Constitución en su sección segunda, plantearía aspectos muy claros, determinado que dicho poder sería representado por una sola persona denominada presidente de los Estados Unidos Mexicanos, esto mediante elección indirecta en primer grado, y en un segundo grado por medio de un escrutinio secreto, bajo los lineamientos de la ley electoral que a su vez, emanaba del ordenamiento constitucionalista.

Dicha Constitución eliminaría la figura representativa dentro del Poder Ejecutivo de la vicepresidencia, dado a que este cargo no tendría mayor injerencia en los aspectos administrativos y políticos de la presidencia, sino que únicamente su función sería la de suplir al representante del ejecutivo en su ausencia, consecuencia que fue resuelta, determinando que en ausencia del primer mandatario lo supliría de manera interina el presidente de la Suprema Corte de Justicia en turno.

Finalmente hablando de los aspectos jurídicos con mayor énfasis en la redacción de la nueva Carta Fundamental del Estado mexicano, no podría faltar la mejorada estructuración del Poder Judicial, siendo todo un órgano jurídico trascendental dentro de todo Estado de Derecho, en el que se depositarían sus funciones fundamentalmente, en una Suprema Corte de Justicia, y a la vez coadyuvarían en sus labores sobre la administración de justicia los llamados; Tribunales de Distrito y de Circuito.

En conjunto, se podría mencionar que la Constitución del 57, fue un ordenamiento jurídico que realmente transformaría no solo en el ámbito jurídico y de la administración pública de la nación, si no que a su vez infirió en lo social, debido entre otras circunstancias, a la preservación de los ya mencionados derechos del hombre que en cierta forma fueron respetados dentro de su legislación constitucional después de años de olvido sobre los mismos; y de igual forma se pudiese considerar que paulatinamente apareciera una mayor participación de la población en asuntos que anteriormente incumbían solo a unos cuantos, absorbiendo de este modo facultades, creando así malas interpretaciones jurídicas o por el simple capricho de manipular a distintos sectores de la sociedad, con la finalidad de obtener un poder único sobre todas las circunstancias, que terminaría por dañar el buen funcionamiento de la nación. Este aspecto metaconstitucional trascendería tanto

²² Pedroza de la Llave Susana Thalia, El Control del Gobierno: Función del "Poder Legislativo". Obra realizada por el Instituto Nacional de Administración Pública, México 1996, p.p. 70-71.

así en todos los ámbitos inclusive internacionalmente, que se daría a conocer a la Constitución como un ordenamiento legal; rígido, escrito e inviolable.

La vigencia de la Constitución no solo sería concebida con beneplácito para todos, ya que cierto gremio político y de la sociedad, la encontrarían absolutamente fuera de sus percepciones, y por lo tanto de sus postulados. Los conservadores representarían este sector antagónico; unidos con el apoyo del clero, que verían en la Constitución de carácter liberal, el inicio de una campaña de separación y exterminio de la dominación de la iglesia sobre el Estado, surgida desde tiempos de la colonia. Consecuencia que llevaría a la nación a un nuevo periodo de lucha por la transición histórica de un nuevo y real liberalismo.

Juárez sería reconocido como jefe del gobierno y asumiría todos los poderes de la República, debido a la fuga del expresidente Comonfort, confabulándose una reacción por parte de los conservadores, bajo el pretexto de estar en contra del pronunciamiento constitucional del 57. Sin embargo, el apoyo a Juárez, se presentaría inmediatamente por algunos defensores del ya connotado grupo del liberalismo mexicano, enemigos del clericalismo dominante, como lo fueron indistintamente; Melchor Ocampo y Lerdo de Tejada, este último infalible hombre que defendería a la reforma del Estado, con sus bastos conocimientos de los problemas sociales y políticos de la nación.

Empero, Juárez dentro de su profesionalismo jurídico, vería siempre la legalidad bajo los lineamientos de la Constitución, y creyendo que con sus debidas reformas se permitiría la redención de las clases oprimidas, a los cuales deseaba emancipar de la injusta influencia del clericalismo, que únicamente los orillo con el transcurso de los años desde la etapa histórica de la colonia, a una infame servidumbre y a una extrema ignorancia, dentro la simulación cubierta por el silencio y el oprobio.

De esta manera, se daría por iniciada una pugna con sustancia política pero con contingencia social, tomando el nombre de la guerra de los tres años debido al transcurso de su acontecer, que con el fin de sus batallas se obtendrían regios resultados para el desarrollo del país. Juárez al ver la inminente presencia del movimiento armado, estratégicamente se mudaría de la capital de la República al estado de Veracruz, lugar donde establecería un legítimo Gobierno Constitucional, hecho que incitaría aun más al movimiento bélico. Ya dentro de la lucha, la guerra sería considerada en esos momentos como una continuación de la Revolución de Ayutla con carácter religioso.

En el ámbito político, se transformarían las distintas facciones políticas, representados por los puros y los moderados, para que de nueva cuenta surgiesen la pugna entre liberales y conservadores como partidos representativos desde principios del siglo XIX, y conocidamente siempre antagónicos en la lucha por el poder; y en esos instantes de la historia, sus ideas se encontrarían divididas sobre la instalación y las reformas de la Constitución.

Dentro del movimiento, por parte del grupo conservador, "Miramón trataría de utilizar la influencia creada por los medios escritos de comunicación sobre la población para encausarlos a sus pretensiones, utilizando panfletos y manifiestos pletóricos de literatura, junto con programas

absurdos de administración pública, consecuencia que nunca ocurrió dado a que Juárez tomando en cuenta la inseguridad política de la nación, aprovecharía el momento de incertidumbre para emitir un manifiesto que debería contener un mayor interés popular para su aceptación, en el que primeramente se plantearía la necesidad de separar la iglesia del Estado en aras del progreso de la nación, dictando de esta manera el inicio de lo que serían las leyes de reforma. En virtud de lo anterior, la lucha de los liberales se vería exitosa al adquirir varios adeptos a su causa y para el término del año de 1859, ya se tendría a la mayoría de la población en su favor.”²³

Finalmente el 22 de diciembre del año 59, los conservadores serían vencidos en Guadalajara, y tres días después de su derrota, las fuerzas constitucionalistas liberales entrarían victoriosas a la capital de la república. Determinándose que dicho movimiento clerical conservador, únicamente sería concebido en los anales de la historia de México, bajo las bases de la iglesia católica en su afán de apropiarse de casi todos los bienes terrenales y que por su extrema ambición de poder, encontraría una limitación sustentada por un gran sector de la población mexicana, que aun en su ignorancia, y su continua relación de respeto y alabanza con la iglesia, verían en los nuevos postulados jurídicos el momento oportuno de deslindarse del servicio de carácter servil ante las imposiciones del grupo clerical y a la vez se tendría la visión de obtener cierto progreso dentro del desarrollo social consagrado en sus libertades como individuos y como nación.

De este modo, se aprovecharía la eficacia de algunos líderes carismáticos, que lograrían convencer a las masas para lograr ejercer sus propuestas; como lo fueron por parte del gremio liberal, entre otros Juárez, Ocampo, Ramírez, Altamirano y Prieto, todos ellos ondeando la bandera de un México independiente, bajo los principios básicos de libertad, igualdad y solidaridad, tomando en consideración que la escisión Estado e Iglesia, no sería única en México, sino que era ya una realidad en la mayoría de las naciones americanas y europeas que de igual forma en su función gubernamental, tenían cierto dominio y participación de grupos seculares.

Bajo la victoria liberal con sus reformas y la secularización clerical, se vendría una época en donde se consolidarían nuevos cambios jurídicos, políticos y sociales, determinados en un principio por la promulgación del llamado Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación del 7 de julio de 1859. Pronunciamiento efectuado por el propio Benito Juárez, Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada; en cuyo contenido se expresaría el programa de reformas constitucionales y sus debidos sistemas de gobierno dentro de la nueva reestructuración del Estado de Derecho.

El programa de reformas contemplaría primeramente las consecuencias de su creación, asiendo mención al movimiento de Tacubaya del 57, que obligo al Estado a un conflicto armado entre nacionales, el cual fue un atentado injustificado a los fines y a los medios dentro del poder público, basados en la Constitución Política en la que se debe de respetar dentro de todo orden legal de manera imprescriptible, y por los daños causados a la nación, se deberían resarcirse todos los males propiciado por los grupos actores de estos actos afflictivos a la sociedad, que en su búsqueda de poder, trataron de oprimirlos a su entero juicio.

²³ De la Hidalga Luis, Op. Cit., p.p. 94-98.

En este sentido, se conocerían como Leyes de Reforma: “al conjunto de leyes, decretos y órdenes supremas que fueron dictándose entre 1855 y 1863 con objeto de modificar la estructura política y jurídica que la nación mexicana había heredado de la época colonial y hacer posible el establecimiento del modelo liberal para su desarrollo social y económico.”²⁴

Estas leyes serían las siguientes:

- ✓ La Ley Juárez, del 22 de noviembre de 1855, elaborada por él y dictada por el Presidente Alvarez, en la que se suprimía los Tribunales especiales de las corporaciones que existían desde la colonia y los fueros eclesiásticos y militar en los negocios civiles; consagradas en el artículo 2º de la Constitución del 57.
- ✓ La Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas, conocida como Ley Lerdo, de junio de 1856, que procuró el principio de libre circulación de la riqueza y que se estableció en el artículo 27 de la citada Constitución.
- ✓ La Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, promulgada por el presidente Juárez el 12 de julio de 1859, que otorgaría la posesión a la nación de los bienes del clero. Separaba los negocios civiles de los eclesiásticos, así como, suprimía las órdenes religiosas, prohibía la existencia de conventos, cofradías, etc., y el uso de trajes o hábitos de las órdenes suprimidas.
- ✓ La Ley del Matrimonio Civil, del 23 de julio de 1859, que junto con las dos leyes siguientes pretendía la secularización de los actos del estado civil de las personas.
- ✓ La Ley Orgánica del Registro Civil, del 28 de julio de 1859, suprimiría la intervención del clero regular y secular en el registro de nacimientos y defunciones.
- ✓ La Ley de Secularización de los cementerios y campos santos, del 31 de julio de 1859, norma jurídica que trasladaría al Estado el control de los mencionados, prohibiendo al clero utilizar los templos con estos fines.
- ✓ El Decreto de supresión de fiestas religiosas y de la asistencia oficial a funciones eclesiásticas, del 11 de agosto de 1859, establecería un calendario de festividades y suprimía el resto de las ordenadas por el clero, y que derogaba las leyes que imponían la asistencia oficial de funcionarios del gobierno a los actos de culto.
- ✓ La Ley sobre Libertad de Cultos, del 4 de diciembre de 1860. Dicho principio no fue incorporado inicialmente en la Constitución del 57, a pesar de haber estado contemplado en el artículo 15 del proyecto. (Después de promulgada en 1860 se elevó a rango constitucional, dentro de las Garantías Individuales).
- ✓ El Decreto de secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia, del 2 de febrero de 1861, apartando estos servicios que únicamente eran controlados por la iglesia, y finalmente.
- ✓ El Decreto de extinción de las comunidades religiosas de la República, del 26 de febrero de 1863, que mandaba desaparecer todas las comunidades religiosas, exceptuando la de las llamadas Hermanas de la Caridad.

Ya en función del aglomerado grupo de reformas constitucionales, culminarían con un conflicto, que desde la época colonial perseguiría al acontecer de nuestra historia en busca del predominio público y económico por medio de la obtención del poder. Siendo tal la trascendencia y el

²⁴ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Edit. Porrúa, S. A., U.N.A.M., México, 1988, Tomo IV, p. 1983

dominio de la iglesia formalmente católica en el pueblo mexicano, que ya imbuida dentro de su cultura y de la convivencia social y familiar, continuaría participando dentro de las actividades públicas, no en una forma directa por las limitancias constitucionales, más si en cierta forma indirectamente, debido tal vez al gran impacto sociológico que ha tenido y tiene dentro de la nación mexicana, situación que no es privativa para los mexicanos, siendo también su influencia activa dentro de otras naciones, interviniendo en asuntos del acontecer público de los Estados de Derecho. Empero, sin lugar a dudas lo trascendente durante este periodo histórico como se a mencionado en anteriores líneas del presente trabajo de tesis, sería la transición del régimen de unión, al de separación de la Iglesia y el Estado.

I) REVOLUCIÓN DE 1910 Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Los tiempos de cambio continuarían en el acontecer histórico de la nación, en busca del idóneo y funcional Estado de Derecho, que permitiera la beneficiosa practica de gobernar un país, el cual presentaba a finales del siglo XIX, una amplia estadística de conflictos armados, políticos y sociales, hechos que se podrían consolidar en dos vertientes por sus inclinaciones ideológicas. Unos con la intención de perjudicar el desarrollo sustentable de la nación bajo las coyunturas conservadoras, y grupos que influenciaron indebidamente ciertas contingencias políticas, respaldándose en su amplia aceptación y participación ante la sociedad, como lo fue el clero principalmente; ambos siempre dentro de sus actos, buscando la participación de gobernar únicamente bajo sus fundamentos, y ejerciendo el poder de manera arbitraria en la mayoría de las ocasiones. Otros acontecimientos pero simultáneos a los anteriores, se encuadrarían dentro de la postura de conseguir la construcción de un Estado de Derecho pleno, bajo los principios básicos de libertad, justicia, democracia y sobre todo un desarrollo político que permitiera gobernar dentro de un régimen de extrema legalidad basado en un órgano constituyente, como fue sostenido en los ideales liberales.

En virtud de lo anterior, bajo los distintos acontecimientos mencionados, México no encontraría aún la forma adecuada que le permitiese el equilibrio social, económico y sobre todo político que fuese necesario para su desarrollo para el término del siglo y principios del próximo. Con la promulgación de la Constitución de 1857, tal pareciera que se lograrían tales objetivos, sin embargo la inestabilidad política continuaría, llevando a la nación a una serie de situaciones adversas a la tan anhelada formación del Estado, pleno de legalidad. Subsecuentemente a la guerra de los tres años, fueron surgiendo dichos acontecimientos, comenzando con la infame invasión francesa con un trasfondo político al querer obtener el poder de dominio por medio de la ocupación de otros territorios; le continuo a este acto, el absurdo imperio de Maximiliano de Habsburgo, aceptando la corona en abril de 1864 ofrecida por Napoleón III bajo un gobierno espurio; y seguido a este, la reacción en contra con la benéfica reinstauración de la República al ser oprimidos, el propio Maximiliano, Miramón y Mejía, considerados como traidores a la patria, y finalmente vencidos por Juárez el 15 de julio de 1867, volviendo de tal forma a los postulados emanados del la Carta Constitutiva del 57, bajo la senda de la justicia y la legalidad. Sin embargo, otro acontecimiento de importancia se presentaría más adelante, con la llamada Revolución de Tuxtepec apoyada por el general Fidencio Hernández en enero de 1875, donde se levantarían en armas contra el poder ejecutivo representado en esos momentos por el Presidente Lerdo de Tejada

y a su lado un hombre que sin lugar a dudas cambiaría más adelante el acontecer histórico de la nación; el general Porfirio Díaz; ambos conjuntamente apoyarían el movimiento de la no reelección presidencial, razón por la cual surgiría el movimiento armado en descontento de la parte opositora que buscaba la reelección por parte del jefe del ejecutivo.

La Revolución de Tuxtepec no pudo ser sofocada inmediatamente por las autoridades federales, convirtiéndose en una gran revuelta entre reeleccionistas y no reeleccionistas, más el ejército federal, constituido en gran forma, vence a los primeros, sin embargo tras el descontrolado gobierno durante el movimiento, el propio Lerdo de Tejada huye al extranjero, dejando a Porfirio Díaz en la cabeza del ejército triunfante, para que de esta manera se apropiara del país ya en los inicios del año de 1877.

El General Díaz se iría consolidando en el poder público de la nación de manera casi inmediata y eficaz, utilizando varias estrategias políticas, siendo que a pesar de haber defendido hasta con las armas sus postulados de la no- reelección; renunciaría más adelante a tal propuesta, determinándose de esta manera que sus propósitos de lucha eran falsos, y solo tendrían la finalidad de utilizar su intervención en el movimiento, para elevarse al poder. Situación que sería apoyada en gran forma por la fuerza de los medios gráficos del momento que infundían su popularidad en la guerra entre conacionales, tratando de influenciar por medio de los medios masivos existentes a los gobernados y los gobernantes, logrando desorientar más aun a la opinión pública y por supuesto a los órganos de poder legal mente constituidos. Siendo que en esos momentos de inestabilidad política y social, se confabularía un caos en la nación, aprovechando Díaz la oportunidad, para acceder a la presidencia de la República. Época importante para la nación, al empezar una difícil etapa de su historia, propiciándose una dictadura que transcurriría por poco más de diez años, comenzando el siglo XIX a pesar de dicha forma de gobierno, con una cierta estabilidad económica, más no aun en lo político y lo social debido a las limitancias obvias que existen en una dictadura, haciendo del poder obnubido y autocrático, delimitando toda forma jurídica para obtener y sustentar el poder público de la nación, como lo estableció la propia Constitución del 57.

Ante la inconforme dictadura de Díaz, surgiría el descontento de muchos; los partidos políticos se organizarían en busca de soluciones para tal situación, tomando la iniciativa los liberales, celebrando un Congreso el 5 de febrero de 1901 en el estado de San Luis Potosí, lugar donde se determinaría combatir entre otras cosas; al abusivo clero al volver a asumir posiciones importantes en la administración pública con la dictadura, y sobre todo verían la posibilidad de defender a la libertad de prensa, la cual era dominada mayoritariamente por el gobierno despótico, e igualmente restituir el federalismo con apoyo de la libertad municipal que fue suprimida en la dictadura. Los liberales empiezan a organizarse bajo personajes como los Flores Magón, Diódoro Batalla y Antonio Díaz Soto y Gama, creando descontento a sus opositores que apoyaban al dictador, ordenándose una persecución a todo hombre que se manifestara en su contra.

Los liberales a pesar de sus destierros y sus detenciones, lucharían ante el dictador; logrando formular el 1° de julio de 1906 un programa adverso a las conjeturas porfiristas, escrito contenido en el llamado Manifiesto del Partido Liberal Mexicano, elaborado principalmente por Manuel M. Diéguez y Esteban B. Calderón. Documento con un profundo contenido social,

surgido de los movimientos obreros de Cananea y Río Blanco, que fueron violentas matanzas ordenadas por Díaz, fomentando aun más el descontento de sus oponentes.

Más adelante en 1908, Díaz concedería una entrevista a un reconocido periodista estadounidense, convirtiéndolo en un juego su publicidad que controlaba a su libre albedrío, al ser usado siempre a su favor de los medios gráficos de comunicación en el país, influenciando a los lectores con sus truculentos manejos y pretensiones demagógicas de dominio gubernamental; solo que en la ocasión de haber permitido él, la intervención de un medio informativo extranjero, se darían a conocer por primera vez, sucesos de gran relevancia para el futuro político de la nación; sin ningún ocultamiento o favoritismo personal aparentemente. Sin embargo en realidad fue un acto de gran aprovechamiento y burla por parte de Díaz, para así continuar controlando su poder político ejercido de manera absoluta, consiguiendo jugar con la oposición descontenta por su despótico gobierno.

La entrevista fue realizada por un corresponsal especial norteamericano de nombre James Creelman, por encargo de una revista popular denominada Pearson's Magazine. Dicha declaración asombraría más a la mayoría de los mexicanos, que a los lectores estadounidenses, debido a que manifestaría sus deseos de retiro definitivo al terminarse su periodo presidencial en 1910, afirmando que no volvería a gobernar otra vez aunque sus amigos se lo rogasen. Del mismo modo permitió en sus declaraciones, el apoyo para la creación de una fuerza opositora depuesta en un partido, que permitiera la creación de un nuevo Estado democrático.

La traducción y difusión a nivel nacional de la entrevista Díaz-Creelman, sería publicada por parte del influyente periódico gubernista de mayor prestigio en el país, El Imparcial. El artículo de gran relevancia crearía cierta inquietud popular, al darse a conocer el posible final de una larga era de dominio en la política nacional, representada como una dictadura. Pero la realidad sería otra, haciendo de esto un gran simulacro, debido a que Díaz no tendría ninguna intención de retirarse del poder público, demostrando de esta forma su manera conocida de ser, gustando de montar una comedia y mirar a la gente desempeñar los papeles, jugando con sus decisiones. Como lo fueron al principio sus luchas anti-reeleccionistas en el movimiento de Tuxtepec, y subsecuentemente sus declaraciones falsas de su retiro del poder. En vista de lo anterior, sus opositores verían únicamente la forma para derrocar su fortalecido gobierno, el uso de las armas para ultimar su exilio o su muerte.

En la realidad para esos momentos críticos en la nación, la influencia traducida en el poder ejercido por Díaz era enorme, cultivada por más de 30 años; periodo en que no existía actividad política en México que Díaz no hubiese intervenido. Logrando ser el único político capaz de maniobrar por el intrincado laberinto de alianzas y armisticios del país, utilizando como estrategia fundamental para asegurar su dominio; la inseguridad de todos los tratados, permitiendo de esta manera que apartir de 1908 todo lo de importancia capital dentro de la administración pública del Estado dependiera de él, haciendo de su poder único.

A la llegada de la fecha esperada de 1910, la oposición del gobierno de Díaz y gran parte del pueblo se darían cuenta de las ya acostumbradas falsas declaraciones del mismo, y de sus anárquicas actuaciones, consiguiendo una auténtica desaprobación a sus actos, con tal motivo, se

dedicarían sus oponentes a reorganizarse para luchar contra de los postulados porfidistas que mancillaron sus derechos y sus libertades por un largo tiempo. Entre los inconformes al despótico gobierno, surgiría la figura histórica de Francisco I. Madero, considerado ante la historia de México, como un gran líder carismático de la época prerevolucionaria y post-revolucionaria. quien comenzaría a manifestar su repudio al gobierno ese mismo año de 1910. con la publicación de su libro intitulado "La Sucesión Presidencial", en el cual entre otros aspectos, proponía la creación de un Partido Antirreleccionista, basándose principalmente en sus estatutos sobre la libertad del sufragio y la no-reelección. Consideraciones que serían tomadas en cuenta y finalmente llevadas a la práctica más adelante, formando dicho partido bajo la supervisión del propio Madero en unión de Emilio Vázquez Gómez, acto que les permitiría difundir de gran manera su ideología liberal y democrática. Mientras tanto en forma casi simultánea, Porfirio Díaz con su exagerada ambición de poder se reelegiría por séptima ocasión.

Consecutivamente a los actos mencionados, se daría a conocer la celebración de la Convención Nacional Antirreleccionista y Nacionalista Democrática en abril de 1910, en la que se nombraría por su parte, como candidato a la presidencia de la República, a Madero y como vicepresidente a Vázquez Gómez, acto realizado como desacreditamiento al gobierno dictatorial. Al observar esta reacción antirreleccionista, el propio Díaz el 10 de junio ordenaría de manera arbitraria y en uso de su poder absoluto, el confinamiento de Madero y Roque Estrada, situación que no impediría que ellos a pesar de su apresamiento, organizaran la rebelión. Primeramente huirían de la prisión el 5 de octubre, para subsecuentemente instalarse en San Antonio Texas, lugar donde formularían el Plan de San Luis, manifiesto fundamental para la historia de la nación, en el que se indicaría la fecha culminante del 20 de noviembre de 1910 para iniciar el movimiento armado contra el dictador y sus huestes, acto que sería finalmente conocido y aceptado en diversos sectores de la república mexicana.

La revolución mexicana comenzaría en todo su esplendor, dando por iniciado un momento radicalmente transformador de la estructura social, económica y política de una nación que ha luchado. defendiendo sus ideales de libertad, justicia e igualdad; y siempre en busca de sus derechos inalienables, imprescriptibles e inembargables que por el largo periodo de una centuria a tratado de conseguirlo, bajo distintas circunstancias y sobre la lucha por el predominio del poder.

Dentro de la pugna revolucionaria, algunos historiadores dividen en dos momentos básicos al movimiento armado. Primeramente, la rebelión iniciada en 1910, bajo la dirección de Madero, con la iniciativa de destituir al gobierno dictatorial; y el buscar la existencia y aplicación de la justicia social hacia las clases populares. El segundo momento revolucionario lo clasifican, en el año de 1913, llevado a efecto por Venustiano Carranza, comenzando con la ruptura del orden constitucional provocada por la ambición de poder de Victoriano Huerta, al encabezar los asesinatos cometidos en contra de Madero y Pino Suárez, a quienes con anterioridad hizo renunciar a sus cargos, para que consecuentemente coaccionara al Congreso Federal con la finalidad de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución de 1857, impidiendo de esta forma el que no se convocaran elecciones extraordinarias, ya que debido a sus infames actos, seguramente le serían contraproducentes dichos comicios en su causa por conseguir el preciado poder político ejercido como presidente de la República; maniobra política que finalmente le daría resultado. Esta situación sería finalmente reconocida popularmente, como

un acto de antijuricidad del Estado, al desconocer y vulnerar a la Carta Magna que regía en ese momento, por tal motivo se generaría una gran antipatía en el pueblo, que en busca de sus legítimos derechos en la revolución, exigiría de nueva cuenta el poder público violado, para de esta manera, resarcir el orden constitucional, que debe estar siempre presente en todo Estado de derecho.

En la mencionada etapa revolucionaria, se podría considerar en el presente trabajo de tesis, el predominio del uso de la influencia que ejercen los medios de comunicación existentes en la época. De manera prioritaria se utilizarían los medios gráficos, como lo fueron las publicaciones periodísticas, revistas, libros y documentos, que tratarían de dominar las ideas y sus convicciones, principalmente de los personajes que conformaban los distintos sectores políticos. Por un lado el denso grupo que apoyaría al dictador Díaz, redactando escritos con matices derechistas y serviles; y por el otro sector, el grupo de los que buscaban encauzar una lucha en contra de sus principios.

En virtud de lo anterior, con la gran inconformidad que surgiría al acontecer de los años en la dictadura, las personas adversas a los ideales porfirdistas, darían a conocer a la nación; una gran infinidad de artículos y publicaciones, en contra del dictador, sin embargo, dichos escritos eran racionalmente limitados, dado a que tendrían que asumirse a las consecuencias que pudiesen surgir, inclusive hasta perder la vida por redactar cualquier panfleto en contra del sistema de gobierno del jefe de Estado, coartando de esta manera y como característica fundamental de todo gobierno dictatorial; la libertad de expresión. Esto finalmente, no intimidaría a determinadas personas, que tratarían a todas luces de proliferar ideas y filosofías distintas a las impuestas, como reacción repulsiva a la situación existente, y otros con temor a posibles represalias, representarían imágenes indirectas de manera subliminal y sarcástica, plasmadas en las caricaturas políticas, representando casi siempre en afán de burla, al opresor Díaz y a muchos de sus seguidores, conocidos por estos publicistas, como los científicos. El posiblemente más connotado artículo dirigido a criticar al sistema dictatorial, sería el que hiciera sobresalir, la constante violación a la Constitución durante este periodo, documento redactado por Ponciano Arriaga, publicado y conocido como el Hijo del Ahuichote; escrito que se considera hasta la fecha, como un documento pleno de juricidad, en el que se defendían los postulados de la Carta Magna del 57, los cuales como ya sea ha mencionado fueron desconocidos por el dictador. Otra clase de publicación importante que influenciaría el destino del futuro político y social del país, debido a su contenido de gran significación. Fue el artículo que daría a conocer el Plan de San Luis; considerado como el primer documento histórico que diera a conocer una fecha de iniciación, de un movimiento revolucionario y los parámetros a seguir dentro del conflicto armado. Este escrito a la letra decía en su punto siete: "El día 20 de noviembre, desde las 6 de la tarde todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan. Los pueblos que estén retirados de las vías de comunicación lo harán desde la víspera."²⁵

Por consiguiente, con la última publicación mencionada, principiaría una etapa histórica nacional de trascendencia fundamental, demostrando así que un documento de tal envergadura, dominaría el pensamiento y subsecuentemente los actos de toda una sociedad oprimida, influenciado así en

²⁵ De la Hidalga Luis, Op. Cit., p. 120

una forma positiva a sus ideales de libertad, igualdad y justicia, que más adelante se plasmarían como una realidad, dentro de sus derechos inherentes, imprescriptibles e inembargables, para conocer y ejercer con plena juricidad sus garantías individuales.

Tendría su principio el movimiento revolucionario con los planteamientos del ya mencionado Plan de San Luis, destacándose entre sus puntos primordiales. La declaración de la no-reelección, elevándola como una ley suprema emanada de la Constitución, surtiendo sus efectos respectivamente, con la toma de posesión del Ejecutivo Federal, por parte de Madero en forma provisional, y otorgándole las facultades especiales para derrocar con el uso pertinente de las armas en contra del usurpador Díaz, con la salvedad de que a futuro, una vez terminada la dictadura, se abriría un periodo extraordinario de convocatoria; con la federación y los Poderes de la Unión, para realizar las elecciones pertinentes, con la finalidad de entregar el poder de la nación con pleno derecho y buscando una actitud democrática.

De tal forma, en la lucha revolucionaria se verían con éxito los movimientos armados, reforzados con el gran apoyo del pueblo, principalmente de las clases sociales más golpeadas por la dictadura, como lo fueron las representadas por los obreros y campesinos, que sin ningún conocimiento castrense, se enfrentarían a un ejército bien organizado bajo la tutela de Díaz. Mientras tanto, con la tenacidad de Madero crecería la fuerza opositora revolucionaria, basada entre otros aspectos, con la constante edición y publicación de distintos manifiestos y planes, teniendo como finalidad; el de avivar el movimiento, buscando la manera de influenciar a sus seguidores para conseguir la causa inminente del derrocamiento de la dictadura. En virtud de lo anterior, se presentaría un momento histórico en el que la lucha revolucionaria se representaría por un gran número de documentos de gran interés por su contenido jurídico, político y social; de los cuales cobrarían un valor importante al ser más adelante, incorporados a los principios fundamentales de la propia Constitución de 1917.

Tomando la relevancia de los manifiestos escritos y publicados, Madero daría a conocer el triunfo de la revolución del 20 de noviembre, expresando sus deseos de paz, tranquilidad y prosperidad para la nación. En virtud de lo anterior, renunciaría Díaz junto con sus pretensiones de gobierno exiliándolo del país, momento oportuno para tomar la presidencia; hecho manifiesto por parte de Francisco León de la Barra

Vendría entonces una época de ajustes políticos y jurídicos trascendentales, basados en distintos propósitos tomados de algunos participantes de la revolución, en virtud del nuevo régimen. Emiliano Zapata tendría dicha intervención, conocido como un caudillo proveniente del campo de los movimientos revolucionarios del sur de la República, y seguido por el pueblo por su gran carisma que ejercía en el momento de la lucha armada, que daría a conocer un manifiesto al pueblo de Morelos el 28 de noviembre de 1911, redactado como el Plan de Ayala, bajo el lema Justicia y Ley, en el cual desconoce a Madero como jefe de la revolución y como presidente Constitucional en su momento, pronunciándose por una reforma agraria, tomando en consideración al Plan de San Luis, acto que no llevaría grandes cambios políticos, sino aspectos sociales sobre la justicia en el campo mexicano.

Los ajustes al régimen nacional aún con sus distintos matices políticos postrevolucionarios no tendrían fin, debido principalmente a dicha diversidad de opiniones, que aprovechándose de la situación de ingobernabilidad, se escudarían personajes, que lo único que pretendían en ese momento de construcción a la administración legalizada del gobierno y la apertura de la juricidad, era encontrar los medios oportunos de detentar el poder de la nación, sin ninguna prerrogativa para el bienestar de la misma, deshaciendo por lo tanto el propio poder fundamentado en la lucha revolucionaria, otorgando al pueblo una situación nuevamente de injusticia y de ilegalidad. Acto que tuvo su comienzo en febrero de 1913 con el desconocimiento del legítimo gobierno de Madero, propiciado el movimiento injustificado, por el usurpador Victoriano Huerta, quien traiciona a la causa revolucionaria y al propio Madero, siendo el mismo hombre que le habría conferido su confianza anteriormente. Aprovechándose así de estrategias políticas y públicos, Huerta se posesiona de la presidencia de la República basada en su conducta antimoral y jurídica; que más adelante repercutiría a su apátrida participación política, al asesinar al propio Madero y Pino Suárez, para de esta manera desaparecer por un momento los principios de estabilización y desarrollo nacional, fundamentados en una estructura legal y legítima que se buscó en la lucha revolucionaria. "Determinándose la desaparición de las formalidades jurídicas, sirviendo solo para solapar una situación notoriamente inmoral y antisocial, llegando el caso de violar el derecho positivo en función de la moral, retomando un derecho moral de la revolución".²⁶

Situación que no tendría mayor temporalidad, al ver las actitudes ilícitas de Huerta, que el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza percibiría y las enfrentaría con valor, al no reconocer el gobierno del usurpador, por su falta de orden jurídico. Por tal motivo se daría a conocer a la nación un nuevo manifiesto llamado el Plan de Guadalupe, en el que se desconocería a Huerta como Presidente de la República, y a los Poderes Legislativo y Judicial impuestos por él. Se organizaría un nuevo ejército, denominado constitucionalista, encargado de dar por terminado al gobierno del usurpador y de nombrar como su primer jefe a Venustiano Carranza, quien finalmente lograría su acometido, al tomar la ciudad de México, asumiendo interinamente el Poder Ejecutivo, con la consigna de convocar un periodo de elecciones en el momento que se consolidara la paz, para así entregar el gobierno a la persona electa, siguiendo las mismas consideraciones para todos los estados de la Federación.

Una vez, terminado el gobierno Huertista, se configuraría otro momento especial en la formación del Estado mexicano, ya basado bajo un régimen jurídico que no presentaba un sustento real, más que el arraigado en al Constitución del 57, situación que originaría criterios diversos para la formulación de un nuevo cuerpo orgánico constituyente, para la creación de una Carta Magna que cumpliera con la realidad existente en esos momentos, y al igual que conteniera los principios señalados entre otros, de los manifiestos expresados en la revolución.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reformaría a la del 5 de febrero de 1857, se comenzaría a elaborar bajo la comisión de Constitución del propio Poder Constituyente erguido como tal para realizar ese acometido, con la dirigencia entre otros de Carranza, para su debida realización.

²⁶ Tena Ramírez, Felipe, Op. Cit., p. 70.

Primeramente se presentaría un proyecto elaborado por Carranza y su gente, conocida como los radicales, el cual fue aceptado por su amplio y específico contenido, de eficacia jurídica y social, retomando ciertos principios fundamentales y otorgándole otros de nueva creación, que por su amplia determinación solo se opta nombrar algunos que serían; las doctrinas de Rabasa en la organización política, las ya conocidas Leyes de Reforma, las limitaciones a la libertad de enseñanza, en cuanto a las relaciones Estado e Iglesia manifestando cierta racionalidad, las importantes manifestaciones revolucionarias sobre los cambios a los derechos laborales y agrarios, y por supuesto a las grandes reformas sociales que otorgaría la nueva Carta Magna.

El 31 de enero de 1917 se firmaría la Constitución, concluyendo el Congreso sus labores, presentando a la nueva norma fundamental intitulada: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857. Su promulgación se llevaría a cabo el 5 de febrero de 1917, y cobraría su vigencia el 1 de mayo del mismo año. Vigencia que continúa hasta nuestros días, a pesar de sufrir una infinidad de reformas con el pretexto de adecuarla a la situación prevaleciente del Estado, sin tener una ecuanimidad jurídica sustentable.

La Constitución del 17 consta de nueve títulos, con 136 artículos y 16 transitorios, de la que resumidamente se establece, dentro de sus preceptos fundamentales en cada título:

- ✓ El capítulo primero, del título primero. Está dedicado en sus 29 artículos a las garantías individuales, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y condiciones establecidas en la misma.
- ✓ El título segundo. Define el concepto de soberanía nacional, las partes integrantes de la Federación y el territorio nacional. Determinando que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. (acto limitativo del poder, tutelado por el derecho positivo).
- ✓ El título tercero. Se refiere a la división de poderes, facultades, derechos y obligaciones de cada uno de ellos.
- ✓ En el cuarto. Se precisa con claridad las responsabilidades de los funcionarios públicos.
- ✓ El quinto. Versa sobre los estados de la Federación y los municipios con sus obligaciones, facultades y derechos.
- ✓ En el sexto título. Es amplio su contenido con respecto al trabajo y la previsión social, en su artículo 123, estableciendo una enorme fundamentación social, otorgando mayores garantías y prestaciones al trabajador.
- ✓ Del título séptimo. Se expresan las facultades y derechos de los diversos órganos que componen la nación, tanto en lo correspondiente a la Federación como en las Constituciones de los estados.
- ✓ El título octavo. Se consideran a las reformas constitucionales, estableciendo bajo la doctrina del derecho constitucional por sus preceptos, como una Constitución rígida.
- ✓ El título noveno. Trata de la inviolabilidad de la Constitución, y la imposibilidad de perder fuerza y vigor aun por rebelión que interrumpa su observancia temporalmente y si llegase el caso de establecerse un gobierno contrario a sus principios, el pueblo al recobrar su libertad, restablecerá su observancia.

Finalmente, los artículos transitorios se refieren, a la publicación, propuesta y vigencia de la Constitución, procesos electorales y periodos constitucionales, para ocupar los cargos en los poderes públicos, determina las sesiones de las Cámaras y las obligaciones de los funcionarios de la Federación.

De tal modo, que desde la Constitución de Cádiz, hasta la actual de 1917, México pasaría por una infinidad de inconvenientes para la formación de un Estado, con amplia plenitud de sus derechos, que en ese transcurso y más atrás, se confrontarían distintos aspectos y situaciones que en la mayoría de estos, estaban encaminados, por detentar el poder, ya sea en su forma legítima que prestablecía en la norma jurídica del momento o en su forma más irracional e ilegítima, por medio del uso de la fuerza o violencia física, social o inclusive jurídica, como lo determinaron las dictaduras, las intervenciones del clero y la milicia, utilizando los medios disponibles de influencia, para obtener adeptos de la mayoría de la población en busca de sus pretensiones. Bajo esta situación, se justifica a toda luz, la funcionalidad del derecho positivo, establecido en un orden jurídico existente, que plasma fundamentalmente sus principios, en una Carta Suprema, denominada Constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES DEL PODER

I.- DIVERSAS ACEPCIONES DE LA PALABRA PODER

A) ETIMOLÓGICO

Palabra derivada, del latín: *potere*, formado según *potes*.

Traduciéndose al castellano coloquial, como: dominio, imperio, facultad y jurisdicción que uno tiene para mandar o ejecutar una cosa.

B) GRAMATICAL

Dentro de esta acepción se entiende la palabra poder en dos sentidos:

En la forma infinitiva del verbo “poder”, que expresa una acción de una manera general e indeterminada, entendido como la facultad o potencia de hacer una cosa.

En forma personal de la palabra, “poder”, que en su sentido semántico significa; “Facultad para hacer algo, dada por el que tiene autoridad para ello.”²⁷ Sentido de la palabra que interesa, en el estudio del presente trabajo.

C) JURÍDICO

Con el efecto de dar una conceptualización formal en el aspecto jurídico del poder, hay que entender primeramente que dicha acepción se encuentra inmersa dentro de las facultades del Estado, por tal motivo se concibe jurídicamente al poder como: “El conjunto de las atribuciones conferidas por la ley a un órgano de autoridad.”²⁸

Con esta definición, se puede afirmar que el poder se encuentra subordinado al derecho, legitimando el mando, confiriéndole sus respectivas atribuciones y facultades, situación que permite el equilibrio en el ejercicio de la suprema potestad de una autoridad. De tal modo, que el poder por sí mismo no legitima, ya sea con la fuerza simple o bruta, y solo se encontrará legitimado cuando se instituye dentro de un ordenamiento jurídico positivo, haciendo del derecho un medio creador y controlador del poder.

El poder jurídico, es entonces un medio característico de la sociedad moderna, que se funda en la creencia y en la legitimidad de ordenamientos estatuidos que definen expresamente el papel del detentador del poder. Bajo estos principios, la fuente principal de este poder, es la ley. la cual abarca su imperio no solo a quienes prestan obediencia, si no también recae sobre el que manda.

²⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Tomo II, Edit. Espasa- Calpe, S. A., España, 1984, p. p. 1079-1080.

²⁸ De pina Rafael, *Diccionario de Derecho*, Edit. Porrúa S. A., México, p.306.

De ahí que, en realidad toda comunidad necesita de un poder auspiciado por el derecho, permitiéndole de esta manera; una detallada organización, una estructura coherente, y una dirección que realmente encauce voluntades y medios para alcanzar el fin perseguido, que es en gran forma el buen funcionamiento del Estado, para el beneficio general de sus habitantes.

D) SOCIOLÓGICO

El poder es uno de los conceptos de estudio que trata de explicar ampliamente la sociología, ya sea como un medio de control de las masas o de los individuos, por tal motivo existen una gran variedad de definiciones y corrientes que tratan de explicar su funcionalidad. Sin embargo, todas las versiones de esta acepción, tienen rasgos comunes, variando solo su desenvolvimiento dentro de la importancia que se da entre unas y otras. Así resumidamente, plantearémos dos definiciones, primero con un autor contemporáneo y, subsecuentemente con un autor de la sociología clásica.

En este entendimiento en la obra de Cohen, dentro de una corriente sociológica actualizada, tratada en la universidad de Long Island New York, la palabra poder la define como: "La capacidad y habilidad, de ejercer la voluntad de un individuo u organización, sobre otras personas o grupo de personas, con el efecto de controlar la conducta de otros."²⁹

Interpretando esta definición, se podría plantear una acentuada dicotomía en el poder, una de tipo personal y la otra con carácter social. El poder personal sería el que ejerce aquella persona que puede determinar el curso de su vida propia, con una limitada influencia del exterior; y en cuanto el poder social se daría cuando un individuo puede de manera eficaz, controlar la conducta o acciones del ámbito y gentes que lo rodean. Afirmando que el uso del poder se ejerce en casi todo tipo de relación social, en relaciones de negocios, familiares y sobre todo en las esferas gubernamentales.

Por parte de la escuela clásica de sociología, con fundamentos más técnicos, con uno de los renombrados autores dentro del medio académico, como lo es el alemán Max Weber, quien define al poder como: "La probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad."³⁰

De esta acepción se parte que Weber señaló al poder, como un medio de dominio predominante en las estructuras de autoridad existentes en toda sociedad, dicho dominio puede tener varias bases, tanto legítimas como ilegítimas, pero lo que sobre todo absorbió Weber, dentro de sus ideas, fue la forma legítima de dominación o lo que él llamaba autoridad; Teoría que será expuesta más adelante en el presente trabajo.

En virtud de todo lo anterior, de las dos definiciones, se podría mencionar que el poder en el ámbito sociológico se establece; como una capacidad de obtener obediencia de otros. Es decir, el que tiene poder, es capaz de imponer a los demás un conjunto de metas y un modelo de organización determinado; tanto es así, que el poder es un medio que permite realizar valores,

²⁹ Cohen J. Bruce, *Introducción a la Sociología*, Edit. McGraw- Hill, New York E.U. A., 1996, p.200.

³⁰ Weber Max, *Economía y Sociedad*, Edit. Fondo de Cultura Económica, Tomo I, México 1977, P.43

entendiendo básicamente que el hombre se encuentra inmerso en un conjunto de relaciones sociales, lo cual lo obliga a tener una interactividad con los demás individuos que componen el conglomerado humano; denominado "sociedad", en donde se organizan para el buen funcionamiento de la colectividad en general, bajo estructuras, de cierta manera bien formalizadas, dirigidas por el criterio del Estado, que se funda y motiva en el poder legal y se manifiesta ante su habitantes como poder público.

II.- EL PODER Y EL DERECHO

A) EL PODER JURÍDICO EMANADO DE LA LEY, EN UN ESTADO DE DERECHO

Como se ha asentado en anteriores líneas, el poder jurídico se encuentra sustraído por las facultades del Estado, entendiéndose dicho poder como; el conjunto de atribuciones conferidas por la ley, a un órgano de autoridad. De esta forma, tanto en la teoría política como en la jurídica se sostiene que para que el poder tenga validez plena, debe ser justificado, con tal hecho, el poder jurídico tiene la necesidad absoluta de ser regulado, para de esta forma volverse legítimo, si no su existencia será nula. Se da una condición "sine quanon" entre poder y derecho para su subsistencia, pero siempre dentro de las atribuciones del Estado, para que este último las utilice, y de igual modo se regule a si mismo, dentro de un orden jurídico completo y eficaz.

Así Hauriou señaló que "el poder es una libre energía que, gracias a su superioridad, asume la empresa de gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y el derecho."³¹ El derecho es sin duda creación del Estado, en el estricto sentido de que la autoridad pública es soberana apredidora de los elementos de hecho que condicionan la ordenación de la convivencia de las soluciones, con relación al bienestar de la nación. Con esto se reafirma que la técnica del derecho necesita de la inferencia de la autoridad; esta autoridad ordenará una línea de conducta a todos los residentes en el país, pero estas ordenes deben ser a toda luz, justas y justificadas, pero además oportunas, obedeciendo al tacto político que se les dé para que el uso del poder no sea opresor de sus libertades, sino razonable, en la imputación de sus deberes, bajo un estricto ordenamiento jurídico, basado en un sistema de Estado Constitucional, estableciendo concretamente una forma jurídica institucionalizada.

El Estado con el derecho se identifica plenamente, siendo el derecho un sistema coactivo de normas, concibiendo a este orden jurídico ya personalizado y unificado, y que permite la formación del Estado, que en su institucionalidad se le denomina Estado de Derecho.

Hans Kelsen, estudiaría con detenimiento sobre este respecto, reduciendo primeramente a los elementos clásicos del Estado, en el pueblo y el territorio, a las esferas espacial y personal del orden jurídico vigente, del mismo modo no reconoce ningún otro derecho más que el "positivo", repudiando la existencia del derecho natural. Afirma tajantemente, que entre los fines del Estado, no necesita de una fundamentación, por que él mismo se expresa con la noción de soberanía, entendiendo que su validez no se deriva de ningún otro organismo superior, haciendo de esta forma; que el Estado sea el único en manifestar el poder jurídico ante los gobernantes y los gobernados. Dentro de este planteamiento, se traduce el precepto constitucional mexicano, en el

31 Citado por Basave, Fernández del Valle, Teoría del Estado, Fundamentos de Filosofía Política, Edit. Jus, S. A., México, 1979, p.87.

que descansa el poder jurídico de gobernar en la soberanía, señalada en el artículo 39 de nuestra Constitución Política, que a la letra dice: “La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo tipo de poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno.”³²

Finalmente en la explicación de la fundamentación estricta del poder jurídico en un Estado de Derecho, Kelsen habla de un poder del Estado, el cual debe de consistir en la fuerza motivadora de las representaciones que tiene por contenido el orden u ordenación estatal; debe de obrar tal y como lo mandan las normas jurídicas. “El Estado, como sujeto de los propios actos estatales, en un centro de imputación, es en general el punto final común de imputación de todos los actos estatales, del mismo modo será el encuentro para la misma imputación de todos los hechos calificados como actos del Estado.”³³

Las autoridades dentro de un Estado de derecho, solo y únicamente harán uso del poder jurídico, dentro de sus atribuciones y facultades previamente establecidas, ya sea desde el arraigo constitucional, hasta las legislaciones de menor envergadura, realizando dichas autoridades, un acto de Estado, siendo un órgano de éste, el cual deberá respetar a la norma vigente, que regule su comportamiento, para de esta forma hacer el uso del poder jurídico; una forma organizada y racionalizada dentro de una esfera de civilización. En tal virtud, las normas que forman el orden estatal son plenamente; las “jurídicas”, concibiendo a la norma jurídica como una regla de imputación en virtud de la cual se producirá la coercibilidad debida del Estado, es decir la norma jurídica es el reino del derecho y del Estado.

En este sentido, se entiende a la ley, como la norma jurídica escrita, elaborada por un órgano legislativo. Concibiéndose dicho ordenamiento como una norma; de carácter impero- atributiva, coercible, heterónoma, inembargable, imprescriptible, obligatoria y generalizada, que regula en estricta forma la conducta de los hombres en lo particular y en sociedad, y del mismo modo establece los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines. La ley, no puede ser concebida como un mandato arbitrario de aquel que detenta un poder soberanamente dominante, sino que constituye la expresión de la igualdad de la libertad de todos aquellos que pertenecen al mismo orden jurídico y que en consecuencia, quedan obligados a observarla y obedecerla, precisamente porque la ley constituye el registro de sus propias voluntades. En el Estado, sólo la ley es soberana, es decir, que el poder jurídico emanado de la ley de un Estado de derecho, se determina por la propia legislación del Estado, recaída en la ley; que por su fuerza coercible, se impone a las decisiones de los gobernantes, para detentar de manera absoluta el poder, regulando con su dominio, las actitudes y funcionamiento, dentro del propio Estado.

El Estado se define estrictamente, como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio; poder de dominación previamente legislado, por medio de las normas relativas a la organización del Estado, recibiendo el nombre en su conjunto de Constitución. La Constitución del Estado comprende, según Jellinek, “las reglas jurídicas que determinan los órganos supremos de éste, su modo de creación, sus

32 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, México, 1997, p. 153.

33 Kelsen Hans, Compendio de Teoría General del Estado, Edit. Colofón, México, 1992, p-p114-125.

relaciones recíprocas, su competencia, y la posición de cada uno en relación con el poder estatal.”³⁴

Como se ha señalado, en nuestra nación, el pueblo es el garante del poder del Estado, con la estricta forma de la soberanía, esta soberanía la ejerce por medio de los Poderes de la Unión, como lo establece en su artículo 41 de la Carta Magna, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la propia Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. En el artículo 49 se establece que: “ El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”³⁵

Determinando así, que el poder jurídico del Estado mexicano, radica en la ley suprema emanada por la Constitución, que con el efecto de que este poder no sea unificado, se divide como en las tesis constitucionalistas de la revolución francesa, en tres poderes fundamentales, conteniendo cada uno su propia legislación, otorgándoles sus debidas funciones, derechos y obligaciones, para su debido cumplimiento dentro de estas normas jurídicas.

Es así como, se podría determinar que el poder jurídico que emana de una ley creada por el orden legislativo del Estado, siempre estará regulado por este, y en función del mismo, estableciendo las normas a seguir para el buen funcionamiento general de la sociedad, que al darle la representación exacta del poder a los organismos gubernamentales, se establece quienes van a detentar ese poder, pero se darán las reglas del como va a desarrollarse dicho poder, limitándolo a lo siempre establecido por la norma jurídica, conocida como ley.

B) LA COERCIBILIDAD DE LA LEY

En párrafos anteriores, se trató de explicar la funcionalidad de la ley, como un medio de poder jurídico que emana del Estado, esta ley tiene entre otras características esenciales para su funcionamiento, la voluntad de ejercer por medio del derecho, la fuerza física o pecuniaria, para obligar a los habitantes del Estado a cumplir estas normas jurídicas, con la finalidad de establecer un orden absoluto, encaminado al bienestar social, que cuando es transgredido este, el Estado tendrá que hacer uso de su fuerza pública por medio de la ley, para que dentro de su imperio, controle a casi toda la actividad del hombre en sociedad. Se menciona casi toda, por que solo se conducirá el comportamiento humano que regule la norma de derecho, al existir del mismo modo las llamas normas morales o de facto, distinguiéndose una de la otra, en que la primera la crea el Estado para su correcta funcionalidad y ordenamiento, y la otra se crea por grupos sociales, para establecer ciertas formas de conducta en la sociedad, verbigracia los criterios de la iglesia en general. Las normas jurídicas por tanto, son en el derecho positivo un medio de control de la sociedad, que se deben de acatar para que tengan funcionalidad el Estado, confirmando en este sentido que como se dice coloquialmente, todo lo que no esta prohibido, esta permitido.

³⁴ Citado por García Maynez Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Edit. Porrúa, México, 1989, p.p. 108-109.

³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo 1, De la División de Poderes, p.p. 179-180

Esta fuerza del derecho para obligar su cumplimiento, se denomina “coercibilidad,” que de igual forma es conocida como un medio de coacción del derecho que opera sobre la voluntad, controlando el obrar de la persona. La coercibilidad se podría definir como “La propiedad del derecho que permite hacerlo valer con sus propias normas, por medio de la autoridad, en los casos en que no es cumplido o respetado voluntariamente”.

En virtud de lo anterior se plantea que el derecho tolera y en ocasiones incluso utiliza la fuerza como medio para conseguir el ejercicio de sus preceptos. Cuando éstos no son espontáneamente acatados, exige por parte de determinadas autoridades que obtengan coactivamente el cumplimiento. Se da con este motivo, la posibilidad de recurrir a la violencia, con el fin de obtener la imposición de un deber jurídico, previamente reconocido. Por coercibilidad entonces se entiende como; “la posibilidad de que la norma sea cumplida en forma no espontánea, e incluso en contra de la voluntad del obligado, haciendo de la existencia de la sanción, una posibilidad independiente, que se crea cuando se realiza un acto delictivo o en contra de la ley.”³⁶

Así es como, las normas jurídicas, utilizadas para el mantenimiento del orden y la paz social, no serán en su estricta medida, posible de dejar su cumplimiento a un libre arbitrio o albedrío de los habitantes del Estado, y por eso para imponerse a éstos, en los casos de que la propia regla jurídica sea desconocida o violada, será necesario valerse de la coacción, es decir de la coercibilidad de la ley, utilizando la fuerza, y obligar al infractor a respetar el orden jurídico existente, haciendo de esta coercibilidad jurídica un medio de poder justificado, para dominar a los que por derecho pueda someter a una correcta conducta.

El tratadista Ihering, afirma que “el Estado y el Derecho reposan sobre la coacción definiéndola, en sentido general, como la realización de un fin mediante la sumisión de una voluntad extraña. La coacción o coercibilidad de la ley, supone activa y pasivamente, un ser viviente dotado de voluntad al que será dominado por el imperio de la ley.”³⁷

De esta forma, este autor, afirma que la coercibilidad es esencial a la idea del derecho, la coacción ejercida por el Estado constituye el criterio absoluto del derecho, una regla de derecho desprovista de coercibilidad jurídica es un contrasentido, es un fuego que no quema, una antorcha que no ilumina. Por tanto son derecho todas las normas realizadas de este modo; siendo que todas las demás aunque de hecho fueran universalmente obedecidas, no lo son, y sólo llegaran a serlo cuando se agregue el elemento exterior de la coacción pública o coercibilidad jurídica.

La coercibilidad señala Del Vecchio, es en todo sentido “la posibilidad de constreñir al cumplimiento, derivando que el derecho es un límite, un confin entre el obrar de varios sujetos. El traspasar este confin por una de las partes implica en la otra la posibilidad de rechazar, de repeler, de impedir la invasión. Es propio de la norma jurídica el instituir una relación bilateral en méritos de la que, a la obligación de un sujeto corresponde la facultad de otro sujeto, que puede pretender la observancia de dicha obligación. Si uno viola su deber jurídico, el otro tiene la posibilidad de repeler la violación.”³⁸ Empero, la coercibilidad de la ley se trata de una posibilidad jurídica, en los hechos, que puede suceder que no se ejerza dicha reacción.

³⁶García Maynez, Op. Cit., p.p. 21-22.

³⁷ Ihering Rudolf, Von, El fin del Derecho, Edit. Francisco Seix, S. A., España, trad. española de Leonardo Rodríguez, p.p.150-156

³⁸ Citado por la Nueva Enciclopedia Jurídica, Dirigida por Buena Ventura Pellisé Prats, Tomo I, Vocablo Derecho, Edit. Francisco Seix, S. A., Barcelona España, 1985, p.17.

La coercibilidad, sería posiblemente una consecuencia o versión especial del carácter esencialmente autocrático del derecho. La autarquía del derecho consiste en que somete la conducta de sus sujetos independientemente de la voluntad de éstos, sin depender de su acepción o reconocimiento. Es decir, el derecho se impone sin tomar en consideración la voluntad de sus habitantes, sin condicionarse al juicio y a la decisión que les merezca a ellos. Entonces la regulación jurídica no pregunta al sujeto si está de acuerdo con ella, sino que lo subordina por sí misma de un modo objetivo e inexorable. Entendiéndose que esta autarquía es admitida por la voluntad social, en el sentido de que al crearse el derecho en los órganos legislativos, los propios legisladores fueron elegidos en forma generalmente democrática por los ciudadanos, dándoles la pauta para crear las normas jurídicas que van a conducir su comportamiento. Empero, aquí es cuando se permite que el derecho coaccione la conducta del hombre, permitida por los mismos habitantes del Estado, que supuestamente piden a sus respectivos representantes legislativos las normas jurídicas que van a regir en la comunidad.

Finalizando con este respecto, Ihering nos da una exacta idea de la funcionalidad de la ley coercitiva, aseverando que una ley tras de la cual no venga la coacción en su auxilio no es jamás derecho. Pero si a la coacción viene tras el derecho, teniéndolo como fin y como objeto, no será nunca elemento esencial del mismo, sino algo que desde fuera se la asocia y viene en su ayuda. Con esto se confirma que quien hace consistir la esencia de la ley jurídica en la exigibilidad coactiva o en la posibilidad efectiva de la coercibilidad, ha de asumir la consecuencia que una ley; cesará de serlo y de obligar, cuando le falte el aparato de coacción, ya sea por medios de carácter administrativos, policiacos, militares o mediante los procedimientos jurisdiccionales, sometidos ante tribunales.

Entonces, la coercibilidad de la ley es una manifestación paralela al poder coactivo, que regula la conducta de unos hombres sobre otros, mediante la noción de la inviolabilidad. Como conclusión nos da que la necesidad de la coercibilidad jurídica, es un medio indispensable para que; la vida social pueda acomodarse a su propia modalidad de convivencia dentro de una preestablecida legislación. Con esto acentuamos que la coercibilidad de la ley es una condición necesaria para que pueda prevalecer en todo momento el Estado, permitiendo la vida en sociedad.

C) DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE EL PODER LEGÍTIMO Y EL PODER LEGAL

Primeramente antes de plantear esta diferencia jurídica, trataremos de dar una somera explicación sobre el aspecto de los que es legítimo y lo que es legal. Comenzando con la gran aseveración planteada en anteriores líneas sobre la coercibilidad de la ley; determinando que las normas jurídicas, serán utilizadas en todo Estado de derecho, como un medio creado para el mantenimiento del orden y la paz social, y no serían en su estricta medida, dentro de lo posible, el dejar su cumplimiento a un libre arbitrio o albedrío de sus habitantes, y por eso para imponerse a éstos, en los casos de que la propia regla jurídica sea desconocida o violada, será necesario valerse de la coacción, es decir de la coercibilidad de la ley, utilizando la fuerza, y obligar al infractor a respetar el orden jurídico existente, haciendo de esta coercibilidad jurídica, un medio de poder justificado, para dominar a los que por derecho pueda someter a una correcta conducta; y para cumplir con esta formalidad jurídica las normas se deberán de constreñir siempre a un ámbito legal y legítimo.

En tal sentido, se entiende al concepto de lo “legal” como todo lo prescrito por la ley o ajustado por la ley, lo que es correcto en un sistema que se basa siempre en la creación de la norma jurídica de carácter particular, dentro de una legislación previamente establecida, que permite la distinción de lo que es permitido y lo que no lo es, sancionado siempre la conducta ilegal, bajo sus estructuras procesales de enjuiciamiento. En tanto lo “legítimo”, se basa estrictamente en un sistema de normas que constituyen el derecho positivo de un país, en un ámbito más amplio, que dentro de la legislación, tomada como fuente formal del orden jurídico, aparece en todos los países de derecho escrito, formalizándose como el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia generalizada, a las que se les denominan leyes.

Dentro del planteamiento del presente tema, con respecto del poder y el derecho, en la filosofía política y en la filosofía del derecho, surge una distinción, tanto en el ámbito sociológico, como jurídico, del poder legítimo y el poder legal. Es así que primero, jurídicamente daremos un planteamiento de cómo varios autores interpretan esta diferencia, según sus puntos de vista, y los que posiblemente podamos interpretar. De esta forma, tanto en la teoría política como en la jurídica, se sostiene que para que el poder sea válido debe ser justificado, Norberto Bobbio afirma en este sentido que sólo la justificación hace del poder de mandar un derecho y de la obediencia un deber. La justificación entonces cambia de una relación de mera fuerza en una relación jurídica, y ninguna fuerza puede constituirse en un poder legítimo si no cuenta con el consenso libre y voluntario de quienes se someten a ella.

El autor que brinda con mayor amplitud la diferencia entre el poder legítimo y el legal, dentro del ámbito jurídico, es Hans Kelsen, quien explica primeramente que el poder jurídico; “es aquel que esta siempre autorizado por una norma, y en ultima instancia por una norma fundamental (Constitución Política). En este entendimiento, las normas que forman el orden estatal son plenamente jurídicas, y las normas jurídicas es la regla de imputación en virtud de la cual se produce la imputación del Estado.”³⁹

Kelsen busca fundar todo poder en el intento de reducir la noción de Estado a la de ordenamiento jurídico a todos los niveles de la escala jerárquica, por ello también el poder jurídico es equivalente al poder soberano, dentro de una norma superior. Entonces tal norma autoriza al poder, y “el poder es legítimo solamente en cuanto es autorizado por una norma”, y debe ser una norma valida. Pero para Kelsen parece valer el principio de que una norma es válida sólo en la estricta medida que a su vez sea producida por un poder autorizado para así crearla. En virtud de lo anterior, no puede existir un poder autorizado superior a la norma fundamental, pues en ella debe ser simplemente interpretada en todas las ocasiones que constatemos la eficacia y el uso de un ordenamiento positivo, poniendo como un orden fundamental, un poder efectivo basado en la legitimidad.

Tomando en consideración los planteamientos del nombrado autor, se dice que el poder es legítimo, cuando se habla del poder que emite mandatos apoyados por la coacción y solo en cuanto es autorizado, en los modos y en las formas en las que es conferido a determinados sujetos, por la norma constitucional. La Constitución a su vez emana del poder constituyente, siendo para Kelsen el verdadero y último poder; este poder constituido, se entiende como aquel

39 Kelsen Hans, Op. Cit. p. 123.

que ejerce el gobierno dentro de una Nación, configurando dentro de ella la representación del Estado. El poder constituyente debe tener un origen legítimo y dentro de los regímenes constitucionales emanar de la propia Constitución, y solo este poder carecerá de legitimidad cuando su instalación en el gobierno sea en contra de sus fundamentos, verbigracia un golpe de Estado, esto entendido como un poder de facto, y no de jure basado en normas jurídicas positivas.

Con respecto al poder legal, se dice que es aquel que permite el ejercicio de este, es considerado como la obligación de obediencia contenida en la norma, como fruto de la misma voluntad de la sociedad, es decir que el poder legal es la esencia de la manifestación de los actos que constriñen a obligar a los ciudadanos a cumplir su cometido según la voluntad de este poder, también basado en una norma jurídica preexistente, que rige su funcionamiento.

El poder legal, entonces se funda en la creencia de la existencia de ordenamientos previamente estatuidos que definen expresamente la actitud del que detenta el poder. Por lo tanto del mismo modo que el poder legítimo, la fuente de este poder, es la propia ley, la cual obedecen no sólo a quienes presentan obediencia si no también los que mandan.

La real diferencia entre estos dos poderes, es según su interpretación filosófica o jurídica que se les quiera dar. En el aspecto político filosófico, nos explica claramente el autor Norberto Bobbio, esta distinción entre la legitimidad y la legalidad del poder, explicando que "radica en que el poder legítimo se refiere únicamente al título del poder, y como se ha dicho el poder legal se dedicará al ejercicio del poder. Es decir, lo opuesto del poder legítimo es el poder de hecho o de facto (poder que no tiene ninguna justificación jurídica preexistente) y lo contrario del poder legal será el poder arbitrario. La legitimidad entonces permite la distinción entre gobernantes y gobernados, y la legalidad permite la diferenciación entre el buen gobierno y el mal gobierno. Llegándose a la conclusión de que un poder es legítimo en la medida en que su ejercicio se apega a la ley, es decir, la legalidad no es solamente el criterio para distinguir el buen gobierno del mal gobierno; sino también la clave para diferenciar el gobierno legítimo del gobierno ilegítimo."⁴⁰

De este manera podemos finalizar con este respecto, que el poder legal será siempre el que realice los actos conferidos por la ley con los medios establecidos por esta, para ejercer ese poder, es decir es la acción de ejecutar e interpretar las normas jurídicas, para que con la coercibilidad de la ley conferida en un Estado de derecho, imponga su poder. A diferencia del poder legítimo que será aquel grupo de normas que le transfieran la potestad a un individuo o generalmente a una institución denominada Estado, permitiéndole gobernar según sus normas. Es decir, aquí no es una acción de ejercer, sino un medio para detentar el poder, de una forma jurídica ordenada. En el primero se manifiesta la forma de establecer y desarrollar el derecho en el Estado, y el poder legítimo será el cómo se rige, ya sea bien o mal ese derecho sobre el Estado.

40 Bobbio Norberto, Bovero Michelangelo, Origen y Fundamentos del Poder Político, Edit. Grigalbo, S. A., México, 1985, p.p.52-56.

III.- EL PODER Y LA SOCIOLOGÍA

A) DOCTRINAS QUE EXPLICAN LA FUNDAMENTACIÓN DEL PODER

El poder surge como una consecuencia de las necesidades de la vida o de la naturaleza del hombre, de modo que estas necesidades creadas por el hombre son las que finalmente motivan el establecimiento del propio poder. Actualmente el poder es considerado como una de las variables fundamentales en todos los sectores de estudio de la política en lo jurídico y sociológico, así por ejemplo, se hace un análisis de las burocracias y más en general, de las organizaciones, donde existe una estructura jerárquica y diversas formas, que pueden asumir en primer plano el fenómeno del poder. Este poder es considerado como un instrumento interpretativo privilegiado, que aporta un criterio de análisis, del cual no es posible prescindir de este dentro de las relaciones humanas, abarcando el poder, un estudio de los distintos sistemas políticos que han existido en la historia del hombre, creando diferentes doctrinas o estudios del poder en el medio social, siguiendo las relaciones entre los sectores de la población.

Platón y Aristóteles serían dentro de los personajes que históricamente, impusieron ciertas doctrinas en la época antigua. Platón en *La República*, mencionó que el poder debería estar basado en la sociedad organizada por medio del Estado, diciendo que; lo que da origen a la sociedad, no es la impotencia en que cada hombre, se encuentra de bastarse a sí mismo y la necesidad de muchas cosas que experimenta, como lo es, la necesidad de una cosa, al obligar a los hombres a unirse con otros, y también la necesidad de estos otros a unirse con diferentes hombres, creando una aglomeración de necesidades reuniendo a muchas personas, con la finalidad de auxiliarse mutuamente, formando una sociedad conducida por el poder del Estado. El pensamiento de Aristóteles, por su parte menciona en el primer capítulo de la *república*, que “el Estado es un hecho natural, en donde el hombre es un ser naturalmente sociable, y que el que vive fuera de la sociedad por organización y no por efecto del azar, es ciertamente, o un ser degradado, o un ser superior a la especie humana, con lo que resulta aquí, que en la propia naturaleza del hombre es donde se ubica el origen del Estado y, por consecuencia del poder.”⁴¹

Por parte del conjunto de doctrinas que explican el fundamento del poder en la sociedad, se vincula a este respecto con la efectiva distribución del poder, entre los diferentes grupos sociales. Ya que el análisis que se emplea para el estudio del ejercicio del poder por parte de las instituciones del Estado es distinto, a las doctrinas del poder en el ámbito sociológico, ya que en el primero de estos, siempre se señalan las facultades atribuidas a cada órgano del Estado, mediante una determinación jurídica constitucional, en cambio en las estructuras que explican el poder en la sociedad, establecen los distintos grados en que participan como grupo.

Estos grupos sociales del poder y la configuración resultante de la efectiva distribución del poder, sitúan en los estudios de la actualidad, a tres principales teorías, siendo estas: La Elitista, La Pluralista y la Clasista. Estas doctrinas intentan explicar la fundamentación del poder dentro de las sociedades industriales en voga, siendo que tal vez no son aplicables al análisis de otras formas de organización de tipo social, que históricamente han existido.

⁴¹ Citado por *La Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo XII, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1991, p.-418.

La doctrina o Teoría Elitista, se le denomina también modelo de elite de la estructura del poder. Esta doctrina es planteada por el italiano Geatano Mosca, en la que afirma que en todas las sociedades, aparecen dos clases: una que gobierna y otra que es gobernada. En la primera casi en todas las ocasiones es la menos numerosa, cumple con todas las funciones políticas, monopolizando el poder y se da las ventajas que en esta se confiere. Por parte de los que son gobernados, es la clase con mayor número de integrantes, siendo controlada por la primera, en ciertas ocasiones con carácter legal de jure, y en otras de manera arbitraria de hecho. Esta teoría se da, casi en todas las sociedades como fruto de una tendencia aristocrática que se presenta en una colectividad organizada, la elite dirigente se mantendrá, renovando nuevos miembros, que son escogidos entre los más destacados de las masas gobernadas.

El sociólogo estadounidense Wrihth Mills, en el estudio de esta doctrina elitista del poder, establece un análisis de su aplicación en los Estados Unidos, observando que existe una real vinculación entre los intereses de los grupos colocados en la clase de los que gobiernan, distinguiendo de esta forma a tres grupos que dirigen a los demas, y se apoyan de forma recíproca, como los son; los altos mandos militares, los dirigentes políticos y como los económicos. Se explica que dentro del capitalismo de los Estados Unidos se basa en un sistema representado por su poderío militar, apoyado por sus grandes corporaciones industriales que tienen el poder económico, y dirigidos por los representantes políticos, que estos últimos en su conjunto, son en ocasiones dominados, por la gran fuerza e influencia creada por los otros dos grupos.

De esta forma la teoría de la elite del poder, se sitúa en la medida de que los grupos de estratos superiores siempre serán colocados en mejores circunstancias, debido a ciertos criterios, como puede ser el uso de la fuerza coactiva al disponer de ella o su acumulación de riqueza, su poder político, su educación, etc. Es decir que, estos grupos se unen para identificar sus intereses propios, haciéndolos mutuos, reforzándose unos con otros, implantando lo que les conviene, imponiendo a todo el resto de la sociedad sus condiciones.

Otra circunstancia que predomina en esta doctrina, es a la que se refiere a la capacidad para imponer sus sistemas de valores a todos los gobernados, utilizando diversos medios de persuasión que mantienen a las masas convencidas de que existe un orden, en este aspecto se justifica el uso de los medios masivos de comunicación para dominar e influir a las masas en sus decisiones, para que en parte impongan la clase que gobierna sus condiciones, que finalmente le convengan.

La doctrina que explica la Teoría Pluralista, se le conoce como modelo pluralista de la estructura del poder social, es en su esencia, un criterio antagónico de la teoría elitista, ya que considera que no existe una concentración de poder en un determinado grupo social. De esta manera la finalidad de este modelo de poder social, no se da en un solo centro de poder, sino en varios y que en este sentido el que gobierna debe de tener en cuenta los intereses de esos diversos centros de poder.

El pluralismo de esta forma, sostiene que los intereses de los grupos dominantes no se refuerzan entre sí, como en la elite, y en cuanto ocurra eso, se llegará a producir determinados medios para delimitar la indebida acumulación de poder, utilizando una organización eficaz de grupos con intereses distintos, que al verse dominados por un grupo, se forma una fuerza de resistencia para evitar dicha acumulación de poder.

En cuanto a la doctrina que explica a la Teoría Clasista, se deriva del desarrollo del estudio, realizado por un gran pensador; Carlos Marx, sosteniendo que las posiciones relativas de poder están determinadas por la relación de los grupos sociales con los medios de producción. Es así como, en esta doctrina se establece que el grupo que detente los medios de producción en cualquier tipo de sociedad, se determinará como la clase dominante, y por el otro lado, la colectividad que detente únicamente su fuerza de trabajo, quedará bajo el imperio de los primeros.

Esta teoría se basa generalmente en su aspecto dinámico del conflicto que presenta, los que pertenecen a la fuerza de trabajo, en contra de los propietarios de los medios de producción, que en cierta forma serán los que detenten el poder, debido a la utilización de los medios referidos, que les otorga representatividad social y política, ante la sociedad organizada, sin embargo se les otorga únicamente un poder preponderantemente económico sobre las masas, un poder de hecho más no de derecho.

Una de las doctrinas más significativas, que explican la fundamentación del poder, que de hecho a servido como modelo en la sociología contemporánea, es la contemplada en los estudios realizados por el alemán Max Weber, que señala el concepto de poder como "la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad."⁴² De esta conceptualización podemos afirmar que Weber le da un sentido social, al imponer el dominio, en las relaciones humanas, que serán percibidas por medio de una imposición de mando.

El mencionado autor advirtió que las estructuras de autoridad existen en cada institución social y sus adecuaciones políticas estaban estrechamente relacionadas con el análisis de esas estructuras en sus distintos ambientes. El estudio de la doctrina de las estructuras de autoridad, comenzó de una manera coherente con suposiciones sobre la naturaleza de la acción. La dominación aseguraba él, que podía tener diversas bases, tanto ilegítimas como legítimas, pero las que de manera relevante analizó Weber fueron las formas legítimas de dominación o lo que él llamaba autoridad. Dicha autoridad legitimada, se explica por medio de tres teorías, que son: La Racional, La Tradicional y La Carismática.

La autoridad legal o racional, es aquella que se basa en la creencia de la absoluta legalidad de las ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad. Es decir, es la autoridad que es atribuida al cargo específico que ocupa un individuo, en virtud de esto, el individuo sólo detenta esta autoridad durante el tiempo en que está desempeñando ese cargo en específico. En esta teoría del poder, el autor da un ejemplo muy concreto para la utilización de este, como lo es la burocracia, definiéndola como un medio capaz de alcanzar el mayor grado de eficacia y es, en este aspecto, formalmente, el más racional de las formas de ejercer autoridad sobre los seres humanos.

La autoridad tradicional, se basa en la creencia cotidiana de la santidad en las tradiciones inmemoriales y la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad. Esta teoría se apoya en la pretensión de los líderes y la estrecha creencia, por parte de los seguidores, de que existen virtudes en la santidad de las normas y los poderes antiguos. Es decir, aquí no es

42 Weber Max. Op. Cit. p.43.

superior un líder, sino un maestro, existe la lealtad personal, y no el deber impersonal de los funcionarios, determina la relación en el ámbito administrativo con el maestro. Esta autoridad puede ser conferida tanto a la posición, como al individuo que ocupa esa posición. Verbigracia, en un sistema monárquico donde la autoridad de un rey que se le confiere un poder ilimitado, en virtud de su realeza y de la posición gubernamental que detenta o un sacerdote en la iglesia.

La autoridad carismática, se determina como una autoridad legitimada por medio de su personalidad, es decir por la devoción que le otorgan sus seguidores hacia un carácter excepcional, ejemplar o heroico de los líderes, del mismo modo referido hacia el orden normativo que se sanciona por ellos. El carisma se conoce como la actitud que presenta un individuo dotado de cualidades extraordinarias, como los que posiblemente presentan los medios masivos de comunicación, caracterizados como políticos con gran trascendencia, o actores, músicos, escritores, etc. Pero Weber le da aparte un significado a esta corriente, ya que acepta que el individuo, "tenga cualidades especiales, y a la vez dependa este carisma al grupo de seguidores y del modo en que definen a su líder."⁴³

En esta teoría clásica del poder, pide las cualidades del individuo, incluyendo sus rasgos y características de personalidad, por ejemplo; Hitler, Napoleón, Madero etc. Por tal motivo, si es necesario ver la actitud de dominio que presenta el líder carismático, y por el otro lado la presencia de sus seguidores incondicionales, que actúan conforme a los aspectos presentados por su líder, con la conceptualización básica que lo explica, por su naturaleza del individuo, en razón de sus relaciones humanas ante la sociedad.

En virtud de todo lo anterior, se puede señalar que las doctrinas que explican la fundamentación del poder, son variadas en su forma y contenido, representando distintas ideologías y fundamentos, que llevan al poder como un medio de organización de la sociedad, para permitir su convivencia de una forma correcta, dependiendo del criterio que se le da y por supuesto de la forma de gobierno que se establece en el Estado, así en una monarquía, se puede presentar una de estas doctrinas, más no en un gobierno representativo o en un gobierno parlamentario, o presidencialista, o dictatorial.

B) LA SOCIOLOGÍA Y EL DERECHO COMO MEDIO DETERMINANTE DEL PODER

La sociología y el derecho, son materias esenciales para la determinación, la conceptualización y la fundamentación del poder, debido a que dentro de sus estructuras temáticas, nos señalan los aspectos integrantes del poder, ya sea en el orden jurídico, basado en la legitimidad y legalidad de sus principios contenidos en normas jurídicas positivas, que definen la organización del Estado de derecho, que este a su vez, es controlado por una norma suprema denominada Constitución; y en el orden sociológico, que también encuentra apoyo dentro de una legitimidad y legalidad, basada en leyes, pero dando un orden explicativo del poder en cuanto al comportamiento de las masas, de los individuos u organizaciones, dentro del desenvolvimiento de la sociedad, que previamente establecida, perdura de una forma directamente estructurada, permitiendo el funcionamiento del poder, que con la voluntad de una colectividad humana, trasciende a una correcta organización social, dependiendo de la forma en que se presente.

⁴³ Ritzer George, Teoría Sociológica Clásica, Max Weber, Edit Mc. Graw Hill, México 1993, p.p. 266-274.

La relación entre el derecho y la sociología es muy estrecha, concibiendo a la sociología como una disciplina jurídica auxiliar, que es posible que se presente en dos vertientes; como sociología del derecho o como sociología jurídica. Como sociología del derecho, constituye una disciplina que tiene por objeto, la explicación del fenómeno jurídico, considerado como hecho social. Consiste en ofrecer una exposición de los elementos comunes en las relaciones jurídicas, sin referencia al derecho positivo que las gobierna, para estudiar los elementos peculiares de cada relación con referencia a sus causas y efectos. Por otro lado, la Sociología Jurídica, será no una disciplina normativa, sino una ciencia explicativa, por lo tanto no le interesa lo que según los códigos deba hacerse en sus distintas materias, sino que tendrá un contenido real de las relaciones jurídicas entre los hombres el derecho viviente, lo mismo que el descubrimiento de las causas y factores determinantes de dicho contenido.

En virtud de lo anterior, se puede señalar que la disciplina que trata de dar una explicación jurídica y sociológica del poder, es por parte de la sociología del derecho, debido que en el criterio político del Estado de derecho, ejerciendo el poder, se presenta como un fenómeno jurídico, cuando se encuentra estatuido en una norma jurídica, y del mismo modo este poder, es considerado un hecho social, que demuestra determinadas características comunes en las relaciones jurídicas.

El poder en el derecho y la sociología encuentra su aplicación, desde que se da el comportamiento del hombre en la colectividad social, determinándose ciertos aspectos para imponer ese derecho ante la sociedad, como se ha señalado, basado en una norma jurídica, imponiendo la coercibilidad de la ley. La coercibilidad de la norma, puede ser representada en la sociedad como voluntad de poder, de dos formas según Emile Durkem, por medio del derecho represivo y el derecho restitutivo.

El derecho represivo, se presenta en la sociedad cuando en la totalidad de sus miembros, suelen creer en una moralidad común, y que en cualquier ofensa contra su sistema de valores, puede ocasionar una relevante circunstancia, dado a que la mayoría de las personas se encuentran ofendidas en su moralidad común, y el transgresor suele ser severamente castigado, si viola las normas del sistema moral colectivo, imponiéndose aquí un poder de coacción, utilizado de una forma estricta. Como ejemplo la imposición de la pena de muerte, en el orden legal.

El derecho represivo por su parte, se representa; “cuando existe una sociedad con solidaridad orgánica, aquí en lugar de ser duramente castigados por la más mínima ofensa contra la moralidad colectiva, los individuos se les suele pedir, en este tipo de sociedad más moderna, tan solo que cumplan con la ley o que recompensen o restituyan a los que han resultado perjudicados por sus acciones.”⁴⁴

Así en estos tipos de derechos aplicados según el comportamiento de la sociedad, el poder se contiene en una sociedad con solidaridad mecánica. La administración del derecho represivo esta en poder de las masas, pero el mantenimiento del derecho restitutivo es responsabilidad de distintas instituciones especializadas como la policía el ámbito administrativo o los tribunales, en la competencia jurisdiccional, donde se ejercen las facultades y atribuciones del Estado.

44 Ritzer George. Op. Cit. p.p. 214-215.

C) DISTINTAS FORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PODER EN EL ORDEN SOCIOLÓGICO Y JURÍDICO

Concebido el poder en el derecho y la sociología, como una tendencia básica para permitir las relaciones humanas en la sociedad, por una parte dentro del derecho, respetando las leyes previamente establecidas, para realizar el funcionamiento ordenado de un Estado, y por otro lado en el sentido sociológico, aparece como una forma social de imponer condiciones en una colectividad, y cuando no existe ningún tipo de legitimidad, se impone injustificadamente sin ninguna retribución jurídica. Acepciones que permiten, consolidar diferentes formas de interpretar el poder en sus respectivos ámbitos. Son conocidas entre otras dentro de la doctrina política, jurídica y social, como el poderío, el mandato, la influencia y la autoridad. Determinándose que el poder se presenta, como la capacidad de un grupo social o representado individualmente, condicionando y dirigiendo la conducta de otros, ya sea por medio de normas jurídicas o por imposición.

El poderío, se conoce como la capacidad que tiene una persona para ejecutar y actuar sobre las conductas de los demás, basándose en el uso de la fuerza. La imposición de la fuerza, que sustenta esta forma de poder se puede presentar en condiciones físicas o económicas, por medio de la amenaza de un castigo corporal o en la de obtener bienes materiales utilizados por el opresor para su beneficio. Esta forma de poder representa, un sentido sociológico injustificado que se basa en una función de facto, al no estar previamente legitimada.

Por su cuenta el mandato, representa una forma de poder estrictamente jurídica, basada en la normatividad, este recurre siempre a la amenaza por medio de sanciones, con el efecto de producir una determinada conducta en los demás, pero estas sanciones se encuentran previamente legalizadas, consolidándose aquí la presencia del derecho, apareciendo como medio elemental del poder, al manifestarse como mando sobre los que deben respetar los ordenamientos, pues de no hacerlo, serán acreedores de sus debidas represalias jurídicamente aplicables.

La forma de poder representada por la influencia, tiene su base en una motivación psicológica y subjetiva por parte del sujeto, cuya conducta se condiciona o induce. En este poder, puede existir una sanción, actuando los sujetos en virtud de sus intereses obtenidos, en busca de alguna recompensa, que por la existencia de un castigo. Se presenta esta forma de poder, como una expresión no formalizada y relativamente coactiva, se da en algunas ocasiones como una relación colectiva, que suele afectar a un gran número de personas, y este puede dar aspectos determinantes de dominio, ante ciertos grupos ya sea jurídicamente instituidos como el Estado o a diferentes grupos sociales de representación o al ser utilizado por ciertos medios de difusión colectiva, como los de comunicación.

La Autoridad, conocida como la forma que se encuentra en los límites de la noción de poder, debido a que se presenta solo como una capacidad potencial, por medio de la cual, algunos hombres asumen un determinado comportamiento inducidos por el que detenta la autoridad, que les sirve de modelo ejemplar, como lo es el liderazgo que utilizan ciertos hombres para atraer por sus excepcionales atributos a las masas para disponer de ellos. Pero esta característica no sería la única en aparecer en esta forma de poder, si se piensa en la doctrina presentada en anteriores líneas, en que Max Weber habla sobre las estructuras de poder dentro de la legitimidad, apareciendo la autoridad carismática, pero de igual modo la tradicional y la legal-racional;

basadas estrechamente en principios sociológicos, pero justificadas algunas por el derecho, por lo tanto pueden existir una doble percepción, ya sea de jure o de facto.

D) DISTINCIÓN SOCIOLOGICA ENTRE EL PODER LEGÍTIMO Y EL PODER LEGAL

En anteriores líneas se ha descrito la diferencia jurídica entre estos dos aspectos, ahora en el ámbito sociológico de la interpretación del poder legítimo y legal, del mismo modo que la interpretación jurídica; existen varios planteamientos encaminados a distinguir dicha disyuntiva. Entre estos estudios, el que en una mejor condición lo planteo fue el alemán Max Weber, junto con las ideas fundadas por Norberto Bobbio que citado en otro rubro, explica la puntualizada diferencia en el ámbito político de ambos poderes, describiendo en este sentido que dicha distinción se entiende: En que el poder legítimo se refiere únicamente al título del poder, y el poder legal se dedicará al ejercicio del poder. Determinando de esta manera, que lo opuesto del poder legítimo es el poder de hecho; y lo contrario del poder legal será el poder arbitrario.

Weber ha sostenido en sus distintos estudios con este respecto, que primeramente el poder no puede ser un monopolio de una fuerza, no es suficiente para manifestarse en un poder político dentro de un Estado, si no que también es necesario que el poder sea legitimado, y para que a un ordenamiento se le pueda atribuir el carácter de validez legítima, solo será por medio de los individuos que actúan dentro de la legislación positiva, es decir en la legalidad que se establece y se cree. De esta forma en el ámbito jurídico se establece que el poder legal y legítimo, se estatuyen en virtud de una norma jurídica preexistente, y en el orden sociológico, estas dos medidas se dan, pero con su debida permisibilidad que le otorga la sociedad para su existencia.

Es decir que en la sociología, una legislación positiva se considera valida según Weber, en dos formas: "la primera, en virtud de una estipulación o acuerdo por parte de los individuos interesados; y la segunda radica, en una imposición o concesión, basada en un poder legítimo de hombres sobre otros hombres, y sobre una correspondiente disposición a obedecer."⁴⁵

El poder legítimo en la sociología, adquiere una dimensión especial, en virtud de la cual, recae en el hecho de que, unos mandan y otros obedezcan. En principio es así como el poder legítimo se establece dentro de un sistema colectivo de valores sobre el cual se considera que debe de observarse, con amplitud y certeza las normas jurídicas, y en consecuencia, obedecer a aquellos que las aplican, tomando en cuenta los valores aceptados por una sociedad.

De esta forma, el poder legítimo, en la sociología puede encontrar diversos fundamentos. "Weber considera al poder legitimado, como aquel que descansa bajo una creencia en la legalidad de las ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por estas ordenaciones a ejercer la autoridad"⁴⁶. El autor distingue en tres formas o tipos de legitimidad, según su origen: Legal- racional, la tradicional y la carismática, nos da una explicación de los que es en sí un poder legitimado y sobre todo nos ubica la distinción de un poder legal.

⁴⁵ Citado por Bobbio Norberto y Michelangelo Bovero, Op. Cit. p.p. 54-56
⁴⁶ Ritzer George, Op. Cit., p. 266

En el poder legal o racional, se sustenta en la medida de la existencia de un orden legal estatuido objetivamente de acuerdo con las reglas de la razón, impuestas por la sociedad, aquí se puede determinar al poder legal dentro del ejercicio de sus funciones permitidas por la ley, en beneficio de la sociedad, en este tipo de poder se autoriza para que "el cómo gobiernen". La autoridad Tradicional descansa en la creencia de que las normas valen en función de su acatamiento reiterado y que los gobernantes están investidos de una autoridad originada en esas mismas normas inveteradamente respetadas. En este precepto ubicaríamos al poder legitimado, debido a que se da la autorización para el uso de ese poder o de ese título, aquí se autoriza a "gobernar o al gobierno mandar"; y por último la carismática, que sea apoyada en el reconocimiento de que la persona que ejerce el poder posee cualidades extraordinarias o ejemplares. Entonces el poder legal se ubicaría bajo los conceptos de la autoridad racional y el poder legítimo bajo la determinación del poder tradicional.

En un enfoque funcional, Deutsch reconoce del mismo modo a tres tipos de poder legitimado; la legitimidad por procedimiento, legitimidad por representación y el poder de legitimidad por resultados.

El poder representado por la legitimidad por procedimiento, se basa en la consideración de que quien manda, está autorizado para hacerlo en virtud de la forma en que obtuvo el cargo, verbigracia en una monarquía, el acceso al poder de un familiar cercano al soberano es legítimo y en una república representativa será lo contrario, siendo ilegítimo su acceso al poder, aquí se ubicaría el poder legitimado basado en el uso del poder. La legitimidad por representación; radica dentro de la funcionalidad y consideración, por parte de los gobernados, de que quienes mandan, los representan de alguna manera, bien sea porque han sido escogidos de entre ellos o porque han sido electos por ellos, en esta forma de poder se observa un ejercicio de la norma jurídica, como medio de control para regular sus actos, en virtud de su implantación, por lo tanto se puede ubicar como un poder legal. Por último, se señala al poder de legitimidad por resultados; que se orienta por medio de la capacidad del gobierno, para realizar la justicia y alcanzar las metas que se ha propuesto. Aquí la sociedad no solo considera al gobierno como justo o injusto, malo o bueno, no sólo por la forma en que se llegó al poder; si no también por el ejercicio que hace, por tal motivo se puede observar un nivel de poder que abarcaría a ambos aspectos el legal y legítimo.

De tal modo que se puede distinguir, el poder legítimo del poder legal dentro de la sociología, partiendo del mismo modo que su distinción jurídica, pues ambas tienen el carácter normativo, de una regulación jurídica para su existencia, es decir aunque las primeras hablan de un sentido sociológico, también por su propia denominación de legal y legítima, deben tener una justificación jurídica para su existencia. Pero la diferencia radica en un planteamiento filosófico creado por distintos autores, donde Kelsen como se ha señalado, propone al poder legal y el legítimo; como medios creados por una norma jurídica superior.

En el orden sociológico Weber, acepta la creación y funcionalidad de ambos poderes, basadas en las leyes, pero solo si estas normas son creadas y apoyadas por la mayoría de la sociedad. Así en ambos sentidos jurídico y sociológico, se podría determinar que: el poder legal es el ejercicio de la norma jurídica para permitir el realizar el mando sobre los gobernados; y el poder legítimo es el título o posición, de quien tiene o tienen el mando para gobernar, y en tal virtud solo se podrán diferenciar en estos dos ámbitos, por consecuencia de su origen o creación de las normas jurídicas, que como se ha dicho en el orden jurídico es la norma suprema lo que los crea y dirige,

conocida como Constitución; y en la sociología del mismo modo se funda en una norma jurídica para su existencia, pero dicha existencia debe siempre estar comprendida en el criterio de la propia sociedad. En realidad la función jurídica se basa también en la actitud de la sociedad, por que las leyes se forman por cuerpos legislativos, con representantes del pueblo. La idea es en base de un pensamiento filosófico, donde lo que predomina es el derecho sobre la sociedad.

CAPÍTULO TERCERO: INFLUENCIA CREADA POR LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN: CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, LITOGRAFICOS, Y CULTURALES ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO

I.- MEDIOS CREADOS POR EL HOMBRE EN EL ORDEN SOCIAL

A) CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Para poder comprender al hombre y su relación con el mundo en materia de la comunicación masiva, tenemos que conocer sus orígenes y su conceptualización. Las necesidades y motivaciones que lo llevaron a buscar los instrumentos y figuras jurídicas para su cumplimiento.

Los estudiosos e investigadores sobre esta materia, los clásicos o padres de la comunicación masiva: Lazarsfeld, Merton, Wrigth, Shills y otros más, algunos sociólogos, lingüistas, periodistas, juristas, académicos, psicólogos y algunos economistas; nos han aportado una gran información sobre el comportamiento de los medios masivos de comunicación y su impacto en la población de cualquier país. Del mismo modo, el cómo se adquiere con su uso, un gran poder político, económico y social, mediante la utilización de sus gran influencia social, abarcando distintas categorías, representadas en campañas, sondeo, muestreo, impresos, radio y televisión, hasta lo último en la nueva tecnología de punta como lo son los satélites espaciales, y la explotación del Internet, por medio de la computación.

Los medios masivos de comunicación tienen su origen en mayor fuerza, coincidiendo a la gran depresión de 1929 en los Estados Unidos. En este país donde comienza su marcha la política del new deal en 1933, todo ello en base de una gran necesidad de intervención sobre la opinión pública y el desarrollo de las campañas electorales de los años cuarentas, conllevando la preparación a la entrada de la Segunda Guerra Mundial, además de la creciente importancia comercial del conocimiento de la nueva realidad social, haciendo de los medios de comunicación una necesidad y una explotación, para que por medio de la propaganda y publicidad, dominaran los criterios de la opinión pública, para vender bienes y servicios, para informar, y para obtener beneficio de las personas integrantes del país en tiempos violentos, verbigracia las constantes campañas políticas y militares utilizadas para crear un ambiente bélico entre la gente, como lo fue, dentro del desenvolvimiento de la Segunda Guerra Mundial, en donde los alemanes con su política subliminal de los medios; representarian el nazismo en distintas formas, así como los demas países unidos encontra de estos, que utilizarían primordialmente la cinematografía y la prensa, para envolver a las personas con la guerra, con la finalidad de que se unieran a su causa.

Los medios con el transcurso del tiempo, contribuyeron también en lo académico, en el desarrollo de la sociología empírica y funcionalista; de una sociología ya indispensable para la organización política y social primeramente norteamericana, y después en todas las naciones en desarrollo del mundo.

La teoría de la comunicación que ya como la conocemos actualmente, floreció en los años cincuentas, donde las nuevas tecnologías permitieron crea un gran cambio social entre las naciones. Esta teoría de la comunicación de masas ha recibido grandes aportaciones por medio de

diferentes ciencias sobre todo, de las caracterizadas como sociales, particularmente de la sociología, psicología y el derecho. Se ha especulado mucho sobre la forma en que ocurre la comunicación masiva, discutiéndose de manera amplia los diversos elementos y aspectos de su proceso.

Dentro de su conceptualización, existen varias acepciones para determinar que son los medios de comunicación en su estricto sentido, pero encontrando tal vez la más acertada, sería la que establece a estos medios como un elemento fundamental y característico de la sociedad moderna, considerándolos como: "Aquellos instrumentos por medio de los cuales determinada información llega a grupos más o menos numerosos de sujetos, utilizando los instrumentos con todos los sistemas dentro de los cuales se producen, seleccionan, transmiten, reciben y responden toda clase de mensajes e información."⁴⁷

Con su debido desarrollo dentro de la historia moderna, a estos medios se les ha denominado en distintas formas, como medios masivos de comunicación, medios de comunicación social, medios masivos de información y medios de difusión masiva, entre otras. Sin embargo, el Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina, organismo fundado en 1960, por propia iniciativa de la UNESCO y la OEA, que dentro de sus atribuciones es el encargado de implantar, promover y organizar la nueva ciencia de la comunicación colectiva en la región, establece categóricamente dentro de la terminología del español, con base a la estadounidense por el origen propio de estos, en la denominación que se conoce como la de mass communication o comunicación colectiva, pero con fines prácticos, se hace referencia a estos, en términos genéricos como los "medios de comunicación masiva o medios masivos de comunicación."

Bajo este sentido de su conceptualización de los medios masivos de comunicación, cabe entender primeramente que la comunicación constituye un proceso social fundamental, diferenciándose grandemente a la comunicación interpersonal de la masiva, ya que en la interpersonal, estriba en que los sujetos que participan en el proceso son individuos singulares y en la masiva se encuentra formada por grupos de individuos. La comunicación interpersonal se destina de forma específica a una persona o a un grupo reducido de personas, que dentro del proceso tienen la oportunidad de interactuar; y en cambio en la comunicación masiva, se crean mensajes que tienen como destinatarios a una gran audiencia, de carácter anónimo, heterogéneo y disperso, con la que se tiene una escasa posibilidad de interacción durante el proceso. Es decir, la comunicación masiva se presenta como un flujo de información que se transmite en un solo sentido, del grupo reducido que la crea al gran número de personas que la reciben, sin la posibilidad de que estos últimos puedan contestar o responder, salvo en ciertos casos y situaciones que se les permita, ya sea en forma directa o indirecta.

Entonces se puede entender que los medios de comunicación no son simples canales neutros de difusión, sino espacios verdaderos de comunicación, reflexión y crítica, siempre en uso de su libertad y su derecho, seleccionando la información que se considera relevante, valorándola, dándole cierta jerarquía y por su puesto destacando aquellos aspectos que tienen mayor fuerza

⁴⁷ García Silberman, Ramos Lira Luciana, *Medios de Comunicación y Violencia*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1998, p.78.

noticiosa, de acuerdo con la política editorial de quien transmite el mensaje, teniendo en cuenta su propia escala de valores, sus intereses y su calidad moral y profesional. Por eso, siendo implícita la libertad de expresión, se determina una gran responsabilidad para los medios y sus directivos, que exige un compromiso con la verdad, la honestidad y la ética profesional y personal, por que los medios modernos de comunicación masiva, son creadores virtuales de la realidad.

La comunicación a través de los medios, ya sean por medios tecnológicos, científicos, litográficos y culturales, es ya una realidad consustancial de las sociedades modernas. Lo es a un grado tal que en estos fines de siglo y principios de milenio, se puede afirmar que las sociedades modernas son lo que son, en la medida que se comunican masivamente. Pero el fenómeno va más allá, porque esos medios se han enlazado a las sociedades al punto que conforman lo que se denomina la aldea global, fórmula que capta la realidad de una incipiente sociedad universal integrada crecientemente por la capacidad de la información instantánea que hoy se vive.

En la mayoría de los casos, los nuevos investigadores de la comunicación han concentrado sus esfuerzos en la búsqueda de las ideologías de los comunicadores detrás del contenido manifiesto de sus mensajes en los medios masivos, tomando a éstos como expresiones de los intereses *pro statu- quo* de la estructura de poder que domina a la sociedad, provocando todo ello evidentemente el dominio de la industria cultural.

La teoría de la mediación social creada por los medios, ofrece un nuevo objeto para las ciencias sociales: El estudio de la producción, transmisión y utilización de la cultura a partir del análisis de los modelos culturales y de sus funciones. Esto es muy necesario, cuando la cultura se utiliza como un procedimiento de dominación. Así ocurre en los fenómenos de la llamada transculturización, en la que se observa cuando una sociedad destruye las señas de identidad de otra (como el caso de los Estados Unidos que influye su cultura a través de los medios, sobre casi toda la cultura latinoamericana), y también sucede en los procesos de control social, cada vez que se propone una visión preestablecida del mundo y de lo que sucede en el mundo, "para influir sobre las conciencias de las personas."

Cabe hacer notar que dentro de algunos medios masivos de comunicación en el mundo y particularmente en nuestro país, ya sea los de carácter impreso, radio y televisión, se encuentran bajo una manipulación política, económica y social, que ocasiona una transgresión a la legislación que respecta a la comunicación, y violando en ciertos aspectos las garantías individuales como lo es la libertad de expresión y el derecho a la información, pero por otro lado, estos medios manipulan los criterios de las gentes de una nación, con la finalidad de crear conciencias dirigidas al bienestar de solo algunos, influenciando las directrices del Estado, que en su finalidad particular se encuentra la del beneficio colectivo de sus habitantes y no de unos cuantos.

Por lo tanto, los medios de comunicación masiva, deberán de colaborar solo con el Estado en la medida que se les permite por la ley, y no utilizando desmedidamente su poder de convencimiento que tienen, debido a su gran cobertura entre las mentes de los espectadores y lectores. Permitiendo si solo se utiliza esta influencia en un grado positivo para el bienestar colectivo, y no utilizándola como un proceso de manipulación en beneficio de un sector determinado, que a final de cuentas busca con esta gran manipulación y dominio de los medios, el

crear conciencias manejables para obtener sus propuestas. Es decir, los medios de comunicación masiva y sus dirigentes deben abocarse a la legislación vigente, y no venderse al mejor postor para manipular al pueblo, con la finalidad de conducir sus ideas, para obtener de esta manera sus condiciones, que generalmente son interpersonales.

B) LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, TECNOLÓGICOS, CIENTÍFICOS, LITOGRAFICOS Y CULTURALES

La clasificación que se hace sobre los medios masivos de comunicación es variada, ya que depende del punto de vista en que se establezca su ordenamiento, que entre sus instrumentos los componen. De esta manera, algunos estudiosos del tema los han dividido de forma genérica en medios electrónicos y medios escritos, por parte de los primeros se ubican; a la televisión, radio, cine y computación, y por los segundos, a las revistas, periódicos, libros, pósters etc. Pero en esta clasificación, queda sin establecer sus trascendentales desenvolvimientos dentro de una sociedad cambiante, en donde la tecnología y los nuevos criterios profesionales, van a la mano de cada día, creando nuevas formas de comunicación que no se esperaban ver nunca en tiempos pasados, en tal virtud sean creado y transformado distintos medios de comunicación en los que se podrían dividir de cierta forma en: Tecnológicos, científicos, litográficos y culturales.

Los medios tecnológicos, se conocen como aquellos medios que son creados por medio de proyectos y trabajos novedosos, que debido a su utilización que casi siempre es complicada, se necesitan ciertos conocimientos técnicos para su uso cotidiano, teniendo la gran apertura de llegar a diferentes partes del mundo con eficiencia, rapidez y una gran capacidad de difusión. Entre este tipo de medios se encuentran primordialmente la comunicación por satélites.

Los medios científicos, pertenecen al grupo de la comunicación por medio de técnicas más especializadas, diferenciándose de los tecnológicos en que su manejo no es tan complicado, pero se necesita de ciertos conocimientos para su uso, en esta clase de comunicación colectiva se denominan científicos por su nivel de inventiva, en que crea un medio de comunicación contemporánea, con un gran grado de eficacia sobre las masas, en este caso se puede determinar la fibra óptica conocida como un medio transmisor de comunicaciones utilizado en diferentes medios como la telefónica y la visual en la televisión por cable o Internet.

Los medios de comunicación masiva tecnológicos y científicos recaen en el criterio de los inventos creados por el hombre por medio de una energía externa, que casi siempre con excepción de los satélites son generados por la electricidad. Bajo este criterio se encuentran los siguientes medios: televisión, radio, cinematografía, satélites, las teleconferencias, el vídeo y computación(entendiendo este medio dentro de la Internet).

Los medios litográficos se entienden como aquellos medios masivos que plasman sus interpretaciones por medio de imágenes, dibujos e impresiones, que transmiten la idea de una forma gráfica, dando a entender sus ideas o tratando de explicar las señales debidas para la comunicación entre la colectividad; entre estos tipos de comunicación se puede señalar a: La fotografía, la caricatura, los pósters, la pintura y todo tipo de señal, esquema o dibujo que plasme

una forma directa o subliminalmente indirecta una idea, que de o plasme un entendimiento entre personas.

Los medios masivos culturales, serán aquellos que denoten un aspecto de conocimiento sobre la tesitura de la comunicación dentro de las letras, y señalen el entendimiento sobre los aspectos de toda clase en un conglomerado humano. En este tipo de comunicación podemos ubicar a toda clase de medios de tipo generalmente gráficos, que dan a conocer la información detalladamente, bajo los criterios de quien los crea, en estos tipos de comunicación se podrían, ubicar los libros, ensayos, enciclopedias y obras que crean un impacto social en la colectividad.

Por lo tanto, los medios más populares en la actualidad se han ido desarrollando uno a uno y en general su evolución individual experimentó un nivel de difusión de rápido ascenso, y cada uno se ha expandido con más velocidad, que inclusive el propio desarrollo de la humanidad. A medida que se ha desenvuelto cada nuevo medio, los ya existentes han perdido público e importancia, o bien, se han adaptado a funciones más específicas, esperando con el tiempo un nuevo reto, en el que el hombre siempre buscará otros medios de comunicación, alentado por el propio desarrollo de la ciencia y la tecnología; en utilización de los medios idóneos que permitan abarcar aun más un mayor número de receptores para fortalecer su dominio.

C) LA SOCIOLOGÍA Y LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

El hombre como lo concibió Aristóteles en el pasado, es un ser social por naturaleza, y para ser social en estricto sentido se tiene la necesidad absoluta de comunicarse, por tal virtud, conociendo a "la sociología como el estudio científico de la vida en grupo de los seres humanos"⁴⁸. El cómo y por que, las personas interactúan en los grupos; se da una gran vinculación entre la ciencia de la sociología y los medios de comunicación masivos, en el entendimiento de que estos medios están dirigidos a las masas, a los grupos sociales que viven en una colectividad determinada, y que sin estos grupos no será posible aplicar la información o mensaje que tengan dichos medios, por lo tanto se necesita de quienes crean esa información o mensaje, y del mismo modo se requiere de quienes reciban dichas informaciones o mensajes, para que dentro de una socialización determinada se de una comunicación continua entre los integrantes del grupo.

De tal modo que una de las características fundamentales de los medios masivos de comunicación es que los destinatarios de sus mensajes constituyan una masa, esto nos sitúa a reseñar algunas concepciones teóricas sobre la sociedad en masa, concepto desarrollado dentro del campo de la sociología. Primeramente se determina según Wriuth a la masa social, "como una masa integrada por miembros heterogéneos, incluyendo personas que viven en condiciones muy diferentes y en culturas muy variadas, provenientes de diversos estratos sociales, con distintas ocupaciones y por tanto con intereses, modos de vida, niveles de prestigio, de poder e influencia, que difieren entre sí"⁴⁹. La sociedad en masa es una de las manifestaciones clásicas de la sociedad industrializada, cuando se llega a cierto nivel de desarrollo económico, político y social. La concentración en las

⁴⁸ J. Cohen Bruce, Op. Cit. p. 1

⁴⁹ Citado por García Siferman Sarab, Ramos Lira Luciana, Op. Cit. P.87

urbes y la determinación de las condiciones de vida; dan origen a los primeros efectos de la civilización de masas, es decir, para que se de la condición de masa debe existir una participación de individuos en una comunidad, en la que se de una variedad de comportamiento.

En el sentido de esta sociedad en masa, dentro del desenvolvimiento de los medios masivos de comunicación, se intensifican las relaciones sociales urbanas, presentando ciertos aspectos que reflejan a la sociedad de manera selectiva, desarrollando estereotipos de personas, situaciones y maneras de relacionarse, que a final de cuentas establecen las creencias y opiniones acerca de esta sociedad. Por eso, en toda sociedad moderna existen grandes posibilidades de manipulación y control por parte de los medios, puesto que la comprensión de problemas ideológicos o acontecimientos mundiales importantes, excede la capacidad de comprensión de la mayor parte de los individuos, contribuyendo los medios masivos de comunicación dentro de la sociedad a crear una condición, en la cual, manifiestan a los individuos su dominación al controlar su identidad y sus aspiraciones.

También se explica en el sentido de que la sociedad vive en un tiempo de cambios políticos y económicos muy acelerados, en donde se imponen reglas de forma global sobre la libre competencia y la gran transformación tecnológica, determinando estos factores; una afectación social para comprender a los medios de comunicación. El acelerado proceso en la propiedad de los medios propicia la tendencia de que estos sean dirigidos por empresarios, más que por gente profesional especializada en los medios, como periodistas o comunicólogos, subordinando la actividad de los medios a intereses económicos; y por tal motivo llevando a estos a la situación de dominio sobre las masas para su control en el sentido de manejo de parte de su criterio dentro de un ámbito tal vez psicológico.

Uno de los aspectos utilizados por los medios de comunicación para difundir sus criterios en la sociedad, es la denominada propaganda o publicidad que es la manipulación de la opinión pública con miras a fijarle un determinado punto de vista, utilizando información en ocasiones distorsionada, con el propósito de hacer que la gente replantee sus valores o convicciones y se cree otros nuevos, casi siempre la propaganda recurre a la parte emocional del sujeto más que a su intelecto.

De este criterio surge una circunstancia de gran relevancia en el aspecto de la relación de la sociología con los medios masivos de comunicación, como lo es la denominada "opinión pública", la cual se expresa a través de estos. La opinión pública se entiende como establece Bauer al decir que es "la conjunción de todos los elementos no individuales del pensamiento sobre asuntos de interés general para conseguir una unidad que influya en la dirección de ellos."⁵⁰ Esta opinión pública se caracteriza entonces en el ámbito sociológico, debido a su exteriorización, en haberse publicado y no ser cosa privada, ni confidencialmente transmitida, es decir es socialmente conocida por la colectividad donde se ejerce, existe un acto de socialización.

Finalmente se puede establecer que, la sociología que estudia al hombre comprendido en una sociedad en masa, en la que en ciertos casos se establece por medio de la opinión pública los

⁵⁰ Citado por García Sibermaa, Ramos Lira Luciana, Op. Cit., p. 318.

elementos del pensamiento de esta colectividad, que se transmiten a un gran número de personas, por medio de los medios masivos de comunicación, por eso la vinculación de la sociología con estos medios, es directa y funcional, en el sentido que a la sociedad le conviene tener la opinión publica para dar a conocer sus inquietudes y expectativas de la vida cotidiana dentro de una libertad de expresión que permita a la colectividad un beneficio generalizado, pero se en ciertos aspectos los propios medios de comunicación son los que determinan los pensamientos de los hombres en masa, debido a su gran influencia utilizada para dominarlos en ciertos criterios y comportamientos, como anteriormente se ha citado, utilizando su poder de convicción sobre la sociedad.

D) EL DERECHO Y LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Los medios masivos de comunicación utilizados como instrumentos que transmiten todo tipo de recreación, información, publicidad, cultura y entretenimiento, y en fin, como sistemas de control de la opinión publica, deben en una estricta medida ser regulados por una legislación positiva y aplicable a los momentos actuales del acontecer mundial. En tal virtud, el derecho dirige con la aplicación de su poder coercitivo, las normas especiales para regular los actos que crean y difunden los medios masivos de comunicación, es por eso que el derecho esta ligado con los medios masivos, en la exacta medida de sus atribuciones y derechos, así como sus debidas obligaciones a las que deben cumplirse; que en cierta medida se violan directa o indirectamente, en función de ciertos grupos de poder para manipular a la población, y en ocasiones al propio Estado mediante la gran convicción creada en la comunicación masiva con la finalidad de obtener beneficios que generalmente son de grupo, y no de una colectividad.

El Estado juega un papel primordial en la directriz del control de los medios masivos de comunicación, basados en el derecho, que crea dentro de una legislación determinada, los organismos y leyes, que controlan la actividad de estos medios, pero con el principio básico fundamental en el que se debe respetar a la opinión publica. Elaborando conforme a las normas de derecho, un proceso basado en el real cumplimiento y respeto, por medio principalmente de los principios de la Constitución Política, consagrándose estos como: **el derecho a la información, a la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas**, que como en nuestro país, se plasman dentro de las propias garantías individuales, es decir, conforman derechos inalienables sobre todas las personas.

Por lo que se refiere a las instituciones del Estado como generadoras y difusoras de información, cada día es más amplio el consenso de que esa no es una tarea discrecional, sino una de las más señaladas responsabilidades de los funcionarios públicos. La política de comunicación social no debiera entenderse como una técnica o un conjunto de técnicas para construir imágenes de personas o grupos, pues eso significaría desviar el tiempo y los recursos humanos, materiales y financieros del Estado hacia fines ajenos a la función publica.

De tal forma, el Estado con el amparo del derecho, tiene la directriz de la funcionalidad de los medios, ya sea en sus dos formas; las creadas por el propio gobierno y las que se dan a conocer por los medios privados, que a su vez se encuentran concesionados por el Estado. En virtud de lo

anterior, el Estado tiene el deber de poner a disposición de los medios toda la información que genera, pero allí no termina su obligación puesto que eso no basta para garantizar que la misma información llegará a todos los miembros de la sociedad, cuando menos por dos razones: la primera, porque la información que reciben y obtienen los medios privados es materia prima para la producción de servicios que tienen un precio y están sujetos al juego de la oferta y la demanda; la segunda, porque al tener un precio, su disfrute depende de la capacidad de compra de la población, al menos por lo que hace a los medios escritos y a los medios electrónicos de transmisión por cable o por satélite.

En consecuencia, el Estado no sólo tiene el derecho, sino el deber de contar con medios propios que difundan la información que está obligado a suministrar, como un servicio público y no como una mercancía, a todos los estratos de la sociedad. Vistos como instrumentos para la garantía del derecho a la información, los medios del Estado, asumen una naturaleza cualitativamente distinta a la de los medios privados que, en tanto empresas, tienen como primera racionalidad el lucro y compiten entre ellos en el mercado de la información, la opinión y la distracción. Si bien es cierto que los medios de comunicación que administra el Estado circulan por las mismas redes de distribución que los privados, también lo es que su racionalidad no es ni puede ser el lucro, sino la garantía del derecho de la sociedad a la información. Circulan en el mercado, pero no debieran pretender jugar las reglas de la competencia con el resto de los medios, sencillamente porque su función no es empresarial sino estatal. Verbigracia, la constante publicidad de las acciones gubernamentales, en tiempos electorales, con la finalidad de conseguir o reforzar el voto, del partido político que representan, en el momento de representar a una legítima autoridad.

De tal modo, que la relación del derecho con los medios de comunicación masiva, se entiende entre otros aspectos, bajo el deber que tiene el Estado de garantizar el derecho de todos los individuos a estar informados, esta labor informativa del Estado no puede indiscriminada en el cumplimiento de esta obligación, puesto que la sociedad tiene una enorme diversidad cultural, social, económica. El Estado no puede asumir que los medios privados, por su propia diversidad, serán portadores de la información hacia todos los estratos y grupos de la sociedad. Por ello la información que difunde el Estado a través de sus propios medios, debiera estar dirigida a públicos diferenciados y utilizar lenguajes adecuados a cada caso, pues el Estado no sólo debe generar información, sino garantizar de que ésta llegue a todos los miembros de la sociedad. El derecho a estar informados, entraña que todos los estratos de la sociedad estén en posibilidades de comprender el significado y consecuencias de la información.

El derecho a la información, es aquel derecho en el que se obliga al Estado a garantizar que la sociedad esté bien informada y a tiempo, respecto de los hechos o circunstancias de repercusión general; ya sea por medios propios del Estado o a través de terceros, conforme a los lineamientos legislativos que para ese efecto se expidan. Es decir, el derecho a la información es igual para todos y la garantía que debe asegurar el Estado consiste en hacer accesible a todos los estratos de la sociedad la información que genera. La información debiera ser la primera fuente para la comprensión de la realidad, para que cada ciudadano, libre de toda manipulación, asuma una posición ante cada hecho y pueda actuar en consecuencia. Buscando este camino, para avanzar hacia una cultura política democrática consciente y participativa.

En los medios, los gobiernos en los Estados, sucumben ante la tentación por la publicidad de sus acciones, que los legitima y los reproduce, pero esos mismos medios que utiliza, ofrecen a los ciudadanos elementos para el juicio efectivo y contundente, aunque, con frecuencia, parcial y escandalosos del mal ejercicio del gobierno; verbigracia la video política, diría Sartori, “ nos ha dejado a expensas del localismo exacerbado, de la parcialidad bidimensional de la televisión carente de contexto y hasta de la transformación del ser humano desarrollado en la lectura y, por lo tanto, capaz de la abstracción, a un homo sapiens ocular, vídeo- formado, que no puede comprender más allá de los que ve.”⁵¹

En México, el derecho a la información como sea dicho en anteriores líneas, se encuentra dentro de las garantías individuales, en la parte final del artículo 6º Constitucional, al decir “el derecho a la información será garantizado por el Estado,”⁵² lo que lo convierte en un derecho subjetivo público. Debido a que el titular de dicho derecho es la persona o el individuo; y el sujeto pasivo es el Estado, aunque se reconoce que en esta relación puede haber intermediarios que son los medios de comunicación; que también tienen obligaciones, como son las de recoger y transmitir información bajo ciertos parámetros de objetividad, verdad y claridad, y la de no alterar la paz pública, la privacidad de las personas o atentar en contra de éstas o en contra del interés nacional.

La naturaleza del derecho a la información, también es la de un derecho social, cuya titularidad la detentan los individuos cuando cada uno actúa o la ejerce aisladamente o en grupo. Sin embargo, la legitimidad para ejercer el derecho se determinará de acuerdo a la situación particular que haga nacer la relación jurídica, lo que obliga a la reglamentación precisa para cada caso.

La relación entre los medios de comunicación de masas y el derecho a la información es absolutamente real y directa, supone de principio a fin, la vigencia plena de la libertad de expresión y el que se contemple a los medios como protagonistas estelares de aquel derecho. Sin este protagonismo, el ejercicio ciudadano del derecho a la información puede desaparecer y verse sin capacidad para influir efectivamente sobre el poder estatal y el proceso democrático general. En tal virtud los medios contraen compromisos colectivos con el público que deberían ser susceptibles de evaluación y exigencia en cuanto a su cumplimiento por cualquier ciudadano, sea o no-servidor público o participante activo del sistema político, debido a su gran influencia que crean ante las decisiones del Estado, en demérito de la legislación previamente establecida que trata de controlar los extremos de los usos del poder, generalmente político sobre el Estado.

La libertad de expresión, es a toda luz un precepto constitucional plasmado dentro de las garantías individuales de casi todas las naciones conocidas como estados de derecho, esta libertad garantiza jurídicamente la aceptación y protección legal de la comunicación humana, exigiendo al Estado no invadir o coartar esta garantía, de orden privado, que atiende la dignidad de cada persona. Es un derecho subjetivo público, no es ilimitado, durante su ejercicio debe quedar a salvo la moral, los derechos de terceros, la seguridad pública y el orden público. Esto no implica

⁵¹ Sartori Giovanni, Elemento de Teoría Política, Alianza Universidad Textos, Madrid 1992, Ingeniería Constitucional Comparada, una investigación de estructuras, incentivos y resultados, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1994, p.p.34-37

⁵² Artículo 6º (adicionado según decreto del 6 de dic. de 1977). La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público: el derecho a la información será garantizado por el Estado, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

coartar esa importante facultad humana, pero si se debe exigir responsabilidad a quien la ejerce, a fin de que, se abstenga de afectar los valores jurídicos que a la sociedad le interesa preservar.

Nuestra Constitución Política, garantiza plenamente el derecho a la libertad de expresión en su artículo 6° en forma general al decir: **“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.”** Con este respecto, en el artículo 7° en se establece la libertad de escribir y publicar obras sobre cualquier materia, conocido como la garantía de libertad de imprenta, que señala en su párrafo primero: **“Es inviolable la libertad de escribir y publicar escrito sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.”** Continúa el artículo en su segunda parte, al indicarnos: **“Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleros”, operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.”**⁵³

De este modo, la manifestación de la libertad de expresión, junto con el desarrollo de la libertad de imprenta. Se realizan en un ámbito de convivencia, pues no cabe considerar a quienes hablan con ellos mismos, ni quienes no comunican, ni menos publican determinados escritos. Estableciéndose de esta manera que en los regimenes democráticos como el de nuestro país, ambas libertades son de vital importancia para la acertada organización política y administrativa, primordialmente utilizada en la critica popular que en cierta forma actúa para influenciar las decisiones del Estado, siendo estas indispensables para mantener una correcta o aveces incorrecta actuación de las autoridades públicas. La libertad de imprenta aparte de su correspondencia jurídica atañe particularmente al progreso cívico, científico y cultural. Permitiendo por este medio la facilidad de difundir los conocimientos y la publicación de las ideas, pasadas y contemporáneas, así como de la critica de las mismas. Sobre este tema debido a su importancia, se hablará más ampliamente en posteriores rubros.

La libre manifestación de las ideas, es uno de los derechos más preciados por hombre en el ámbito social y en lo político, como lo establecen los preceptos constitucionales prescritos; en que todo hombre debe expresar verbalmente y por escrito su pensamiento con entera libertad, porque, de lo contrario, su personalidad y su actividad resultan limitadas injustamente; pero debe responder del uso que haga de esa libertad en los casos determinados por la ley, que constituyen los límites de ese derecho. De esta forma en la Constitución mexicana, el artículo 6° prohíbe la inquisición judicial o administrativa de la manifestación de las ideas, excepto cuando ataque la moral o los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público.

⁵³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, México 1977, p.p. 54- 55.

En virtud de todo lo anterior, las relaciones entre el derecho y los medios masivos de comunicación, se da en la medida en que el Estado establece las normas que van a dirigir y controlar a estos medios masivos, otorgando con plena juridicidad derechos y obligaciones, tanto como a las autoridades en los medios públicos, como a los usuarios y receptores de los medios privados, permitiendo garantizar la opinión pública basada en los principios fundamentales, consagrados en los derechos universales del hombre, que les permite representar y obtener su libertad de expresar sus ideas, en forma verbal o por escrito, o por imágenes. Siendo esto de la mayor importancia, porque ayuda, ya sea con iniciativas o con criticas, a lograr el bien para un número indeterminado de personas o por el lado contrario a influenciar las decisiones del Estado, por eso la libre critica de los gobernados, permite a obtener el estricto cumplimiento de las leyes y el funcionamiento eficaz de los órganos estatales, y el en los campos de la ciencia y de la cultura permite un mayor valor del conocimiento en general.

E) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y SU LEGISLACIÓN ESPECIAL

Todo derecho y toda libertad, representan una actividad limitada por el orden jurídico preestablecido; las libertades y derechos no pueden ser absolutos, operando así la afirmación que hiciera Montesquieu, quien sostuvo la premisa de que “la libertad es el poder de las leyes y el poder de las leyes es la libertad del pueblo”. La libertad, dijo: “es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten; y si un ciudadano pudiese hacer lo que prohíben no tendría ya libertad, porque los demás tendrían igualmente ese poder.” De ser así resultaría incontinente la impunidad, y por ende, la anarquía, por que cuando en la sociedad se rebasen las vías de derecho, quedan en acción las vías de hecho.

En virtud de lo anterior, **la libertad de expresión**, es un precepto constitucional plasmado dentro de las garantías individuales conferido en todas las naciones sustentadas como Estado de derecho, esta libertad garantiza jurídicamente la aceptación y protección legal de la comunicación humana, exigiendo al Estado no invadir o coartar este derecho, permitiendo al ciudadano a realizar su libre manifestación de ideas escritas, habladas o plasmadas en imágenes, delimitando solo y únicamente este derecho, si viola los propios principios que establece la misma garantía constitucional, y la propia ley fundamental o la legislación especializada en la materia.

En este sentido, la libertad de expresión, representa una característica social fundamentalmente desarrollada por el hombre, que es la facultad de concebir ideas y poderlas transmitir a sus semejantes. En tal virtud, la libertad de expresión es un derecho propiamente humano, antiguo en su origen y base de otros derechos.

El poder del Estado en todas sus épocas y en sus distintos regímenes, sin importar que sean absolutistas o tiránicos, ha reconocido esta libertad esencial, tomada como un derecho de los gobernados, basada en el ejemplo de que siempre ha existido hombres con el valor suficiente para expresar sus opiniones en público, aunque supieran que su manifestación de ideas iba a costarles hasta su propia vida.

En el acontecer histórico del hombre siempre ha existido una infinidad de personas perseguidas y sacrificadas por exponer en público sus ideas, por lo general apartándose del fanatismo imperante o del vergonzoso servilismo; Verbigracia los actos de Jesús el Nazareno, que fue condenado a la crucifixión por manifestar sus ideas, y entre otras cosas, nombrarse el rey de los judíos, que en esa época estaban bajo la dominación romana con el emperador Tiberio, causa contraria a su percepciones y que le causaran la muerte. Otra manifestación de conocimiento internacional de coartar la ideas, fue la hecha a Galileo, en la primera mitad del siglo XVII, quien por postular un principio astronómico hoy irrefutable, el movimiento de la tierra alrededor del Sol. Postulado contrario a las ideas religiosas de la época, que erróneamente concebían a la tierra como el centro del universo.

Existen otros testimonios en la historia universal, en el sentido de no permitir ejercer la libertad de expresión, como en la llamada Santa Inquisición donde eran exterminados todo hombre o mujer, que se opusiera a los principios del poder absolutista de la iglesia dentro de la época del oscurantismo, en la Europa feudal y parte de América en la conquista.

La libertad de palabra o expresión demuestra en su ejercicio uno de los factores indispensables para el progreso cultural y social. La degradación del hombre proviene en la mayoría de la razón, por la generación del silencio obligatorio que se le impone, esto es cuando se le prohíbe sus sentimientos, ideas o pensamientos, obligándolo a conservarlos a su propia intimidad. Así como lo dislumbra el maestro Burgoa, “un pueblo, integrado por individuos condenados a no manifestar su pensamiento a sus semejantes, será siempre servil y abyecto, incapaz de experimentar ningún progreso cultural; de esta manera los regímenes en los que impere la libre emisión de las ideas, la libre discusión y la sana crítica, estarán siempre en condiciones de brindar a la sociedad posibilidades de elevación intelectual.”⁵⁴

La libertad de expresión es concebida por los juristas como un derecho público, tomada como un factor fundamental de la cultura, en todos los regímenes democráticos en los Estados jurídicamente constituidos. Derecho que es subjetivo por pertenecer a todos los individuos en que tenga competencia a la norma que la rige, que en este caso será la norma fundamental, la Constitución política, abarcará a todo individuo por el simple derecho de serlo. Esta libertad se traduce en la plena licitud de la opinión contraria, pero por esto, no se autoriza la incitación o invitación a alterar por medios violentos el sistema de gobierno establecido, actitud que es común verla en la actualidad.

El fundamento constitucional, de la libertad de expresión, tiene sus orígenes en la historia universal primeramente cuando empieza a formar parte del derecho público con la Declaración de la Asamblea Nacional Francesa de 1789, en la que manifiesta: “Nadie debe ser molestado por sus opiniones, aun religiosas, con tal que su manifestación no trastorne el orden público establecido por la ley;”⁵⁵ este mencionado trastorno debe ser concreto para crear una limitancia de este derecho, como lo es una rebelión o una sedición.

⁵⁴ Burgoa Orihuela Ignacio, *Las Garantías Individuales*, Edit Porrua, México 1992, p.348.

⁵⁵ Citado por Bazdresch Luis, *Op. Cit.*, p.119.

En México como ya se ha comentado en anteriores líneas, la fundamentación constitucional, de la libertad de expresión y sucesivamente la libertad de imprenta se encuentran plasmadas directamente en dos artículos consecutivos de la Carta Fundamental, dentro de las garantías individuales, en los artículos sexto y séptimo respectivamente.

Garantías individuales que en nuestro país tuvieron sus orígenes desde la Constitución de Apatzingán, donde se reconoció al gobernado, el derecho de manifestar libremente sus ideas, con pocas limitaciones, como lo fueron los ataques al dogma, que era el impuesto por el clero, turbaciones a la tranquilidad u ofensas al honor de los ciudadanos, como se describía en el artículo 40, en la Constitución Federal de 1824. Esta garantía se refería directamente a la manifestación verbal de las ideas, consignó como garantía para la libertad de imprenta o expresión escrita de las mismas, la obligación que se imponía al Poder Legislativo. Consistente en proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de tal modo que nunca se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los estados, ni territorios de la federación, como lo decía el artículo 50, fracción III de esta Constitución. La Constitución de 1836, por igual consagró la garantía de la libre manifestación de las ideas, por medio de la imprenta en su artículo 2º, fracción VII, que decía: Son derechos del mexicano; poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas. En las llamadas Bases Orgánicas de 1843, se instituyó esta garantía en su artículo 9º, fracción II, la cual decía: Ninguno puede ser molestado por sus opiniones; todos tienen derecho para imprimirlas y circularlas, sin necesidad de previa calificación o censura; no se exigirá fianza a los autores, editores o impresores. En las leyes de reforma de 1847, se reprodujo el articulado de la Carta Magna del 24. La Constitución de 1857 plasmó en su artículo 6º esta garantía individual, concibiéndola como lo hace la actual Constitución.

La última reforma que ha tenido el artículo 6º constitucional, con referencia a la garantía de la libertad de expresión fue en 1977, para consagrar el derecho a la información, conocido como aquel derecho en el que se obliga al Estado a garantizar que la sociedad esté bien informada y a tiempo, respecto de los hechos o circunstancias de repercusión general; ya sea por medios propios del Estado o a través de terceros (medios de comunicación privada), conforme a los lineamientos legislativos que para ese efecto se expidan. En este entendimiento el derecho a la información lo han aceptado, en las más modernas constituciones del mundo occidental y en algunos de esos países ha sido reglamentada. En México, se ha otorgado este derecho a todos los partidos políticos, a fin de que puedan manifestar sus distintas corrientes ideológicas.

Sobre las limitaciones constitucionales de la libertad de expresión, se establecen por la propia ley fundamental, siendo que fuera de estas limitantes, no puede existir ninguna otra y si se contempla en la legislación secundaria alguna limitante esta será inconstitucional, por tal motivo sólo serán objeto de inquisición judicial o administrativa la garantía de la libertad de expresión cuando:

- ✓ Se ataque a la moral;
- ✓ Ataque los derechos de terceros;
- ✓ Provoque algún delito, y
- ✓ Cuando perturbe el orden público.

Por parte de la legislación especial, de la libertad de expresión existe una variada compilación de leyes en el ámbito internacional, pero en México como en otros países se han ido delimitando las necesarias normas o leyes sobre este respecto. Es así que en nuestro país, la legislación especial sobre la libertad de expresión y la de imprenta, se encuentran definidas desde la Constitución de 1917, cada una con su respectivo artículo; el 6° y el 7°, que han creado hasta la fecha, y su previa reforma de 1977, una variedad de leyes secundarias que rigen tanto a la libertad de expresión, como al derecho de la información, libertad de imprenta o a la libre manifestación de la ideas, que en el desenvolvimiento de los medios masivos de comunicación ven su aplicación.

El 12 de abril de 1917 se publicó en el Diario Oficial, el decreto número 24, relativo a la Ley de Imprenta, reglamentaria de los artículos 6° y 7° constitucionales, expedida por Venustiano Carranza, y de esta manera, subsecuentemente se fueron publicando las leyes, y todo el marco jurídico con respecto a la libertad de expresión que permiten una comunicación social dirigida por el Estado, con este respecto se encuentran las siguientes leyes:

- ✓ Ley Federal de Derechos de Autor.
- ✓ Ley Federal de Radio y Televisión.
- ✓ Ley Federal de Cinematografía.
- ✓ Ley de Imprenta.
- ✓ Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- ✓ Ley Federal sobre Derechos de Autor.
- ✓ Ley de Vías generales de Comunicación.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(Entre otras más que ya sea de manera directa o indirecta regulan la libertad de expresión, dentro de los medios de comunicación masiva.)

Se puede decir, que desde la reforma constitucional de 1977 y el resultado de las nuevas orientaciones y realidades de México, el marco jurídico se transformo radicalmente, pero dentro de ese proceso de modernización, se presentan algunos rezagos importantes, uno de ellos es la regulación de la información. No se ha podido formular un marco jurídico actualizado en esta materia, debido a que la legislación a los medios de comunicación masiva con respecto a la libertad de expresión tiene una vigencia de por lo menos veinte años, con excepción de la ley de imprenta, por tal motivo se debería considerar los grandes cambios tecnológicos y científicos dentro de esta materia, como lo son el uso del Internet y la comunicación por satélite. En este sentido un autentico Estado de Derecho no puede construirse sin plantear reglas claras y transparentes que aseguren el acceso a la información, para ser efectivo este criterio, será necesario estudiar y replantear, derogar y crear una legislación positiva vigente, con respecto a la libertad de expresión.

II- LA SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN

A) LA COMUNICACIÓN SOCIAL

En toda sociedad se generan y gantizan las relaciones humanas, conforme al tiempo y espacio en que se vive, con tal razón, el hombre crea mensajes que enlazan a las personas entre sí. Estos mensajes emiten sonidos, letras, dibujos, gestos y señales, que finalmente expresan ideas, y estos tendrán como destino, comunicar a una persona, o un grupo de personas o a toda la sociedad en su conjunto. Es por esto, que la comunicación abarca una área importante dentro de la convivencia social, tan es así que, sin ella el hombre no podría agruparse para buscar beneficios personales o de grupo. En todo Estado de derecho, erguido por un régimen jurídico positivo, se han creado los medios de control y funcionamiento para fomentar un orden real, sobre la información o comunicación que se quiera dar a conocer, teniendo como principios básicos, las libertades del hombre, respetando sus garantías. En tal virtud, el propio Estado crea un organismo o institución de administración y control de la comunicación, denominado como la comunicación social.

Como se ha mencionado en anteriores líneas, el Estado juega un papel primordial en la directriz de la comunicación social, con fundamento en el derecho, que dentro de una legislación determinada, se crean los organismos jurídicos específicos, que dirigen la actividad de casi todos los medios masivos.⁵⁶ Este control legalizado, deberá siempre operar, con el principio básico del respeto a la opinión pública, por medio del estricto seguimiento a los derechos de libertad de expresión y el derecho a la información. Es decir, el Estado intervendrá en la comunicación e información de un determinado país, dentro de un ámbito de derecho, conforme a las normas jurídicas preestablecidas, y siempre dentro de un proceso basado en el real cumplimiento y accionar legal, primeramente por medio de los principios de la Constitución Política, y subsecuentemente dentro de una competencia, y una determinada jurisdicción propuesta por la legislación secundaria o especializada sobre la materia.

Del mismo modo, se establece dentro del derecho y los medios de comunicación masiva, sobre el derecho a la información, que es un derecho en el que se obliga al Estado a garantizar que la sociedad esté bien informada y a tiempo, respecto de los hechos o circunstancias de repercusión general; ya sea por medios propios del Estado o a través de terceros (concesiones públicas, al sector privado), conforme a los lineamientos legislativos que para ese efecto se expidan. Entonces, el derecho a la información será igual para todos, siendo esta una garantía individual que debe asegurar el Estado; consistente en hacer accesible a todos los estratos de la sociedad la información que genera. Tal es así, que la información debiera ser la primera fuente para la comprensión de la realidad de los sucesos cotidianos, con la finalidad de que cada ciudadano o cualquier institución pública, no se encuentre dentro de una manipulación excesiva y asuma una posición ante cada hecho y pueda actuar en consecuencia, con el motivo de avanzar hacia una

⁵⁶ Determinación que no es garantizada en su totalidad si se toma en consideración al Internet y la comunicación por satélite entre otros, que aún no hay una legislación específica, para su regularización y sobre todo en su difusión.

cultura política, económica y social que sea por siempre, consciente y participativa, actitud que aún no se ha generado, especialmente en nuestro país.

A partir del proceso que involucra tanto al Estado, comunicación y sociedad, se establece en la comunicación pública, un concepto generalizado de la comunicación social, entendida como: Las acciones que permiten a la sociedad informar y estar informada, en las cuales intervienen medios y comunicadores, dentro de un marco jurídico determinado, cuyo cumplimiento es garantizado por el Estado.

Al señalar el marco jurídico de la comunicación social, podría decirse que es un tema inacabado para la comunidad internacional, porque implica la confluencia de diversas responsabilidades, como lo son entre otras; la obligación del Estado para legislar sobre el derecho a la información, así como, los derechos de libre expresión de parte de los detentores de los medios de comunicación y los propios comunicadores, en sus respectivos ámbitos de competencia, y el derecho a la información generalizada a la sociedad. Del mismo modo, se percibe que dentro de la reglamentación a la comunicación social, trasciende una cuestión fundamental, la cual es que no importa si una legislación sea o no la más avanzada en esta materia, si en la realidad es letra muerta, y por lo tanto debe de existir el compromiso de todas las partes (Estado, Medios de Comunicación y sociedad), para cumplir cabalmente con el derecho a la información y la garantía de libre expresión, siendo ambos requisitos indispensables para consolidar de manera democrática a cualquier país, tomando esto como un propósito nacional, y verdaderamente eficaz.

La comunicación social, entonces debe de concebirse como una actividad consustancial a toda acción pública; que por ser eso, "pública" debe darse a conocer en todas sus implicaciones a la sociedad. En consecuencia, las instituciones del Estado, tienen el deber de generar y difundir toda la información pertinente a su campo de acción, con excepción de la que pueda poner en riesgo la seguridad nacional, o cuya difusión esté expresamente prohibida por las leyes.

En toda la comunicación, el intercambio de palabras es una característica humana, la comunicación social como lo menciona el autor Horacio Guajardo, "tiene en un ámbito generalizado de su interpretación, una conversación hablada y escrita en su esencia, pero en su desenvolvimiento histórico da a conocer adelantos impresionantes, tanto en la técnica telecomunicativa ya sea la expresada por el Estado o por la iniciativa privada,"⁵⁷ consecuencia que finalmente es dirigida por el mismo Estado, pero que en la realidad, de la manifestación de las ideas y en cierto control de dominio público, es los propios medios de comunicación masiva quienes influyen, a las mismas decisiones del Estado.

En México, la comunicación social es dirigida por el Estado, a pesar de su orden constitucional, presenta una aplicación de reciente creación, ya que si en realidad desde los primeros gobiernos desde la Revolución, ciertos organismos públicos han contado con sectores administrativos encargados dentro de sus funciones de conducir, la información, comunicación y las relaciones públicas.

⁵⁷ Guajardo Horacio, *Teoría de la Comunicación Social*, Edit. Gernika, México 1994, p.34.

Pero no es hasta el año de 1977, con la reforma política del Estado, respecto a la legislación de la comunicación social, cuando se añade al final del artículo 6° de nuestra Constitución Política, que **“El derecho a la información será garantizado por el Estado”**, situación que coloca al propio Estado; a obligarse a informar a la sociedad, de todos los hechos o situaciones de repercusión general en el país, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.

El objeto de la comunicación es el mensaje y éste, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de nuestra Ley Fundamental, debe ser respetuoso de la vida privada, de la moral, de la paz y la seguridad pública. No podría hablarse de comunicación social en sentido amplio, sino estuviesen garantizadas constitucionalmente la libertad de información, y por supuesto las de imprenta y de expresión. Por eso, corresponde al Estado, el vigilar que los agentes que intervienen en el proceso de la comunicación, respeten y preserven los valores tutelados por la Carta Magna; esto a través de la reglamentación correspondiente de los artículos 6° y 7° de la Constitución General de la República; pero también, se tendrá que promover la comunicación con fines de orientación social, cultural y cívica.

El órgano facultado de difundir y controlar la comunicación social en nuestro país, es el Poder Ejecutivo, y son por determinación de la ley, las dependencias centralizadas del Estado; la Secretaría de Gobernación y en cierto sentido; por el extremo presidencialismo que se presenta en nuestro sistema de gobierno, será el propio Ejecutivo Federal, por medio de su Dirección General de Comunicación Social, quien difunda las actividades del Presidente de la República y en general las del sector público. Esta dependencia pública se crea, en el año de 1982, y tiene el objeto de cumplir la norma constitucional, de garantizar la información a la sociedad, oportunamente sobre cualquier actividad pública, dando a conocer las actividades del presidente de la República, y así como de informar la actividad de la administración pública federal, con los distintos sectores que comprende. Como lo señalan en sus diversos incisos del artículo primero, del Acuerdo que crea la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Pero en la práctica jurídica, es decir por determinación oficial de la legislación positiva en México, la dependencia pública encargada de administrar la comunicación social en el país será; la Secretaría de Gobernación, como lo indica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1976, correspondiente al Capítulo II, De la competencia de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, en su artículo 27° fracciones XX, XXVIII, XXX, XXXI, que establecen sobre lo que le compete a la Secretaría de Gobernación para el despacho de los asuntos sobre la comunicación social y el control y vigilancia de los medios masivos de comunicación, al establecer a la letra:

“Artículo 27. Fracc. XX.- tiene competencia esta Secretaría, el promover la producción cinematográfica de radio y televisión y la industria editorial; vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público; y dirigir y coordinar la administración de las estaciones

radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos;

XXVIII.- Rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo de la Unión;

XXX.- Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal, y las relaciones con los medios masivos de información;

XXXI.- Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del sector público federal.⁵⁸

Con este marco jurídico de la comunicación social, se establece que el Estado será el rector de la actividad en la materia, en sus distintas atribuciones, pero al formular, regular y conducir la política de la comunicación social, existen ciertas fuerzas de influencia sobre las decisiones del que formule, conduzca y regule sobre esta actividad, ya sea el propio secretario de Gobernación o la Subsecretaría de Comunicación Social, que al publicar cierta información de trascendencia política o social manipulan su decisión, en virtud de que se crean por los medios masivos de comunicación privados, ciertas actividades de la sociedad que en la mayoría de los casos se magnifican dentro de un amarillismo; con el efecto de vender la información y no de informar más y con aspectos fehacientes. Esta actitud crea una inquietud en la propia comunidad, que en descontento se manifiestan en contra de esas actividades, que tal vez no les perjudica, pero que al gobierno le afecta en su labor e imagen pública tendiendo a decidir sobre la aplicación de alguna determinación política fundamental que tendrá, que variar finalmente para satisfacer en lo posible a la población, situación que a la vez es justificada debido a que un servidor público y más aún un representante elegido por elección popular, tendrá la responsabilidad debida de informarse del acontecer nacional, para que realice sus labores, conforme a las decisiones del pueblo, que es la esencia misma de la democracia, es decir, que por los medios de comunicación es posible encontrar deficiencias o faltas de su administración y las haga mejorar.

Por eso será necesario que exista, sobre todo en la prensa escrita, un tipo de ética profesional y moral, que desarrolle la información con seriedad y extrema verdad, sin ninguna especulación y exageración de los actos, por que al hacer esto, se da la pauta de crear una situación de desinformación, que crea incredulidad entre el Estado, los que comunican y los que reciben la información. Por eso tal vez sería necesario, realizar como norma secundaria un reglamento sobre la ética profesional periodística o de comunicación para regular la actividad de la información, solo en base de un correcto cumplimiento de sus funciones, de una forma veraz, pero siempre respetando la libertad de expresión y el derecho a la información, por que sin esto, se presentarían aspectos negativos para la comunicación social.

Consideró a título personal, que se debería crear proyectos, como el reglamentar la comunicación social en forma directa, posiblemente también reformar la relación entre el Estado y los medios masivos de carácter privado. La necesidad de reformar, la idea que tiene el, sobre sus propios medios y sobre sus presencia directa en la comunicación, crear una nueva institucionalidad para

⁵⁸ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Edit. Porrúa, México 1992, 14-17.

fiscalizar a los medios, su desempeño y pautas para su desarrollo, y tal vez un nuevo marco legal democrático y moderno, ya que nuestra legislación se torna ya como antigua e inaplicable en ciertos medios, que con la aceleración tecnológica, sean superando más que las propias leyes.

B) LA SOCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La sociedad en masa es una de las manifestaciones clásicas de la sociedad industrializada, cuando se llega a cierto nivel de desarrollo económico, político y social. Esta determinada concentración en las urbes y las especiales condiciones de vida, originan los primeros efectos de la civilización de masas, por eso, para que exista esta condición de masa, debe existir una participación de individuos en una comunidad, donde se de una uniformidad de comportamientos.

Los medios masivos de comunicación, están dirigidos a estas masas, a determinados grupos sociales que viven en una colectividad preestablecida, que sin estos grupos, no será posible aplicar la información, comunicación o mensaje que se tengan que manifestar por dichos medios. Por lo tanto, se crea una relación estrecha entre quienes crean esa información, comunicación o mensaje y de quienes reciban dichas manifestaciones, para que dentro de una socialización determinada se de una comunicación continua entre los integrantes de la colectividad humana. Como se ha dicho en anteriores líneas del presente trabajo, en esta sociedad en masa, dentro del desenvolvimiento de los medios masivos de comunicación, se intensifican las relaciones sociales, en donde se presentan, ciertas situaciones que reflejan a la sociedad de manera selectiva; desarrollando estereotipos de personas, situaciones y maneras de relacionarse, que tienden finalmente a establecer las creencias y opiniones acerca de una determinada sociedad. Por eso, en toda sociedad moderna existen grandes posibilidades de manipulación y control por parte de los medios, ya que la comprensión de problemas ideológicos o acontecimientos mundiales importantes excede la capacidad de comprensión de la mayor parte de las personas, contribuyendo los medios de comunicación masiva dentro de la sociedad, a crear una condición en la que se otorgan a los individuos su dominación al controlar su conducta, identidad y sus aspiraciones; y a los grupos sociales como el Estado, a manipular sus actos.

La socialización de los medios masivos de comunicación, se vincula en la responsabilidad de participar en una visión del cambio social, recogiendo los genuinos anhelos de los diversos grupos sociales y comunidades que integran un Estado, que al unirse, corresponsablemente a las corrientes de su forma, pueden renovar un país. En un marco de pluralidad y apertura, los medios exponen opiniones de una sociedad crítica y ejercen una responsabilidad clave en el uso juicioso de su poder y en la erradicación de vicios y acciones ilícitas. Así su papel en la vida pública, es ofrecer los espacios que la nación necesita para ampliar sus posibilidades y opciones. En razón de ello, es preciso que no se rompan las relaciones comunicantes entre los medios y la sociedad, para alentar así una convivencia social a tono con el imperativo de lograr los consensos, con el fin de crear una sana convivencia jurídica, política, económica y social.

Estudiar el proceso de la comunicación sin la sociedad resulta una falsa especulación, los medios masivos canalizan un mensaje, lo amplían, lo multiplican; pero estos medios son conducidos por personas que tienen cierta capacidad o por su simple propiedad. Este control de los medios

significa poder y la sociedad por necesidad requiere el acceso a los medios masivos, para que estos cumplan sus fines a los que se les encomiendan.

El uso unilateral de los medios de comunicación masiva, destruye la convivencia social. debido que pretende manipular compras y votos, actitudes y opiniones, ganancias y dominio por la vía de la ausencia de discusión, la no crítica, la falta de disensión, hasta llegar a los límites del no pensamiento. En cambio, una comunicación socializada o pluralizada permite el dialogo, la conciencia plena, la democracia, la igualdad social y la elevación de la cultura en general.

De esta manera el fenómeno de la socialización a través de los medios masivos de comunicación, se da a través del avance técnico que se da en estos, es decir dependerá del crecimiento de la población y conforme a la velocidad en la creatividad de las comunicaciones, el buen o mal desempeño de una comunidad tecnificada e influenciada por los medios masivos.

La vida en comunidad en la actualidad es una estrecha necesidad, se apresura en el hombre desde su gestación hasta la ascensión psíquica correlativa a la socialización, como lo expresa Teilhard de Chardin, y lo simplifica de la siguiente manera del como se da la socialización:

- ✓ “La aparición de una memoria colectiva en donde se retiene por experiencias acumuladas y se trasmite por educación una herencia general de la humanidad;
- ✓ El desarrollo, por transmisión cada vez más rápida del pensamiento, de una verdadera red nerviosa que envuelve a partir de ciertos centros definidos, la superficie entera de la tierra;
- ✓ La emergencia, por concurso y concentración cada vez más avanzada de los puntos de vista individuales de una facultad de visión común que se hunde, allende el mundo continuo y estático de las representaciones vulgares, en un universo fantástico, y, no obstante, dominable, de energía atomizada.”⁵⁹

La socialización que se da a través de los medios, se puede dar por el efecto que diera una comunicación de masas sobre un gran número de personas, legítimamente podría ser considerado como efecto social, ya que la sociedad está constituida por personas y cualquier cosa que afecta a estas, inevitablemente afecta a la sociedad.

En consecuencia, finalmente podríamos considerar como la socialización a través de los medios de comunicación, a los diferentes efectos sociales producidos por la comunicación de masas: verbigracia, cómo la comunicación de masas que afecta las ideologías políticas de las personas y el comportamiento de ellas en las urnas, por el desarrollo de persuasión en las campañas políticas, o cómo afecta al auditorio respecto a la adquisición de bienes de consumo, por causa de la publicidad o propaganda. También podríamos considerar dentro de esta socialización, algunas cuestiones más abstractas; por ejemplo, las formas en que las comunicaciones de masas han modificado la estructura social y a las relaciones entre las personas creando estereotipos en las distintas clases sociales que compone a una sociedad.

⁵⁹ Citado por Schramm Wilbur, . La Ciencia de la Comunicación Humana, Edit. Grijalbo S. A., 1982, México D. F., p. 83

C) DIFERENCIACIÓN ENTRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Las relaciones humanas se entienden o comunican mediante los sentidos: vista, oído, tacto, olfato, gusto. Este hecho permite un intercambio constante, entre un emisor y un receptor, generando un mensaje en donde el pensamiento se enlaza, y finalmente la palabra se expresa, para que el receptor escuche y estudie la propuesta, y la conteste. Este mensaje se trasmite por medio del lenguaje en sus diferentes tipos; fónico, dibujado, escrito y mímico. El lenguaje se podría señalar que es en sentido amplio; un método exclusivamente humano, y no instintivo, de comunicar ideas, emociones y deseos por medio de un sistema de símbolos producidos de manera deliberada.

Dentro de la sociología de la comunicación, surge cierta distinción entre dos aspectos sociales: **“la comunicación y la información”**. Estos dos conceptos, que a pesar que originan siempre mensajes, creados por determinados agentes o medios, previamente establecidos para cumplir ese cometido, se distinguen en su conceptualización y en su procedimiento; y por lo tanto, será necesario establecer sus estrictas definiciones, y su distinción fundamental.

La comunicación, se entiende como el proceso que consiste en participar el conocimiento y la experiencia, de lo que nos rodea, de lo que somos o lo que sabemos. Es un proceso fundamental, de las relaciones humanas, ya que sin ella, no existirían los grupos humanos y las sociedades, es decir, que difícilmente se podría investigar cualquier campo de la conducta, sin haber hecho antes un estudio sobre la comunicación del hombre.

Con este respecto, existen varias teorías de la comunicación humana y su proceso, el autor Wilbur Schramm, señala que para que se pueda llevarse a cabo una comunicación, “es indispensable que se de un campo común, en el que exista un emisor y un receptor, a fin de que se comprenda un mensaje, desarrollando el principio en que los signos pueden únicamente tener significado cuando el hombre que los lee, les de sus propia interpretación, ya que este mensaje se entenderá a partir de los signos que se conozca, y de los significados previamente aprendidos.”⁶⁰

Este mismo autor, define a la comunicación en su más amplia conceptualización, refiriéndose que esta: “Son todas las formas en que se verifica el intercambio de ideas y las que éstas se comparten, abarcando tanto a la comunicación de masas como de comunicación interpersonal. La palabra hablada, el signo, el gesto, la imagen, la exhibición, impresión, radiodifusión, película; todos estos serán signos y símbolos por medio de los cuales, los humanos procuramos transmitir cierto significado y valor a otros humanos.”⁶¹

Entre otros autores tanto, sociólogos y comunicólogos, David K. Berlo señala que el proceso de la comunicación se da por la intercalación entre la codificación y la decodificación para realizar los mensajes y ordenar estos de acuerdo a un código determinado. Shannon y Weaver, determinan el proceso de la comunicación, basándose en la siguiente teoría. La que primeramente se denomina fuente al emisor, y transmisor a quien codifica el mensaje, y decodificador a quien lo traduce para

⁶⁰Citado por García Silberman Sarah y Ramos Lira Luciana, Op. Cit., p.82

⁶¹Schramm Wilbur, Op. Cit. p.p. 9-10.

el receptor y finalmente el ruido, conocido como cualquier tipo de interferencia o distractor que actúe durante este proceso de enlace de mensajes.

La comunicación en la sociedad, ha sido un estudio necesario para la comprensión de la conducta del hombre en su núcleo social y también en su carácter personal interpretado por algunos psicólogos o psiquiatras. Pero en sí, la comunicación será la interpretación de la palabra, utilizada como enlace, método, como signo o concepto, para recibir un determinado mensaje. Esta interpretación de la palabra, por medio de un mensaje, es de vital importancia, como lo es si lo vemos en el sector educativo; la clase, la cátedra, el seminario, el debate, la investigación y la lecturas comunitarias, son formas de comunicar conocimientos a toda una sociedad en beneficio, primero de los que la reciben, en todas estas formas de transmisión educativa, y subsecuentemente repercutirá en todo provecho a la sociedad, dentro de su desarrollo económico, político y social.

Ahora plantearemos los referente a la **Información**, entendida como: “la transmisión de cierto número de mensajes de afirmaciones verdaderas o falsas a un individuo que las recibe, las deforma, las acepta o las rechaza o bien permanece sordo por completo y refractario a toda recepción.”⁶²

Dentro de la civilización humana en su conjunto, no será posible el no mencionar a la información, ya que es generadora de los conocimientos de los actos históricos y sociales que se han llevado a conocer en su momento y por generaciones, tiempo a tiempo. La información en la cultura del hombre, es el medio por cual se da a conocer lo que se requiere, específicamente los actos de mayor relevancia, sobre todo en una sociedad, verbigracia, una revolución, un golpe de Estado, un magnicidio, etc., es por eso que la información, es la base del conocimiento humano; para saber de sus historia, su cultura, su trabajo, su profesionalismo, su visión que tenga en el mundo, para que en base de estos conocimientos adquiridos por la información, los manifieste y los aplique según su criterio entre sus congéneres.

Los procesos para generar información, provienen de los medios que constituyen la forma más propicia para dar a conocer los mensajes generados por un hecho considerado como trascendental, no en todos los casos si se considera por ejemplo informar sobre la moda o sobre espectáculos que es simple entretenimiento. Una forma de noticia de relevante importancia, cuando los hechos generados trasciendan sobre el aspecto mismo de las relaciones humanas, entendiendo que en la política, la economía y en toda la vida humana, es indispensable la información, y a la vez, un centro de poder, ya que cualquier uso indebido de esta, podrá modificar en deterioro de la sociedad, su forma de vida, como por ejemplo lo son las especulaciones bursátiles de las bolsas de valores de casi todas las naciones, comprendidas como una actividad económica común en todo Estado, pero estas especulaciones que pueden ser modificadas, por medio de cualquier información (política, jurídica o social), que trascienda en el mercado de valores, nacional o internacional. Por esto y por otros más factores, es esencial el control y el uso de la información, pues es un medio de poder en la sociedad.

⁶² Citado por Guajardo Horacio, Op. Cit., p. 65.

Definiendo y estableciendo sus procesos de los conceptos de información y comunicación, podemos distinguir su diferencia esencial entre ambos aspectos, siendo que la comunicación es un proceso y la información es un mensaje, gene, elemento, dígito, hecho o lo que se comunica, es decir la comunicación es el medio por el cual se dan a conocer los mensajes, que estos a su vez serán determinadas informaciones. Entonces, la comunicación será la transmisión de la información, que se tenga en cierto momento y con cierta importancia o sin ninguna, a través de transmisiones escritas, habladas o de imágenes, sobre cierto secreto en una relación cerrada, o en un mensaje a la colectividad heterogénea en una relación abierta, por parte de los medios masivos de comunicación.

III.- INTERVENCIONISMO E INFLUENCIA EN EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO DE DERECHO, DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

A) INTERVENCIÓN E INFLUENCIA CREADA POR LA RADIO

El radio conocido como un medio masivo de comunicación electrónico, transmite gracias a la existencia de ciertas ondas, que fueron producidas de forma científica por primera vez por el físico Heinrich Hertz, pero empleadas al mundo de la comunicación por Marconi, al establecer mensajes a larga distancia. Estas ondas empleadas en la radiocomunicación se propagaron de forma electromagnética, aplicando una velocidad real en el espectro natural, de 300 000 Kilómetros por segundo, de aquí su gran utilidad, como un medio de transmisión de comunicaciones e informaciones, en un bastísimo número de gentes, y por lo tanto es un género de explotación para masificar sus señales no solo a una región, si no a todo un territorio, y a la vez es posible que se enlace su señal a todo un Continente, o inclusive al ámbito mundial.

La radiodifusión es un servicio de la propia radiocomunicación cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por el público en general, en el que se transmiten emisiones sonoras. Su origen de la radiodifusión como un medio masivo de comunicación es a finales del siglo pasado, la gran expansión de la radio, fue limitada por la primera guerra mundial, y renacería en 1927 en toda Europa, como un medio de información con gran demanda; utilizando primeramente para producir música con una mala calidad del sonido. En este tiempo se calculaba que el 75% de la población mundial contaba con un radio receptor.

Sin embargo, el gran auge de la radio se dio en las décadas de los años de 1930 y 1940, y en el año de 1939 por primera vez, más de 25 países se dirigen por radio a auditorios extranjeros, dando gran significancia a este medio, sobre todo en la segunda guerra mundial donde no solo informaba de los acontecimientos bélicos, sino que tuvo una participación importante en el aspecto político del conflicto. Demostrando así, que fue un medio de gran influencia para la toma de decisiones del pueblo; y por supuesto del propio Estado, de los gobiernos que entraron en conflicto, debido a que al recibir ciertas informaciones con respecto a los movimientos de la milicia, realizaban sus decisiones para gobernar y sus estrategias para fomentar un ambiente de producción y participación en el movimiento armado, utilizando la propaganda a favor de cada nación.

A partir de esta época, se consideraba que en el mundo existían cerca de 150 millones de aparatos de radio, 315 millones en 1959 y 370 millones en 1960, distribuidos en la mitad, en Norteamérica y un tercio más en Europa. Cifras que hasta llegar a nuestros días se incrementarían de manera asombrosa, ya que la tecnología, a creado toda clase de radios portátiles, o de uso común.

La intervención e influencia de la radio en el mundo, tendría un superhabito enorme en la década de 1950, teniendo una penetración en los hogares con un gran número de saturación, debido a la distribución en general de radios en los automóviles. Por lo tanto, su masificación se extendería de gran forma, llegando a todas las latitudes del mundo, transmitiendo mensajes y señales, que se dirigían a toda la sociedad en general, y a modo de influencia para los radioescuchas, utilizado la propaganda como un medio de consumo, y de una estrategia para moldear criterios con el efecto de obtener ventas, votos, conocimientos y en general cualquier tipo de necesidad que se requiera adquirir satisfactores. Es decir, en ciertos casos, utilizando las señales radiodifusoras como un medio de dominio, para tomar las voluntades de las personas que reciban la información o la comunicación.

En el ámbito internacional existe una organización para regir sobre las transmisiones de la radiodifusión. Es la Unión Internacional de Telecomunicaciones o UIT, quien regula la distribución de frecuencias de telegrafía, telefonía y en el caso planteado del presente trabajo la radiocomunicación; esta institución fue creada en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones en 1932 en Madrid España. En la actualidad existe una institución que se aboca únicamente a la radiodifusión, con independencia jurídica y formal, denominada Unión Internacional de Radiodifusión. Se distinguen una de la otra, por que esta última solo y únicamente se dedica a regir los medios de radiodifusión, y no tiene una gran cobertura y representatividad internacional, como la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El régimen jurídico de la UIT, es muy complejo debido a que se tuvo que adaptar a las legislaciones de los países miembros para establecer procedimientos y para la utilización de normas internacionales. Esta organización se complementa jurídicamente en su acervo legal por cuatro reglamentos; el Telegráfico, Telefónico, el de Radiocomunicaciones y el reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

Para el efecto de este trabajo solo describiremos el reglamento de la Radiocomunicación, que es considerado; "un instrumento jurídico de carácter técnico, y no político, y es por lo tanto, elaborado y revisado por expertos en conferencias administrativas, teniendo sus debidas reformas, siendo su objeto primordial el precisar características técnicas y las normas de explotación de los servicios. Se compone de nueve capítulos, que comprenden a su vez 45 artículos, relativos a temas como terminología, frecuencias, notificaciones y registro de frecuencias; sus órganos internos de regulación como la Junta Internacional de Registros de Frecuencias, así como las medidas utilizadas en contra de interferencias y otras atribuciones más."⁶³

⁶³ M. Leive David, *International Telecommunications and International Law, The regulation of the radio Spectrum*, Estados Unidos de América, Edit. A. W. Sijthoff, 1970 p. p. 30-33.

Pero al no politizarse este reglamento y la propia legislación internacional, es difícil decir que su intervención es real en cierto sentido, por que a final de cuentas cada país utilizara su propia legislación, que inclusive hasta se podría afirmar que es de la ignorancia de muchos radiodifusores la existencia de este cuerpo legal internacional. Por lo que se debería de crear un cuerpo real de análisis de estudio y de información sobre esta institución, con el efecto de formular un sistema normativo que permita en los países miembros, una real convivencia y participación dentro de sus modalidades, con el efecto de regir de forma adecuada las transmisiones del radio en el ámbito internacional.

En México, la radiodifusión se desarrollo en el año de 1921, época en que se manifestaron las primeras emisiones experimentales en la ciudad de México y Monterrey. En el año de 1923 se instalaría la primera estación radiofónica, autorizada por el gobierno para transmitir señales de radio hasta los límites de su propia onda de señal. Al paso del tiempo, con la introducción de los radios de transistores se impulso de manera notable su difusión, fortaleciéndose este medio masivo en el año de 1953 al introducir el sistema de frecuencia modulada.

En los años setentas la población en México, "se considera que un 53%, tenía acceso a la radio, calculando que existen 15.3 receptores de radio por cada 100 habitantes. El autor Trejo Delabre en 1997, indicó que en el año de 1995 hay en toda la República Mexicana 1291 estaciones radiodifusoras. De estas 56 se ubican en la ciudad de México, dividiéndose 32 a la banda de amplitud modulada y 24 a la de frecuencia modulada (cifra que en la actualidad es rebasada). En el Distrito Federal existen cerca de 20 cadenas radiodifusoras, las cuales comprenden un tipo de pequeños o grandes imperios que concentran en el la ciudad, un alto porcentaje de operación de casi la totalidad de emisoras en el país."⁶⁴

El régimen jurídico de la radiodifusión en México esta delimitado, bajo los principios fundamentales de la Constitución política, con los artículos referentes a la materia, el 6º y 7º contenidos en las garantías individuales, señaladas como la: libertad de expresión, derecho a la información y la libertad de prensa.

Bajo estos principios constitucionales, la radio en estricta medida tendrá que respetarlos; y en su normatividad secundaria, se darán las reglas a seguir para conducir adecuadamente sus transmisiones, que por voluntad jurídica del Estado, todas las radiodifusoras de la nación serán del dominio publico, y solo serán concesionadas a los particulares, por voluntad expresa y bajo el régimen legal establecido por el propio gobierno, que en este caso será la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la encargada de otorgar dichos permisos a los concesionarios. Los preceptos constitucionales antes referidos, permiten crear una real relación jurídica entre el Estado, los radiodifusores y los radioescuchas, creándose para regular en la materia una ley específica, denominada "**Ley Federal de Radio y Televisión.**"

Esta ley fue presentada ante el pleno del Congreso del Poder Legislativo, el diez de noviembre de 1959, la cual fue aprobada por 89 votos, y su publicación fue el 19 de enero de 1960. Consta de 106 artículos y 7 transitorios, contenidos en seis títulos, cada uno con sus específicos capítulos.

⁶⁴ García Silberman Sarah y Ramos Lira Luciana, *Op. Cit.*, p.99

El control que tiene el Estado sobre la radio, lo señala esta ley especial, en su artículo primero al decir: "Corresponde a la nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible". En tal virtud se puede decir que con este dominio del Estado, será el propio gobierno quien ejerza las directrices de este y tendrá una gran influencia en los aspectos de transmisión de señales por medio de la radio.

En cuanto a la intervención del Estado con el criterio jurídico de la comunicación social, lo interpreta la propia Ley Federal, al decir que; la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, y que por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para que exista un debido cumplimiento de su función social, como lo expresa su artículo 4º. Pero por otro lado, la intervención de los radiodifusores en las actividades del Estado, son señaladas, más no en su estricta manera, hecho que permite interactuar ciertos criterios en las decisiones del país, que son concretamente únicas del Estado.

Se respeta el derecho de la información y la libertad de expresión, por parte del Estado desde su artículo 6º constitucional, hasta la ley secundaria, en su artículo 58, que indica, que "el derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes". Pero la propia legislación positiva no advierte sobre la posible incursión de aspectos que son únicamente públicos, en los que la iniciativa privada o los concesionarios no pueden interferir, solo en los que la propia ley federal, en cuestión nos señala, como lo establece su artículo 64, al decir que no se podrán transmitir:

Artículo 64.

I.- "Noticias, mensajes o propaganda de cualquier clase, que sean contrarios a la seguridad del Estado o el orden público.

II.- Asuntos que a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes impliquen competencia a la red nacional, salvo convenio del concesionario o permisionario, con la citada Secretaría."⁶⁵

En tal virtud, es solo este artículo y como se observa en su fracción primera, donde se limita la participación del radiodifusor con las actividades del Estado. Es decir, ciertamente se debe de respetar a toda luz las garantías individuales, que señala nuestra Constitución, pero del mismo modo, como se fijan las reglas para controlar los aspectos jurídicos inherentes a los habitantes de la nación, también se debería de realizar un medio de control legislativo para que la intervención de este medio de comunicación, no sea tan persuasiva, en aspectos que únicamente competen al Estado. La opinión pública ciertamente se da a acontecer por estos medios, que en su exacta

⁶⁵ Ley Federal de Radio y Televisión. Edit. Porrúa, México, 1984

medida, dentro de una democratización pluralizada es viable, y en ciertos aspectos es totalmente aceptable, si se toma como un medio regulador de la actividad pública y un sistema de cultura social. Pero a manera de vender mayoritariamente, la noticia o la información, en determinadas ocasiones, se ha escuchado en las estaciones de radio, críticas sobre situaciones sobre todo en la política nacional, que trascienden a formar criterios variados, dividiendo a distintos sectores de la población, que no en su mayoría, pero algunas redacciones, se realizan sin ninguna ética profesional, sin ninguna base fehaciente sobre los hechos, convirtiendo una presunción en una aseveración, circunstancias que causan inclusive inestabilidad política, económica y social en nuestro país.

Por otro lado, esta intervención e influencia de la radio en el Estado, se ve como un medio unificador de voluntades y un medio informativo útil para la mejor aplicación de las acciones gubernamentales; en su aspecto jurídico y administrativo, sobre todo en aspectos políticos y sociales, en donde al mencionar fallas en el sistema de gobierno o las malas actitudes de la colectividad, demuestran cambios positivos. Verbigracia, en el aspecto político se han hecho del dominio público por este medio, irregularidades de algún servidor público, logrando que este, asumiera la responsabilidad y ateniéndose a las causas jurídicas aplicables por la autoridad correspondiente; que esta a su vez a sido informada por dichas transmisiones, inclusive por este medio se han creado denuncias penales por incumplimiento a sus atribuciones como servidores públicos. Esta situación se puede decir que es novedosa, por que años atrás sería una causa de inquisición arbitraria por parte del gobierno al verse manchada su imagen pública, pero en la actualidad se denota una gran apertura de los medios, sobre todo la radio, en donde se forma un poder de gran influencia, general que producen grandes manifestaciones de cambio, no solo en el contorno político del Estado, sino también en la sociedad. Debido que en el aspecto social, la propaganda radiofónica actúa sobre una infinidad de caracteres del buen comportamiento cívico y moral, que ayudan al buen comportamiento del ciudadano, en cierta medida, por que también influye en aspectos que no son útiles para la sociedad.

La radio ha sido un testigo activo de los acontecimientos encaminados a la consolidación de la paz, del desarrollo y del sistema democrático de nuestro país; de esta manera, ha asumido un sentido y una responsabilidad en nuestra sociedad. La función informativa de la radio ha cobrado en los últimos años una mayor importancia, a través de la creciente credibilidad de sus medios de noticias. La radio ha asumido su papel social y cada vez ha otorgado mayores espacios a la expresión de los diversos grupos y sectores organizados que integran la sociedad, tanto de carácter civil, como los grupos políticos reconocidos legalmente.

Con respecto a su legislación, faltan ciertos aspectos que regulen la actividad de este medio, sobre todo en la relación que tiene con el Estado, para que si, en parte, como sea descrito, es positivo en ciertos aspectos de control, en la conducta del ciudadano en general, pero en las tomas de decisión del Estado solo deberá de intervenir las propuestas que se generen en su propio ámbito de atribuciones, sin llegar a un autoritarismo. Por eso es importante que se creen, ciertas medidas de regulación, con respecto a las atribuciones y facultades del Estado, señalándolas el mismo, proponiendo cuales y como serán las actividades, en que intervenga la opinión pública para el servicio de la nación.

También sería positivo, el crear un organismo autónomo regulador de no solo la radiodifusión, sino de todos los medios masivos de comunicación, que funcione como una institución de arbitraje, en que vigile el cumplimiento de la ley federal, y a la vez vigile aspectos como la competencia partidista en tiempos electorales, la asignación de recursos para la publicidad, y tal vez evalúe la imparcialidad de propietarios, directivos y comunicadores. y promueva un debate sustancial y permanente en materia de políticas de gobierno y política en general.

Conforme a la radiodifusión, crear un código ético profesional, en virtud de que se respeten y no se violen aspectos y situaciones, que solo competen a determinadas personas o como se ha dicho, incumben únicamente al ejercicio de las funciones del Estado. Dicho código incluirse a la sociedad como un agente activo y no pasivo en los procesos de comunicación social, a efecto de retroalimentarlo y perfeccionarlo.

B) INTERVENCIÓN E INFLUENCIA CREADA POR LA TELEVISIÓN Y LA CINEMATOGRAFÍA

Tanto la televisión como la cinematografía, son los medios de comunicación masiva que han tenido una gran intervención en el acontecer social de nuestra época. Primeramente se inventaría el cine, situación que creo una modificación en las actitudes de entretenimiento de la época, después se crearían las señales y el aparato televisor, que sin lugar a dudas es el medio masivo con mayor eficacia para informar y comunicar, a todo un grupo social y por lo tanto, es un medio que ampliamente influye en las decisiones y las costumbres o formas de vida, de toda una nación. Debido a esto, considero importante visualizar estos medios, en cuanto su intervención e influencia ante la sociedad y ante el Estado.

El cine en menor de los casos, no es tan influyente en la persuasión de las personas, lo que permite, el no modificar de manera categórica la manera de ser de algún grupo social indeterminado, a diferencia de como lo es la televisión que al ser un medio masivo en el se puede decir que casi en todos los hogares y centros de trabajo, se tiene uno. Con las distintas funciones que permiten sus propias señales, que serán en sentido amplio las de comunicar, entretener e informar a cualquier comunidad, pero con el manejo de imágenes y señales conducidas por la publicidad y propaganda, que crean aspectos o proyecciones de especulación, en las que se requiere la captura de televidentes para la simple venta de productos o servicios, y por otro lado, se utiliza su poder de influencia, como tambien en ciertos aspectos el cine, para tratar de manipular el manejo de las conductas de las personas que posiblemente recaen ante este poder de difusión. Por eso. tratare de plantear la función de estos medios de influencia masiva y su intervención ante la sociedad, y como parte de un estudio de derecho. se observarán sus regulaciones jurídicas que guardan en el ámbito internacional, y así como en nuestro país.

Primero contemplaremos la intervención e influencia de la **televisión**, en el entendimiento que este aparato electrónico de señales se explica desde su origen etimológico de la palabra, que significa traducida de forma literal en "visión a distancia". La televisión nació del progreso de la electricidad aplicada, fue considerada por los sociólogos y comunicólogos, como un medio de comunicación masiva en el año de 1923, época donde la compañía norteamericana RCA, lanzaría

al mercado común, para el uso privado, el primer modelo de televisor; y en los años de 1929 y 1931 se visualizarían las primeras proyecciones para la transmisión y recepción de imágenes a distancia. La primera estación de transmisiones televisivas, se instalaría en el año de 1935, en la torre Eiffel en París, donde sus emisiones serían recibidas por algunas personas privilegiadas por este medio; que en su momento, era un producto único para a las personas con bastos recursos económicos. En el año de 1936, se transmite una señal que causaría gran revuelo en la actuación de las señales televisivas, como lo fueron, las transmisiones de los juegos olímpicos desde Berlín Alemania.

Más adelante, con la gran producción de televisores y al minorar sus costos, se incrementaría la adquisición de aparatos televisivos, y así como, de sus estaciones de señales por todo el mundo. “Destacando algunas cifras, como las del año de 1948 cuando se calculaban 3 millones de receptores en el mundo, ascendiendo este cálculo en 1958 a 76 millones de aparatos. En cuanto a las emisoras en 1963 se registran más de 2000 en el mundo con cerca de 120 millones de televisores, y en el año de 1973 se incrementa considerablemente la cifra a 250 millones de receptores y 6380 estaciones emisoras de televisión en todo el mundo.”⁶⁶ Estas cifras en la actualidad, a finales de siglo y principios del milenio, son superadas ampliamente, afirmando contundentemente que es un medio masivo de gran importancia en la vida moderna del hombre.

La intervención e influencia de la televisión se basa en lo referente a su programación y los límites que se encuentra dentro de una legislación determinada. Así es como, dentro de la programación televisiva en general, lo comercial y lo ideológico, constituyen los contenidos predominantes. En la programación generalmente se utiliza un sistema subliminal dentro de esta comercialización recurriendo a mecanismos inconscientes de interiorización. Fomentando la violencia como un factor de lucro para los poseedores de este medio, poniendo a los televidentes en desventaja al imponer modelos de vida, valores y premisas establecidas por ellos a su libre albedrío.

Así dentro de la influencia de la televisión ante la sociedad y el Estado, en aspectos de conducta y modos de vida, presenta en sus transmisiones ciertas características, como lo son: el alto poder de concentración de la propiedad y manejo de la televisión, que propicia su actuación, como reproductora y fortalecedora del sistema de poder. El fomento del consumismo, que parte de concebir al público exclusivamente como consumidor potencial, la adaptación conformista al sistema u orden establecido que promueve la programación, una concepción facilista, acorde con la ideología del éxito inmediato y la presentación de la violencia, manifestada en varias formas de expresión y representación, de hechos de agresión provenientes de la injusticia institucionalizada que los medios suelen promover a través del sensacionalismo, se magnifica la violencia tanto en programas como en noticiarios e incluso en programas deportivos, en que los personajes más violentos son las estrellas.

La influencia que tiene la televisión sobre las personas se torna complejo debido a los distintos elementos que participan en la interrelación entre ella y sus consumidores, esto por las dificultades que existen para hablar de causas y sus efectos. Sin embargo, un área importante de

⁶⁶ García Silberman Sarah y Ramos Lira Luciana, Op. Cit. p.100

investigación se ha dirigido a estudiar los efectos que ejerce a corto y a largo plazo, en la conducta de los receptores de la programación televisiva sobre todo en el aspecto de violencia. Estudios empíricos realizados en los Estados Unidos han encontrado que la exposición a la televisión con contenido violento puede aumentar la ansiedad, el miedo y la preocupación excesiva por situaciones como desastres, la seguridad de las personas y todo tipo de problemas de la vida en común. La principal influencia de la televisión radica entonces, en su capacidad para comunicar ideas acerca de la conducta, las normas y las estructuras sociales, verbigracia la gran cantidad de violencia que aparece en televisión, puede transmitir a las personas el mensaje de que todo el mundo es un lugar violento y fomentar así el miedo, al crimen, y a la intimidación. Esta situación le conviene al Estado para regular correctamente sus actividades; pues intimidada la sociedad es más fácil controlarla, y viceversa, por medio de la opinión pública, basada en la transmisión informativa del acontecer gubernamental, se vigile la actuación de este, para que se conduzca con firme a lo que estipula la norma jurídica y no bajo su propio arbitrio, o en un caso específico, influyendo en la conducta política, de algún servidor público para actuar conforme a las reacciones o estimaciones que se hagan en la transmisión televisiva.

La televisión provee un entorno simbólico que puede moldear y organizar la experiencia social a través de un sistema de creencias y valores que transmiten. La televisión tiene a largo plazo efectos que pueden ser pequeños, graduales e indirectos, pero acumulativos y significativos, estos efectos se reflejarían en mayor razón en las actitudes que en las conductas de los espectadores. Por eso las investigaciones señalan que los programas de ficción y de entretenimiento cultivan un sentido del peligro y vulnerabilidad que invita no sólo a la agresión sino también a la represión y la explotación.

La programación televisiva interviene en el ámbito de conducta y decisión de la sociedad, y del propio Estado, según el contenido específico, ya que esta puede producir emociones diferenciales en forma predecible, entre las que se encuentran emociones negativas como la ansiedad y la depresión, y tales estados pueden facilitar, asimismo, la ocurrencia de otros procesos psicológicamente indeseables, que tienen un efecto negativo en la salud Psicológica dentro de la sociedad y por lo tanto repercute en el que hacer del Estado. El mayor ejemplo de este aspecto es el procesamiento de información negativa o amenazante, constituyendo un factor que genera preocupación en cualquier grupo social de forma patológica. Así los noticieros en general, en lugar de mostrar materiales positivos se concentran en noticias negativas y que a la vez se magnifican, explotando el amarillismo, esto con la intención de competir con otros programas que destacan situaciones como el crimen, la guerra y el hambre. En la actualidad la información violenta, se ha llevado a un espectáculo televisivo, que por citar algunos de gran relevancia se encuentra la muerte de Lady Diana, la matanza de los Davidianos en Waco Texas o la guerra del Golfo Pérsico, y en México la guerra en Chiapas contra el EZLN, que inclusive este, es un claro ejemplo de influencia, que a partir de los medios de comunicación como lo es la televisión, se crearon una serie de especulaciones que en la mayoría de los casos, no tienen un sustento fehaciente, pero por sus altas dimensiones de transmisión, no sólo en nuestro país sino en todo el mundo, a hecho que el Estado, lleve una conducta casi regida por las falsas posturas de los medios, sin llegar a cumplir lo estipulado conforme a derecho, que es simplemente aplicar la ley a quienes la violan.

La legislación de la televisión en el derecho internacional, se sustenta en las bases de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que como la radio, se dan las directrices para la creación, conducción y manejo, pero solo de las señales que se transmitan fuera del país que las origine y solo siendo miembro de este organismo tendrán prerrogativas. En la actualidad, cerca del 90% de las señales televisivas en el mundo son por vía satélite, y para este caso se tiene una legislación específica, según la organización o unión internacional a que se pertenezca, así entre otras por ejemplo, a la que es miembro activo México, es en la que participa en toda Iberoamérica, la OTI, que es la Organización de la Televisión Iberoamericana, la cual funciona bajo sus propios lineamientos.

En México, el marco jurídico de la televisión se rige por medio de la Ley Federal de Radio y Televisión, la cual fue detallada al tratar la influencia de la radio en anteriores líneas del presente trabajo, pero reforzando los comentarios, podemos decir que esta ley señala de manera general los siguientes aspectos:

- ✓ La función social de la radio y en este caso de la televisión.
- ✓ Separa y clasifica las funciones del Estado en materia de comunicación.
- ✓ Establece los derechos y obligaciones de los concesionarios.
- ✓ Indica los derechos y obligaciones del Estado.

En esta ley, se destacan dos preceptos fundamentales para determinar los niveles de influencia y la relación con el Estado que pueda tener la televisión, en nuestro país, como lo es, en su artículo 4º, al decir; "La radio y la televisión, constituyen una actividad de interés público, por tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social. En el artículo 5º se indica que la radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

- ✓ Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud.
- ✓ Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo o a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones."⁶⁷

Conforme al primer precepto jurídico, podríamos comentar que primeramente la conducta de la televisión y su intervención en México, esta en manos del Estado, ya que es quien detenta este medio de forma jurídica como propiedad, ya que solo lo concesiona a particulares como posesión, por medio de ciertas medidas estipuladas en la propia ley, bajo la directriz de la Secretaría de Comunicación y Transportes. En el artículo 5º ya se señala el aspecto de negar todo tipo de influencia nociva para la niñez y la juventud, situación que al ver la programación actual de la televisión no se respeta en ningún sentido.

Es de observarse que la legislación en cuestión, presenta cierto vacío legal por encontrarse ya en una forma obsoleta e inoperante ante los avances tecnológicos relacionados con la comunicación masiva (como en la televisión en el caso de comunicación por satélite y la televisión por cable) y

⁶⁷ Ley Federal de Radio y Televisión. Edit. Porrúa., México, 1984.

sobre todo ante una sociedad cada vez más plural y participativa, que necesita ser respetada por medio del cumplimiento de sus garantías individuales y por la simple ética y moral que deben de existir en los medios de comunicación, que han confundido la palabra libertad, por la de libertinaje.

Por tal motivo, se han querido crear una serie de reformas para cubrir estas lagunas de la ley; y a fines de 1994, la Cámara de Diputados creó una Comisión Especial de Medios de Comunicación, que entre 1995 y 1996 organizó diversos foros de discusión y revisión a fin de elaborar una nueva legislación. En estos foros se discutieron aspectos importantes, como la necesidad de contar con códigos éticos, tanto voluntarios como obligatorios por la ley, como a mi parecer sería lo más adecuado, con el efecto de regular las actitudes irresponsables de algunos medios, que promueven cierta influencia nociva a la sociedad y a al debido ejercicio del Estado.

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión presentó en 1995 sus normas de ética de las estaciones de radio y televisión, estas contenidas en diez propuestas relacionadas con el lenguaje, la familia, la sociedad, la convivencia humana, la religión, los contenidos programáticos, los programas infantiles, las noticias, la salud, la ecología y la publicidad. Pero en la realidad no se ha divulgado y mucho menos aplicado en nuestros días, estos principios, pero se puede decir que ya se está comenzando a valorar este aspecto tan importante en la evolución social de nuestra nación.

El cine, es considerado por algunos como un medio masivo *sui generis*, aunque por otro lado es tomado por muchos como un medio de expresión artística, al que se ha llegado considerar como el séptimo arte. Es decir, si se puede afirmar que es un medio masivo de comunicación, pues sus producciones son exhibidas a un número indeterminado de personas.

La primera película exhibida comercialmente, fue realizada por los hermanos Lumiere, estrenándose en diciembre de 1895 en París. A partir de ese momento y a lo largo de la historia del cine, se han desarrollado entre las empresas productoras, distribuidoras y exhibidoras un gran conflicto por el dominio de los mercados, basadas en intereses puramente mercantiles. Tomando la determinación de que el cine, como medio de comunicación masiva, será en la medida de su intervención e influencia en la sociedad y en el Estado; determinante en la conformación de las conciencias, en la reafirmación de los propósitos de estructurar una sociedad, cuyos valores (presentados como ideales) de éxito económico, de movilidad social y de predominio de los buenos sobre los malos, tuvieran carácter de definitivos.

Una película tiene diferentes connotaciones en la manifestación que involucra a la sociedad, para envolverlos en su ideología, que en algunos de los casos son nocivos, pero otros son positivamente eficientes en el desarrollo social de la comunidad en general, como lo es el considerar al cine: obra de arte, un medio educativo, de entretenimiento, de técnica y un producto industrial. Es considerado arte (a un que no siempre, por las malas producciones comerciales), pero demuestra representaciones artísticas como las histriónicas, de actuación, dirección, escena etc., es propósito educativo por que debe fomentar la cultura en general; entretenimiento, por el simple hecho de generar películas que den un sano esparcimiento en las familias; técnica, porque se utilizan aspectos científicos de la óptica, electrónica y química; y un

producto industrial por que para su funcionamiento en general, se requiere de grandes capitales, y por lo tanto de su comercialización. Así en forma definitiva el cine es uno de los más complejos y fundamentales métodos de difusión de imágenes e ideas en toda sociedad.

La violencia en el cine al igual que la televisión, ha sido uno de los principales ingredientes desde su surgimiento, particularmente en el caso del cine comercial estadounidense, que generalmente no es muy brillante en el terreno de las ideas, puesto que se intenta suplir su escasez recurriendo a los efectos deslumbrantes que buscan ocultar el vacío que hay detrás. No se presentan guiones completos de la representación artística, siendo suplantado por actos de violencia, elaborados con un gran avance tecnológico, pero sin ningún sentido de la comunicación en su estricto sentido.

Con respecto al marco jurídico de la cinematografía en el derecho internacional, no hay una norma específica para su regulación, pero existen organismos internacionales que organizan eventos para evaluar las producciones internacionales como lo es el concurso de Canes, o para su simple exhibición como las reseñas internacionales practicadas en casi todo el mundo.

En México, debido a su situación económica durante los últimos treinta años, y por la excesiva comercialización de su cine, ha creado producciones de pésima calidad, se ha tenido que exhibir en la mayoría de las salas, cine de otros países, primordialmente de los Estados Unidos, ya que las producciones mexicanas de calidad, solo se realizan de una o dos al año, por eso el mercado extranjero a dominado este sector.

La legislación sobre la cinematografía, es regulada por la “**Ley Federal de Cinematografía**”, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1992. Esta ley consta de cuatro capítulos, 15 artículos y 4 transitorios. Esta norma jurídica tendrá la obligación, como lo indica su artículo primero de: “promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como sus rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.”⁶⁸ Planteamiento jurídico que en la actualidad no es preservado o aplicado, en toda su expresión, al existir en la comercialización intereses privados, para únicamente obtener beneficios económicos.

La aplicación de esta ley le corresponde al Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia. (art.4º de la ley en comento). Situación en la que se observa la intervención, y por consiguiente la influencia del Estado sobre este medio, que en realidad no ha sido explotado ciertamente, como en otras naciones, para tratar de manipular algunas manifestaciones ideológicas de la sociedad, verbigracia los Estados Unidos, que en la mayoría de sus películas comerciales, difunden el nacionalismo de su país en forma directa o subliminal, para manipular a los receptores de este medio, con el sentido de crear conciencia de amor a su patria; y tal vez con la comercialización de la violencia, también se busca formar criterios bélicos, para que en momentos de guerra, sean aceptados por la sociedad e imbuidos por estos criterios, se hagan conciencias para formar parte de la acción militar, como lo fue en un principio las proyecciones filmicas en la segunda guerra mundial, que

⁶⁸ Ley Federal de la Cinematografía, Edit. Porrúa, México, 1993, p. 3.

solo buscaban formar criterios, para enrolar gente en el ejercito, con la falsa idea de crear héroes. En cuanto a la influencia que crea este medio sobre la actividad del Estado, será difícil evaluarla en otros países, pero en México, sean presentado producciones cinematográficas que han influido o el propio gobierno, ha temido su exhibición al público en general, por las posibles reacciones en masas que puedan tener, como lo fue al respecto, en la época de los sesentas y setentas, con las cintas sobre el movimiento del 68, que el Estado ordeno vetar su venta y exhibición.

De esta manera, tanto la televisión como la cinematografía, tienen en su proceso de aplicación, diferentes tipos de intervención e influencia, ante el poder del Estado, que al considerarse como medios masivos de comunicación, implican un dominio público indeterminado, más con la televisión, que al hacer de la información un medio de poder de dominio, formula criterios en las distintas tomas de decisión, en la aplicación del ejercicio, que en ciertas ocasiones se supera a las determinaciones de la ley en un Estado. Creando de esta manera, un medio de control social, que hace al dominio público, un factor determinante en el acontecer político, económico y social de una nación.

C) INTERVENCIÓN E INFLUENCIA CREADA POR LA PRENSA ESCRITA

La publicación de noticias y opiniones, llega con la invención de la imprenta en el año de 1439, cuando Gutemberg industrializa el arte de escribir y revoluciona el sistema cultural. Esta impresión de noticias y opiniones, se popularizó en cierto momento al ser vendibles las noticias del momento, primero por medio de boletines informativos, y subsecuentemente como hoy en día, por diarios, conocidos comúnmente como periódicos. Es un medio informativo con una creación que se evalúa por su tiraje y su publicación, que es continua, dándole así una periodicidad ya sea diaria, semanal, o mensual, pero siempre o por cierto tiempo será publicado.

La prensa presenta varios caracteres, los cuales le dan origen y forma, a las noticias, artículos o anuncios que se publican, como la actualidad de la información, la publicidad, la búsqueda de lo sensacional y lo más importante la periodicidad.

El periódico que comúnmente lo conocemos hoy en día, nace a comienzos del siglo XVIII, y el primer diario comenzó su tiraje en Inglaterra en el año de 1702 y en los Estados Unidos antes de 1784. Después de 1789, el periódico se convierte en todas partes en el diario, donde se redactaban las noticias e informaciones de la comunidad donde se distribuía. Pero en realidad se determina que la prensa se llegó a formalizar como un medio de comunicación masiva, en la tercera década del siglo XIX, al combinarse la tecnología de la impresión rápida. En el presente siglo, sin embargo es cuando se considera la gran intervención social de la prensa, sobre todo en Inglaterra, donde florece la influencia decisiva de la información noticiosa y de los artículos editoriales en la opinión pública. En el Continente Americano, se tuvo a la primera imprenta, situada en nuestro país, en el año de 1536, época en que se dio a conocer el primer medio impreso de comunicación en el continente.

El surgimiento y con la aceptación generalizada de la prensa masiva, el ritmo de la actividad comunicativa del ser humano comenzó a aumentar de una manera categórica. En Estados Unidos,

Canadá y los países europeos, son los lugares donde existe un mayor número de demanda de periódicos; no así en América Latina, que se calcula “que se distribuyen cotidianamente 7 y medio ejemplares de prensa por cada 100 habitantes. Tomando en consideración de que cada periódico es leído por tres personas en promedio, constatándose que a principios de los años setenta, el 22.5% de la población en Latinoamérica leía los diarios.”⁶⁹ Cálculo que fue en detrimento, hasta nuestros días, en donde los medios electrónicos suplantaron ya la lectura de los periódicos.

La influencia de los medios representados por la prensa escrita, es de notoria presencia, sobre todo en el ámbito internacional, en cuanto a las decisiones de alguna política o reacción económica en los Estados, tal es la gran influencia que tienen los periódicos norteamericanos, como el *Washington Post* y el *New York Times*, que son publicaciones que en materia política y social, repercuten en ciertos criterios del propio país y del mundo en general, representado de esta manera un poder gráfico que es posible que manipule voluntades. En materia económica el *Wall Street Journal*, repercute en la actividad del Estado, como un periódico fundamental en la actividad de valores y finanzas, en la especulación monetaria y de valores, en todo en el mundo, influyendo sus reportajes sobre las actividades económicas, propiciando posiblemente desestabilidades monetarias, en la función valores en distintos países.

En México como en Centroamérica, el analfabetismo, ha constituido un obstáculo obvio para la expansión y funcionalidad de influencia e intervención de la prensa, es decir, que solo los periódicos son leídos por cierto sector de la población, que ha tenido las prerrogativas suficientes para la educación. De acuerdo a distintas estadísticas el tiraje promedio de los diarios mexicanos era, al inicio de los años noventa, de veinte mil ejemplares, cifra muy inferior al promedio mundial obtenido y publicado por la UNESCO. En este estudio se estima que en la ciudad de México circulan actualmente 25 diarios, calculando una circulación aproximada de 450 mil ejemplares en 1990, que para una ciudad de 17 millones de habitantes, es una cantidad muy pequeña en comparación con otras cifras, en cualquier ciudad del mundo, sobre todo en los países desarrollados.

Ahora bien, la influencia y la intervención de este medio de comunicación masiva, con los datos anteriormente señalados, se puede considerar que solo en los países desarrollados tiene aspectos de manipulación de ideas, sobre la ciudadanía y sobre el Estado. Pero no completamente, ya que en nuestro país, se han dado casos sobre la manipulación que hace la prensa, interviniendo sobre actividades del Estado. En la actualidad en la variedad de publicaciones periodísticas, aproximadas en 25 diarios, se podría dividir por su contenido ideológico político, económico y social, en distintas corrientes, ya sean de izquierda (*la Jornada*) o de extrema derecha, (*el Nacional*, *Novedades*, *Excélsior* etc.) y los periódicos que únicamente se dedican de una forma inmoral y con falta de ética profesional al puro sensacionalismo, en la nota roja, dedicados al amarillismo (*Periódico la Prensa*).

El marco jurídico de la prensa, se encuentra regulado en la “Ley de Imprenta” publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 12 de Abril de 1971. Es una regulación formulada dentro de la

⁶⁹ Kaplún, M., *La Comunicación de Masas en América Latina*, Asociación de Publicaciones Educativa, Bogotá, 1981, p. 45

ordenación jurídica fundamental de la Constitución Política, basada en los artículos 6 y 7; legislación que se encuentra en una posición de carácter obsoleto en su propia regulación, que a pesar de sus distintas reformas, no hay ido a la par de las nuevas tecnologías y sobre todo de los cambios sociales, que se han generado en nuestro país, sobre todo en que en estos momentos que ya se dislumbra una real libertad de expresión de los medios masivos, que conlleva nuevas ideas para su publicación y por lo tanto debería ir a la par, una legislación que siga y conduzca dentro de esto cambios, sus implicaciones.

Sin embargo, en esta legislación se observa que hay cierto control, sobre la intervención e influencia de los medios masivos de comunicación sobre el Estado, al decir en su artículo 3º y sobre todo en sus fracciones I y III, que regulan el ataque al orden o la paz publica:

Frac. I.- "Toda manifestación o exposición maliciosa hecha públicamente por medio de discursos, gritos, cantos, amenazas, manuscritos o de la imprenta, dibujo, litografía, fotografía, cinematógrafo, grabado o de cualquier otra manera, que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país, o con los que se injuria a la Nación Mexicana, o a las Entidades Políticas que al forman;

Frac. III.- La publicación o propagación de noticias falsas o adulteradas sobre acontecimientos de actualidad, capaces de perturbar la paz o la tranquilidad de la República o en alguna parte de ella, o de causar el alza o baja de los precios de las mercancías o de lastimar el crédito de la Nación o de algún Estado o Municipio, o de los bancos legalmente constituidos."⁷⁰

Pero cuantas veces hemos visto en la realidad, la no aplicación o seguimiento, por parte de los medios, sobre todo en la prensa, de esta regulación específica, que en muchos de sus reportajes caen en la retriba, en la exposición maliciosa, en ridiculizar, en la propagación de noticias sin una fundamentación verídica o en su indebida adulteración, sobre las propias instituciones del Estado, en el que en forma minimizada no hay ninguna acción legal encontra de las actitudes irresponsables de algunos periodistas, que en otros países son sancionadas de manera civil o penal ante los tribunales correspondientes, tal es el caso de los Estados Unidos, que al redactar una noticia sobre un servidor público o algún organismo gubernamental, en la que se critique o se le impute alguna anomalía jurídica en su atribuciones, sin pruebas fehacientes, serán acreedores de una demanda civil o una denuncia penal según el caso en concreto. Situación que no se ejerce comúnmente en nuestro país; y que si es regulada específicamente dependiendo la materia y el asunto que se trate, pero las penas y sanciones son mínimas, los juicios perniciosos y casi nunca sumarios, cuestión que en la administración de justicia, sería otro tema para su análisis, no se ejerce la debida puntualidad en la norma, por existir lagunas legales o por desidia del juzgador, para acatar lo que ha derecho corresponda.

La prensa puede y debe cumplir un rol de singular importancia, como factor idóneo para orientar a la colectividad nacional sobre la realidad tan compleja que nos ha tocado vivir en este fin de siglo y principios de milenio. Entonces es necesario una prensa fortalecida, utilizada como vehiculo eficaz para que la nación avance con más certeza, hacia objetivos acordes con la

⁷⁰ Ley de Imprenta, Edit. Porrúa, México, 1997, p.14.

urgencia de insertarnos en la marcha que sigue la humanidad, hacia una mayor interdependencia. lo cual exige una real salvaguarda de la cultura propia, siendo este el mejor escudo par defender la soberanía y los principios nacionales.

En cuanto a la información y la critica, es imperativo orientar sobre las bases de la ética y la moral, de quienes se dicen profesionales de la comunicación. Se necesita una prensa declarada y confesamente partidaria del progreso del país y en específico del pueblo de México, que haga de la libertad de expresión y del derecho a la información, un ejercicio democrático plural, siendo una prensa que recoja las inquietudes y demandas no sólo de algunos grupos sociales, sino de la colectividad en general, y tampoco siendo útil únicamente cuando exista alguna desgracia con el efecto de vender la noticia.

Tal vez en México, será necesario revisar y actualizar o en su caso promulgar una nueva ley de imprenta donde se establezcan los derechos y responsabilidades de los medios de comunicación, el Estado y la sociedad civil, en la que se reglamente el acceso de los partidos políticos y agrupaciones sociales a los medios y donde se establezca con claridad el derecho de replica, y a la vez establecer algún código de ética periodística para evitar fenómenos como la censura y la autocensura, el posible daño moral, el amarillismo en el manejo de la información, y así como el limitar los reportajes que no presenten una fuente real de los hechos sin especular.

IV.- INFLUENCIA CREADA POR MANIFESTACIONES CULTURALES, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO

A) METODOS DE CONVICCIÓN TRATADOS EN CONVENCIONES, SIMPOSIUMS, MITINES Y REUNIONES SOCIALES

Como se ha señalado anteriormente en el presente trabajo de tesis, el hombre es por naturaleza un ser sociable, y al ser este sociable tiene que comunicarse con sus semejantes, por tal motivo en el acontecer histórico de la sociedad, sean creado medios de comunicación, destinados para establecer contactos con imágenes, escritos o por el sonido, que entrelazan la convivencia natural del hombre.

El propio ser humano, ha creado en sus relaciones sociales, métodos de comunicación directa sobre las personas, desde las propias cátedras en las escuelas, hasta las reuniones sociales en masa, que tienen la finalidad de dar a conocer alguna señal o mensaje, entendido como propuesta, para entender, enseñar o imponer ciertas ideologías que dependen en su forma del grupo o persona que las crea, ya sean con efectos negativos o positivos.

Las convenciones, simposiums, mitines y reuniones sociales, son conocidos como instancias organizativas para la comunicación, que proponen alguna información en general, utilizando variados métodos para establecer la captación de ideas o convicciones (culturales, científicas, profesionales, esotéricas etc.), que implanten en el receptor, una enseñanza o una determinada dominación en sus distintas formas de pensar. Estas instancias de organización social para comunicarse, tal vez no son considerados como medios masivos, por que no transmiten una

comunicación a un grupo indeterminado de personas, pero son de gran importancia, en la cultura contemporánea de la sociedad en general, por que del mismo modo que los medios masivos, pueden influenciar en las ideas de los hombres, llegando ha establecer criterios generalizados que impliquen alguna interacción, entre la actividad de estos métodos, la sociedad y el Estado.

Los métodos de convicción utilizados en estas formas de comunicación, son variados pero los más elementales son:

- ✓ El planteamiento de una ideología.
- ✓ El uso de la psicología de grupo, para influenciar a los receptores del mensaje.
- ✓ La enseñanza científica, técnica o cultural, que permite un buen desarrollo social.
- ✓ La publicidad, como un medio profesional para comercializar productos y servicios.

La implantación de una ideología, se da en estas reuniones sociales, según el sentido que se les quiera dar, como pueden ser religiosas o políticas, en donde el grupo o persona que la aplique tendrá que utilizar el método de la convicción en general, para manifestar sus ideas, y hacerlas guardar en el criterio de los individuos. La psicología aplicada en las masas, fue estudiada por Freud, al decir que las características de una masa psicológica son; "cualesquiera que sean los individuos que la componen, y por diversos o semejantes que sean su modo de vida, ocupaciones, carácter o inteligencia, el mero hecho de hallarse transformados en una masa los dota de una especie de alma colectiva en virtud de la cual sienten, piensan y actúan de manera enteramente distinta de cómo sentiría, pensaría y actuaría cada uno de ellos en forma aislada."⁷¹ La enseñanza como un método de convicción, que es tan antiguo como el hombre, es la forma de informar cuestiones de la técnica o practica profesional o de cualquier mensaje, que se quiera transmitir para incrementar los conocimientos de los demás individuos, para formalizar un buen desarrollo personal y de la comunidad en general. La publicidad, que es utilizada como un método de convicción profesional, para crear voluntades de consumo, en determinadas sociedades.

B) MEDIOS DE INFLUENCIA LITERARIOS

Al inventar la imprenta, el producto fundamental fue el libro; y cuando se inició, en el siglo XVII su fabricación en serie a través de un proceso continuo, se convertiría en términos de la cantidad de público al que podía llegar, en el primer medio de comunicación de amplio alcance; por lo que se podría considerar como un precursor de los medios masivos actuales. En un estudio se calcula que hacia 1810 se habían vendido en el mundo 24 millones y medio de libros. Siempre la humanidad se acerco a la lectura, más ampliamente en los años anteriores a la invención de los medios electrónicos de comunicación, debido a que era no solo un medio de información y comunicación, sino que creaba momentos de esparcimiento a los lectores, consumándose de esta manera grandes obras literarias en sus distintas categorías. En la época antigua llamaba la atención obras de novelas clásicas, creadas por literarios famosos como lo fue Shakespeare.

⁷¹ Citado por García Silberman Sarah y Ramos Lira Luciana, Op. Cit., p.148

La influencia de los medios literarios, es tan antigua como la misma creación del libro, utilizando primeramente, como método de convicción para la lectura, el morbo a la muerte y sobre todo a la violencia. Esta violencia ha sido representada en forma épica, histórica, infantil, romántica o ficción científica, a lo largo del desarrollo evolutivo cultural del hombre. La literatura es en sí, un reflejo de una realidad que sin duda es violenta. Verbigracia la violencia que han manifestado obras maestras de la cultura universal como: la Biblia, Don Quijote de la Mancha, Romeo y Julieta, crónicas históricas de conquistas o revoluciones etc.

Pero la real influencia que crea los medios literarios, es en el animo de los criterios que son manipulados al grado de formar ideologías o comportamientos sociales que tienden a manifestarse en forma abierta en la propia sociedad. Como por ejemplo la influencia política, creada en una sociedad, primero con la filosofía de Carlos Marx en su obra el Capital, con la que surgiría no solo una corriente filosófica, sino un método político y un régimen de Estado, por sus amplios estudios, del capital económico y social. La propia Biblia que con sus dictados y manifestaciones a influido a tal grado de crear distintas religiones que se basan en sus preceptos. Las distintas obras en la estructuración del Estado moderno, de Maquiavelo en su tiempo, o las de Montesquieu y Rosseau, que crearon no solo una influencia de dominio sobre las manifestaciones del Estado de la época, sino que simplemente lo conceptualizaron con determinados conocimientos, para esgrimir su formación actual.

En México el poder de influencia de los medios literarios, no se manifiesta ampliamente debido a como lo hemos indicado en el estudio de la prensa, es un país con ciertos niveles de analfabetización, que genera la poca lectura de los medios informativos y de los propios libros; y aparte, en la actualidad aunque ciertamente se ha limitado esa analfabetización, no existe una real cultura sobre la lectura en general, en donde es sustituida por otros medios de comunicación, preferentemente por los electrónicos.

El marco jurídico que guardan los medios literarios en México, se establece en los lineamientos generales sobre su producción, difusión, creación y distribución; dentro de las obligaciones y derechos que imponen tanto la Ley de Imprenta, como la ley de Derechos de Autor. Esta última protegerá y velará la producción de las obras y a sus distintos autores, en el sentido de conducir correctamente la competencia y la comercialización de libros en el país y fuera de él.

C) MANIFESTACIONES SOCIALES EN GENERAL, QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN DE LA APLICACIÓN DEBIDA DEL PODER JURÍDICO

Las manifestaciones sociales, son consideradas como aquellos movimientos o voluntades de expresión, en las que se tiene la finalidad absoluta de dar a conocer alguna situación o concepto, en forma hablada o escrita, para informar o comunicar a la sociedad de algún mensaje que se quiera dar a conocer públicamente. La manifestación puede tener la uniformidad de la aceptación o del rechazo con el menor esfuerzo razonador y se convierte en una operación que puede ser pasiva o activa según los criterios y el animo de los manifestantes.

Las manifestaciones al ser sociales, se consideran un ejercicio continuo de la opinión pública, por eso es innegable la influencia de la información, la educación y la propaganda en los procesos de la opinión. La profundidad y extensión de una opinión social hecha en una manifestación, es básica para la existencia y desarrollo de la democracia. Aquí la libertad y la oportunidad son condiciones esenciales en su existencia, y se crea en la sociedad como una actividad para crear ideas o convicciones.

La opinión pública hecha en las manifestaciones, es un fenómeno meramente social, donde se plantean tres actitudes fundamentales; las actitudes de los hombres reunidos en grupo en torno a un tema central, o el conjunto de ideas, sentimientos e impulsos a la acción que son comunes a los hombres y por último, y la más común, el juicio del pueblo ante los problemas públicos de interés general. De esta manera para que exista una opinión pública dentro de una manifestación social, se debe primero tener una idea opinable en controversia y que represente intereses en varias personas, este conjunto de personas deberán estar imbuidas en el tema para que opinen lo mismo y sepan realmente de que se trate.

En la actualidad debido al liberalismo extremo de la exteriorización de las ideas, es muy común la realización de manifestaciones sociales. En nuestro país, y sobre todo en la ciudad de México es cotidiana la realización de estos actos de libertad de expresión y de manifestarse, que ciertamente están en su derecho de hacerlo como lo indica la propia Constitución Política, pero sin perjudicar a terceros que no tienen, en la mayoría de los casos la voluntad de unirse a las demandas que ofrecen en su opinión pública. Estas manifestaciones sociales, son caracterizadas como medios, con connotaciones políticas en casi todas las ocasiones, teniendo por objeto el reivindicar ante los poderes públicos o ciertas instituciones gubernamentales, determinados derechos o exigencias.

Estas Manifestaciones al ser públicas, se tiene cierto respeto por las autoridades para conducir las o dividir las, en tal virtud, en el ejercicio del poder jurídico, es decir de la coercibilidad de la ley que es permitida por el propio Estado, en un ámbito de legalidad, se ven en determinados momentos influenciada, provocando que cualquier mandamiento jurídico sea frustrado en el procedimiento de su ejercicio, por simple voluntad del algunos, que si es importante la opinión pública para formular en un ámbito democrático las leyes, pero siguiendo en extremo rigor el procedimiento legislativo para crearlas, reformarlas, modificarlas o derogarlas, y no con actos que a la vez tienen trasfondos políticos de determinados grupos para hacer que estas determinaciones jurídicas se estructuren a su beneficio o por simple proselitismo electoral dentro de un populismo extremo, que en realidad no se denota ningún beneficio colectivo. Por eso, es necesario proveer en nuestro país de una norma que si respete las garantías de libertad de expresión y de la libre manifestación de las ideas, pero que al expresarse estas en manifestaciones sociales, regule estrictamente su proceder y a la vez de consideraciones jurídicas para implantar condiciones en las que se imponga como norma sustancial con este respecto.

CAPÍTULO CUARTO: DEMARCADA INFLUENCIA DE DETERMINADOS GRUPOS SOCIALES, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO DE DERECHO

I.- DETERMINACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

A) CONCEPTUALIZACIÓN DE GRUPOS SOCIALES

Las relaciones sociales son necesarias para la existencia del hombre, del mismo modo que las agrupaciones y los conglomerados, con el entendimiento de crear un medio de convivencia social que permita el desarrollo de las actividades comunes del ser humano. Están presentes universalmente dondequiera, en cualquier lugar en que vive cierta colectividad de personas; determinando de esta manera que donde hay individuos, habrá relaciones sociales, y por lo tanto se conformarán grupos o conglomerados de carácter social.

El hombre en su conjunto, puede pertenecer a distintos tipos de colectividades, pero no se puede catalogar a todas ellas como grupos sociales, ya que en el grupo, las personas se asocian una con otras, manifestando en ellas cierta interacción. En cambio en otros tipos de colectividades humanas, como los conglomerados se determinan por su composición física, y del mismo modo están en el mismo lugar y al mismo tiempo, pero no se tiene ninguna interacción entre sus miembros y por lo tanto no es considerado como un grupo, verbigracia, los pasajeros de un avión, los espectadores de algún juego deportivo, etc.

Una vez establecida la distinción entre las diferentes colectividades humanas, nos adentraremos específicamente a la conceptualización de los grupos sociales. Los sociólogos plantean diversas acepciones de la definición de lo que son los grupos sociales. Primeramente el norteamericano de la escuela sociológica de la Universidad de Chicago, Bruce J. Cohen plantea que un grupo social será: "aquel número de personas que interactúan entre sí y que comparten una conciencia de pertenencia o afiliación, basada en expectativas de conductas comunes."⁷² Aquí se constituye un patrón de categoría, en donde una cantidad de personas comparten características comunes, representando un número de individuos que manifiestan algún tipo de organización sobre una interacción recurrente, como por ejemplo; todo tipo de actividades profesionales, políticas, económicas, religiosas, militares etc. Spencer en la sociología clásica, contempla a los grupos sociales como: "Una agregación de personas que se conforman entre sí, y en el que se produce una cooperación, con objeto de obtener fines comunes."⁷³ Esta cooperación a la que se refiere el autor citado, requiere en la sociedad de una organización, de esta forma, dividiendo dentro del grupo social a la cooperación en dos tipos básicos; la primera en la división del trabajo; y la segunda en el sistema constituido para la defensa y el gobierno (conformación del Estado). El autor contemporáneo, estadounidense, Joseph H. Fichter; conceptualiza a los grupos sociales de una forma sintética, como: "la unión de seres humanos con relaciones recíprocas."⁷⁴

Empero, al analizar los conceptos anteriores, podremos decir que el grupo social será toda aglomeración humana organizada, en donde sus miembros se identifican mutuamente, teniendo la

72 Cohen J. Bruce. Op. Cit. p. 61.

73 Citado por Ritzer George, Op. Cit. p. 139.

74 Fichter H. Joseph, Sociología, Edit. Herder S. A., Barcelona España, 1994, p. 107.

finalidad de cooperar en las actividades que les son afines, con el sentido de desarrollar ciertos aspectos, de los cuales son importantes para todos los que pertenecen a él. Estableciéndose que cada vez que se ve aumentado el grupo social, se incrementara sus niveles de estructuración organizativa.

B) UBICACIÓN, DETERMINACIÓN Y ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLÓGICO DE LOS GRUPOS SOCIALES

Los grupos sociales como simples aglomeraciones humanas que interactúan mutuamente para conseguir fines comunes, dentro de las relaciones inherentes al hombre, presentan cierta ubicación en la estructura social de cada colectividad, así como su posible determinación y estudio, que son interpretados por distintos autores en la sociología clásica y en la contemporánea.

De esta manera algunos sociólogos, aceptan el término de grupo como una simple interacción humana en un número indeterminado de personas, ubicado en un centro o lugar específico, llámese país, nación, ciudad, clan, tribu, institución, agrupación, colegio, etc. Pero desde un punto de vista sociológico de su acepción, se ubican dentro de distintas categorías, que en forma resumida las podemos reunir de la siguiente manera:

- ✓ El grupo social ubicado dentro de una colectividad humana, en una unidad que debe ser identificable en cuanto al número de sus miembros y también de sus observadores externos. Con esto no se quiere decir que cada miembro del grupo se debe conocer personalmente uno con otro, pero sí se da el caso, que en una ciudad son diversos los grupos, y nadie puede conocer a todos, pero es posible identificarlos de cierta forma o conocer ciertos aspectos de ellos.
- ✓ El grupo siempre se ubica en una estructura social en cuanto que cada parte o persona tiene una posición con respecto a las posiciones de los otros. Aquí se plantea el estudio de Weber, sobre la estratificación social o la jerarquía de los status sociales incluidos en casi todos los grupos.
- ✓ Se establecen por su organización los grupos, contando con los diferentes miembros que cumplen distintos roles sociales dentro de él. En este aspecto se toma cuenta la participación de los integrantes del grupo, basándose en una estrecha función, de la cual de no existir, no se daría la condición del grupo.
- ✓ Se deben de cumplir las relaciones recíprocas en el grupo. Debe haber contacto social, comunicación, entendimiento entre sus miembros.
- ✓ Se ubican dentro de una normatividad específica, previamente determinada, que influye en la manera de desempeñar las funciones del grupo. No siempre estos grupos estarán regulados por normas jurídicas, si no que también intervienen los modos de vida o las simples costumbres.
- ✓ Se establecen en la integración de sus miembros, ciertos intereses y valores comunes que algunas veces son especializados. De no existir esta comunión de intereses mutuos se provocaría una escisión del grupo.

- ✓ Cuando se ubican dentro de su actividad, el grupo debe dirigirse a una o varias finalidades sociales. Es decir, el grupo social tendrá un propósito, del por que se creo o para que sirve.
- ✓ Por último, se debe ubicar en un cierto tiempo, debe tener una permanencia relativa. Es decir, presentará una duración determinada en un periodo de tiempo que justifique su actuación.

En virtud de lo anterior, el grupo social se puede ubicar en la sociología moderna, como una colectividad identificable, estructurada y continuada de personas sociales que realizan funciones mutuas conforme a ciertas normas, intereses y valores que establece la misma sociedad, para la realización de metas comunes. La sociedad francesa, española, americana y mexicana entre muchas más, son y existen gracias a la combinación y funcionamiento de los grupos sociales, por lo tanto, estos se crean dentro de una sociedad, distinguiéndose unos de otros por sus distintas funciones.

Su determinación se entiende dentro del estudio de su clasificación, desarrollada por el tiempo, con la participación de distintos sociólogos; que han identificado plenamente a los grupos sociales, por medio de sus distintas estructuras de organización, y por su formación en general. Es decir, esta determinación se ve representada por las formas de distinguir y ordenar a los grupos sociales, que son tan numerosos como los puntos de vista sobre esta clasificación, que se establece en la sociología, tanto clásica, como en la contemporánea.

“La sociología clásica”⁷⁵ ha propuesto una determinación de los grupos sociales, clasificándolos de varias formas; en la que tiene que ver la participación y el modo de vida de los miembros, pero coincidiendo con sus estudios, se aceptan comúnmente entre sus posturas los siguientes grupos: Internos y externos, y grupos primarios y secundarios.

El grupo interno o intra-grupo, esta constituido por un número de personas en cuya presencia el individuo se siente a gusto y como en su casa; surge el sentido de lo nuestro que allí se desarrolla, hay experiencias comunes o compartidas. Se componen por ejemplo de la familia (importante y representativo grupo social), grupos raciales, étnicos, religiosos o partidos políticos u organizaciones, etc. El grupo externo o extra-grupo, se constituye por un número de personas con las cuales un individuo siente que no tienen intereses en común, probablemente sentirá que no pertenece a este grupo, verbigracia los extranjeros.

El grupo primario representa a la comunidad, caracterizándose por tener vínculos interpersonales, estrechos e íntimos, presentándose una preocupación genuina por el bienestar de los demás y por la cooperación y confianza mutua, existe un contacto directo entre sus miembros, con fuertes vínculos emocionales con gran permanencia, como ejemplo básico de este grupo se toma a la familia. El grupo secundario representa a la propia sociedad, y esta se caracteriza por la competencia, el interés propio, la eficiencia, el progreso y la especialización, un ejemplo concreto es el grupo militar.

⁷⁵ La sociología clásica, es comprendida por los autores que han hecho de ella una materia humanística de gran importancia en el transcurso del tiempo, en los estudios sociales y universales del hombre, comprendiendo autores como Carlos Marx, Auguste Comte, Herbert Spencer, Emile Durkheim, Max Weber, entre otros.

La determinación de los grupos sociales bajo la actividad principal a que se dedican, dentro de la sociología; y en la sociedad en general, que es de nuestro interés, para el desarrollo del presente trabajo de tesis, en cuanto a la posible intervención o influencia de estos grupos dentro de las actividades del Estado. Será entonces el planteado por los sociólogos contemporáneos, que en el estudio clásico de la sociología, ya se habían señalado algunos, pero no en su conjunto. Empero, los principales grupos que componen esta clasificación son:

- ✓ El grupo familiar.
- ✓ Los grupos educativos, culturales e intelectuales.
- ✓ Los miembros de los grupos económicos.
- ✓ Los grupos políticos.
- ✓ Los grupos religiosos.
- ✓ Los grupos recreativos.
- ✓ Los grupos comunicativos o de las comunicaciones.

Así de cierta forma en la sociología se ubican y determinan los grupos sociales en general, y en su estudio se establecen los criterios planteados por distintos autores, según sus puntos de vista sobre este respecto, siendo variados estos, ya sea los conceptos y características de los grupos sociales que se identifican con el hombre plenamente en su convivencia social, por medio de una comunicación y una socialización que es fundamental para su creación y funcionamiento. Continuando de esta manera factores que permiten al hombre desenvolverse en su medio o en su especialidad, con mayor vigor, con una estrecha seguridad para su beneficio y desde un punto de vista colectivo, finalmente un grupo bien organizado permite un bienestar generalizado, que subsecuentemente puede dentro de sus distintas estructuras, organizarse de tal manera que pueden crear un medio de influencia colectiva, para sostener sus ideas o sus intereses privados o comunes, que a final de cuentas es una característica fundamental de los grupos sociales.

C) POSICIÓN QUE GUARDAN CIERTOS GRUPOS SOCIALES ANTE EL DERECHO

En anteriores rubros, se ha connotado que dentro de la organización de los grupos sociales para ubicarlos y determinarlos como tales, tienen la premisa de seguir un tipo de estructuración en sus instituciones para su necesaria regulación. Se ubican dentro de una normatividad específica, previamente establecida, que influye en la manera de desempeñar las funciones del grupo. Del mismo modo, se mencionó que no siempre, estos grupos estarán regulados por normas jurídicas, si no que también intervienen otros medios para regular la conducta como lo es la costumbre. Sin embargo, los grupos sociales que se catalogan por la actividad a la que se dedican, en un núcleo de relaciones mutuas entre hombres, siempre deben, para una mejor convivencia social, mantener el respeto a los demás, y el orden que permita el desarrollo de toda esa colectividad. en este respecto se deberán atenerse a un seguimiento normativo estructurado de leyes, las cuales a lo largo de la historia del hombre, ha permitido en la mayoría de los casos un control y un estado de organización real en la sociedad.

En la sociología se debate el tema sobre la posición que guardan los grupos sociales ante el derecho, delimitando a algunos, que por su función social deben estar regulados en sus

actividades generales e individuales, como serían dentro de un Estado de gobierno, las agrupaciones que lo conforman, como los grupos económicos, políticos y religiosos entre otros. La familia por ejemplo dentro de su actividad normal y cotidiana, tal vez no puede ser regida por una norma jurídica, es decir hay aspectos que no se pueden legislar, como el querer a un hijo o no, pero sí en la medida de protegerlo y ayudarlo a tener una mejor convivencia en la sociedad, para eso existen ciertas materias especiales, como el derecho civil, que protege a la familia, considerando a este grupo como el núcleo de toda sociedad.

Concretamente los grupos sociales con el derecho están totalmente ligados, en su sistema operativo de desenvolvimiento. El sociólogo Durheim afirma que: “La relación entre la sociedad y el derecho es absoluta, presentándose dos tipos de manifestaciones sociales que los miembros del grupo desenvuelven al interpretar el derecho en la sociedad, estas son conocidas como la solidaridad mecánica y la solidaridad orgánica.”⁷⁶

La sociedad que presenta la solidaridad mecánica siempre tendrá un derecho represivo, es decir, aquí el miembro del grupo social suelen creer profundamente en una moralidad común, con esto, cuando se realiza cualquier ilícito contra sus sistema de valores, incumbe a todos ellos, importándoles significativamente este hecho. Por lo tanto, al sentirse ofendidas las personas del grupo, el transgresor de la norma o de la conducta, suele ser castigando de una forma severa. Un ejemplo claro de este tipo de derecho que se manifiesta en determinados grupos, es el religioso, como sucede en algunos países del medio oriente, especialmente con los musulmanes quienes mezclan el derecho con la religión, y cualquiera que cometa una ofensa a su moral será duramente castigado; posiblemente con la muerte o la mutilación, y efectuándola de manera pública.

La solidaridad orgánica en cambio, presentará un derecho repositivo, pidiéndoles a los individuos del grupo social de que se trate, de una manera más civilizada y moderna, tan sólo que cumplan con la ley o que recompensen o restituyan, en caso de violarla, a las personas que han resultado afectadas por sus ilícitos. Esta forma de manifestarse un grupo en la sociedad, conforme al derecho, no existe una pena tan severa por transgredir la moralidad colectiva, pero si habrá castigos punitivos conforme a las normas jurídicas previamente establecidas, para cualquier aspecto en el que el derecho lo tutela.

En un grupo social, los cambios que se producen en un hecho social material, como los que concede y obliga el derecho, son encausados siempre por un orden establecido, que tiene a su cargo el control de las actividades de la colectividad en general, pero al crearse diversos grupos, del mismo modo se debe de diversificar la legislación pertinente, para regir los actos de cada grupo y los que son comunes para todos los miembros en general. Es decir, si una norma jurídica regula o vigila una actividad económica o religiosa, no será aplicable a solo el grupo que pertenece a este gremio, sino que su aplicación será correlativa para todos los miembros de la sociedad, salvo en casos específicos que la propia ley dictamine, en que se exprese una especial aplicación de la norma jurídica a un grupo o a una persona en específico, como podría ser en nuestro país, al considerar lo que establece la Constitución Política, al conceder derechos y

⁷⁶ Citado por Ritzer George, Op. Cit., p.p. 214-215.

obligaciones, por ejemplo a los servidores públicos, o en el caso individual al Presidente de la República.

D) GRUPOS SOCIALES, DE INTERÉS, DE PRESIÓN Y DE PODER

La sociedad humana es la unión de una pluralidad de hombres que aúnan sus esfuerzos de un modo estable para la realización de fines individuales y comunes, dichos fines no son otros que la consecución del bien propio y del bien común. De tal modo, bajo esta consideración existe una clasificación específica de grupos sociales en la sociología, en la que se encuentran a aquellos, que son estudiados según la forma como se manifiestan o se desarrollan en toda la sociedad en su conjunto. Por virtud del beneficio colectivo o propio, tendrán que instituirse en una forma concentrada y organizada, para realizar sus funciones que en la mayoría de los casos el derecho tutela.

Pero el derecho por sí solo no puede normar la actividad de estos grupos, por lo tanto se ha creado una institución generalizada que rige conforme el derecho las actividades de los grupos. Esta forma organizada de dirigir, es conocida como el "Estado", que por su desempeño ante la sociedad, se ve inmiscuido en las actividades de estos, de una manera tipificada por el propio derecho, sin embargo se puede observar en la actualidad, que sucede lo mismo, en caso contrario, es decir estos grupos participan o influyen en aspectos que son enteramente únicos en la actividad del Estado.

Así tenemos que bajo la interferencia de estos grupos sociales ante el Estado, se encuentren clasificados algunos de ellos, que entre otros, los considerados los más representativos son: Los grupos de interés, de presión y de poder.

Los grupos de interés, son aquellas agrupaciones que demuestran a la sociedad o a sus propios miembros, determinados aspectos que les son afines o que les son provechosos en el desenvolvimiento de sus actividades en general, creando niveles de enseñanza que más adelante los individuos podrán utilizar en beneficio personal o dentro de su colectividad, pero casi siempre se busca el bienestar social. Es decir, se caracterizan por el nivel educacional o económico de sus miembros, y algunos ejemplos de ellos, entre otros; son los que pueden llevar una relación mutua con la cultura del hombre, como los grupos educativos, profesionales, artísticos, intelectuales etc. Aquí la influencia que tiene con el Estado es casi siempre positiva, por que fomentan el desarrollo social, económico y político de la sociedad.

Los grupos de presión; "se conocen como una colectividad organizada de personas que tratan de fomentar su propio interés especial dentro de la sociedad total."⁷⁷ Este grupo se distingue por tener intereses especiales utilizando el recurso de la presión social, por su empeño en lograr el poder y determinadas ventajas en relación con otros grupos. Al participar este grupo en la sociedad, casi siempre hay conflictos de intereses entre dos o más grupos. El grupo de presión es

⁷⁷ Fichter H. Joseph, Op. Cit. p.122.

generalmente una asociación secundaria formada sobre una amplia base de asociados y representada en su dirección, por grupos menores o individuos con especiales virtudes.

La fuerza de los grupos de presión y su capacidad efectiva de influir en las decisiones políticas, se deriva de diversos factores que pueden actuar de manera aislada o combinándose entre ellos, estos factores de poder son: su capacidad financiera, el número de miembros, la eficiencia de la organización, el reconocimiento público de que disfrutan y el tipo y la calidad de los contactos que tengan sus miembros. La función de estos grupos consiste en promover los intereses de los miembros; en cuanto intervienen, por ejemplo en el campo político, tienen influencia en el gobierno con el ejecutivo y en las legislaturas, en ambas cámaras. En Estados Unidos tienen tanta participación que ya tienen un nombre específico, denominados lobbies (comités) o lobbying (corredor o pasillo). Otros ejemplos de grupos de presión, que del mismo modo se manifiestan en México, son los grupos económicos, religiosos, políticos, de minorías étnicas o raciales etc.

El grupo de poder, es aquel conjunto de personas, que buscan la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad, estableciéndose como en el grupo de presión un interés individual. Aunque si ese poder es justificado, el interés será generalizado, y se considerará darle ciertas prerrogativas a este grupo, otorgándole un conjunto de atribuciones conferidas por la ley, creando así un órgano de autoridad supremo (autoridad de jure y no de facto), en este caso sería el gobierno de un Estado, representado por el grupo político o de gobierno.

Este grupo de poder, se encuentra subordinado al derecho, legitimando el mando, confiriéndole sus respectivas atribuciones y facultades, situación que permite el equilibrio en el ejercicio de la suprema potestad de una autoridad. De tal modo, el poder que manifiesta este tipo de grupo, solo se encontrará legitimado cuando se instituye dentro de un ordenamiento jurídico positivo, representado por el derecho. A la falta de esta legitimación, los grupos de poder solo intervendrán en una forma ilícita, influyendo en el accionar del gobierno, que a su vez, establece las directrices del Estado. Verbigracia, si el grupo económico, que en la actividad del Estado es legitimada su actividad, pero no su modo de imponer cualquier tipo de presión social, que conlleve una inestabilidad en las instituciones de gobierno, que este último tendrá que intervenir conforme a derecho para conceder un orden.

II.- INFLUENCIA DEL GRUPO POLÍTICO, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO

A) VERSIÓN SOCIOLOGICA SOBRE POLÍTICA Y PODER

Los estudios del poder y la política, han estado presentes en la teoría sociológica desde siempre, ya que en su entendimiento de las relaciones humanas o del comportamiento social, tienden a aparecer, como sistemas de participación y organización que permiten realizar las distintas actividades a que se dedica el grupo que las condiciona. Estos sistemas para su buen desempeño social, se especializan en ciertas áreas, que en este caso concreto de la "política y poder", lo determina un grupo esencial, para la correcta conducción del aparato organizativo, que es la

sociedad. El grupo político, tiene esta característica fundamental en el ordenamiento de las estructuras funcionales del Estado. Es el que realiza la función de administración y de gobierno, con el efecto de mantener el orden público, y de otorgar, interpretar y hacer cumplir las leyes.

El grupo político es un órgano de autoridad, en donde su poder es legitimado cuando los individuos que lo ejercen, tienen garantizada la autoridad necesaria, esta autoridad puede otorgarla el pueblo y generalmente se encuentra dentro de un orden legal, y el individuo sólo tendrá esta autoridad durante el tiempo en que dicte la ley, en el desempeño de su cargo.

Empero, el poder y la política, se unen en un binomio funcional, que estructuran las bases del funcionamiento dentro de una legalidad condicionada al grupo político. Esta unión con una sola función, se conoce como poder político, que en el orden social, será aquel que se manifiesta con relación a la acción en el interior de un grupo o de diversos grupos entre sí, siempre que dichas acciones tengan un impacto, en las relaciones generales de la colectividad. Entendiendo que el solo poder es la capacidad que tiene un grupo para determinar, condicionar, dirigir o inducir la conducta de otros, por lo tanto, el poder político tiende a manifestarse en una colectividad, realizando un impacto, para conducir o dirigir las acciones de los miembros de otros grupos o de la sociedad en general, bajo un ordenamiento condicionado a la norma jurídica.

El Estado es el medio funcional de esta operación social del poder y la política, uniéndolos como anteriormente se planteo, en un poder político que se relaciona con los demás grupos, pero solo el Estado tiene la capacidad de ejercer y conducir este poder, simplemente por disposición del derecho, que hace de este poder político una función de control de la sociedad. Norberto Bobbio dice con este respecto, que “el poder político por si mismo no funciona, como el utilizar la fuerza física, no es suficiente para caracterizarlo, ya que es necesario que sea un poder legítimo, es decir, que tenga un título de validez. Por eso el poder político es el poder que tienen la exclusividad y la legitimidad del ejercicio de la fuerza.”⁷⁸ Aquí el autor, establece la diferencia entre quien ejerce el poder exclusivamente basado en la fuerza de forma ilegítima y quien lo ejerce legítimamente bajo un ordenamiento jurídico que lo condicione.

B) DIFERENCIA ENTRE PODER POLÍTICO Y PODER JURÍDICO

La diferencia entre estas dos formas de poder, no es tan radicalmente definida, entendiendo que ambas para su real actuación en la sociedad, tienen que basarse en un sistema de normas jurídicas, que son en cierta medida las reglas de imputación que establece el Estado, y que tanto el poder jurídico, como el político deberán constreñirse a su obediencia.

El poder político realiza un impacto que tiende a manifestarse en una colectividad, para conducir o dirigir las acciones de los miembros de otros grupos o de la sociedad en general, bajo un ordenamiento condicionado a la norma jurídica. Pero existen los casos, por ejemplo en los gobiernos con poder de hecho, y no de derecho, en donde posiblemente encuentre alguna distinción; entre el poder político ilegítimo y el poder jurídico.

⁷⁸ Bobbio Norberto y Bovero Michelangelo, Op. Cit. p.p.44-48

Sin embargo, el poder jurídico, es un medio característico de la sociedad moderna que es incluido en el poder político, que se funda en la legitimidad de ordenamientos estatuidos que definen expresamente el papel del detentador del poder. Determinándose así, que en ambos poderes, la fuente principal del poder, es la ley, la cual abarca su imperio no solo a quienes prestan obediencia, si no también recae sobre el que manda. De ahí que sea sabido que toda comunidad necesita de un poder auspiciado por el derecho, permitiéndole de esta manera, una detallada organización, una estructura coherente, y una dirección que realmente encauce voluntades y medios para alcanzar el fin perseguido, que es en gran forma el buen funcionamiento del Estado.

Así las diferencias que se pueden determinar entre ambos poderes, tal vez caben al considerar en el nivel de jerarquías en que se encuentran uno con otro, es decir, cual es el primero y el principal. Siendo en mi personal opinión, el poder jurídico, ya que este emana de la ley, y del mismo modo si el poder político para su existencia también surge de ella, pero para ejercer ese poder político por medio de sus instituciones, requiere del propio poder jurídico, dentro de su ejercicio, es decir que sin poder jurídico, nunca habrá poder político, y sin embargo, sin poder político, si es posible la intervención del poder jurídico.

Otra distinción, radica en que el poder jurídico, su fuente es la "ley", basada en un orden legal coercible, y en cambio el poder político su fuente será un núcleo de ideologías, y la ley específicamente cuando represente al aparato administrativo público, que es identificado dentro de una burocracia, con su estructura jerárquica de superiores y de subordinados, en la cual las ordenes son impartidas por funcionarios dotados de competencias y atribuciones específicas.

C) INTERVENCIONISMO POLÍTICO DE INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y ASOCIACIONES, ANTE EL PODER JURÍDICO DE UN ESTADO DE DERECHO

Los grupos políticos, son aquellos grupos de presión, los cuales realizan una función de administración y de gobierno; de mantenimiento del orden público, de crear, interpretar y hacer cumplir las leyes. La función central de los grupos políticos está presente, aún cuando ciertas acciones del propio gobierno pueden resultar muy diversas. Entre estos grupos podemos considerar a distintas instituciones, corporaciones y asociaciones, que se identifican como medios de presión sobre el ejercicio del poder jurídico de un Estado. Existen instituciones como el ejército que no solo en el acontecer histórico de nuestro país ha influido en las decisiones estatales, si no que ha tenido un intervencionismo social y político en casi todas las naciones. En cuanto a las corporaciones y asociaciones, son identificados distintos tipos de grupos de influencia, que tratan de dominar ciertos criterios, que deberían ser conducidos por el Estado, dentro de su delegación jurídica del poder; como lo son los partidos políticos, y las corporaciones sociales, como las de los trabajadores o empresariales y comerciantes.

Las complejidades dentro las actividades del Estado contemporáneo, ha permitido hoy en día, que dentro de la práctica política, intervengan determinados grupos, ya sea de funcionarios, o de algunos sectores específicos de la administración pública o privada, con la finalidad de entrar en pugnas, para inducir cierta presión a quienes dentro del mismo aparato estatal habrán de tomar decisiones que independientemente de la situación de que se trate, puede afectarles o

beneficiarles, en la actividad pública del Estado. Dicha presión, no se encuentra en la mayoría de los casos, legislada para su correcta participación. Esta observación, se denota en nuestro país, así como en la mayoría de los sistemas socio económicos capitalistas con ideas liberales, actuando en el sector público, debido a su formación tan amplia y diversificada, que permite la aparición de intereses encontrados que, aunque casi no siempre alcanzan un grado de organización formal, si se manifiestan de manera que producen cambios y tensiones dentro del propio sistema de decisiones del Estado.

El ejército, por ejemplo es una institución de carácter público, que no solo es parte de este sector, si no que también forma parte del propio Estado de Derecho, pero al existir distintas formas de interpretar el poder para gobernar y también por el mismo deseo de detentar el poder público, a intervenido no de manera única en nuestro país, sino muchos otros más, con el efecto de manipular la función jurídica del Estado, para su propio beneficio, que conforme a lo expuesto por la historia universal, no ha sido nada bueno, por que inclusive, se han visto gobiernos que por llevar a extremos a esta influencia, han llegado a los límites de crear un golpe de Estado, que al conseguir la milicia el poder jurídico del Estado, sean creado dictaduras, que son incongruentes con la realidad en que se vive en la actualidad, con una idea democrática de liberación; verbigracia, el caso de Chile, Cuba, Argentina y la antigua Yugoslavia etc. Actualmente es de observarse este intervencionismo, en algunas actuaciones del Estado de derecho, por eso los gobiernos tratan de conllevar cierta armonía con esta clase de grupos de presión, por que les es para el desenvolvimiento de sus actividades dentro del ejercicio del poder jurídico, conveniente mantener la comunión con este gremio.

Otro medio de intervencionismo político al ejercicio del poder jurídico del Estado, es el efectuado por distintas agrupaciones o corporaciones, que aunque no tiene el carácter, de ser públicos, por que así lo establece la ley; si son grupos sociales que trascienden en la actividad misma del gobierno. Estos se configuran dentro de su propia categoría jurídica; a tener manifestaciones de carácter político dentro de sus ideologías, un grupo característico de este sector son las asociaciones de trabajadores reconocidas por el gobierno, como los sindicatos, que han influido enormemente en el actuar decisivo del Estado de derecho. Un ilustrativo ejemplo de intervencionismo político sobre el ejercicio de un gobierno, es lo que aconteció en el Estado de Polonia, en la década de los setentas, y realmente efectuado en los ochentas, donde un grupo político de presión, bajo la bandera social de los trabajadores organizados en un sindicato, denominado solidaridad, reivindicaría la conquista del proletariado, frente a la dictadura burocrática militar. En México existen asociaciones sindicales que del mismo modo intervienen en la manifestación del ejercicio publico del Estado, una de las más representativas es la CTM (Confederación de Trabajadores de México), que es en tal grado su influencia política, que su representante tiene la opinión y la postura de imponer servidores públicos en el órgano burocrático del gobierno.

Unas de las asociaciones políticas que siempre han intervenido en el ejercicio del poder jurídico del Estado, son los partidos políticos, que se identifican como grupos de presión que se mueven en le terreno político con el objeto de lograr ventajas para sus agremiados, que reclaman al gobierno decisiones políticas precisas, como resultado de la agregación de los intereses que representan, formulando demandas específicas, que dentro de un orden jurídico democrático son

totalmente lícitas sus propuestas, pero en ocasiones caen en ambiciones del poder queriendo a todas luces obtenerlo, sin importar la voluntad de sus agremiados y el beneficio específico de la nación.

D) INFUNDADA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPALDADOS POR EL PODER POLÍTICO; SOBREPASANDO EL PODER LEGÍTIMO DE UN ESTADO DE DERECHO

El ejercicio del poder por sí solo no podría ejercerse, así que uno o varios individuos tendrán la facultad y la obligación de ejercerlo, pero con la extrema salvedad, de únicamente realizar lo que le es permitido por la norma jurídica específica a la que tienen que cumplir y respetar escrupulosamente, sin ninguna prerrogativa, solo no lo harán cuando la propia ley se lo conceda. Todos los servidores públicos deberán de responder por sus actos y omisiones en el desempeño de sus funciones.

El servidor público en general será toda persona que desempeñe un empleo o cargo dentro del servicio público del Estado; y esta función es legitimada por la norma jurídica, representando una autoridad con fundamentos racionales en donde la legalidad de las ordenaciones son estatuidas, y por lo tanto, se justifica su actuación en el derecho que permite el mando, y que este a su vez, se basa en esas ordenaciones. Weber explica detalladamente sobre este tipo de autoridad, siendo la más representativa en nuestra sociedad, la burocracia, la cual considero como el más puro ejercicio de la autoridad legal. Es así que, este autor denomino a la burocracia desde un punto de vista técnico como: "El medio capaz de alcanzar el más alto grado de eficacia y el más racional de los medios para ejercer una autoridad sobre los seres humanos. Será superior a cualquier otra forma en precisión, en estabilidad, en el rigor de sus disciplina y en su fiabilidad."⁷⁹

Empero, la burocracia en un tipo de organización en donde existe una relación laboral jerárquica, entre sus agremiados de suprasubordinación, compuesta de reglas en sus funciones. Las cuales les permiten en cierto grado obtener un poder coercible, que en la sociedad se impone para facilitar un orden, creando un modo ideal, para el mejor desempeño de su servicio en la comunidad, que en la realidad social y jurídica, esta sería su finalidad fundamental en la sociedad.

Sin embargo, al obtener este ejercicio del poder, es evidente no únicamente en la actualidad, si no en todo el acontecer histórico del hombre, que el servidor público en ciertas ocasiones, abuse de este poder, con sus respectivos medios, para obtener beneficios pecuniarios o simplemente de autoridad, para permitirles circunstancias favorables personales o de grupo. Son conocidas distintas actuaciones ilícitas de los servidores públicos en abuso de su poder político, sobre pasando los límites estatuidos por el propio poder legal, como el caso Water Gate, en los Estados Unidos, con el abuso de autoridad política hecha por el presidente Nixon, y tal vez en el caso de nuestro país entre otros, en el movimiento del 68, realizando un genocidio ante estudiantes, sobrepasando la utilización de la autoridad pública del ejecutivo, al ordenar al ejército a realizar ese acometido, sin la intención de restringir ese movimiento de una forma razonada, con apoyo a

⁷⁹ Citado por Ritzer George, Op. Cit. p. 26.

la norma jurídica, existiendo esta como un medio civilizado de castigo, por cualquier delito que se cometiese.

En México no se ha descuidado al legislar con este respecto, ya que desde el propio órgano constitucional se rige la función y obligación, que debe tener todo servidor público. Desde la Constitución de Apatzingán, se estableció esta responsabilidad de funcionarios, ya de manera efectiva, y subsecuentemente, recogiendo este principio fundamental de todo Estado de derecho. las Constituciones de 1824 y 1857, siendo en esta última donde se establecería, como en la actual Carta Magna del 17, un título especial para regular esta responsabilidad y determinar la competencia de los órganos ante quienes se exigía. De esta manera, nuestra Constitución en su título cuarto acoge siete artículos que integran distintos principios importantes con este respecto como: la propia responsabilidad de todos los servidores públicos, el procedimiento de juzgarlos y su penalidad respectiva (Este Título Constitucional, ha tenido sus últimas reformas en los años del 94 y 96, al añadir al servicio público, como autoridades gubernamentales, a los miembros de la judicatura y a los funcionarios del IFE). La propia Constitución Política para su mejor cumplimiento, tiene el respaldo de distintos ordenamientos secundarios, trascendiendo los que en forma directa influyen en el ejercicio de la aplicación de la norma jurídica, como lo son: la “ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos” (publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1982) y en el Código Penal en su título décimo, tipificando los delitos que pueden ser cometidos por servidores públicos, como los de abuso de autoridad, a la Concusión, la intimidación, el Cohecho etc.

Pero al actuar en forma de abuso de autoridad, de algunos servidores públicos, el control legal, a mi personal punto de vista, no ha sido aplicable en la realidad social y política, no han podido frenar este tipo de abuso, ya que en la realidad social en que vivimos, la utilización de una imposición jurídica no es suficiente para normar la actuación de estas personas, teniendo así que pensar, que aparte de la aplicación legal, sería necesario formar a manera de cultura general, un criterio moral o cívico entre los individuos, para cumplir de forma cabal sus funciones públicas, sin abuso de ellas, pero esto, es totalmente difícil ya que todos los hombres en general somos diferentes, con diferentes criterios y costumbres.

III.- INFLUENCIA DEL GRUPO ECONÓMICO, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO

A) SENTIDO SOCIOLOGICO Y JURÍDICO DEL GRUPO ECONÓMICO

Los seres humanos por naturaleza, somos inconformes, surgiendo de esta manera demasiadas necesidades. Deseamos entre otras cosas, tener reconocimiento social, colmarnos de necesidades materiales y disfrutar las comodidades de la vida. La lucha por mejorar el bienestar material, para un mejoramiento de la vida en sociedad, se constituye en el interés de la economía. De esta forma, la economía será el estudio de nuestro comportamiento como productores, distribuidores y consumidores de bienes materiales y servicios.

Se hace uso de recursos disponibles, humanos y propios, como la capacidad laboral y administrativa, herramientas, maquinaria, tierras y depósitos minerales para producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades humanas. Este proceso se desarrolla a través de un mecanismo organizacional denominado sistema económico. Dentro de este proceso, la economía en la sociedad en general, se interesa por el uso o manejo eficiente de los recursos productivos limitados para conseguir la satisfacción máxima de las necesidades materiales que son o no, indispensables para la vida.

Empero, en la formación de las culturas sociales, el hombre se ha visto en la necesidad de organizarse, según la categoría ideológica y política que se establezca en el núcleo social en que pertenece. Así como, en el transcurso de la historia se han creado distintas formas o corrientes filosóficas, que determinan la organización social y política de un Estado, por medio de su estructuración económica; los más representativos, que son hoy en día los medios en que se ejerce la economía de un gobierno, como lo son; el capitalismo, el socialismo y el comunismo.

La forma económica de gobierno, con mayor representatividad en la actualidad, es el capitalismo, sobre pasando al socialismo que se implantó a principios de siglo en la Europa oriental, desapareciendo en los últimos años, paulatinamente como una forma de gobierno, comenzando con la caída del bloque socialista soviético y de la Alemania oriental con la caída del muro de Berlín.

Es así, que el capitalismo, conocido como un proceso económico en donde supuestamente se satisfacen, mayormente las necesidades materiales de una sociedad, se instaure como el sistema económico vigente en casi todas las naciones del mundo, basándose su ideología, en el derecho legal a la propiedad privada de los medios de producción. Al gozar de este derecho, se generan industrias y comercios, que representan la actividad de esta forma económica de gobierno, y a su vez, se forman grupos de presión que por la actividad a la que se dedican, en este caso, la comercialización y venta de los bienes y servicios que generan, ejercen cierta influencia o manifiestan ciertos intereses que le benefician a su gremio, contra las acciones, que dentro de la legalidad, trata de realizar el Estado.

En sentido sociológico, al grupo económico, se concibe; como aquellos que producen y distribuyen en la sociedad, bienes y servicios materiales necesarios para el mantenimiento físico de la vida en la tierra. Se enmarca su sentido sociológico por que, dentro del aspecto social los miembros de este grupo, ofrecen a la colectividad humana, por algún precio, llámese división de trabajo o dinero, determinados bienes y servicios que le son afines a todos, para cumplir con las necesidades propias de la comunidad.

En el aspecto jurídico del grupo económico, se establece un sistema de normas especiales que se aplicarán al caso concreto de que se trate, dentro del procesamiento de su actividad con la propia sociedad y sobre todo con el Estado. Este último, que como se ha visto en anteriores apartados del presente trabajo de tesis, será el que imponga las condiciones de normatividad sobre las cuales se deba desempeñar este grupo, principalmente, así como otros más. Por eso su determinación jurídica se establecerá según como la norma clasifique el desenvolvimiento de la comercialización de los bienes y servicios que crean estos grupos; y del mismo modo regulará la

formación y el proceder de cualquier grupo económico, que permita la legislación positiva. En nuestro país, se da la libertad de formar y actuar de estos grupos, que en lo general es benéfico en el desarrollo funcional del Estado, pero en ocasiones esta gran libertad jurídica sobre estos grupos, ha permitido una intervención nociva, casi directa sobre el acontecer del Estado, interponiendo cuestiones de interés personal sobre intereses colectivos. Cabe decir que nuestro país no es el único con esta influencia ejercida por algún grupo económico, ya que en los Estados Unidos de Norte América, que es la nación mayormente reconocida como representativa de una económica capitalista, que enfrenta esta participación de los grupos económicos, sobre las decisiones de los asuntos de gobierno del Estado.

B) DISTINCIÓN ENTRE PODER JURÍDICO Y PODER ECONÓMICO

En un Estado de derecho, estatuido por un régimen de normas jurídicas, como se establece actualmente en la mayoría de las naciones; se manifiesta del mismo modo, una gran participación económica, como en el caso de nuestro país. Ambos poderes, tanto económico como el jurídico, funcionan en conjunto, formando una especial simbiosis dentro del ejercicio de las funciones del Estado moderno, otorgándole a cada uno de ellos sus respectivas atribuciones, que el propio Estado determina. De esta manera el Estado dentro de su imperio constituido por leyes, operará conforme a derecho, utilizando su poder económico, político y jurídico, sobre la organización y el desenvolvimiento de la sociedad que lo integra; y cuando sea necesario de manera externa, sobre otras naciones, respetando siempre el principio fundamental de la soberanía.

Sin embargo, cabe la distinción entre el poder jurídico y el económico, debido a sus distintas funciones dentro del Estado, tanto cuando el primero de estos, los rige dentro de sus atribuciones conferidas por la ley, y así como, cuando el propio poder económico esta en manos de otros grupos de presión, indiferentes al Estado de derecho, pero en la función del poder jurídico no habrá otro interventor, más que el Estado mismo. Es así, que el poder jurídico que regula cualquier forma de gobierno, se funda en la legitimidad de ordenamientos previamente estatuidos, que establecen quien será el del detentador del poder. En este poder su fuente principal, es la "ley," la cual abarca su imperio a todos los integrantes del Estado en que se manifieste. Toda sociedad necesita de un poder auspiciado por el derecho, para conseguir una precisa organización, fundamentada en una estructura coherente, y una dirección que realmente encauce voluntades y medios para permitir el buen funcionamiento del Estado. De esta manera, como se ha descrito en el segundo capítulo del presente trabajo; el poder jurídico se concibe en forma genérica como: "El conjunto de las atribuciones conferidas por la ley a un órgano de autoridad."⁸⁰

En cambio el poder económico, será aquel que se ejerza, casi siempre en un sistema capitalista, haciendo la observación que en el socialismo aparecen grupos económicos del propio Estado, que presionan e influyen en las decisiones del Estado. Pero es en el sistema capitalista donde se tiene un mayor protagonismo del poder económico, tanto del propio Estado, como de terceros, considerados grupos de participación económica privada, en donde los medios del capital de la sociedad, son propiedad de una minoría de individuos, formando varios grupos de presión, que

⁸⁰ De pina Rafael, Op. Cit. p.306.

tienen el derecho de usar esta propiedad para lograr utilidades privadas y la determinación de la distribución en el mercado, para establecer niveles de ingreso como salarios, rentas, utilidades, acciones bancarias y de valores, entre otras acciones de carácter mercantil, que permiten establecer las diferentes clases sociales. Más no presionar al Estado para obtener beneficios a su gremio, como fijar salarios, tratar de no contribuir al erario público con impuestos a su producción, etc.

Para efecto de este análisis, el poder económico será aquel medio de dominio, que controlan ciertos grupos de presión, que detentan los bienes y servicios materiales, que son necesarios para la actividad del hombre, formando de esta necesidad un mercado, en donde por medio de la compraventa, se crean de un capital, dándoles representación financiera dentro de la colectividad, y en el Estado una posición de riqueza, que les permite actuar en el desarrollo de este. De esta forma, la fuente principal del poder económico, es el “capital”, Carlos Marx explica de forma especial este tipo de poder, estableciendo que “el poder del capital aparecía como un poder otorgado por la naturaleza a un poder productivo inherente al capital.”⁸¹ Explica que la sociedad y el propio Estado, eran o son explotados por un sistema que crea un “capital”, en donde se habían olvidado que ellos mismos lo produjeron mediante su trabajo. El capital a final de cuentas, entonces será las ganancias que obtengan los detentores de los bienes y servicios, con el esfuerzo del trabajo de los que le sirven por un salario, haciendo de este capital unipersonal, y el medio para formar cierto poder, con la representación o tenencia del dinero.

El capital se convierte en dinero y este en plusvalía, que permite a los detentores de este poder cierto nivel de dominio sobre los que no lo tienen, y ejerciendo presión en la voluntad del Estado, para conseguir mayores utilidades en su capital; puede ser que esta presión sea con el ámbito de generar leyes que les sean beneficiosas a su gremio, o ciertas acciones que les sean positivas únicamente a este grupo de presión.

En virtud de lo anterior, la distinción del poder jurídico y el económico, se determina primeramente; en que el poder jurídico se basa en el imperio de la ley, y esta actúa coercitivamente por medio del Estado. En cambio, el poder económico se caracteriza y se funda, según el capital que se detenta para poder ejercerlo, cuando esta en manos de terceros y no del Estado, porque cuando depende de este, el poder económico, solo será efectivo, si se encuentra regulado por alguna norma jurídica, anteponiéndose de esta manera, el poder jurídico sobre el económico.

Otra diferencia entre ambos poderes sería, dentro de sus penalidades, al ser violados sus principios fundamentales o sus estimadas regulaciones. En el poder jurídico, se utilizará a la sanción previamente estipulada, como castigo, al ser violado algún precepto que imponga la ley, según el caso en que se aplique. En cambio en el poder económico, cuando esta en manos de grupos ajenos al Estado, se utilizan incentivos y amenazas en caso de no proceder de acuerdo a sus imposiciones. Así, se habla últimamente de sanciones económicas y comerciales sobre el Estado, de no cumplir con ciertas prerrogativas que los beneficien; y del mismo modo, cuando el Estado, tiene en sus manos y hace uso de este poder económico, en sus relaciones internacionales,

⁸¹ Marx Carlos, *El Capital, Crítica de la Economía Política*, T. I, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, p. 103.

reprime y sanciona con contribuciones comerciales, prohibiendo las exportaciones y las importaciones, por no realizar o haber violado algún acuerdo internacional o de colaboración entre países.

C) PARTICIPACIÓN MANIPULADORA DE PERSONAS Y CORPORACIONES QUE DETENTAN LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO

En la actualidad vivimos en una época de globalización económica, es decir, en un ámbito internacional de relaciones comerciales y de mercado, en donde las sociedades participativas de las naciones, con una economía libre, encuentran en la comercialización, externa e interna de bienes y servicios, una necesidad extrema, para su propio desarrollo regional. Del mismo modo, esta comercialización y el libre mercado, dependerán de los flujos de capital, estimados por los valores bancarios y las acciones en moneda o papel, que se venden y compran en los distintos mercados de valores en el mundo, repercutiendo los mecanismos financieros de las naciones, y por lo tanto en su propia actividad, en los sistemas económicos, que sus gobiernos hayan establecido con anterioridad.

Empero, la economía de libre mercado, es un sistema operativo de las finanzas internacionales, que en cierta forma controlan los estados financieros del mundo, así el mercado de valores, de las naciones desarrolladas como los Estados Unidos, Alemania, Japón, Inglaterra y otros, establecen sus criterios comerciales en cuanto a sus compraventas de acciones y valores, tendiendo a influir en otros mercados internacionales, y sobre todo en las economías más débiles, trastornado o beneficiando, según si la fluctuación es positiva o negativa, pero controlando en cierta forma sus proyectos económicos ya sean públicos o privados.

De la forma antes descrita sobre el manejo del libre mercado, existen reglas tanto internacionales como locales, en los diferentes países que intervienen en estos flujos de capitales, pero al ser internacionales estas especulaciones financieras, es muy difícil su regulación, por lo tanto es constante la violación de convenios o tratados hechos por las naciones para controlar estos manejos de capitales, por lo tanto se ve disminuida la fuerza del poder legítimo de un Estado. Se establecen parámetros económicos de dominio para no ser afectados los planes o proyectos económicos de cualquier nación, que a final de cuentas no son suficientes para sobre ponerse a tales dificultades.

En estas economías de libre mercado, como en nuestro país, en mí propio punto de vista, existen grupos e individuos, fuera del contorno público, que tratan de manipular, al poder legítimo del Estado. Es decir, el Estado siempre será el órgano de gobierno que controle y vigile la actividad económica de una nación, por lo tanto, tendrá que establecer y dictar, normas especiales que rijan sobre este respecto; sin embargo, al existir el libre mercado, siempre como en todo sistema capitalista, habrá corporaciones e individuos detentores de los bienes y servicios, representando al sector privado empresarial, que organizados o no, tratan de conseguir el establecimiento de normas jurídicas que les sean benéficas para su negocio o industria, con ello, y con su gran representación de capital, permite que se de una relación con el órgano gubernamental con el

efecto de influir en sus decisiones, al decretar por medio de los órganos legislativos o por decreto del ejecutivo en sus debidas atribuciones del Estado, no solo leyes o reglamentos que beneficien a estos grupos de presión, sino que hasta determinados actos de gobierno, se ven manipulados en cierta forma, no permitiendo ejercer el correcto control legítimo que se debe establecer por medio de su poder coercitivo que emana de una norma jurídica fundamental; como lo es su Constitución Política y su legislación secundaria.

En México se presentó últimamente, un ejemplo característico con este respecto, al influir las corporaciones bancarias en manos de capital privado, que se manifestaron en quiebra al gobierno, pidiéndole a este, que absorbiera este déficit de capital, estableciendo en el propio Congreso de la Unión; un organismo regulador y una legislación especial sobre este asunto, conocido como el FOBAPROA.

En general, la participación manipuladora de personas y corporaciones que representan ante el Estado exclusivamente una relación de manejo de capital, se manifiestan ante este y su poder legítimo, por medio de su cantidad de medios financieros de la que puede disponer, algunas de sus actividades, como lo es el manejo de la opinión pública por medio de la publicidad, al disponer de órganos de investigación especializados al respecto, financiar campañas políticas e incluso, ofrecer dádivas y recompensas materiales a los funcionarios públicos, para que actúen a favor de ellos, a realizar actos o inclusive leyes o reglamentos, que le son únicamente benéficas a su gremio, y no así a la sociedad, limitando de esta manera el cumplimiento de una de las características esenciales de la norma jurídica desde el punto de vista de su ámbito personal de validez, al ser esta "genérica"; siendo aquellas normas, que obligan o facultan a todos los comprendidos dentro de un conglomerado social, ya establecido en un Estado de derecho.

La forma típica de estos grupos de presión económica, al organizarse se presentan como grupos empresariales privados, comprendiéndose éstos, por empresas industriales o comerciales. Verbigracia, "en Estados Unidos, los industriales se agrupan en la Asociación Nacional de Fabricantes (National Association of Manufacturers, NAM) cuyos miembros componen el 8% de las empresas manufactureras del país, pero controlan el 75% de la producción industrial dándoles una representación significativa en las relaciones con el Estado, o la llamada Mesa Redonda de Negocios (Business Roundtable), órgano privado constituido en 1974 y a la que representan los ejecutivos más importantes de las 180 corporaciones más grandes y con mayor participación e influencia en los Estados Unidos. En México se tiene como organismos industriales legalmente constituidos: a la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN); y la que respecta a los comerciantes, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO); la que representa al gremio patronal, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE)."⁸² Organismos especializados en su área específica, que manipulan e influyen en la actividad del Estado al ejercer su poder legítimo.

⁸² Andrade Sánchez Eduardo, *Introducción a la Ciencia Política*, Edit. Harla, México, p. 152.

D) DETERMINACIÓN JURÍDICA PARA LA PARTICIPACIÓN E INFLUENCIA DEL GRUPO ECONÓMICO.

El movimiento de globalización de la economía ha creado en las políticas legislativas y decretos del ejecutivo, un cúmulo de reformas legales en materia económica, con el efecto de terminar con las restricciones que no les son afines para realizar sus actividades comerciales por parte del grupo que detenta el poder económico o industrial, cuestión que se presenta en países que en la actualidad no tienen la infraestructura deseada para realizar estas clases de actividades de comercio, siendo entonces sometidos a las economías más fuertes, influenciándolos y tal vez dominándolos de manera gradual a sus actividades de comercio, e inclusive en el ámbito sociológico, en sus desenvolvimientos sociales.

Un ejemplo determinante al respecto de influencia, es en el gobierno de los Estados Unidos en donde dicho ejercicio es constantemente practicado por su economía de libre mercado, debido a los grupos de industriales que tienen una muy alta participación estatal, en política y en la propia generación o reformas legislativas, que buscan en los cabildos con representantes del legislativo, fraguar leyes que le sean convenientes a su gremio, como el evitar al mínimo las constantes erogaciones fiscales a la que son sometidos.

Es evidente, los puntos de interferencia y las ventajas sociológicas que tienen los grupos que representan el poder económico sobre el que hacer del Estado, en donde están en su derecho de establecer sus criterios en la representación que se tuviese en el orden legislativo, para la mejor creación y equidad de las leyes, sin embargo la norma jurídica es de carácter general, y no de grupos. Por lo tanto, es indispensable primero observar el ámbito de participación e influencia del grupo en comento, y tratar de limitar en lo posible y en lo permisible, la influencia de estos en el Estado, no restringiendo su actividad de participar armónicamente en las actividades del mismo, si no fortalecer sus órganos de vigilancia y su legislación especializada, para acotar los excesos de dominio e influencia que tienen estos grupos de poder.

En toda economía de libre mercado o en una centralizada por el gobierno, existen reglas o normas que rigen tanto internacionalmente(en sus importaciones y exportaciones), como las que se han creado para su aplicación local dentro de su régimen económico, independientemente del tipo que sea. Sin embargo, los capitales cuando son conducidos internacionalmente es muy difícil vigilar su proceder dentro de su regulación, por no existir organismos de vigilancia que no son adecuados a estos procedimientos, que por algunas circunstancias o limitaciones: como lo es, la soberanía de las naciones, o por la simple variación del ejercicio del derecho de una nación a otra. Por eso es común que se violen constantemente, convenios o tratados internacionales, hechos por las naciones para controlar estos manejos de capitales, como sucede en México, con el Tratado de Libre Comercio, hecho con Estados Unidos y Canadá, existiendo, por ejemplo en el caso de México, la Secretaría de Comercio y la de Relaciones Exteriores, y un organismo de control y vigilancia de los aranceles comerciales entre las naciones; sin embargo, es común ver que se transgreden las distintas normas aplicables en cada nación y a determinado asunto.

Entonces si existe la voluntad de establecerse normas jurídicas que controlen el dominio sobre la participación e influencia del grupo económico, en este caso público pero no es suficiente, solo la

aplicación normativa de los tratados internacionales, si no que también es necesario crear órganos internacionales que controlen y vigilen el cumplimiento de estos tratados.

El Estado siempre será el órgano de gobierno que controle y vigile la actividad económica de una nación, por lo tanto, tendrá que establecer y dictar, normas especiales que rijan sobre este respecto; sin embargo, al existir el libre mercado, siempre como en todo sistema capitalista. habrá corporaciones e individuos detentores de los bienes y servicios, representando al sector privado empresarial, que organizados o no, tratan de conseguir el establecimiento de normas jurídicas que les sean benéficas para su negocio o industria.

En México la regulación económica, entre el Estado y los particulares, es muy objetiva, desde la propia Carta Magna, en su artículo 25 párrafo segundo, señala la atribución fundamental que tiene el Estado con la economía nacional, que a la letra dice: **“El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.”** Aquí la propia Constitución, señala que el Estado será el rector de la economía de la nación, y lo más importante que fomentará las actividades que demande el **interés general**, y no de grupos o gremios con intereses sectoriales, presidiendo el marco de libertades que estatuye la norma fundamental. Si se encuentran en su libre albedrío de intervenir en la vida pública del país, pero con la limitante que el Estado regirá y fomentará las normas jurídicas más eficientes, para todo el conglomerado nacional. En su tercer párrafo del artículo en comento de nuestra Constitución Política señala que **“Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación”**, se da la permisibilidad jurídica para que el sector privado intervenga en el desarrollo económico nacional, más sin embargo deberá de participar con toda responsabilidad social; y al decir “social” habla de todos y no de algunos. También nos señala dicho precepto legal en su quinto y sexto párrafos: **“Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privados de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos cuidando su conservación y el medio ambiente”** En estos dos párrafos nos indican dos puntos fundamentales de participación del sector privado; debe ser de acuerdo a la ley y dentro de las modalidades del interés público, es decir es totalmente lícita la participación de este sector ante el Estado, pero como grupo coadyuvante en la dinámica estatal, y no como un medio de influencia nociva de solo su gremio. El último párrafo de este artículo constitucional, es muy claro al señalar las prerrogativas de libertad jurídica que tendrán los particulares con el Estado, aunque como se ha señalado repetidamente, concibiéndolo a este como; el gran órgano rector de las actividades económicas. **“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.”**⁸³

⁸³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, México 1997, p.p. 34-35.

El maestro Gabino Fraga, en su muy reconocida obra didáctica del derecho administrativo, hace una observación interesante con respecto a la relación jurídica entre el Estado y los particulares, señalando que: "La finalidad que el Estado persigue es promover en todo lo que pueda redundar a favor del bienestar público, la convicción de que determinados intereses colectivos no pueden satisfacerse por las empresas privadas, la necesidad que el Estado tiene de allegarse de medios económicos para su sostenimiento y la de crear los medios adecuados para poder realizar otras atribuciones, lo llevan a la intervención más enérgica que el Estado tiene respecto de la actividad de los particulares y cuya intervención puede asumir diversos grados."⁸⁴ Con este comentario se dislumbra que la unión entre el propio Estado y el sector privado es fundamental para todos en el desarrollo de todo país, sin embargo hay que abocarse estrictamente a derecho en esa relación jurídica, donde existen las bases para sustentarla, esta presente un marco jurídico, las autoridades para regir la respecto, y las que crean dicha normatividad positiva, y por lo tanto se debería exigir una constante aplicación de la legalidad, y no dejar que estas autoridades y cierto grupo con poder económico establezcan las reglas del que hacer de la economía y sobre todo en la política del país, por que a final de cuentas, esa relación de partes muy distintas en su genero, trasciende a nivel nacional, repercutiendo en toda actividad social de los habitantes de toda nación.

IV.- INFLUENCIA CREADA POR GRUPOS E INSTITUCIONES RELIGIOSAS, ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO

A) TEORÍAS SOCIOLOGICAS SOBRE EL PODER ECLESIASTICO

Para el efecto del siguiente estudio, nos adentraremos a un tema muy controvertido; por la infinidad de aspectos filosóficos y místicos que abundan a la religión, y a parte de controvertido, también se presentaría un análisis muy extenso. Por lo tanto, trataré en el presente trabajo de ser objetivo, ubicando únicamente los aspectos de investigación en la materia y lo que respecta al ámbito sociológico y jurídico de la religión, y por el tema a desarrollar, mencionaremos la gran influencia que creó y crea en la actualidad, el poder de dominio religioso, a la actividad plena del Estado de derecho.

En cuanto a las teorías sociológicas sobre el poder eclesiástico, por representar una actividad humana que ha estado con el hombre desde los inicios de su historia, los grandes clásicos en la sociología han hecho obras relevantes, al respecto.

Los cambios sociales que se desarrollaron a raíz de las revoluciones políticas, la revolución industrial, y la urbanización, tuvieron un profundo efecto en la religiosidad. Muchos de los primeros sociólogos recibieron una educación religiosa y se encontraban implicados activamente, y en algunos casos, profesionalmente, en la religión. Sus objetivos en sociología eran los mismos de los que tenían en sus vidas religiosas. Sus deseos retan el mejorar la vida de las personas y en algunos casos como en el de Augusto Comte, la sociología se convirtió en una religión. En otros, sus teorías sociológicas exhiben una marca inconfundiblemente religiosa. Durkheim dedicó una de sus principales obras a la religión, siendo que la moral jugó un papel central no sólo en la

⁸⁴ Fraga Gabino, Derecho Administrativo, Edit. Porrúa, México 1984, p. 17

sociología de él, sino también en la obra de Talcott Parsons. Max Weber nos da un estudio más amplio sobre este tema, dedicando su obra a las distintas religiones del mundo. Marx también se mostró interesado por la religiosidad, pero su orientación era más crítica. Spencer también discutió la cuestión de la religión en su libro "Las instituciones eclesiásticas como un componente importante de la sociedad."

Este último autor, Herbert Spencer analizó a la religión y a su poder, fiel a su perspectiva evolucionista, diciendo que las instituciones eclesiásticas ilustran claramente la ley general de la evolución, a pesar de su adhesión general a esta ley, el progreso de las instituciones eclesiásticas, es irregular, considerando a estas instituciones como estructuras, que siguen continuamente sus habituales pautas, la cuestión de su procedencia y las necesidades funcionales que satisfacen al hombre. Él piensa que estas instituciones como las políticas se derivan del mismo sentimiento humano, basadas en el respeto y la veneración, las instituciones eclesiásticas crecen subordinando a otras instituciones religiosas, por dominio de un pueblo a otro o por simple convicción. Pero lo relevante de su análisis, es sin lugar a dudas y refuerza la teoría del presente trabajo; es que las instituciones en mención; no evolucionan independientemente de la naturaleza cambiante de otras estructuras sociales, sobre todo de la organización política, es decir las instituciones constituyentes de cada sociedad presentan habitualmente rasgos estructurales similares. "Allí donde la organización política apenas se ha desarrollado, encontramos escaso desarrollo en las organizaciones eclesiásticas; por eso, un gobierno civil coercitivo y centralizado va acompañado de un gobierno religioso no menos coercitivo y centralizado, sin embargo a medida que la sociedad gana estabilidad, las instituciones eclesiásticas tienden a definirse y desarrollarse. Una vez que las instituciones eclesiásticas comienzan a distinguirse de las políticas, se produce una **lucha entre ellas por la supremacía**. Finalmente, la religión tiene inicialmente un ser de ventajas en esta lucha, por ejemplo como representante de la deidad, es la religión la que confiere autoridad al gobernante; **tiene influencia sobre los temidos y venerados seres sobrenaturales**; por lo tanto el poder espiritual predomina inicialmente sobre el terrenal."⁸⁵ Argumento que se desmiente en realidad, por que el poder terrenal se sitúa por encima del poder espiritual, cambio nacido por la industrialización, significando que la cooperación voluntaria con el Estado substituye a la cooperación obligatoria que impone la religión. A medida del crecimiento científico y tecnológico las creencias van perdiendo fuerza, pero el poder de influencia que tienen todavía es significativo tanto en los hombres en general, como en las propias estructuras gubernamentales que representan al Estado.

Emile Durkheim, concebía a la religión y al poder eclesiástico, como un hecho social inmaterial, tiene la religión una naturaleza dinamogénica, es decir: tiene la capacidad no sólo de dominar a los individuos, sino de elevarles por encima de sus aptitudes y capacidades, y al igual que Spencer señala que la religión y su poder va perdiendo fuerza, ante sus súbditos por la modernización social del hombre.

Max Weber, prestó intereses sobre todo a los sistemas de pensamiento de las religiones mundiales, por los diferentes componentes estructurales de las sociedades en que existen y que sirven para facilitar o impedir la racionalización, por los aspectos estructurales del capitalismo y

⁸⁵ Citado por Ritzer George, Op. Cit. p.p. 152-154

del resto del mundo moderno. Para este autor los sistemas institucionales militares y religiosos, políticos y jurídicos se relacionan funcionalmente con el orden económico de varias formas y para él las fuerzas materiales, son las que tienen importancia y no los sistemas de ideas. El decía que "El misticismo intramundano conduce a esfuerzos contemplativos para comprender el significado del mundo, pero esos esfuerzos están condenados a fracasar, por que se considera que el mundo está más allá de la capacidad de comprensión individual."⁸⁶

B) DETERMINACIÓN Y UBICACIÓN JURÍDICA DEL GRUPO RELIGIOSO EN LA SOCIEDAD

Para la sociedad la religión ha representado no solo parte de la historia, sino inclusive la ha hecho posible, como se ha descrito anteriormente, en distintas líneas del primer capítulo del presente trabajo, tratando de explicar que desde los comienzos de la humanidad, que por distintas causas sociológicas y psicológicas, los pueblos han concebido a los asuntos religiosos con una gran prioridad, debido tal vez, o mucha de sus veces al temor a la muerte, por veneración a lo inexplicable o por simple continuidad de las costumbres arraigadas a través de los años. Empero, la significación del grupo religioso como grupo de poder y de trascendencia social y jurídica nos ha llevado a explicar en estas breves líneas, el ámbito de determinación y ubicación dentro del derecho.

En el entendido de las reglas que establece el acervo del derecho, el grupo religioso se determina en la sociedad, como un grupo de influencia de masas, que trasciende en lo metafísico en lo espiritual, en el castigo divino, si se transgreden sus reglas. Lo ubica como un medio idóneo para el establecimiento de la moral en la sociedad, y deja a la aplicación de las leyes del hombre, para el propio hombre, y las divinas para el espíritu, determinando el derecho la coercibilidad de las normas jurídicas aplicadas a través de las autoridades erguidas por ese mismo derecho, sobre pasando a las que se caracterizan por dogmas de fe, que también son creadas para el hombre y su bienestar en la mayoría de los casos, pero con la limitante que no tienen vigencia y aplicación para todas las personas dado a que en un solo país puede haber distintas religiones; pero en un Estado solo hay un derecho constituido, las normas del derecho, son iguales para todos y se deben aplicar y obedecer.

En el espíritu de las leyes, obra escrita por Montesquieu, puso de manifiesto el carácter relativo de las religiones, y sobre todo señaló las grandes diferencias entre las leyes humanas y las leyes religiosas, describiendo que; "Las leyes humanas deben imponer normas y no dar consejos. En cambio, la religión debe dar muchos consejos y pocas normas, ya que la religión esta hecha para alcanzar, no el bien, sino la perfección, la cual no concierne ni a la mayoría de las gentes, ni de las cosas."⁸⁷

⁸⁶ Weber Max, Op. Cit., P-89.

⁸⁷ Appendini Ida y Zavala Silvio, Op. Cit., p. 285.

C) TRASCENDENCIA SOCIAL DEL GRUPO RELIGIOSO

El papel que ha interpretado el grupo religioso, como se mencionó anteriormente; no solo ha sido erróneo y obscuro, si no por el contrario, gracias a la participación religiosa en la sociedad se han podido realizar grandes logros, verbigracia, la consolidación de los países monárquicos europeos en siglos pasados, la creación de grandes culturas llámense aztecas, tibetanos, griegos, egipcios, romanos etc. La participación de la iglesia católica en la evangelización de América, después de su descubrimiento, las grandes obras literarias, como el Corán y la Biblia, y sus grandes acciones de beneficencia social hechas por algunos mártires o por grupos de fieles, que con gran altruismo han ayudado a quienes lo necesitan, en ese sentido y en los demás, se caracteriza el grupo religioso dentro de lo social, y que toda esta participación le permitió y en la actualidad, le permite participar junto con el Estado, pero no imponiendo condiciones que son ajenas en su ámbito de competencia.

Así, el grupo religioso representa en lo social, un indiscutible protagonismo, ya que en toda comunidad la provee de valores y aporta respuestas, orientaciones o consuelo a problemas e inquietudes individuales. Estableciendo de manera categórica que, cuando el comportamiento de este grupo es de esta manera, no entrará en conflicto ni con el Estado, ni con otras iglesias.

El grupo religioso, debe ser un sector de poder en la sociedad, pero que se vincule con la moralidad, las buenas costumbres, no entrar en actitudes políticas que en la actualidad, ya no son viables en algunas naciones, ya que si interviene en las acciones que no le son afines por la propia legislación, se puede encontrar con dos vertientes; que las personas que les son fieles los sigan con toda voluntad, pero esas mismas personas creyentes en sus dogmas de fe, si ven una participación religiosa excesiva, arbitraria, sectorista, y por demás populista e influyente; lo único que conseguirán es el rechazo social de su gremio o fieles, que a su vez crea indiferencia e inestabilidad en las actividades cotidianas del hombre en sociedad.

D) DISTINCIÓN SOCIOLOGICA Y JURÍDICA, ENTRE EL PODER RELIGIOSO Y EL PODER JURÍDICO

Bajo el criterio de la sociología, el poder religioso y el poder jurídico, se distinguen por su ámbito de competencia. el primero por que se aplica por dogmas de fe, y el segundo por que su aplicación es coercible e innegable. Pero tienen un fin común, que ambos determinan un bienestar social del hombre por medio del control que tienen ante ellos, uno por voluntad y el otro por necesidad y orden común.

De esta manera, en el ámbito sociológico: el poder religioso, es aquel en que algunas doctrinas lo denominan, como una poder persuasivo, que se caracteriza por obtener obediencia mediante la unificación de las preferencias y prioridades ajenas con las propias, convenciendo a los que tienen que obedecer, de los objetivos o el modelo de orden proyectando. El instrumento de este tipo de poder, es la ideología, identificándose sus afiliados con las creencias propugnadas por las organizaciones respectivas. El ya citado sociólogo Durkheim, señala al poder religioso como "la

aplicación de un sistema solidario de creencias y de prácticas relativas a las cosas sagradas.⁸⁸ que por su puesto dicha aplicación recae ante sus fieles, dominando sus conciencias.

El poder jurídico en el sentido sociológico, como ya se ha asentado en el presente trabajo; aparece como una forma social de imponer condiciones en una colectividad, el poder jurídico regula cualquier forma de gobierno, se funda en la legitimidad de ordenamientos previamente estatuidos, que establecen, quien será el del detentador del poder concibiendo de esta manera un orden social. Toda sociedad necesita de un poder auspiciado por el derecho, para conseguir una precisa organización, fundamentada en una estructura; con una dirección que realmente encauce voluntades y medios para permitir el buen funcionamiento del Estado.

Jurídicamente el poder religioso, solo tiene su centro de aplicación bajo las normas del derecho que el propio Estado crea, y únicamente bajo estos principio se debe de constreñirse la actividad del grupo religioso. Es decir, el Estado bajo sus atribuciones, de generar leyes, bajo sus órganos legislativos o por decreto del ejecutivo, señalarán los lineamientos por los cuales se debe de encaminar, dicho poder; solo participará en el que hacer estatal, bajo las directrices que se le indican en la norma jurídica y no otras, el poder jurídico precede y domina al poder religioso, por su más representativa legitimación dentro de un Estado de derecho. La distinción jurídica absoluta siempre será que el ejercicio del poder jurídico es **de Jure**, y la manifestación del poder de la iglesia dentro del Estado será **de facto**. Lo que si es común entre ambos poderes, como se ha mencionado anteriormente, que su finalidad es meramente social, por que van encaminados para lograr efectos ante una comunidad plenamente determinada.

E) MANIFESTACIONES DE INFLUENCIA DEL GRUPO RELIGIOSO ANTE EL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO

El poder de persuasión que ejerce el grupo religioso, sobre las personas ha tenido una gran relevancia en el acontecer humano. El protagonismo histórico del grupo religioso representa para la humanidad una constante realidad dentro del núcleo social en el presente y futuro.

En todas las naciones del mundo se profesan distintas religiones, y su participación con el Estado depende directa o indirectamente, de la normatividad jurídica, que se determine en cualquier país. Existen inclusive naciones, en que el poder religioso, lo es todo; en algunos casos sobre pasando la normatividad jurídica, verbigracia los países del Asia oriental, en donde el fanatismo religioso, lleva al ritmo de las actividades del Estado, ha realizar funciones que no le son de su competencia, y del mismo modo, el grupo religioso provoca a este órgano superior de poder, a cometer funciones que no le son afines. Por supuesto, que dependiendo realmente del derecho que se presida, por que cuando no exista ninguna limitante, el que hacer del poder religioso no tendrá obstáculos que impidan intervenir en las decisiones o actitudes del Estado; influyéndolo a su voluntad, con la única finalidad de establecer sus preceptos, para conseguir mayores adeptos con sus fieles o súbditos. Que si es para un beneficio social como la continuidad o el establecimiento de la moralidad, será siempre bienvenida su influencia. Pero si contiene trasfondos políticos o

⁸⁸ Citado por Ritzer George, Op. Cit. p.227.

económicos, o incluso únicamente para perpetuarse en el ánimo y voluntad de las personas, con el efecto de ejercer un dominio mayor; considero que deberán ser siempre rechazadas sus propuestas e influencias.

En México, la influencia del poder religioso, sobre el poder legítimo del Estado, representará desde la época de la conquista española, con la iglesia católica; un sometimiento ideológico de persuasión, que sé perpetua hasta nuestros días. En el primer capítulo de los antecedentes históricos se ha tratado de explicar el dominio de este poder sobre el Estado.

Estamos ya en un nuevo milenio, a pesar de los avances científicos y tecnológicos, y la variedad de religiones, se establece un grupo poderoso y muy significativo. Con el Estado tiene una relación de la cual es muy difícil separarse, se intento fundamentar de la forma jurídica una escisión con las leyes de reforma, pero sus limitaciones fueron desapareciendo por su constante influencia y el poder que representa con el gran número de fieles que se tiene en nuestro país y el apoyo del vaticano con sus distintos representantes papales, siendo el último Papa Juan Pablo II, con su comitiva de representación, los que lograron, junto con los representantes mexicanos, una reforma, hecha bajo presiones gubernamentales y políticas desleales, a finales del siglo que ha terminado. Caracterizando dichas reformas a engrandecer sus derechos más no sus obligaciones, participando en la política nacional.

Se reconoce que es un hecho, la presencia de un sistema jurídico que guarda las distancias entre el Estado y la iglesia, la libertad de cultos, y las autoridades que le dan seguimiento a estas, como es el caso del Ejecutivo federal, en la Secretaría de Gobernación, bajo la Subsecretaría de Asuntos Religiosos. Sin embargo, muchas de estas normas son letra muerta, como nos percatamos en el movimiento de los llamados zapatistas revolucionarios (EZLN) en Chiapas, donde el Estado rector y poseedor de la fuerza coercible que le otorga un sistema jurídico, es violado y manipulado por el propio poder de la religión, bajo una bandera de la tolerancia que lo único que se ha creado es una mayor pobreza y desestabilización social, ejerciendo continuamente actos delictivos, auspiciados por cierto sector de la iglesia, con la supuesta bandera de la lucha contra la pobreza. Este atropello legal, es visto y percatado por los habitantes de la entidad, de la nación, de otros países, y los propios representantes del Estado, que tienen la venia de la normatividad legal para ejercer el poder de derecho que detentan. Pero a final de cuentas, es un simple observador, y predominantemente dominado por las fuerzas que le son ajenas, en desuso de su pleno goce del ejercicio que le atribuyen las leyes, y lo refuerzan como Estado pleno de derecho.

La influencia de la Iglesia en el mundo, con su ya descrito poder de persuasión, debe estar basada ante todo en el respeto a la pluralidad. Su fuerza debe ser la racionalidad, la capacidad de convencer, no de imponer, aceptando, incluso, la mengua en su papel de guía. Tomar posiciones fundamentalistas será contraproducente para la propia Iglesia, ya que entrará en conflicto con el Estado. Por otra parte perderá su dominio entre los fieles y se desgastará en enfrentamientos políticos que la apartan de lo sagrado.

Existe una doble actividad que puede presentar el grupo religioso y su poder, representado por la iglesia: primero la colaboración con el Estado en algunos asuntos, y en segundo término, la contraposición al mismo en otros, demostrando que la iglesia al crear un poder de organización

social, no es fácilmente controlable. Su posición como agente cohesionador ha sido por antonomasia su principal carta de negociación y ha determinado su reclamo de participación política, puesto que sus acciones han ya trascendido el ámbito estrictamente social para en lo político, intentar influir en la configuración y en las decisiones del poder público.

F) LÍMITES JURÍDICOS DE PARTICIPACIÓN DEL GRUPO RELIGIOSO ANTE EL PODER DEL ESTADO DE DERECHO

Como ya se ha establecido, el poder del Estado de derecho, se ejercitará de jure, es decir dentro del ámbito jurisdiccional que las normas legales le confieren dentro de sus atribuciones, creadas por el mismo. La actuación del poder religioso oficiosamente deberá ser de facto, determinando así, que sus imposiciones son de hecho y no de derecho, por lo tanto se pueden seguir o no hacer, limitándose solo al criterio de sus seguidores. Pero el derecho no, se establece para que su normatividad sea estrictamente obedecida dentro lo permisible, dentro de la coercibilidad que establece la propia ley, dejando hacer todo lo que no este prohibido jurídicamente. Es decir que el poder jurídico emanado de la ley de un Estado de derecho, se determina por la propia legislación del mismo órgano, recaída en la ley que por su fuerza de coercible, se impone a las decisiones de los gobernantes, para detentar de manera absoluta el poder, regulando con su dominio, las actitudes y funcionamiento, dentro del mismo.

Cada país ejerce su derecho para regular las actividades de determinados grupos religiosos, casi en la mayoría se encuentra reglamentada la libertad de cultos. En Europa occidental la presencia del cristianismo es significativa, unas veces bajo el predominio del catolicismo y otras del protestantismo histórico, estas definen el que esta región continúe siendo la meca del culto religiosos bajo la doctrina de Cristo. "Países como Noruega, Inglaterra y en América Chile, Paraguay y Perú, tienen una religión oficial, en los tres últimos casos esa religión oficial es la católica; en estos Estados de derecho, se puede observar el régimen de unión entre el Estado y la Iglesia, adicionando la existencia de la libertad de cultos. Estados Unidos al contrario estuvo con relaciones de facto, con relaciones extraoficiales, sobre la iglesia católica durante 117 años, y no fue sino hasta 1984 cuando se oficializan las relaciones internacionales con el vaticano."⁸⁹

Las diferencias en el trato proporcionado a los cultos varía significativamente: mientras Francia, al igual que nuestro país, mantienen una legislación anticlerical y concesiones de facto, en cambio en Brasil la iglesia católica es casi un partido político. Así, el abanico de actitudes estatales ante las iglesias, podemos decir que las definen sus antecedentes históricos y los propósitos del propio gobierno. "Países como Bélgica y Venezuela tienen destinados subsidios oficiales para el sostenimiento de los ministros del culto, al igual que Inglaterra; aunque no reconoce a la católica como su religión oficial."⁹⁰

⁸⁹ Diccionario de Religiones, Edit. Fondo de Cultura Económica, tercera reimpresión, México 1986, p.478

⁹⁰ Idem, p.481

En México, la influencia del grupo religioso ante el Estado, a sido representada por la iglesia católica principalmente como ya se menciona en anteriores rubros. Los límites jurídicos de participación del grupo religioso ante el Estado mexicano, se puede analizar en tres tiempos:

PRIMERO.- La unión, que es cuando el Estado tutela a la católica como religión única. Es testimonio de una sobreposición de funciones y de una permanente intromisión de la iglesia en los asuntos del Estado.

SEGUNDO.- La separación; que ocurre con las leyes de Reforma y delimita los ámbitos diversos de esas potestades. Se dio al lograr el triunfo del liberalismo, aceptando la iglesia, sin conformarse, a su reclusión jurídica y al ámbito exclusivo de la propagación de la fe.

TERCERO.- La supremacía, que surge con el Constituyente de 1917 y que se expresa en el artículo 130 vigente, reconociéndole al Estado superioridad sobre cualquier iglesia. Limita a las iglesias y afecta profundamente el ámbito de su operación, sin embargo a pesar de esa supremacía de jure, no hay que dudar que el poder religioso, bajo ciertos criterios fuera de la normatividad, sigue influyendo al Estado mexicano.

En el marco jurídico, especializado sobre la materia, inicialmente con la Constitución de la República, que por experiencia histórica, consolida las limitaciones que tiene el grupo religioso con respecto al Estado. Se decreta una reforma por demas significativa, en el Diario Oficial de 28 de enero de 1992, (época de gran influencia del grupo religioso en el gobierno, del presidente Salinas de Gortari) en los artículos 3, 5, 24, 27 y 130, cambios que crean un nuevo y diferente esquema de relaciones Estado iglesia.

Primero, en la educación, donde separa aún a toda religión de profesar su fe, en este ámbito, constriñendo dicha actividad a las funciones del Estado; acto de supremacía estatal sobre el grupo religioso, plasmada en el artículo tercero, fracción I: "Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa"⁹¹. En la actualidad existen muchos centros de educación privada, que pertenecen a la iglesia, sobre todo católica, que indirectamente o en ocasiones directamente, profesan su fe.

En el artículo 24, se plasma la garantía individual, de la libertad de cultos, estableciendo que: "Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria."⁹² En el artículo 27 constitucional con la reforma del 92, se fijan las principales nuevas modalidades en relación con la propiedad religiosa.

⁹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, México 1997, p. 21

⁹² Idem, p. 40.

El artículo constitucional que realmente estatuye la supremacía del Estado sobre la iglesia, es el 130; que con sus reformas en 1992 perdió parte de esa rectoría, con el pretexto de una supuesta advertencia de la necesidad de promover una nueva situación jurídica de las iglesias, más acorde con la realidad y los requerimientos modernos. Eliminando ciertos medios de control estatal que limitaban el accionar del influjo participativo e ideológico de la iglesia.

El artículo en comento, señala: “El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. **Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.**”

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva que será de orden público, desarrollará y concentrará las disposiciones siguientes:

- a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas;
- b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;
- c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;
- d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados;
- e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que falte a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministro hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.⁹³

Son claras las reglas que presenta este precepto jurídico, y aún más la de la ley reglamentaria, denominada "**ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público**". El Estado será el garante de la normatividad en la relación iglesia y Estado, las iglesias y demás agrupaciones religiosas se **sujetarán a la ley**, se da continuidad de la supremacía del Estado sobre el grupo religioso, sin embargo se denota la influencia de este grupo eclesiástico, en ciertos momentos en el acontecer de la cotidiana actividad del Estado mexicano, inclusive la reforma de este precepto es un fundado motivo de influencia.

Entonces el marco jurídico vigente, esta en la disposición dominante de jure, sobre la posible intervención de la iglesia en los asuntos públicos, luego entonces, tal vez a los que les falta aplicarla con pleno rigor, y bajo sus lineamientos; serán las autoridades que tienen bajo su competencia la aplicación de dicha normatividad. En este respecto le ejerce ese derecho, al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Gobernación, que en su estructura orgánica cuenta inclusive con una Subsecretaría de Asuntos Religiosos, y que la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le atribuye dicha tarea en su artículo 27, fracción V; "Cuidar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre culto religioso y disciplina externa, dictando las medidas que procedan"⁹⁴ No se sabe ciertamente si esas medidas que proceden son aplicadas como lo establece el propio precepto jurídico.

⁹³ Ibid, pp. 198-202.

⁹⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Edit. Porrúa, México 1992, p. 14.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La doctrina, define jurídicamente al poder como; El conjunto de las atribuciones conferidas por la ley a un órgano de autoridad. Por lo tanto, el poder se encuentra subordinado al derecho, legitimando el mando, confiriéndole sus respectivas atribuciones y facultades. situación que permite el equilibrio en el ejercicio de la suprema potestad de una autoridad. De tal modo, que el poder por sí mismo no legitima, ya sea con la fuerza simple o bruta, y solo se encontrara legitimado cuando se instituye dentro de un ordenamiento jurídico positivo, haciendo del derecho un medio creador y controlador del poder. El poder jurídico, es entonces un medio característico de la sociedad moderna, que se funda en la creencia y en la legitimidad de ordenamientos estatuidos que definen expresamente el papel del detentador del poder. La fuente principal de este poder, es la ley, y el ámbito de aplicación de la normatividad jurídica lo ejerce el Estado, que con el derecho se identifica plenamente, siendo el derecho un sistema coactivo de normas, concibiendo a este orden jurídico ya personalizado y unificado, como la función del Estado, que en su institucionalidad se le denomina Estado de Derecho.

El Estado definido como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio; establece la fuerza del derecho para obligar su cumplimiento, por medio de la coercibilidad, siendo esta la propiedad o facultad del derecho, que permite hacerlo valer; con sus propias normas, por medio de la autoridad y bajo un procedimiento jurisdiccional que funde y motive la causa legal, para que en los casos en que no es cumplida su petición o sea respetada voluntariamente alguna resolución judicial, se exija su cumplimiento y actúe con rigor, conforme a las disposiciones legales a que se tenga lugar. Considerando siempre, al poder legal que será el que realice los actos conferidos por la propia norma jurídica, para que esta coercibilidad de la ley, conferida en un Estado de derecho, imponga su mandato.

SEGUNDA.- Los medios de comunicación son aquellos instrumentos tecnológicos creados por el hombre, en donde determinada información llega a grupos numerosos de sujetos, utilizando los instrumentos con todos los sistemas dentro de los cuales; se producen, seleccionan, transmiten, reciben y responden, toda clase de mensajes e información.

El Estado juega un papel primordial en la directriz del control dentro de sus usos o transmisiones de los medios masivos de comunicación, basados en el derecho, que crea dentro de su ámbito de competencia, los organismos y leyes, que vigilan la actividad de estos medios, pero con el principio básico fundamental, en el que se debe respetar a la opinión pública. En este sentido, en nuestro país como en otros, se lleva a cabo un proceso conforme a las normas de derecho, basado en el real cumplimiento y respeto de las garantías individuales, conferidas en la Constitución Política, consagrándose estos como: el derecho a la información, a la libertad de expresión o la libre manifestación de las ideas, que conforman derechos y obligaciones; inalienables, imprescriptibles e inembargables sobre todas las personas.

En tanto que la comunicación social, se establece en la comunicación pública, entendida como el conjunto de acciones que permiten a la sociedad informar y estar informada, en las que intervienen medios y comunicadores, dentro de un marco jurídico determinado, cuyo cumplimiento es garantizado por el Estado.

El control de los medios significa poder y la sociedad por necesidad requiere el acceso a los medios masivos, para que estos cumplan sus fines a los que se les encomiendan. El uso unilateral de los medios de comunicación masiva, destruye la convivencia social, debido que pretende manipular compras, votos, actitudes, opiniones, ganancias y dominio por la vía de la ausencia de discusión, la no crítica, la falta de disensión. En cambio, si existe una comunicación socializada o pluralizada permite el dialogo, la conciencia plena, la democracia, la igualdad social y la elevación de la cultura en general. La socialización a través de los medios masivos de comunicación, se da a través del avance técnico que presenten estos, es decir dependerá del crecimiento de la población y conforme a la velocidad en la creatividad de las comunicaciones, dependen del buen o mal desempeño de una comunidad tecnificada e influenciada por los medios masivos.

Con respecto a la influencia creada por los medios masivos de comunicación ante el poder legítimo de un Estado, es constante, debido a la tecnificación de los medios electrónicos y el gran desarrollo de la prensa escrita, y ahora el Internet, que bombardeando subliminalmente o en forma directa, puede dominar ciertos criterios, no solo a la sociedad misma, sino también al propio Estado que repercute en su actividad lícita, que a pesar de existir, como en nuestro país, una basta legislación al respecto, falta adecuarla y tal vez unificarla con las realidades del momento, para que su ejercicio por medio del Estado, no sea obsoleto y poco funcional. Se debe permitir todas las libertades conferidas en la Carta Magna, pero con la limitancia prudente, de no convertir esa libertad en libertinaje publicitario y amarillista, que tanto daño a provocado en la sociedad moderna, y ha desviado en ciertos casos la función estatal.

En toda sociedad existen grandes posibilidades de manipulación y control por parte de los medios, ya que la comprensión de problemas ideológicos o acontecimientos mundiales importantes excede la capacidad de comprensión de la mayor parte de las personas, contribuyendo, estos medios, dentro de la sociedad, a crear una condición en la que se mantiene a los individuos en una situación de dominación para indistintamente, y en cierto sentido, controlar su conducta, identidad y sus aspiraciones; y a los grupos sociales como el Estado, a manipular sus actos, por que no hay que olvidar que la acción gubernamental del Estado, ciertamente esta regulado por leyes, pero conducido por seres humanos, que a sus vez también pueden ser víctimas de esta manipulación social.

TERCERA.— Los grupos sociales se identifican como una agregación de personas que se conforman entre sí, y en el que se produce una cooperación, con objeto de obtener fines comunes. Algunos de estos grupos sociales suelen detentar cierto poder de facto dentro de su comunidad, representando un conglomerado con control social.

Esto grupos son definidos como aquel conjunto de personas, que buscan la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad, para establecer un interés individual. Pero existe la prerrogativa que si ese poder es justificado, por ejemplo con el acto democrático de elegirlo como representante ante un órgano estatal, el interés será generalizado, y se considerará darle ciertas facultades a este grupo, otorgándole un conjunto de atribuciones conferidas por la ley, creando así

un órgano de autoridad supremo, en este caso sería el gobierno de un Estado, representado por el grupo político (verbigracia, un gobierno representado por empresarios, militares o si lo permite la norma por religiosos, etc.).

Independientemente, los grupos sociales influyen en las actividades plenas del Estado, en ocasiones moldeándolo a su peculiar estilo, para conseguir sus determinados intereses, que solo en la mayoría de los casos, buscan el beneficio de su particular conglomerado, entendiéndose que su participación bajo los medios legales, siempre será bienvenida, pero se esperará un rechazo generalizado cuando, sus intereses se impongan, y traten de controlar a su conveniencia el poder público, que es único del Estado, y que en su máxima representatividad, dentro de la soberanía nacional pertenece a todos los individuos. La participación de estos grupos solo tendrá cabida en el desenvolvimiento estatal, con el efecto de un bienestar colectivo y no sectorial, buscando presionar a la autoridad para que cumpla dentro de la competencia de sus obligaciones y proceda lo que a sus derechos convengan; pero no imponiendo posturas fuera de la legitimidad a la que son acreedores.

Cualquier religión, podrá hacer peticiones e intervendrá en las actividades del Estado, pero dentro de la normatividad, y se deberán de tomar en cuenta sus posturas en el sentido de la religiosidad, en cuanto a su ejercicio y sobre todo que no transgreda al derecho. Así como a otras religiones, que tienen la facultad de tomarse en cuenta en cuanto a su opinión, aunque representen una minoría en un país determinado. Lo mismo en la actividad política, que por ejemplo, en la participación de los partidos políticos, que respetando la ideología de cada uno de ellos, no podrán imponer sus tendencias filosóficas a su libre albedrío, si no que por medio de la representación democrática, surgida de la elección popular, bajo los lineamientos legales en la materia, se ejercerá su grado de participación; y en la medida de la obtención del número de sufragios, se determinará su grado de influencia social, política y gubernamental, ante los órganos del Estado.

PROPUESTAS

PRIMERA.- Con referencia a los medios de comunicación, realizar conferencia internacionales, que provean a dichos medios, cierta sensibilidad sobre las transmisiones que usualmente, no son viables a todo tipo de personas.

En México específicamente crear un solo organismo público, autónomo e imparcial, tal vez un instituto de la comunicación, que regule y vigile a todos los medios audiovisuales y escritos, que entre otras funciones, arbitre la competencia entre los detentores de los medios, vigile la estricta aplicación legal, evalúe la participación de dichos medios, y sobre todo, que establezca las bases para delimitar su intervencionismo con las funciones del Estado. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones, tienen estas directrices pero, por ser órganos burocráticos, de enormes dimensiones, pierden esta atribución de especialidad. Salvo la existencia como el Instituto Mexicano de la Radio, que solo vela por este medio de comunicación masiva, existiendo otros que indispensablemente necesitan de un órgano de vigilancia que permita su mejor exteriorización con la sociedad y con el propio Estado.

SEGUNDA.- Es recomendable también en este rubro, el crear un código ético profesional, para evitar fenómenos como la censura y la autocensura, el posible daño moral, tratar de prevenir los delitos contra el honor, injurias, difamación o calumnias, moderar el excesivo amarillismo en el manejo de la información, y así como, el limitar los reportajes que no presenten una fuente real de los hechos. Este código deberá considerar a la sociedad en general, como un agente activo y no pasivo en los procesos de comunicación social, a efecto de retroalimentar y perfeccionarlos. Investigando las experiencias internacionales, será valioso para concretar un proyecto de código deontológico, pero tomando en cuenta las características propias de nuestro país y el objetivo deseable de elevar la credibilidad de los medios de comunicación.

TERCERA.- Se debería crear proyectos, como el reglamentar la comunicación social en forma directa, posiblemente también reformar la relación entre el Estado y los medios masivos de carácter privado. Crear la nueva institucionalidad, para fiscalizar a los medios, su desempeño y pautas para su desarrollo, y tal vez junto con la creación del código de ética profesional, realizar un nuevo marco legal democrático y moderno, ya que nuestra legislación se torna ya como antigua e inaplicable en ciertos medios, que con la aceleración tecnológica, sean superando más, que las propias leyes.

CUARTA.- En cuanto a la permanente influencia de los grupos sociales ante el ejercicio del poder jurídico del Estado, es indispensable primero observar el ámbito de participación e influencia de los grupos en comento, y tratar de limitar en lo posible y en lo permisible dentro de la legitimidad, la influencia de estos en el Estado, no restringiendo su actividad de participar armónicamente en las actividades del mismo, si no fortalecer y especializar debidamente a los órganos de control y vigilancia que en cada materia le correspondan, sea política, económica o religiosa. Revisar, o en su caso proveer de una legislación determinada, para acotar los excesos de dominio e influencia que tienen estos grupos de poder.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Sánchez Eduardo, Introducción a la Ciencia Política, Edit. Harla, S. A., México, 1990.
- Appendini Ida y Zavala Silvio, Historia Universal, Moderna y Contemporánea, Edit. Porrúa, XXII edición, México, 1977.
- Barocas, Claudio, Grandes Civilizaciones, Edit. Grupo Libro 88 S. A., Madrid, España, 1990.
- Basave, Fernández del Valle, Teoría del Estado, Fundamentos de Filosofía Política, Edit. Jus, S. A., México, 1979.
- Bazdresch Luis, Garantías Constitucionales, Curso introductorio actualizado, Edit. Trillas, Tercera reimpresión, México, 1996.
- Bernal Beatriz-Ledesma José de Jesús, Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neoromanistas, Edit. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1981.
- Bobbio Norberto, Bovero Michelangelo, Origen y Fundamentos del Poder Político, Edit. Grigalbo. S. A., México, 1985.
- Bolaños Martínez Raúl, Historia II Nuestro Pasado, sociedad y civilizaciones de la edad antigua y la época feudal, Edit. Kapeluz Mexicana, México D.F. 1980.
- Burgoa Orihuela Ignacio, Las Garantías Individuales, Edit. Porrúa, México 1992.
- C. North Douglass, Paul Thomas Robert, El nacimiento del mundo occidental, Una nueva historia económica, Edit. Siglo XXI, España 1980.
- Castillo León L., Hidalgo, La vida del héroe, Vol. II, Edit. Grijalbo, México 1972.
- Cohen J. Bruce, Introducción a la Sociología, Edit. McGraw-Hill, New York E.U. A., 1996.
- De la Hidalga Luis, El Equilibrio del Poder en México, Edit. UNAM, México, 1988.
- De pina Rafael, Diccionario de Derecho, Edit. Porrúa S. A., México, 1974.
- Diccionario de Religiones. Edit. Fondo de Cultura Económica, tercera reimpresión. México, 1986.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Edit. Porrúa, S. A., U.N.A.M., México, 1988.
- Enciclopedia jurídica Omeba, Tomo XII, Editorial Driskil, S.A., Buenos Aires, Argentina 1991.

- Enciclopedia Temática, Historia Universal, Edit. Argos Vergara, España, 1981.
- Fichter H. Joseph, Sociología, Edit. Herder S. A., Barcelona España, 1994.
- Fraga Gabino, Derecho Administrativo, Edit. Porrúa, México 1984.
- García Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Edit. Porrúa, México, 1989.
- García Silberman, Ramos Lira Luciana, Medios de Comunicación y Violencia. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1998.
- González Pedrero Enrique, País de un solo hombre: el México de Santa Anna, Vol. I. La ronda de los contrarios, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1993.
- Guajardo Horacio, Teoría de la Comunicación Social, Edit. Gemika, México 1994.
- Ihering Rudolf, Von, El fin del Derecho, Edit. Francisco Seix, S. A., España, trad. Española de Leonardo Rodríguez, 1984.
- Kaplún, M., La Comunicación de Masas en América Latina, Asociación de Publicaciones Educativa, Bogotá, 1981.
- Kelsen Hans, Compendio de Teoría General del Estado, Edit. Colofón, México, 1992.
- Lectura “Las distintas Maneras de Considerar La Historia” ITAM, Tomada de la obra de Mosse Claude, “Las doctrinas políticas en Grecia”, Edit. A. Redondo, Barcelona, 1971.
- Luis Villoro, Historia General de México, La revolución de Independencia, Tomo II, El Colegio de México, México 1980.
- M. Leive David, International Telecommunications and International Law, The regulation of the radio Spectrum, Estados Unidos de América, Edit. A. W. Sijthoff, 1970.
- Marx Carlos, El Capital, Crítica de la Economía Política, T. I, Edit. Fondo de Cultura Económica, Decimoséptima reimpresión, México, 1982.
- Nueva Enciclopedia Jurídica, Dirigida por Buena Ventura Pellisé Prats, Tomo I, Vocablo Derecho. Edit. Francisco Seix, S. A., Barcelona España, 1985.
- Pedroza de la Llave Susana Thalía, El Control del Gobierno: Función del “Poder Legislativo”. Obra realizada por el Instituto Nacional de Administración Pública, México 1996.
- Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española, Tomo II, Edit. Espasa-Calpe, S. A., España, 1984.
- Reyes Heróles Jesús, El Liberalismo Mexicano, Tomo I, Los orígenes, Tomo II, La Sociedad Fluctuante, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1982.

- Ritzer George, Teoría Sociológica Clásica, Max Weber, Edit Mc. Graw Hill, México 1993.
- Sartori Giovanni, Elemento de Teoría Política, Alianza Universidad Textos, Madrid 1992.
- Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, una investigación de estructuras, incentivos y resultados, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1994.
- Schramm Wilbur, La Ciencia de la Comunicación Humana, Edit. Grijalbo S.A., México D. F., 1982.
- Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Vigesimaltercera edición, Edit. Porrúa, S. A., México 1989.
- Vasconcelos José, Breve Historia de México, Tomo I, De. Fernández Editores S. A., México 1967.
- Weber Max, Economía y Sociedad, Edit. Fondo de Cultura Económica, Tomo I, México 1977.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa 1997.
- Ley de Imprenta, Edit. Porrúa, México, 1997.
- Ley Federal de la Cinematografía, Edit. Porrúa, México, 1993.
- Ley Federal de Radio y Televisión, Edit. Porrúa, México, 1984.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Edit. Porrúa, México, 1992.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, Edit. Porrúa, México, 1998.
- Ley de Vías Generales de Comunicación, Edit. Porrúa, México, 1999.